



UR

Conflictos y judicialización de la política en la Sierra Nevada de Santa Marta

Conflictos y judicialización de la política en la Sierra Nevada de Santa Marta

Alexandra Mora Rodríguez

Édgar Naranjo Peña

Gloria Amparo Rodríguez

Ángela Santamaría Chavarro



Colección Textos de Jurisprudencia

© 2010 Editorial Universidad del Rosario

© 2010 Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
Facultad de Jurisprudencia

© 2010 Alexandra Mora Rodríguez, Édgar Naranjo Peña,
Gloria Amparo Rodríguez, Ángela Santamaría Chavarro

ISBN: 978-958-738-140-5

Primera edición: Bogotá D.C., octubre de 2010

Coordinación editorial: Editorial Universidad del Rosario

Corrección de estilo: Mónica Laverde Henao

Diseño de cubierta: Lucelly Anacondas

Imagen de cubierta: Gloria Amparo Rodríguez, “Músicos tradicionales del pueblo indígena Kogui de la Sierra Nevada de Santa Marta”, San José de Maruámake

Diagramación: Precolombi EU-David Reyes

Impresión: Estrategikmente

Editorial Universidad del Rosario

Carrera 7 No. 13-41, of. 501 • Tel: 297 02 00

Correo electrónico: editorial@urosario.edu.co

Todos los derechos reservados. Esta obra no puede ser reproducida sin el permiso previo escrito de la Editorial Universidad del Rosario

Conflictos y judicialización de la política en la Sierra Nevada de Santa Marta / Alexandra Mora... [*et al.*]. — Facultad de Jurisprudencia, Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2010.

290 p.— (Colección Textos de Jurisprudencia)

ISBN: 978-958-738-140-5

Derechos Civiles / Derechos Humanos / Kankuamos - Derechos Políticos y Civiles / Identidad Cultural / Indígenas de Colombia - Derechos Políticos y Civiles / Indígenas de América del Sur - Condiciones Sociales / Organizaciones Indígenas - Colombia/ Sierra Nevada de Santa Marta (Colombia) – Condiciones Sociales/ I. Mora, Alexandra / II. Naranjo, Édgar / III. Rodríguez, Gloria Amparo / IV. Santamaría, Ángela / V. Título / VI. Serie.

323.11

SCDD 20

Impreso y hecho en Colombia

Printed and made in Colombia

Contenido

Agradecimientos	ix
-----------------------	----

Introducción	xi
--------------------	----

Ángela Santamaría

Primera parte

Movilización legal e incidencia en política nacional e internacional

Capítulo 1. Redes de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas: experiencias cruzadas de incidencia en política nacional e internacional (OIK, ONIC y CIT)	3
---	---

Ángela Santamaría

Capítulo 2. Constitución de la Red de Defensa Local del Pueblo Kankuamo en el marco del conflicto armado colombiano	81
--	----

Édgar Ricardo Naranjo

Segunda parte

Conflictos y megaproyectos en la SNSM

Capítulo 3. Multinacionales en la Sierra Nevada de Santa Marta. Caso: Puerto Multipropósito Brisa	153
--	-----

Alexandra Mora

Capítulo 4. Conflictos sociales, ambientales y culturales en el “Corazón del Mundo”: la Sierra Nevada de Santa Marta (Colombia).....	201
<i>Gloria Amparo Rodríguez</i>	
Capítulo 5. Conclusiones generales	257
<i>Ángela Santamaría</i>	

Agradecimientos

Detrás de cada trabajo como el que hoy presentamos existen manos maravillosas o invisibles que han contribuido para que el mismo sea posible. En este caso, la labor de diversas personas ha facilitado el desarrollo del proyecto “Escuela de formación en diplomacia indígena y solución de conflictos: tribunales internacionales y análisis de casos”, y a todas ellas queremos agradecerles.

En primer término, agradecemos al Instituto Rosarista de Acción Social Rafael Ángel Arenas, de la Universidad del Rosario, por su apoyo y financiación. En especial, al Dr. Mauricio Plazas Vega, quien siempre estuvo atento al desarrollo del proyecto y que con marcado entusiasmo nos dio su voz de aliento cuando algún inconveniente se presentaba, y a Mónica Alexandra Mendoza Molina, veedora permanente, crítica y propositiva de nuestro trabajo.

En segundo término queremos agradecer a las autoridades y a todos los miembros de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en especial a los Arhuacos, Kankuamos y Koguis que extendieron sus manos para saludarnos y permitirnos trabajar con ellos en diversos talleres. Queremos corresponder a su generosidad dedicando a ellos este trabajo.

En la Universidad del Rosario fueron varias las personas que facilitaron nuestra labor. A los Decanos de las Facultades de Jurisprudencia y de Relaciones Internacionales agradecemos el voto de confianza y el hecho de que siempre secundaran con alegría este proceso. También realizamos un reconocimiento a las personas del área administrativa que efectuaron el soporte financiero y logístico de los diversos viajes y salidas de campo que realizamos.

Sin el apoyo de Kasokako Busintana Mestre Izquierdo –estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y miembro del Pueblo Indígena Arhuaco– y de Leonor Zalabata –dirigente de la CIT– no habría sido posible llegar a lugares mágicos, que nos permitieron conocer parte del “Corazón del Mun-

do”, compartir y aprender de estos pueblos. A ellos nuestro más profundo agradecimiento.

A los jóvenes investigadores como Manuel José García Martínez y Pedro Rojas, agradecemos sus sugerencias, contribuciones y aportes a este proyecto, así como a las personas de las diferentes organizaciones e instituciones que fueron entrevistadas para el desarrollo del trabajo investigativo.

Asimismo quisiéramos extender nuestros agradecimientos a Ana Manuela Ochoa y Luis Fernando Arias, miembros de la ONIC; a Jomary Ortégón y Rafael Barros, del Colectivo de Abogados José Albear Restrepo; a Daniel Maestre, del Pueblo Kankuamo, y a Alix Duarte, funcionaria de la Defensoría del Pueblo.

Conflictos y judicialización de la política en la Sierra Nevada de Santa Marta es una publicación que surge como resultado del trabajo conjunto, de la unión de las manos de todas estas personas, que se entrelazaron para permitirnos presentar hoy los resultados de este proyecto. A todos ellos muchas gracias.

Los autores

Introducción

Ángela Santamaría

1. El origen del proyecto

Este libro consagra algunos de los productos académicos del trabajo de investigación aplicada desarrollado por las Facultades de Ciencia Política y Gobierno, y de Relaciones Internacionales, y por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, realizado con el apoyo del Instituto Rosarista de Acción Social (SERES). El proyecto “Escuela de formación en diplomacia indígena y solución de conflictos: tribunales internacionales y análisis de casos” tuvo como objetivo principal, en su primera fase, la constitución de una escuela de diplomacia indígena, con la participación de las organizaciones indígenas e investigadores especializados de la Universidad del Rosario, desde la cual se generó un trabajo interdisciplinario e intercultural en docencia, extensión e investigación, para explorar alternativas de solución de los conflictos que deben enfrentar los pueblos indígenas colombianos y de la región.

Como ya lo afirmamos anteriormente, este es uno de los productos de este proceso de investigación, el cual buscó centrarse en el análisis de los conflictos existentes entre los pueblos indígenas y los actores nacionales e internacionales, que implican situaciones de violación (o riesgo) de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Los resultados de investigación aquí presentados fueron contruidos y sistematizados a través de la implementación de un seminario itinerante de análisis y reflexión sobre el tema del conflicto y la diplomacia indígena, realizado con varias organizaciones indígenas de la SNSM. Este seminario

funcionó a través de la implementación de talleres,¹ de manera alterna a nivel nacional (en la ciudad de Bogotá) y local (en la ciudad de Valledupar y en distintos territorios de la Sierra Nevada de Santa Marta). Igualmente, el trabajo de investigación, docencia y extensión desarrollado en el marco de este proyecto buscó generar espacios de reflexión sobre los conflictos entre los pueblos indígenas y otros actores sociales, con la participación y el apoyo de actores internacionales. Estos espacios de encuentro buscaron también apoyar y facilitar procesos que permitan el ejercicio de la diplomacia de segunda vía, para el fortalecimiento de las organizaciones indígenas en el tratamiento de sus conflictos. Para ello, se trabajó, como lo veremos de manera más detallada, en procesos de apoyo técnico a grupos específicos de la SNSM, frente a problemáticas como el desplazamiento forzado y los megaproyectos. Igualmente, el trabajo de los equipos aquí consignado buscó aportar a la cualificación de los actores involucrados en los conflictos, estudiados a través del análisis de casos emblemáticos como los conflictos de los pueblos Arhuaco y Kankuamo.

2. Definición y delimitación del objeto

A través de la Constitución Política de 1991, los gobiernos indígenas fueron reconocidos constitucionalmente y dotados de autonomía política formal en Colombia. Igualmente, se reconoció la “Jurisdicción Especial Indígena” –a través de la cual estos pueblos pueden administrar justicia en sus territorios según sus usos y costumbres– y la “Circunscripción Electoral Especial Indígena” –la cual ha incluido a los pueblos indígenas en los procesos electorales a nivel nacional, regional y local–. Sin embargo, la realidad social de estas

¹ Los dos equipos de trabajo encargados del desarrollo del proyecto (conformado por integrantes de la Facultad de Jurisprudencia y de las Facultades de Ciencia Política y de Gobierno, y de Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario) llevaron a cabo en total 15 talleres, en distintos escenarios (la SNSM, el departamento de Nariño, las ciudades de Bogotá y de Valledupar), durante el II semestre del 2009. Igualmente, se realizaron conversatorios en la ciudad de Bogotá, en la Universidad del Rosario, con la participación de organizaciones sociales y representantes de las agencias de Naciones Unidas. Se desarrollaron también dos seminarios académicos internacionales para reflexionar sobre la problemática, en agosto y en diciembre de 2009, con el apoyo de las agencias de Naciones Unidas y académicos de las Universidades de los Andes y del Rosario. Se animaron foros de discusión para la reflexión sobre casos concretos, en colaboración con la Fundación Hemera e ILSA. También se participó en procesos de constitución de redes de apoyo técnico, como la Red de Abogados Indigenistas, con la colaboración de la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC– y el Consultorio Jurídico Indígena de la Universidad del Rosario.

comunidades en Colombia, especialmente durante la década del 2000, sigue siendo devastadora. Los pueblos indígenas son unas de las principales víctimas de las violaciones masivas de los derechos humanos, ya que han sido afectados de manera desproporcionada por el conflicto armado colombiano y, especialmente, por el desplazamiento forzado por la violencia, lo que ha generado el riesgo de exterminio físico y cultural de 34 pueblos indígenas del país, como lo afirma la Corte Constitucional en el Auto 009 del 2009.

Ante el impacto desproporcionado del desplazamiento forzado en los pueblos indígenas, los cuatro cabildos de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo) han venido trabajando en sus “Planes propios” y sus “Planes culturales” para la consolidación de instrumentos de salvaguarda étnica, en el marco de un proceso de negociación con el Gobierno Colombiano.

En este contexto, las organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (la Organización Gonawindúa Tayrona –OGT–, la Organización Wiwa Yugumaiun –OWY–, la Confederación Indígena Tayrona –CIT– y la Organización Indígena Kankuama –OIK–) han venido trabajando conjuntamente, a través del Consejo Territorial de Cabildos –CTC–, en la gestión alternativa de temáticas complejas como el desplazamiento forzado, la violación de derechos humanos y los conflictos generados por un desarrollo económico que no prevé suficientemente los impactos culturales, ambientales y sociales de los megaproyectos económicos. Igualmente, estos pueblos han desarrollado, en alianza con colectivos jurídicos y otras organizaciones sociales regionales o transnacionales, redes de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas y prácticas de litigio estratégico y de incidencia en política, que es importante analizar. Este conjunto de prácticas constituyen lo que algunos estudiosos han denominado los “procesos de judicialización de la política”. En el cuadro 1 se desarrolla una mirada histórica de dichos procesos.

Cuadro 1. Judicialización de la política indígena a nivel internacional

Al final de los años 1980, la Organización Internacional del Trabajo –OIT– adoptó el Convenio 169 de 1989 para proteger los derechos de los pueblos indígenas del mundo. Este hecho generó eco a nivel nacional y regional, y produjo profundos cambios constitucionales en diferentes países de América Latina, así como fuertes procesos estructurales a través de la creación de organizaciones indígenas en distintos países del

Continúa

mundo. En el caso colombiano, se constituyeron cuatro organizaciones indígenas de orden nacional: la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC–, la Confederación Indígena Tayrona –CIT–, la Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana –OPIAC– y el Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia –AICO–.

En los años 90, se inició un fuerte proceso de entrada de los representantes indígenas de América Latina al campo político, con la elección de alcaldes y congresistas indígenas, y el nombramiento de altos funcionarios indígenas en algunos gobiernos de la región, lo que permitió el fortalecimiento de las instituciones indígenas (como las “Circunscripciones Electorales Indígenas”, los “Gobiernos Indígenas” y la “Jurisdicción Especial Indígena”). En consecuencia, las organizaciones indígenas de todo el planeta se centraron, durante este período, en la construcción de programas y experiencias de paz, e iniciaron una fuerte participación internacional en los grupos de trabajo de las Naciones Unidas, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas y en múltiples foros y encuentros internacionales *para la definición de una nueva generación de derechos humanos para los pueblos indígenas del mundo*.

En 2007, la adopción de las Naciones Unidas de la *Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas* dio lugar a un proceso de formación de dirigentes indígenas de vocación internacional en temas de política internacional, derecho internacional y en áreas propias de las relaciones internacionales y la diplomacia.

Luchas indígenas transnacionales

Además de lograr una participación activa en escenarios políticos nacionales, los pueblos indígenas han buscado la internacionalización de sus luchas, a través de la constitución de redes sociales, las cuales traspasan las fronteras y dan lugar a la consolidación de un movimiento indígena internacional.

Uno de los casos más interesantes para resaltar al respecto es el de la Confederación Andina de Organizaciones Indígenas –CAOI–, de la cual hace parte la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC–, y cuyo vicepresidente es el líder indígena Luis Evelis Andrade, uno de los representantes más reconocidos en escenarios internacionales, por su enorme labor de defensa de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia.

La plataforma de lucha y agenda indígena andina está fundada en los siguientes puntos: a) territorialidad y recursos naturales, b) estado plurinacional y otra institucionalidad, c) derechos colectivos y autodeterminación, d) reconstitución e integración de los pueblos y nacionalidades, y e) participación política indígena.

Fuente: elaboración propia.

3. Tradiciones de análisis sobre procesos de “judicialización de la política” y “la movilización legal”

3.1. Los estudios de la “judicialización de la política”

El debate sobre los procesos de judicialización de la política en América Latina conlleva una reflexión que va más allá de aquella sobre las altas cortes de justicia, pues implica un análisis más profundo sobre el Estado, y, como lo

veremos en este libro, una dinámica que involucra prácticas jurídicas y políticas formales e informales, contextualizadas en las esferas subnacionales y transnacionales (Cousso, Huneuus, Sieder, 2010: 5). Igualmente, la interacción social entre activistas indígenas, expertos jurídicos y élites académicas en espacios judiciales y extra-judiciales contribuye al aumento de la importancia de la ley y las instituciones legales para los actores políticos (Cousso, Huneuus, Sieder, 2010: 5).

Retomando a los Comaroff, es importante resaltar que, a pesar de que los procesos de judicialización se han consolidado en distintos lugares del mundo, América Latina aparece como un escenario crucial para pensar teóricamente estos procesos (Cousso, Huneuus, Sieder, 2010: 5). Como lo afirma Pablo Rueda, después de la Segunda Guerra Mundial los estudios sobre las cortes en distintos lugares del mundo deben tener en cuenta dos fenómenos muy relevantes (Rueda, inédito): por un lado, las instituciones políticas y administrativas han adoptado cada vez más los procedimientos, discursos y métodos propios del campo jurídico; y por el otro, los procesos de toma de decisión de los jueces se han visto cada vez más afectados y, en muchos casos, motivados por lógicas políticas y administrativas. Este “doble fenómeno” implica, en última instancia, que las políticas consideradas tradicionalmente como propias del campo político tengan cada vez más un fuerte impacto en el mundo jurídico, y que, en el mismo sentido, el campo político adopte cada vez más los procedimientos, el lenguaje y el *habitus* jurídico (Bourdieu, 1985). Este tipo de fenómeno ha sido denominado por un grupo de estudiosos norteamericanos como “la judicialización de la política”, “la expansión global del poder judicial” o “la judicialización” (Rueda, inédito: 1). Rueda retoma, en su texto, autores como Tate, quienes definen el “proceso de judicialización” como una dinámica a través de la cual las cortes y los jueces logran incrementar el dominio sobre el proceso de producción de las políticas públicas, el cual anteriormente constituía un monopolio de otros agentes estatales, como los representantes del legislativo y del ejecutivo (Rueda, inédito: 1). El proceso de “judicialización” está asociado, según Rueda, a dinámicas de “activismo jurídico” y “*judicial empowerment*” (Rueda, inédito: 2).

Retomando los términos de Bourdieu, podemos decir que “la judicialización” es la expresión de una de las principales reglas del campo jurídico y, específicamente, del *efecto de apriorización*, a través del cual el campo jurídico

impone su lógica en otros campos como el político (Bourdieu, 1985). En este escenario, es importante tener en cuenta algunas de las ideas de Rueda, y sobre todo la pregunta por él introducida sobre cómo son “los casos” de judicialización, “en concreto” los que afectan el uso de estos conceptos y su operacionalización (Rueda, inédito: 2).

Igualmente, retomando algunos de los planteamientos de Bourdieu, este libro busca mostrar que la definición de “judicialización” ofrecida por los autores antes mencionados es muy amplia, y debe ser revisada a partir del análisis socio-político de casos en concreto y de las prácticas reales de éste proceso. Para este propósito, Rueda utiliza la metáfora del Dios Jano (la cual hemos desarrollado en trabajos anteriores)² para mostrar que “la judicialización” posee otro rostro, el proceso de la “politización de la justicia” (Rueda y Santos 2002; Steytler, 1995).

3.2. Acción colectiva y movilización legal

En el ámbito europeo y norteamericano, los procesos de judicialización de la política indígena constituyen un objeto de frontera que convoca a la sociología de los movimientos sociales y a los *Latin American Studies*. Estos estudios (desarrollados por Deborah Yashar, Peter Wade y Arturo Escobar), junto con las aproximaciones del grupo de investigación francés “*Société, identité et pouvoir en Amérique Latine*” (ERSIPAL) (principalmente los trabajos de Christian Gros sobre la Colombia indígena; los análisis de Yvon Le Bot sobre los movimientos indígenas en América Latina y las reflexiones de David Dumoulin sobre las redes transnacionales) han sido muy útiles para analizar las prácticas jurídicas y políticas de las organizaciones indígenas, en el marco de la defensa de la “causa indígena” en Colombia y en la región. Sin embargo, como lo dijimos anteriormente, nuestro trabajo se distingue de éstas aproximaciones, pues pone el énfasis en el universo de las redes de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, para dar cuenta de las estrategias y tácticas de los activistas, los dirigentes indígenas y sus asesores. De esta manera, quisimos proponer en esta obra una redefinición sociológica del análisis de la movilización política y su profesionalización a través de los procesos de formalización jurídica y del análisis de los repertorios de acción de los agentes especializados.

² Cfr. Brett y Santamaría, en prensa.

Si bien es cierto que el tipo de análisis utilizado en esta investigación se funda en una sociología jurídica y en una sociología de los movimientos sociales, nuestro análisis se inscribe también en otros corpus teóricos y herramientas metodológicas. En este sentido, nos centramos en el análisis de la movilización y la producción legal de la “causa indígena”, utilizando la aproximación de los estudios de la globalización, la sociología de los derechos humanos y la sociología de las relaciones internacionales. Específicamente, utilizamos algunas herramientas provenientes de trabajos norteamericanos (Sikkink y Keck),³ franceses (Bellier, Devin, Dumoulin y Madsen) y franco-americanos (Dezalay, Garth), que estudian la lógica de funcionamiento de los circuitos de movilización política transnacionales, para la defensa de los derechos humanos o de los derechos de los pueblos indígenas. Esta mirada distingue nuestro trabajo de la mayoría de estudios sobre el “derecho indígena” y de las investigaciones sobre los pueblos indígenas existentes en Colombia, los cuales, en muchos casos, se enfocan en el tema desde el análisis del fenómeno del pluralismo jurídico (utilizando, por lo general, las aproximaciones de autores como Mauricio García Villegas y Boaventura de Sousa Santos). Estos estudios ponen el énfasis en el poder emancipatorio de los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas.

En este sentido, en esta obra utilizamos también los análisis de la sociología de las relaciones internacionales o de la sociología de los movimientos sociales, los cuales se centran en el análisis de las redes transnacionales de defensa de los pueblos indígenas y sus movilizaciones políticas. Sin embargo, quisimos realizar un estudio de la movilización jurídica de la “causa indígena”. En este contexto, la movilización legal aparece como reveladora de las tensiones sociales, de las lógicas de funcionamiento y de las prácticas de

³ Keck y Sikkink explican cómo los activistas constituyen de manera estratégica redes de defensa para agilizar y constituir canales de comunicación directos entre las organizaciones no gubernamentales y los Estados. A partir de esto, se han reforzado los lazos de solidaridad entre las diferentes organizaciones a través de las relaciones de horizontalidad, solidaridad y autonomía, en donde se han denunciado un sin número de casos que evidencian la vulneración de los derechos humanos y la ineficaz respuesta de algunos Estados (Keck y Sikkink, 1998). Por esta razón, a través del *lobby* internacional, las redes de defensa han logrado posicionar sus demandas o reivindicaciones a nivel nacional, a partir del flujo de información establecido entre las ONG domésticas y las ONG internacionales, en busca del apoyo de estas organizaciones y de los organismos intergubernamentales para presionar, por la vía del derecho internacional, a los Estados responsables (Ramírez, 2008; Keck y Sikkink, 1998).

reconfiguración del campo internacional del poder, más allá de la historia de los movimientos sociales latinoamericanos (y, concretamente, del movimiento indígena colombiano).

Igualmente, es importante resaltar que la sociología de los derechos humanos (Baxi, An-na'im, Rajagopal), al igual que los estudios antropológicos franceses sobre los derechos de los pueblos indígenas (Bellier, Morin) han ganado gran importancia y son actualmente muy reconocidos, en medio de la adopción de declaraciones internacionales de derechos humanos, en contextos sociales en los que, sin embargo, persiste la violación sistemática de los derechos colectivos de estos pueblos. En este libro, queremos proponer un análisis del caso de la Sierra Nevada de Santa Marta como “caso límite”, el cual nos permite analizar la complejidad de las reconfiguraciones del campo de los derechos humanos a nivel nacional e internacional, y de la “causa indígena” como causa específica.

3.3. Los estudios etnográficos de los derechos humanos

Durante los últimos 50 años, como lo afirma Sally Merry, los estudios etnográficos de los derechos humanos han mostrado una fuerte transformación de los discursos y prácticas de éstos. Como lo resalta Merry, las múltiples prácticas de los derechos humanos han implicado procesos de “creación de normativas híbridas” o “*normative hybridity creates*”. Uno de los casos más interesantes ha sido el de las mujeres feministas en India, en su proceso de apropiación del discurso y las prácticas de los derechos sexuales y reproductivos para defender la reproducción como un derecho humano, así como el de la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas en América Latina (Merry, 2005: 1). En el ámbito de las luchas indígenas, como lo veremos en esta obra, las distintas organizaciones y pueblos indígenas se han apropiado de discursos de los derechos humanos⁴, desde sus prácticas jurídicas, políticas y culturales, lo que ha generado procesos de apropiación y creación de conceptos de derechos humanos alternativos, como el de “desarrollo propio”, “salvaguarda étnica”, “reparación colectiva”. Esto, a su vez, ha dado lugar a discursos y repertorios

⁴ Como los discursos sobre “la salvaguardia”, el “desarrollo humano” y el “derecho a la vida”, entre otros.

hibridados que son movilizados nacional e internacionalmente para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

En última instancia, Sally Merry muestra, en su libro, cómo el régimen de derechos humanos movilizado en los centros de producción del derecho internacional (el Sistema Europeo de Derechos Humanos, el Sistema de Naciones Unidas, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos) ha coexistido y ha entrado en competencia con múltiples prácticas y discursos de los derechos humanos producidos desde las márgenes del Estado (Merry, 2005: 3). Por ello, cuando hablamos de “derechos humanos de los pueblos indígenas”, de “movilización legal para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas” y de “judicialización de la política indígena”, nos enfrentamos a un conjunto de prácticas, repertorios y discursos infinitos y complejos que se entrelazan, convergen, pero también se enfrentan entre sí. Merry denomina esta dinámica como un verdadero proceso de “pluralismo jurídico transnacional”, en el que el discurso hegemónico de los derechos humanos ha conocido un “descentramiento” (Sarat y Kearns, 1992), en un contexto de emergencia de múltiples discursos y prácticas de los derechos humanos (Merry, 2005: 4). A continuación presentamos algunas de las perspectivas de análisis de los procesos de judicialización de los derechos humanos.

Cuadro 2. Diferentes perspectivas de análisis de los procesos de judicialización de los DH

- a) *Perspectiva legalista*: es desarrollada por Alison Brysk, quien plantea un enfoque de los derechos humanos “positivizados”.
- b) *Concepción conceptual, analítica y formal*: es desarrollada por Donnelley, quien identifica los DH como inalienables, iguales, universales; asociados a la condición humana.
- c) *Perspectiva discursiva y crítica*: el desarrollo de esta perspectiva es encabezado por Upendra Baxi. Aunque se trata de una perspectiva muy amplia, los distintos autores convergen en afirmar que es necesario “descentrar la reflexión sobre los derechos humanos del ámbito del derecho internacional y sus instrumentos”. La idea es estudiar y analizar otro tipo de procesos y actores, y, sobre todo, lograr subvertir los nodos construidos alrededor de la relación entre poder y conocimiento. Consiste en no centrarse en las normas, sino en los discursos y en las prácticas de DDH. Este tipo de aproximación busca “subvertir” los discursos y el significado dominante de los DH, y los asocia a “la naturaleza humana”; de allí desprende todas las consecuencias e implicaciones normativas. Este proceso analítico debe hacer frente a dos problemas: la legitimidad de la concepción hegemónica de los DH y la universalidad.

Fuente: elaboración propia con base en Sally, 2005.

Los estudios etnográficos de los DH han demostrado que las prácticas y los discursos atraviesan las fronteras del Estado-Nación, y nos lanzan a la dimensión transnacional. Por ello, este “objeto” de conocimiento debe ser estudiado desde una estructura analítica dinámica, que permita visibilizar la complejidad del fenómeno: acciones, discursos y actores que viajan más allá de las fronteras y se articulan en redes de defensa de los DDHH, complejas y multi-situadas; múltiples escenarios de producción de los discursos y de las prácticas. Uno de los objetivos de este libro consiste, precisamente, en caracterizar estos espacios, sus actores y las prácticas, a través de la reconstrucción de casos concretos de defensa de los derechos humanos.

3.4. Los estudios de la judicialización de la política en Colombia

Como lo muestra Manuel José Cepeda en el libro *Judicialización de la política en América Latina*, la intensidad de los procesos de judicialización es paradójica en Colombia, teniendo en cuenta que se trata de un escenario de violencia política y estructural, y de tráfico de drogas. Por ello, es importante tener en cuenta las siguientes características sobre los procesos de judicialización de la política en Colombia expuestas por Cepeda: a) la judicialización de la política se vuelve constante en el siglo XX y b) la judicialización de la política coexiste con el conflicto armado interno. Por un lado, las demandas constitucionales juegan el rol de acuerdos de paz entre actores en conflicto. Por otro, la judicialización de la política está relacionada con errores o fallas del sistema judicial, el cual no responde de manera adecuada para resolver los conflictos sociales.

Desde 1991, el proceso de judicialización de la política comenzó a cubrir múltiples dimensiones de la vida nacional cotidiana, a través de un giro de la Corte Constitucional, quien se convirtió en un actor crítico en el marco del proceso democrático, a través de una permanente presencia e impacto sin precedentes en el sistema político (Sieder, Schjolden y Angell, 2005: 68). A pesar de lo anterior, no hay que olvidar que la judicialización de la política es un fenómeno muy antiguo en Colombia; según Cepeda, existe históricamente en el país una articulación entre política, construcción de paz y reformas constitucionales (cfr. Sieder, Schjolden y Angell, 2005: 68).

En su obra, Cepeda describe cómo, desde su punto de vista, la Corte Constitucional Colombiana genera fuertes impactos en el campo legal y social, los cuales pueden ser verificables desde 4 puntos: 1) la visibilidad de la

Corte Constitucional en los medios de comunicación, 2) cómo los medios al hablar de la “Corte” se refieren a la Corte Constitucional, 3) la aparición de editoriales en los medios de comunicación escritos que tratan o se centran en las grandes decisiones de la Corte Constitucional, y 4) las propuestas de los distintos gobiernos para reformar la Constitución en respuesta a decisiones de la Corte Constitucional.

Con base en lo anterior, el autor resalta que no se ha hecho un análisis cualitativo del impacto de este proceso (lo que justifica la razón de este libro), a pesar de que, en su concepto,

[...] ningún área de la vida de Colombia ha sido inmune a este fenómeno [la judicialización de la política... y que] las áreas más afectadas han sido: a) la economía, en áreas como el presupuesto nacional, los salarios públicos, los impuestos [...], b) los temas sociales (derechos de las mujeres, los derechos de los homosexuales, la eutanasia, el aborto, la dosis personal [...], c) el orden público (amnistías, estados de emergencia, la distinción entre combatientes y no combatientes) [...], d) asuntos internacionales [...como] convenciones de derechos humanos y protección del medio ambiente, y sobre los instrumentos internacionales de represión del crimen, e) la lucha contra las drogas (extradición, erradicación de cultivos ilícitos etc.) (citado en Sieder, Schjolden y Angell, 2005: 89).

Para Cepeda, los temas en los que el proceso de judicialización ha tenido más impacto son: a) la admisibilidad del referendo, b) las reglas básicas de la democracia representativa (campañas y financiación de partidos políticos, acceso de los candidatos a los medios de comunicación, etc., y c) escándalos políticos que terminan en procesos criminales y en remoción de congresistas de sus curules (Cfr. Sieder, Schjolden y Angell, 2005: 79). En este escenario, Cepeda resalta los casos de garantía y protección de los pueblos indígenas y de la población desplazada por la violencia como uno de los temas emblemáticos (Cfr. Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-428 de 1992 sobre territorios indígenas y la Sentencia SU-1150 de 2000).

Otro punto interesante introducido por este autor está relacionado con la articulación del proceso de judicialización de la política en Colombia con

los actores internacionales. Según Cepeda, “la relación con los actores internacionales es excepcional. La judicialización en Colombia tiende a estar atravesada por una dinámica endogámica” (citado en Sieder, Schjolden y Angell, 2005: 89).

Es importante resaltar cómo los procesos de judicialización en Colombia han generado múltiples efectos frente al sistema político. En primer lugar, los casos constitucionales han permitido la inclusión de tópicos “marginales” en la agenda política nacional, a través de un proceso de reordenamiento de las “prioridades” (derechos de los homosexuales, el tema del aborto y la eutanasia, el uso de las drogas), lo que ha generado procesos de mediatización y de debate político público en la esfera legislativa (cfr. Sieder, Schjolden y Angell, 2005: 90). En segundo lugar, las decisiones de la Corte Constitucional, específicamente en el caso de los pueblos indígenas, se convirtieron en un factor determinante en el “proceso de formación y definición de los actores y de las identidades colectivas”. Igualmente, el autor hace énfasis en que la calidad del proceso de elaboración de las políticas públicas en Colombia no es “la mejor”, puesto que frecuentemente son improvisadas, los mecanismos no responden a las necesidades de la población y no son implementadas, además, no hay procesos eficaces de evaluación de las mismas.

Todo lo anterior ha implicado el acceso y uso de la acción de tutela por parte de los ciudadanos para controlar los procesos de violación de sus derechos en la producción de la política pública. Este escenario conlleva, según Cepeda, a procesos de movilización legal, al uso del derecho por parte de los activistas y al uso y acceso a los canales y herramientas constitucionales (uno de los casos más importantes es la Sentencia T-025 del 2004 de la Corte Constitucional, la cual declara el “estado de cosas inconstitucional”).

Igualmente, un libro reciente escrito por César Rodríguez y Diana Rodríguez escoge la implementación de la “Macro-Sentencia” T-025 del 2004 como objeto de estudio privilegiado para abordar la discusión sobre Cortes, derechos y cambio social, mediante el análisis de un período de seis años. Como lo afirman los autores, uno de los puntos ciegos de los estudios de la “judicialización” es el papel de las Cortes en la creación de los problemas sociales en los que intervienen: “antes de intervenir en un terreno donde los actores, las instituciones y los discursos relevantes están fijados de antemano, los fallos judiciales contribuyen a definirlos” (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 93).

Adicionalmente, retomando a McAdam, Tarrow y Tilly, es posible afirmar que uno de los efectos fundamentales de las intervenciones judiciales consiste en fijar los marcos (*frame*) del debate y de las políticas públicas sobre el tema. En este sentido, los procesos de “encuadramiento” (*framing*) consisten en un proceso político fundamental, pues moldean e inciden en la forma como los actores sociales perciben una causa (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 93).

La obra de Rodríguez y Rodríguez se centra en el análisis del efecto de creación y definición de los problemas sociales en el seno de las Cortes en “términos de derecho”. Para ello, los autores retoman el concepto de “campo social” introducido por Bourdieu, y analizan el proceso de creación de prácticas sociales y las interacciones entre los distintos actores que hacen parte de este campo, a través del estudio de “caso emblemático” de la Macro-Sentencia T-025 del 2004, por la cual se declara el estado de cosas inconstitucional (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 94). Específicamente, los autores desarrollan un estudio sobre lo que denominan “un campo sociojurídico del desplazamiento”, pues consideran que después de este fallo y el proceso de seguimiento posterior, “la Corte importó todo el aparato conceptual e institucional de los derechos humanos y ‘juridizó’ el problema”. Luego, los autores proceden a describir y analizar los diversos actores, la estructura y el modo de funcionamiento de este campo (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 94).

Dicha investigación utilizó como métodos privilegiados la entrevista y el análisis documental para analizar cómo se produce un “cambio de marco”, y cómo el desplazamiento se vuelve un tema de derechos humanos, y los desplazados se vuelven, a su vez, “víctimas de la guerra” (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 100). Como lo afirman los autores, el campo del desplazamiento que emerge con la Sentencia T-025 del 2004 genera espacios de interacción entre múltiples actores, tanto en el marco de las audiencias públicas, como en las reuniones preparatorias para la rendición de informes periódicos ante la Corte Constitucional (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 111).

Como ya lo afirmamos, la obra de Rodríguez y Rodríguez es de suma importancia para el desarrollo del tema; sin embargo, por su complejidad, pensamos que no reconstruye en detalle las interacciones entre los distintos actores al interior de las organizaciones de base, y las interacciones entre éstas y otras organizaciones sociales (como los colectivos jurídicos). Igualmente, las fuentes que se consultaron para dicho trabajo fueron básicamente institucio-

nales y fuentes que cuentan la historia de la emergencia del campo desde la “voz de las instituciones” y desde los representantes de la sociedad civil que ocupan un lugar dominante en el campo emergente (“los dominantes de los dominados”).

Como lo explicamos en el capítulo 1 y lo detallamos en el capítulo 6, una innovación fundamental del caso T-025 es haber involucrado a organizaciones de la sociedad civil al proceso de seguimiento. Ello explica la densidad de este flanco del campo del desplazamiento, y la participación de dos tipos de ONG. De un lado, organizaciones que ya tenían una trayectoria importante en derechos humanos en general (como la Comisión Colombiana de Juristas) y el tema del desplazamiento en particular (CODHES), para quienes el fallo abrió un espacio de incidencia e interlocución con el Estado y los demás actores del campo. De otro lado, es especialmente revelador que hubieran surgido nuevas organizaciones de la sociedad civil para intervenir en el proceso de seguimiento. El actor más importante de este tipo ha sido la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado (Comisión de Seguimiento). Fundada en agosto de 2005 por CODHES, la Corporación Viva la Ciudadanía y la Decanatura de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, la Comisión se ha ampliado para incluir otras organizaciones como la Pastoral Social de la Iglesia Católica colombiana; el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), y organizaciones de base como la Organización Nacional Indígena de Colombia, entre otras (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 119-120).

Como lo observamos claramente en esta cita, este trabajo está centrado en actores dominantes del mundo asociativo y del activismo indígena. También retoma algunos materiales empíricos producidos de la mano de AFRODES y de otros actores como las ONG internacionales *Global Rights* y Proceso de Comunidades Negras. Como lo afirman los autores,

No todas las organizaciones de la sociedad civil tienen el mismo nivel de influencia en el campo. Los tecnicismos del proceso tienden

naturalmente a reforzar la voz de las organizaciones con fortalezas jurídicas (por ejemplo, organizaciones y centros de investigación con expertos en temas legales), mientras que dificultan la participación de organizaciones de base. Por otro lado, como se ve en la gráfica, la mayoría de la población desplazada, que no hace parte de ninguna organización, ha permanecido relativamente ajena al proceso y tiene un lugar marginal en el campo. Este rasgo, sin embargo, es común a muchos otros campos jurídicos, y ha sido atenuado en alguna medida por la colaboración entre ONG de derechos humanos (por ejemplo, Codhes) y organizaciones de base (como Afrodes) (2010: 122).

Adicionalmente, los autores introducen otros actores internacionales como el Comité de la Cruz Roja Internacional –CICR–, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos –WOLA–, el Consejo Noruego para Refugiados (observatorio sobre el desplazamiento interno con base en Ginebra) y el Centro de Monitoreo sobre el Desplazamiento Interno –IDMC– (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 123).

Para terminar, el trabajo analiza el “impacto directo e indirecto”⁵ y el “efecto social” de la Sentencia T-025 de la Corte Constitucional sobre la población que busca beneficiar. Tras este análisis, el libro concluye que se abrieron oportunidades de participación para diversos actores de la sociedad civil en la discusión de política pública acerca del desplazamiento. Igualmente, los autores ubican límites del efecto deliberativo y de la participación de la población desplazada “dentro de una lógica y un lenguaje jurídicos especializados” (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 172). Adicionalmente, afirman que “la situación material de los desplazados continúa siendo alarmante y constituye una tragedia humanitaria de proporciones mundiales”, sin embargo, esto ha implicado, según los autores, una “apropiación” de la jurisprudencia de la Corte para que los desplazados puedan reclamar sus derechos (2010: 248). Este proceso de apropiación ha sido estudiado desde una perspectiva nacional, y como los mismos autores lo afirman,

⁵ El cual ha tenido lugar directamente ante la Corte, a través de las audiencias públicas y los autos, y el segundo, de forma mediata ante otras instancias estatales y no estatales (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 172).

La población desplazada, por definición, es altamente dispersa y diversa. Por tanto, el tipo de trabajo de campo hecho para este estudio –basado en entrevistas en agencias gubernamentales y organizaciones sociales– ofrece sólo evidencia indirecta sobre el tema. De otro lado, las bases de datos existentes (como la II ENV) se concentran, por razones obvias, en la situación material de los desplazados, y no indagan sobre asuntos tales como su conocimiento de la Sentencia y el grado en el que se han apropiado de su lenguaje y sus recursos para exigir sus derechos. El dato disponible que ofrece evidencia sobre este tema es la utilización de la acción constitucional de tutela por parte de los desplazados. Según cifras de Acción Social, para 2009 los ciudadanos desplazados interpusieron mensualmente cerca de 5.000 demandas de este tipo. En este sentido, la presentación masiva de cerca de 60.000 acciones anuales sugeriría un alto grado de conocimiento de los derechos y los mecanismos judiciales por parte de los desplazados. Este conocimiento, a la vez, podría representar un efecto simbólico importante del caso T-025, como lo sugieren entrevistas como la dada por un funcionario del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, según el cual “lo que se puede advertir es que esta sentencia ha servido de insumo para instaurar muchas acciones de tutela. Nosotros, hoy por hoy, como Fondo Nacional de Vivienda estamos atendiendo poco más de 1.000 tutelas al año” (Rodríguez y Rodríguez, 2010: 270).

La “explosión de las acciones de tutela” es un indicador ambiguo, pues puede encarnar un proceso de empoderamiento genuino, pero puede ser, igualmente, un síntoma de la falta de impacto de la Sentencia y la continuación o “empeoramiento” de las fallas que dieron lugar a ella.

Como se puede apreciar, el trabajo de Rodríguez y Rodríguez no retoma en el proceso de construcción del campo o sub-campo un elemento central en el que los tres primeros capítulos de este libro hace énfasis: las trayectorias de los actores específicos, colectivos (como las organizaciones indígenas y los colectivos jurídicos) e individuales (los perfiles sociales de los protagonistas de estas luchas, mediante la visibilización de sus propiedades sociales).

Igualmente, es importante e interesante resaltar que este trabajo se centra en reconstruir la historia del campo desde las voces protagónicas,⁶ “desde arriba”.

En nuestro concepto, la categoría de “campo” introducida por Bourdieu busca, primordialmente, analizar las distintas posiciones ocupadas por los agentes sociales en relación con sus propiedades, haciendo énfasis en los procesos de dominación que atraviesa “la judicialización” de la política.

5. El objetivo del libro

Este libro busca analizar objetos de investigación de frontera que aportan elementos de reflexión sobre la relación entre derecho, política y movilización social. Más precisamente, nos hemos centrado en el análisis de la relación entre los conflictos de violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas, los procesos de judicialización y el impacto que este proceso ha implicado para las organizaciones indígenas. Este trabajo ha sido desarrollado en un contexto muy preciso, la Sierra Nevada de Santa Marta, a través del análisis de situaciones, procesos, organizaciones y casos “judicializados” específicos. El libro recoge cuatro estudios de caso, que permiten analizar las prácticas y los discursos de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la SNSM, de manera contrastada, centrándonos en tres organizaciones indígenas (CIT, OIK, ONIC), y la movilización legal frente al caso Kankuamo y el de Puerto Brisa, específicamente.

Retomando la misma expresión de Rodríguez y Rodríguez, pensamos que otro de los puntos totalmente inexplorados por los estudios de la “judicialización” se refiere a los procesos de apropiación de los marcos, definidos desde las Cortes por las organizaciones sociales y, específicamente, por las organizaciones indígenas. Los autores mencionados se centran en estudiar cómo crean y definen los jueces una “causa social”, pero no abordan lo que ocurre después: el proceso de (re)apropiación de la causa por las organizaciones indígenas. Por ello, en este libro, nos centramos en un grupo de actores poco

⁶ Las entrevistas para la elaboración del capítulo 3 fueron realizadas a: el Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR–; a CODHES; al DNP; a la sub-dirección de Atención a la Población Desplazada de Acción Social; al representante legal de Fundagro; a ACNUR; al Ministerio del Interior; a una mujer líder desplazada; a Eusebio Mosquera, fundador de AFRODES, y a un grupo de personas desplazadas, habitantes del Barrio España, Quibdó, Chocó (con base en las fuentes citadas en el capítulo 3 y 9, Rodríguez y Rodríguez, 2010: 92).

trabajados por los estudiosos de la “judicialización”, tanto en nuestro país, como en otros lugares del mundo: las organizaciones indígenas, así como en el análisis de sus prácticas⁷ a nivel local, nacional e internacional.

En este sentido, este libro busca aportar elementos sobre el impacto de las decisiones de las Cortes en las organizaciones sociales y, específicamente, en las organizaciones indígenas, así como en sus procesos organizativos, a través de estudios de caso concretos sobre la “judicialización de la política de derechos humanos de los pueblos indígenas”. Para ello se aplicó una metodología⁸ poco utilizada y, como ya lo dijimos, se enfatizó en el uso de la entrevista etnográfica para dar cuenta de la experiencia de los actores sociales involucrados. Como lo afirma Merry, el universo de los derechos humanos es socialmente complejo, y exige conceptos y metodologías complejas para su análisis.

Por ello, el subcampo de los derechos humanos será considerado como un revelador de conflictos culturales, políticos, ambientales, jurídicos y económicos, los cuales tienen implicaciones locales, nacionales e internacionales (Santamaría, 2008). Los numerosos agentes sociales que participan en el proceso de judicialización de la política en la SNSM interactúan a nivel local, regional, nacional e internacional. Las luchas en el seno de los diferentes escenarios políticos para el respeto o la limitación de ciertos derechos tienen como desafío principal la exportación y la importación de un modelo político, económico y jurídico determinado, es decir, en concreto, la definición de un modelo económico y un modelo de Estado (Santamaría, 2008).

A partir de un análisis que articula los micro y macro niveles de judicialización de la política indígena en Colombia en el caso de la SNSM, esta obra busca proponer un análisis de las prácticas y discursos para comprender la lógica de funcionamiento de las instituciones jurídicas y políticas involucra-

⁷ Los materiales aquí presentados fueron recogidos, principalmente, directamente en “terreno”, a través de la realización de talleres en la SNSM, en Bogotá y en Valledupar. Igualmente, buscamos hacer énfasis, en lo posible, en las propiedades sociales de los actores y de las organizaciones involucradas, para matizar una concepción “encantada” de los procesos de judicialización, lo que da visibilidad, parcialmente, a los límites y las restricciones políticas de estos procesos.

⁸ Los textos aquí presentados han buscado utilizar técnicas como la etnografía, la entrevista etnográfica o el análisis de fuentes secundarias no tradicionales en estos estudios, como el análisis de documentos de las organizaciones sociales o de prensa alternativa. Este ejercicio, en nuestro concepto, permite aportar materiales novedosos para reflexionar sobre los límites de los conceptos propuestos por los estudiosos nacionales e internacionales, sobre los “procesos de judicialización de la política indígena” (Sieder, 2010).

das en este proceso. El derecho y su relación con la política no pueden comprenderse sino dando cuenta de las luchas internas del universo jurídico y de las acciones de *lobbying* (politización de la justicia) que tienden a influenciar sus formas. Dicho de otra manera, las múltiples relaciones que el universo jurídico establece con el mundo político y económico deben ser analizadas sistemáticamente.

El estudio de los derechos humanos de los pueblos indígenas y su uso social implica desarrollar un análisis sobre los espacios nacionales e internacionales y sobre los mecanismos de importación y exportación de las tecnologías jurídicas y de las redes de defensa.

6. La estructura del libro

La obra está dividida en dos grandes partes, donde se presentan cuatro estudios de caso contrastados. La primera parte, denominada “Movilización legal e incidencia en política nacional e internacional”, presenta dos artículos que analizan la movilización legal “multi-situada” de tres organizaciones indígenas: la Organización Indígena Kankuama –OIK–, la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC– y la Confederación Indígena Tayrona –CIT–.

El primer artículo de esta parte, de Ángela Santamaría, analiza los procesos de judicialización “desde abajo”, presentando una mirada sobre estos procesos en la política indígena a nivel internacional y nacional, y su impacto en los procesos organizativos indígenas, en el marco de la implementación del Auto 004 del 2009. El segundo capítulo, elaborado por Édgar Ricardo Naranjo, analiza la problemática “desde adentro” y aporta una mirada sobre los procesos de litigio estratégico internacional de la OIK y la ONIC, en articulación con el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CAAJAR–.

La segunda parte del libro, denominada “Conflictos y megaproyectos en la SNSM”, se centra en el análisis de los conflictos en la Sierra Nevada de Santa Marta. El primer capítulo, escrito por Alexandra Mora, desarrolla la reconstrucción de un caso preciso de conflicto entre los pueblos indígenas y el Gobierno Colombiano, alrededor de la construcción del Puerto Multipropósito Brisa. En su texto, la autora analiza el caso “desde lo nacional y lo institucional”, estudiando el uso del derecho nacional por parte de las organizaciones indígenas, y su inserción en redes de defensa jurídica.

En el capítulo final, Gloria Amparo Rodríguez analiza, “desde lo local”, los principales conflictos que sufren los procesos de judicialización de la política económica y de desarrollo en la SNSM.

7. Algunas de las preguntas que se plantean en este libro

Las investigaciones aquí compiladas giran alrededor de las siguientes preguntas: ¿cuáles son las características del universo social en el cual se desarrollan la movilización legal indígena de la SNSM, en un contexto de transnacionalización de las luchas políticas?, ¿cuáles son las características de la relación entre derecho y movilización social en la SNSM durante las últimas décadas?, ¿cómo opera la bisagra compuesta por colectivos jurídicos, organizaciones indígenas y agencias de organismos internacionales para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas?, ¿cómo han afectado los procesos de judicialización de la política indígena los procesos organizativos indígenas en la SNSM?, ¿cuál es la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en la SNSM, en un contexto de implementación dentro de sus territorios de los megaproyectos económicos?, ¿cuál es la posición del Gobierno Nacional frente a la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas?, ¿cuál es la posición de las empresas multinacionales?, ¿cuáles son los derechos humanos de los pueblos indígenas vulnerados en la implementación de estos megaproyectos?, ¿cuáles han sido las principales prácticas de movilización legal y social de los pueblos indígenas en la SNSM?, ¿cuáles son los principales conflictos sociales, culturales y ambientales que han afectado en las últimas décadas a los pueblos indígenas de la SNSM?, ¿cómo afectan estos conflictos el territorio y la cultura de estos pueblos?, ¿cómo han sido asumidos o manejados los conflictos identificados al interior de las comunidades y en relación con los actores externos (institucionales y dueños de proyectos)?

Bibliografía

- Couso Javier, Huneus Alexandra, Sieder Rachel (2010). *Cultures of Legality. Judicialization and Political Activism in Latin America*. Cambridge: Cambridge Studies in Law and Society, Cambridge University Press.
- Keck Margaret y Kathryn Sikkink (1998). “Transnational Advocacy Networks”. En David S. Meyer y Sidney Tarrow (eds.). *The Social Movement Society*:

- Contentious Politics for a New Century* (pp. 217-239). Lanham: Rowman & Littlefeld.
- Merry Sally (2006). *Human Rights and Gender Violence. Translating International Law into Local Justice*. Chicago: University of Chicago Press.
- Sarat Austin y Kearns Thomas (1992). "Making Peace with Violence: Robert Cover on Law and Legal Theory". En A. Sarat, T. Kearns y A. Arbor (eds.), *Law's Violence*. Michigan: University of Michigan Press.
- Sieder Rachel, Schjolden Line y Angell Alan (2005). *The Judicialization of Politics in Latin America*. Nueva York: Palgrave Macmillan.
- Tarrow Sidney (1998). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza.
- Tarrow Sidney (2005). *The New Transnational Activism*. Cambridge: Cambridge University Press.

Sociología jurídica

- Brett Roddy y Santamaría Ángela (en prensa). *Jano y las caras opuestas de los derechos humanos*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Dezalay Yves y Garth Bryant (2002). *La mondialisation des guerres des palais. La restructuration du pouvoir d'Etat en Amérique Latine, entre notables du droit et «Chicago Boys»*. París: Seuil.
- Rodríguez César y Rodríguez Diana (2010). *Cortes y cambio social. Cómo la Corte Constitucional transformó el desplazamiento forzado en Colombia*. Bogotá: Dejusticia.
- Rueda Pablo (inédito). *The Courts, their History and the Concept of Judicialization*. Mimeo inédito.
- Santamaría Ángela (2008). *Redes transnacionales y emergencia de la diplomacia indígena. Un estudio transnacional a partir del caso colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Primera parte

**Movilización legal e incidencia en política
nacional e internacional**

Capítulo 1

Redes de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas: experiencias cruzadas de incidencia en política nacional e internacional (OIK, ONIC y CIT)

Ángela Santamaría*

Los indígenas hemos definido conscientemente la necesidad de desarrollar nuestra propia incidencia, (...) nuestra diplomacia. No voy a entrar en definiciones conceptuales, porque eso lo manejan ustedes con mucha claridad. Lo que pretendemos es tener incidencia a través de nuestra propia diplomacia. Es decir, hacer un trabajo para poder incidir y contribuir en el direccionamiento de la toma de decisiones cuando se afectan nuestros intereses. Pero no buscamos proteger sólo nuestros intereses, sino los de muchos otros sectores de la sociedad colombiana y de la sociedad de otros países americanos. Por eso, dentro de las organizaciones, como es el caso de la ONIC y las que están asociadas a la CAOI, hemos determinado que es necesario desarrollar toda una estrategia de diplomacia internacional

(Palabras de Luis Evelis Andrade, presidente
de la ONIC, Conversatorio, Universidad del Rosario,
3 de octubre de 2007)

* Investigadora del Centro de Estudios Políticos Internacionales –CEPI–, de la Facultad de Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario, donde también se desempeña como investigadora del Observatorio en Redes y Acción Colectiva –ORAC–. Doctora en Sociología de la École des Hautes Études en Sciences Sociales –EHESS– de París. Correo electrónico: santamariaangela@yahoo.fr.

Introducción

Este capítulo busca describir las principales prácticas de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas de algunas organizaciones indígenas colombianas, durante la primera década del año 2000. Para ello, hemos reconstruido situaciones específicas de relaciones entre representantes de organizaciones indígenas, colectivos jurídicos y representantes del Gobierno Nacional, en el contexto del desarrollo del Auto 004 del 2009 de la Corte Constitucional Colombiana, el cual se enfoca en la salvaguarda étnica de los pueblos indígenas, para controlar los riesgos de exterminio físico y cultural ante el impacto desproporcionado que el conflicto armado interno y, específicamente, el fenómeno del desplazamiento forzado por la violencia han tenido sobre estos pueblos.

Para ello, nos centraremos en el análisis de múltiples estrategias de movilización legal y política (a nivel nacional e internacional) de tres organizaciones indígenas: la Organización Indígena Kankuama –OIK–, la Confederación Indígena Tayrona –CIT– y la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC–, frente a la crisis humanitaria que enfrentan sus pueblos, entrando a la segunda década del año 2000. Pensamos que es importante profundizar en la trayectoria de estas tres organizaciones, ya que, como lo veremos a continuación, han abierto y establecido criterios de acción sobre los procesos de litigio estratégico internacional y los procesos de incidencia en política pública nacional e internacional.¹ En consecuencia, creemos que el análisis de estos materiales permite aportar elementos de comprensión sobre la forma como opera la lógica² de “estructura de oportunidad política” (Tarrow, 1998), en el horizonte social de “judicialización de la política”³ indígena, abierto por estas órdenes constitucionales. El Auto 004 es proferido después de varios años

¹ Este artículo recoge algunos de los resultados de los proyectos de investigación realizados entre 2009 y 2010, con el apoyo del Instituto de Acción Social SERES y del FIUR de la Universidad del Rosario.

² Nos hemos interesado en llevar a cabo una cartografía de los principales actores, prácticas, debates, recursos movilizadores, estrategias y repertorios utilizados en este escenario.

³ Los estudios sobre judicialización de la política constituyen un importante eje de reflexión desde distintas perspectivas: a) la relación entre las culturas legales y la judicialización (cfr. Smulovtitz, 2006; Wilson, 2006, 2005; Chávez, 2004); b) la importancia del discurso legal y las instituciones legales en el campo político (cfr. Domingo, 2004; Sieder, Schjolden y Angelle, 2005); y c) el rol de las ideas, el lenguaje y las prácticas informales en las políticas judiciales (cfr. Huneuus, Cousso y Sieder, 2010).

de ruptura de las relaciones entre organizaciones indígenas y el Gobierno, y luego de que las organizaciones indígenas acudieran fuertemente a los escenarios internacionales para “corto-circuitar” el bloqueo de las negociaciones a nivel nacional, a través de la constitución de redes transnacionales de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas (Keck y Sikkink, 1998).

Igualmente, esta investigación se inscribe en un proceso más amplio de comparación entre casos (ya trabajados⁴) ante jueces y cortes colombianas, y ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo que nos ha permitido tener elementos de comprensión sobre los procesos de movilización legal indígena y las prácticas de “diplomacia indígena” (Epp, 2001; Crawford, 2001; Marshall y Lackenbauer 2009).

1. Elementos metodológicos e itinerario de investigación

Adoptaremos en este artículo una herramienta metodológica introducida por Yves Dezalay y Bryan Garth denominada “*bottom-up*”, la cual busca reconstruir casos específicos de movilización legal, de forma acumulativa y comparada, a nivel nacional y regional. La pregunta que ha guiado esta investigación se enfoca en la influencia y atracción creciente de los actores internacionales por las redes de defensa de los derechos humanos (Dezalay y Garth, 2002). Este tipo de análisis tiene en cuenta la complejidad de las relaciones entre lo local, lo nacional y lo internacional, y las formas como lo nacional moldea los discursos internacionales de los derechos humanos,⁵ y viceversa (Dezalay y Garth, 2002).

Adicionalmente, para el desarrollo de este trabajo retomaremos algunos de los conceptos de Keck y Sikkink, autoras para quienes el discurso de los derechos humanos constituyó una “apuesta”, una categoría de interés compartida por los países del Norte y del Sur en los años 70. Según las autoras, en los

⁴ Es el caso de la movilización legal internacional del pueblo Wayúu en el Pacífico de Australia y Nueva Zelanda, de la movilización legal y política del pueblo Nasa y de comunidades negras y campesinas en el norte del Cauca, y de la movilización legal y las prácticas de litigio estratégico internacional desarrolladas a nivel nacional e internacional por colectivos de expertos como Justicia y Paz, y la Comisión Colombiana de Juristas (Cfr. Santamaría, 2010, 2009, 2008a, 2008b, 2008c, 2007).

⁵ Cfr. Rodríguez y Rodríguez (2010), para analizar los aportes de las macrosentencias como la *T025 del 2004*, la cual diversifica la incidencia de las organizaciones sociales en el ámbito nacional, ya que las dota de herramientas metodológicas.

años 80 emergen redes sociales que recurren fuertemente a poderes simbólicos y a la legitimación de los derechos humanos en las luchas colectivas, con la creación, por ejemplo, de *Americas Watch*. Este período estuvo atravesado por procesos de mediatización y profesionalización de la defensa de los derechos humanos en América Latina y por las nuevas prácticas diplomáticas del período de la post Guerra Fría. Luego, en los años 90, emergieron y se consolidaron las “redes transnacionales de defensa”, a través de las cuales se puede identificar un conjunto de nuevas “apuestas” ligadas a la democracia y a los derechos humanos.

La propuesta de estas autoras se centra en una sobreestimación del rol de las ONG como actores centrales de la defensa de los derechos humanos: según ellas, estas organizaciones hacen demasiado énfasis en su dimensión comunicacional, y tienden a olvidar los conflictos, las luchas internas y las relaciones de poder intrínsecas. En este trabajo analizaremos las interacciones concretas entre miembros de estas redes (colectivos jurídicos, organizaciones de mujeres, organizaciones indígenas), y haremos énfasis en los procesos de articulación que se tejen y en las tensiones irreductibles. Para ello, dividiremos el capítulo en tres partes.

En la *primera parte del capítulo* desarrollaremos un análisis de las interacciones entre colectivos jurídicos y organizaciones indígenas para la consolidación de redes de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, las cuales se presentaron a finales de los años 90 y comienzos de la primera década del 2000, en el contexto de una fuerte internacionalización de la movilización legal indígena (en el sistema interamericano y el sistema de Naciones Unidas); lo anterior, con el fin de aportar elementos de comprensión sobre los límites y posibilidades de estas redes.

En la *segunda parte* nos detendremos en el proceso de judicialización de la política indígena (2008-2010) alrededor de la implementación del Auto 004 del 2009 de la Corte Constitucional, el cual abre una ventana de oportunidad política a nivel nacional en términos de negociación con el Gobierno Colombiano, y de fortalecimiento de las organizaciones indígenas estudiadas, en un contexto atravesado también por restricciones propias del campo político.

En la *tercera parte* nos centraremos en el caso de la SNSM y el proceso de negociación entre el Consejo Territorial de Cabildos –CTC– y el Gobierno Colombiano.

2. Análisis de las interacciones entre colectivos jurídicos y organizaciones indígenas, y consolidación de las redes de defensa de los derechos de los pueblos indígenas

Esta lucha de los derechos humanos es un trabajo de hormiguitas, no es una carrera de velocidad, sino de resistencia a nivel nacional e internacional, haciendo uso de las herramientas de la Constitución, el trabajo de las comunidades indígenas y las herramientas del Sistema

Interamericano

(Entrevista a Rafael Barros, fundador del CAAJAR.
Bogotá, julio de 2009)

2.1. Los colectivos jurídicos y la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas

En este apartado analizaremos, en primer lugar, el proceso de constitución y consolidación del litigio estratégico internacional durante los años 80, en el seno del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CAAJAR–, con el fin de tener elementos de comprensión sobre la conformación de estas redes y la forma como se ha dado un proceso de apropiación del derecho internacional “desde abajo” por parte de las organizaciones indígenas estudiadas.⁶

En los años 80, las ONG colombianas estuvieron muy presentes en las diversas instancias internacionales para la promoción de los derechos humanos. El movimiento de derechos humanos colombiano que se había desarrollado contra el poder de Estado, en los años 1980, conoce un proceso simultáneo de profesionalización creciente y de integración en las instituciones estatales a lo largo de los años 90, en el contexto de la nueva Constitución Política de 1991. Colombia se vuelve, entonces, una referencia importante para los países de la región en materia de derechos humanos, puesto que fue uno de los primeros países que adoptó instituciones de control y mecanismos de protección que garantizaban una seguridad jurídica para inversionistas extranjeros.

En este escenario de transformaciones institucionales, las ONG de derechos humanos, asociaciones de víctimas y organizaciones indígenas y afrocolombianas fortalecieron su acción en los escenarios políticos y jurídi-

⁶ El derecho como lenguaje: las organizaciones indígenas se apropian del discurso del derecho para manejar un lenguaje legal e interlocutor con el Estado (Lemaitre, 2009).

cos, nacionales e internacionales (ONU y OEA), y en el año 2000 se instaló en Bogotá, de manera permanente, la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (Santamaría, 2007). Presentamos a continuación algunas de las ONG de derechos humanos que aparecen como protagonistas de los procesos aquí estudiados, y que son responsables de la representación legal (nacional e internacional) y de la movilización legal para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Cuadro 1. Principales⁷ colectivos jurídicos y organizaciones indígenas para la defensa de los derechos de las víctimas en los años 80

Organización	Descripción
Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CAAJAR– (colectivo que goza de un estatus ECOSOC ante las Naciones Unidas)	Este colectivo fue fundado en 1980, a partir de la extensión de las actividades de la Asociación Nacional de Profesionales –ASONALPRO–. Un grupo de aproximadamente diez abogados y dos miembros de la rama judicial se hicieron cargo de la defensa de prisioneros políticos y de la asistencia a las familias de las víctimas de violaciones de derechos humanos. A finales de los años 90, estos juristas se especializaron en el uso del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Actualmente, el equipo está compuesto por aproximadamente 14 abogados y una escuela de auxiliares, ⁸ estudiantes de últimos años de Derecho.
Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC–	Fue creada en 1982. En 2004, en su seno fue creado el Programa de Derechos Humanos y Paz, con una financiación de la Delegación Europea en Colombia, el cual es definido como un proyecto para el fortalecimiento de capacidades y la incidencia de los pueblos indígenas colombianos para la promoción de los derechos y de los mecanismos de protección a nivel nacional e internacional. Las actividades que desarrolla son: - Misión de verificación internacional. - Puesta en marcha de una Escuela de Formación Política para Pueblos Indígenas. - Consolidación de actividades de representación política en las instancias internacionales (ONU y OEA).

Continúa

⁷ Este cuadro no pretende ser exhaustivo en la presentación de las organizaciones encargadas de la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. Por ello, es importante aclarar que existen otras organizaciones muy importantes, como MINGA, el CINEP, INDEPAZ e ILSA, que han dado lugar a procesos colectivos de defensa de los pueblos de la SNSM; por ejemplo, a través de la Mesa de Apoyo de la Sierra Nevada de Santa Marta. Esta Mesa ha estado encargada de prestar apoyo jurídico y de generar foros de discusión sobre el tema de los megaproyectos. También ha vinculado actores académicos, como la Universidad del Rosario y la Universidad de los Andes, a través de la Especialización en Derecho Ambiental de la primera institución, y los proyectos de investigación del CIJUS de los Andes.

⁸ Estos estudiantes vienen principalmente de universidades como la Nacional y la Externado de Colombia.

Organización	Descripción
Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos –CPDH–	Este comité fue creado en 1980, como consecuencia del primer Foro Nacional por la Defensa de los Derechos Humanos y las Libertades Democráticas (1979), durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala. Desde este Comité se promueve la constitución de comités locales de derechos humanos. Es uno de los interlocutores nacionales de la Federación Internacional de Derechos Humanos –FIDH–. ⁹
Comisión Colombiana de Juristas (goza de un status ECOSOC en Naciones Unidas)	Fue creada en 1988 y está afiliada a la Comisión Andina de Juristas (Perú) y a la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra). Sus miembros realizan un trabajo de vigilancia de la legislación nacional y la puesta en marcha de mecanismos de internacionalización de casos.
Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo –DESC–	Esta plataforma está conformada por numerosas organizaciones sociales que trabajan para la defensa de los derechos económicos, sociales y culturales.
Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos	En el contexto de la Conferencia Europea de Derechos Humanos (1995), en el Parlamento Europeo, algunas organizaciones que hacían parte del Acuerdo de Londres pusieron en funcionamiento la Oficina Internacional de los Derechos Humanos para la Acción en Colombia –OIDHACO–, para el fortalecimiento del <i>lobby</i> en Europa y las Naciones Unidas. En 1996 se creó la Coordinación de Acciones Locales, para regular el trabajo de las ONG de derechos humanos. Más tarde, la Coordinación se encargó de la coordinación de actividades de <i>lobby</i> en Estados Unidos. Actualmente está compuesta por aproximadamente 71 ONG (de las cuales 10 hacen parte del equipo de coordinación).
Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana –OPIAC–	Fue creada en 1995, en el marco del Congreso de Mitú, donde participaron representantes indígenas de la Amazonía. Esta organización está compuesta por 14 organizaciones indígenas regionales. Uno de sus ejes de trabajo es la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
Confederación Indígena Tayrona –CIT–	Fue fundada en 1978, es una organización política y administrativa del Pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta –SNSM–, que tiene como principal objetivo articular la interlocución con las entidades estatales y el sector privado. Aquí es importante aclarar que los cuatro pueblos de la SNSM han unificado la interlocución con el Estado a través del Consejo Territorial de Cabildos –CTC–.

Continúa

⁹ Las tres ONG colombianas miembros de la Federación Internacional de Derechos Humanos –FIDH– son: el Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, el Centro de Justicia y Acción contra el Racismo –CJAR– y el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos –ILSA–. Los socios en Colombia de organizaciones francesas, como Abogados Sin Fronteras (Francia), son: la Asociación Colombiana de Abogados Defensores Eduardo Umaña Mendoza (creada en 2002), la Defensoría del Pueblo y el Programa de Derechos Humanos de la Vicepresidencia de la República.

Organización	Descripción
Movimiento de Autoridades Indígenas del Suroccidente de Colombia –AICO–	La implementación del Plan Nacional de Rehabilitación –PNR– por parte del Gobierno de Virgilio Barco, en 1986, generó divisiones y conflictos en el corazón del Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC–, los cuales se sumaron a las crisis internas entre éste y la ONIC. En este contexto, algunos dirigentes del Cauca optaron por una disidencia, de donde nació AICO, movimiento que abarca los pueblos indígenas de Cauca, Nariño y Putumayo.

Fuente: elaboración propia.

El CAAJAR y la Comisión Colombiana de Juristas se constituyen como usuarios privilegiados del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.¹⁰ En este escenario, las organizaciones indígenas establecen alianzas estratégicas, específicamente con el CAAJAR, para la defensa a nivel nacional e internacional de casos asociados a la violación de sus derechos humanos.¹¹ Es importante resaltar que en el caso de algunas organizaciones indígenas se diseñaron estrategias de cooperación mutua, las cuales dieron lugar a procesos de retroalimentación directa, como en el caso de estudio OIK-CAAJAR, desarrollado en el capítulo 2.

2.1.1. El CAAJAR como estructura de apoyo para fundamentar casos indígenas

Este colectivo, como lo expresa uno de sus fundadores, es una de las ONG “históricas” del movimiento de derechos humanos en Colombia, la cual cuenta con más de 30 años de experiencia. Inicia su trabajo en el área de derecho penal y laboral, a través de la defensa de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos:

Yo soy uno de los fundadores del Colectivo. Comenzamos básicamente en el área penal y laboral. En lo penal defendíamos presos,

¹⁰ El contacto con ONG europeas les permitió asegurar la formación de defensores colombianos encargados del *lobby* en Europa.

¹¹ En este caso, derechos territoriales de la población en situación de desplazamiento forzado por la violencia, consagrados en la Ley 387 de 1997; también el derecho a la consulta previa y al consentimiento libre, previo e informado; el derecho a la vida (artículo 1 de la Constitución Política); el derecho a la integridad personal (artículo 12 de la Constitución Política), y el derecho a la diversidad étnica y cultural (artículo 7 de la Constitución Política).

perseguidos políticos, presos de conciencia, eso era en la época de la presidencia de Julio César Turbay Ayala. También asesorábamos a los sindicatos, todavía no existía la Central Unitaria de Trabajadores –CUT–, sino varias centrales. Luego, con la desaparición de Omayra Montoya en Barranquilla, empezamos a asumir la representación de víctimas de graves violaciones de derechos humanos, por lo que constituimos la parte civil. Sin embargo, más adelante comenzamos a ver que el interés de las víctimas no sólo era conocer la verdad, o que se hiciera justicia, sino que también querían una reparación, por lo que ingresamos a los procesos contencioso administrativos, ahí la reparación era básicamente económica (Entrevista a Rafael Barros.¹² Bogotá, julio de 2009).

En los años 80, en el contexto de la fundación del CAAJAR, el medio asociativo era pequeño, estaba constituido por menos de cinco ONG dedicadas a la defensa de esta causa. En consecuencia, el trabajo ante el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos ya existía, y había un trabajo visible de organizaciones como *Amnistía Internacional* y *Human Rights Watch* sobre Colombia.

En los años 80 nosotros íbamos a Naciones Unidas, a la Comisión de Derechos Humanos y teníamos contacto con los Relatores; sin embargo, no accionábamos en el Sistema Interamericano. Comenzamos por hacer parte del Sistema Universal de Naciones Unidas; pero muy rápido, leyendo las pocas decisiones de la Corte Interamericana que había en ese momento, vimos que la cuestión se quedaba corta en el Sistema Universal (Entrevista a Rafael Barros. Bogotá, julio de 2009).

A mediados de los años 80, Colombia suscribió la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en julio de 1985. A finales de esta década, algunas ONG como el CAAJAR comenzaron a enviar

¹² Abogado barranquillero de aproximadamente 60 años. Socio fundador del CAAJAR. Por motivos de seguridad personal, tuvo que abandonar el país en los años 90, pero se encargó desde de Washington del trabajo de litigio estratégico internacional.

comunicaciones al Sistema Interamericano, y específicamente a la Relatoría de Derechos Humanos. Durante este período se prepararon y denunciaron los primeros casos ante el Sistema Interamericano, a través de una participación “a distancia” en el sistema, es decir, sin una participación directa en las Audiencias. Es importante recordar que durante este período el apoyo de la cooperación internacional¹³ para este tipo de actividades de defensa era aún muy incipiente.

2.1.2. Consolidación del litigio estratégico internacional indígena

Es de 1990 a 1995 cuando se consolida el litigio estratégico internacional del CAAJAR,¹⁴ en el contexto del Sistema Interamericano. Durante este período, este proceso de consolidación estuvo relacionado con una fase de producción de las primeras decisiones del Sistema frente a los procesos abiertos en los años 1980.

Es también a comienzos de los años 90 cuando tiene lugar la masacre de Caloto, en la Hacienda el Nilo,¹⁵ perpetrada contra el Pueblo Nasa. En este contexto, se establecen las primeras alianzas entre el CAAJAR y el Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC–, cuando el abogado Rafael Barros,

¹³ Se contaba con los aportes de ONG holandesas que financiaron en un 85% los primeros ejercicios de *lobby* internacional. Posteriormente, la organización fortaleció el litigio en el área contenciosa administrativa, lo que generó, de esta manera, recursos propios.

¹⁴ La consolidación de procesos de litigio estratégico con otras redes jurídicas (ILSA y CINEP) será explorada en el capítulo 3 por Alexandra Mora.

¹⁵ Esta masacre contra el Pueblo Nasa tuvo lugar el 16 de diciembre de 1991, en el departamento del Cauca, en el contexto de una supuesta negociación con el Gobierno durante una ocupación pacífica de tierras por parte de los indígenas Paeces; en realidad se trató de una operación de policía. Un año después, en 1992, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una petición presentada por el CAAJAR contra el Estado Colombiano, en la cual se alegaba la ejecución extrajudicial de 20 personas indígenas y los daños a la integridad física de una persona más por parte de agentes del Estado. El Estado admitió su responsabilidad y el 7 de septiembre de 1995 se inició un proceso de solución amistosa, el cual se ratificó el 1 de septiembre de 1995, cuando se celebró un acuerdo adicional en el Territorio de Paz de la María Piendamó, entre el Ministerio del Interior y el Consejo Regional Indígena del Cauca –CRIC–. Sin embargo, para las organizaciones indígenas, actualmente existe total incumplimiento de los acuerdos por parte del Gobierno Colombiano. Es importante aclarar que para el Gobierno Colombiano en el contexto de la Gran Minga (2008) se ha avanzado en el proceso de cumplimiento de estos acuerdos, a través de la compra de 11.382.271 hectáreas de las 15.663.000 acordadas en 1991. Sin embargo, según la cosmovisión Nasa, la mayoría de estas tierras no son cultivables, por tratarse de sitios sagrados o tierras erosionadas (CAAJAR, 2008).

fundador del Colectivo, asumió personalmente la representación legal de las víctimas indígenas del Nilo. Así, el CAAJAR comenzó a desarrollar un trabajo de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, de la mano de las organizaciones indígenas. A comienzos del año 2000, este trabajo de representación de las víctimas indígenas se consolida, ya que el CAAJAR asignó a un grupo de abogados para trabajar por zonas geográficas, con el fin de articular el trabajo de defensa con las organizaciones indígenas regionales.

Nuestro trabajo consiste en apoyar y asesorar a las organizaciones indígenas. Es importante resaltar que las decisiones no las toman ellos, ni siquiera la familia de las víctimas. Un ejemplo es el de la reparación, en el caso de Germán Escué.¹⁶ Esta sentencia vincula no solamente a la familia, sino a la vereda, al municipio de Jambaló, puesto que se trata de una reparación psicosocial a la cual hay que meterle el ingrediente cultural. Ninguna EPS o IPS del Estado está preparada para eso, sólo la IPS Indígena (Entrevista a Rafael Barros. Bogotá, julio 2009).

Los colectivos jurídicos y las organizaciones indígenas, como ya lo vimos, trabajan de manera articulada desde el modelo de documentación, visibilización y litigio estratégico, frente a casos de violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Este trabajo está articulado con la estrategia de medidas cautelares ante el Sistema Interamericano. Igualmente, la participación en audiencias temáticas y audiencias de situación general en el Sistema Interamericano opera como estrategia complementaria. Finalmente, es importante resaltar el proceso de producción de información a través de los informes especializados sobre la situación de derechos humanos en Colombia, donde la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas ocupa un lugar importante.

¹⁶ Este líder indígena Nasa fue asesinado en febrero de 1988 por miembros del Ejército Nacional, en Loma Redonda, en el departamento del Cauca. El Estado Colombiano fue condenado por este hecho por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el 2007.

Con la ONIC litigamos ante la Corte Interamericana, como peticionarios conjuntos, las medidas cautelares.¹⁷ Igualmente, participamos en audiencias temáticas y audiencias de situación general, dado que la Comisión no sólo tiene una función jurídica, sino también política. Por eso, sus miembros vienen a Colombia y hacen informes sobre el país y sobre la situación de los derechos humanos en el continente, en general. Estos informes son anuales. En este sentido, las audiencias son un complemento de los casos y de las medidas cautelares, pues mediante éstas uno trata no sólo de ilustrar a la Comisión sobre la problemática de la situación indígena en Colombia, sino también de abrir la puerta al sistema de casos. En la Corte Interamericana, que es un tribunal contencioso, los magistrados únicamente resuelven casos, por ello, no hay un sistema de audiencias temáticas, ya que no es un órgano con funciones políticas, sino puramente judiciales, cuyas sentencias y decisiones son obligatorias (Entrevista a Rafael Barros. Bogotá, julio 2009).

Es interesante observar cómo, en la primera década del 2000, las organizaciones indígenas¹⁸ (y otras organizaciones sociales como las comunidades afrodescendientes, los sindicalistas, los periodistas, los defensores de derechos humanos y las organizaciones de mujeres) se han apropiado del espacio de las Audiencias del Sistema Interamericano, como herramienta de movilización legal y política internacional. Este proceso ha estado acompañado de la profesionalización de los defensores indígenas y de un fuerte proceso de internacionalización de las luchas de estos pueblos (Santamaría, 2010a, 2010b).

¹⁷ El modelo de medidas cautelares y provisionales para la protección del Pueblo Kankuamo, de la Sierra Nevada de Santa Marta, será desarrollado en el capítulo 2 por Édgar Naranjo, por tratarse de una táctica privilegiada del litigio estratégico internacional para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

¹⁸ Al revisar las últimas audiencias, se evidencia la participación de magistrados de las altas cortes en algunas de éstas, alrededor del tema de independencia judicial.

A continuación nos centraremos en el caso específico de la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas por parte de la OIK la ONIC y la CIT.

2.1.3. Contextualización de la “judicialización” de la política de la ONIC, la OIK y la CIT a nivel internacional

En un contexto de fuertes violaciones a sus derechos, es importante resaltar que los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Pueblo Kankuamo, Pueblo Kogui, Pueblo Arhuaco y Pueblo Wiwa) han desarrollado, durante la primera década del 2000, acuerdos entre sí para articular la interlocución con el Gobierno Nacional y la comunidad internacional. El órgano superior de Gobierno que articula los cuatro cabildos de los pueblos indígenas de la Sierra es el Consejo Territorial de Cabildos –CTC–. Éste constituye un espacio de unidad política para la interlocución con el Estado, las ONG y la cooperación internacional, con base en dos dimensiones: el fortalecimiento del gobierno propio y la consolidación territorial, a través del saneamiento y ampliación de los resguardos y la recuperación de los sitios sagrados, principalmente los que demarcan la Línea Negra¹⁹. A continuación presentamos, de manera esquemática, algunas de las principales problemáticas de derechos humanos que afectan a estos pueblos.

¹⁹ Cfr. 1) OWYBT, OIK, OGT y CIT (1999). *Declaración conjunta de las cuatro organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, para la interlocución con el Estado y la sociedad nacional*. 2) *Políticas de los pueblos indígenas de la Sierra*, marzo de 2002. 3) *Lineamientos para la coordinación institucional*, marzo de 2003. 4) Acuerdos CTC–Gobierno Nacional firmados el 10 de diciembre de 2003.

Cuadro 2. Principales problemáticas de derechos humanos enfrentadas por las organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, primera década del 2000

1. Violaciones sistemáticas de los derechos humanos por parte de los actores armados, según el Auto 004 del 2009 de la Corte Constitucional Colombiana
- <u>Pueblo Kankuamo</u>: según las organizaciones indígenas, se ha presentado un proceso de “etnocidio” y riesgo de exterminio físico y cultural (300 asesinatos, desplazamiento forzado indígena²⁰ de 400 familias kankuamas, es decir aproximadamente 1500 personas afectadas) y algunos casos de refugio político en Venezuela y Canadá. - <u>Pueblo Arhuaco</u>: homicidios, masacres y violaciones de derechos humanos cometidos por los actores armados ilegales y por los miembros de la fuerza pública. Las acciones insurgentes y contrainsurgentes han generado asesinatos de líderes, desapariciones, quema de viviendas, desplazamiento y reclutamiento de los indígenas en grupos al margen de la ley. La militarización y presencia de las Fuerzas Armadas en sus territorios y en la vida comunitaria ha generado impacto cultural y violación de derechos humanos. Según el diagnóstico del Auto 004 sobre el pueblo Arhuaco, en el ámbito de los derechos humanos los hechos de mayor gravedad han sido los siguientes: despojo del territorio tradicional por los grupos armados ilegales; presencia de grupos armados en su territorio y control basado en la intimidación; restricción alimentaria: apropiación de los alimentos, productos agrícolas y ganado de los indígenas por parte de los grupos armados, lo que genera inseguridad alimentaria, mayor recurso a la cacería y afectación del medio ambiente; irrespeto a las autoridades indígenas e imposición de pautas de comportamiento o restricción de las prácticas propias; asesinatos selectivos de autoridades arhuacas; asesinatos de indígenas arhuacos por señalamiento; reclutamiento forzado y voluntario de indígenas a los grupos armados ilegales; restricción de la movilidad e intimidación de población por presencia de actores armados; bombardeos; bloqueo de los actores armados al desarrollo de sus economías; exigencia de las Fuerzas Armadas de que los indígenas porten una certificación de indígenas. - <u>Pueblo Kogui</u>: desaparición de tres indígenas Koguis en el 2000; reclutamiento de niños y jóvenes en los grupos armados ilegales; entre 2004 y 2005 se presentó la desaparición de 10 indígenas kogui en Río Ancho y Jeréz, en Dibulla; en 2006 se reportó la muerte de un indígena kogui y su hija, como consecuencia de las minas anti-personas; restricción a la movilidad de alimentos, robo de alimentos, cultivos y ganado; crisis alimentaria; restricciones de movilidad y afectación de sitios sagrados, lo que rompe la dinámica de pagos y afecta la integridad cultural. - <u>Pueblo Wiwa</u>: a pesar de que en este artículo no se analiza la situación de derechos humanos de este pueblo, es importante resaltar que la CIDH adoptó medidas cautelares

Continúa

²⁰ Según el Auto 004 de 2009, se han desplazado aproximadamente 400 familias a centros urbanos (alrededor de 300 familias a Valledupar), lo que ha afectado la integración familiar y comunitaria, y el proceso de reconstitución étnica (es el caso de las comunidades de Murillo y Río Seco, Corte Constitucional Colombiana, 2009: 66). Como lo afirma este Auto, el desplazamiento kankuamo ha sido tanto “gota a gota”, como “masivo”, y se inicia con patrones de asesinatos selectivos a finales de los años 90; luego viene un desplazamiento masivo, en mayo del 2000, por incursiones paramilitares en Atánquez y la Mina. Posteriormente, 1500 indígenas se tomaron la Plaza Alfonso López de Valledupar, en señal de protesta por los ataques.

en el 2005 a favor de sus integrantes, ya que los Wiwas habían sido víctimas de una fuerte violencia paramilitar (asesinato de aproximadamente 50 líderes indígenas, el desplazamiento de más de 800 miembros del Pueblo y la afectación humanitaria de las comunidades de la Laguna, el Limón, Marokazo, Dudka, Linda y Potrerito). El 9 de enero de 2005 fueron asesinados en San Juan del Cesar (Departamento de la Guajira) el tesorero general de la Organización Wiwa Yugumaiun Bukuanarúa Tayrona, Ángel Milciades Loperena Díaz, junto con su hermano, Darío Loperena, maestro de la comunidad.

La responsabilidad de los asesinatos se le atribuyó al Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia, bajo el mando de alias “Jorge 40”. En vista de la situación de riesgo para los beneficiarios, la Comisión solicitó al Estado Colombiano la adopción de las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de los miembros del Pueblo Wiwa, respetando su identidad cultural y protegiendo la especial relación que tienen con su territorio, conforme a las obligaciones contraídas por el Estado –entre las que se encuentran: brindar atención humanitaria a las víctimas de desplazamiento y de la crisis alimentaria, en particular a las niñas y niños del pueblo indígena; concertar las medidas de protección colectiva, incluyendo la presencia de un defensor comunitario, con los beneficiarios, a través de sus organizaciones representativas Wiwa Yugumaiun Bukuanarúa Tayrona –OBYBT– y la Organización Gonabindua Tayrona, y los peticionarios; adoptar las medidas necesarias a fin de poner término a los hechos de violencia y las amenazas proferidas en contra de la comunidad beneficiaria–. La Comisión continúa dando seguimiento a la situación de los beneficiarios (Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, OEA).

2. Implementación de megaproyectos económicos²¹ y violación de derechos humanos

- Creación de parques naturales en los territorios indígenas (Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona).
- Procesos de siembra de palma africana en dichos territorios.
- Grandes extensiones de fincas arroceras en el territorio.
- Construcción de la Represa del Cercado y del Distrito de Riego de los Ríos Ranchería y Guatapurí en los territorios ancestrales indígenas, para la generación de cultivos de palma africana y otras actividades relacionadas con el TLC (a pesar de que se dio un proceso de consulta previa, éste ha sido fuertemente cuestionado y se encuentra actualmente en conocimiento de la Corte Constitucional).
- Construcción del puerto marítimo en Dibulla y construcción y operación de la Fase 1 del Puerto Multipropósito Brisa en el sitio sagrado de la Línea Negra Jukulwa (la licencia ambiental fue aprobada sin proceso de consulta previa).
- Concesiones para la exploración de recursos mineros y energéticos en el piedemonte de la Sierra.
- Desarrollo de proyectos de eco-turismo y etno-turismo en “Ciudad Perdida” (mercado internacional de servicios turísticos).
- Proyecto Represa Multipropósito los Besotes, ubicado en el lugar sagrado denominado Geyningeka, en territorio arhuaco, en una zona forestal transfronteriza (está en proceso de licenciamiento, no se ha realizado consulta previa). Este proyecto busca inundar 1400 hectáreas del territorio indígena, como solución al desabastecimiento de agua de la ciudad de Valledupar.

Fuente: elaboración propia.

²¹ La perspectiva ambiental y el tema específico de la consulta previa será desarrollado en profundidad en la segunda parte de este libro, por la investigadora Gloria Amparo Rodríguez.

El trabajo de incidencia en política realizado en el escenario nacional²² e internacional por las distintas organizaciones indígenas de la Sierra Nevada ha implicado que en el seno de estas organizaciones se consoliden comités o estructuras especializadas en la gestión de las relaciones internacionales y en la defensa de los derechos humanos.

Las distintas alianzas estratégicas con ONGs, organizaciones sociales a nivel nacional e internacional, la ONU, la OEA, la Unión Europea, el Parlamento y la Comisión Europea, los embajadores, el G24 y otros escenarios, las visitas a Washington y Europa [...]. Es necesario que dentro de la estructura orgánica de la OIK se establezca un área de relaciones internacionales o de relaciones externas (OIK, *Memorias III Congreso Kankuamo*, 2005: 15).

Así, se han desarrollado prácticas de incidencia y participación en espacios indígenas para la concreción de posturas colectivas frente a la violencia y la violación de derechos humanos.

Sólo durante los últimos años los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta vienen asumiendo de manera conjunta la problemática de derechos humanos, por lo cual en la actualidad se cuenta con una serie de acuerdos que permitan avanzar en la búsqueda de soluciones conjuntas (OIK, *Memorias del III Congreso Kankuamo*, 2005: 53).

²² Aunque los dirigentes de la SNSM han sido muy críticos frente a la efectividad de ciertos escenarios, es importante resaltar su participación en espacios de interlocución con actores estatales como la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, en la Mesa Nacional de Concertación de los Pueblos Indígenas, en el Comité Nacional de Crédito Indígena (implementado en Guatapuri, Chemesquemena y Atánquez) y en la Jurisdicción Especial Indígena: derechos humanos y legislación indígena. Igualmente, estas organizaciones han realizado un trabajo de incidencia en espacios gubernamentales como la Alcaldía de Valledupar; la Gobernación del César; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–; el INCODER; CORPOCESAR; los ministerios de Protección Social, Educación, del Interior y Justicia, de Salud, Comunicaciones, Relaciones Exteriores, Defensa, y Agricultura y Desarrollo Rural; la Defensoría del Pueblo; la Procuraduría General de la Nación; la Fiscalía, y la Vicepresidencia de la República. Cfr. CONIP (septiembre de 2006). *Situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario Pueblo Kankuamo Sierra Nevada de Santa Marta, 2005–2006 (primer trimestre)*. Valledupar: Programa SUIPCOL, p. 47.

Para hacer frente a la problemática de la violación sistemática de sus derechos humanos, a finales de los años 90 y en la década del 2000 organizaciones indígenas como la Organización Indígena Kankuama²³ –OIK– y la Confederación Indígena Tayrona –CIT–, en articulación con la Organización Indígena de Colombia –ONIC– y los colectivos jurídicos (ILSA, Minga y el José Alvear Restrepo) fortalecieron su trabajo de litigio estratégico (nacional e internacional) para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Cuadro 3. Acciones de incidencia en política internacional de la OIK, la CIT y la ONIC en la primera década del 2000

1. Acciones ejercidas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
Desde mediados del año 2000, la Organización Indígena Kankuama, la Organización Nacional Indígena de Colombia y el CAAJAR articulan acciones de defensa de los derechos de los pueblos indígenas, a través del Grupo de Trabajo de Seguimiento en la OEA, donde se encargan de monitorear las medidas cautelares del Pueblo Kankuamo (otorgadas el 24 de septiembre del 2004 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos), y las medidas provisionales (otorgadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 5 de julio del 2004). ²⁴
2. Campañas internacionales para la defensa en Europa de los derechos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta
Durante la primera mitad de la década del 2000 el Cabildo Gobernador Kankuamo y Consejero Mayor de la Organización Indígena Kankuama, Jaime Arias, realizó una campaña internacional en Europa para visibilizar la situación de los pueblos indígenas de la

Continúa

²³ Se trata de

[...] dar a conocer las normas y mecanismos que impidan la implementación de proyectos o megaproyectos en nuestro territorio, teniendo en cuenta nuestros principios de autoridad y unidad, buscando que las demandas que se hagan sean colectivas y no individuales. Todo lo anterior, debe darse en un contexto de socialización de las medidas cautelares y provisionales. Y el Congreso busca que se consolide una comisión de derechos humanos, como parte de la estructura orgánica de la OIK (Organización Indígena Kankuamo. *Memorias del III Congreso Pueblo Kankuamo*. La Mina, Resguardo Indígena Kankuamo, junio 22 a 25 de 2005. Valledupar, p. 49).

²⁴ Organización Indígena Kankuamo. *Memorias del III Congreso Pueblo Kankuamo*. La Mina, Resguardo Indígena Kankuamo, junio 22 a 25 de 2005. Valledupar.

Sierra. ²⁵ Igualmente, la presidenta de la Confederación Indígena Tayrona, Leonor Zalabata, participó en los grupos especializados de las Naciones Unidas (en Ginebra) y en el Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas (realizado en 2004) para dar visibilidad y denunciar la situación de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Santamaría, 2008a).
3. Acciones ejercidas ante las Naciones Unidas
Durante la década del 2000, el movimiento indígena colombiano, liderado por la ONIC, la CIT y la OIK, entre otras organizaciones, ha venido realizando informes especiales y participando en audiencias temáticas con los Relatores Especiales de Naciones Unidas Para las Libertades y Garantías de las Poblaciones Indígenas (ante el Relator Anaya, nombrado en julio del 2009; y ante el Relator Stavenhagen, en 2004). Igualmente, la ONIC ha tenido una importante participación en el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones.
4. Lobby ante Relatores Especiales de Naciones Unidas
Uno de los <i>lobbies</i> internacionales más fuertes en los últimos años ha sido el trabajo de “diplomacia indígena” realizado por la ONIC ante funcionarios y oficinas del Sistema de Naciones Unidas. Según esta organización, mediante este <i>lobby</i> internacional, el cabildeo y la incidencia en política a nivel nacional se logró presionar al Gobierno Colombiano a invitar al Relator Especial de Naciones Unidas Para las Libertades y los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, en julio del 2009. Esta visita tuvo lugar en el marco de un proceso de seguimiento ²⁶ de las recomendaciones hechas en el 2004, por el Relator Especial Rodolfo Stavenhagen. Para el año 2010, después de la presentación del Informe del Relator Anaya, la misma organización lideró una gran campaña internacional en Europa sobre pueblos en riesgo de exterminio. ²⁷ Esta campaña, al igual que los distintos cabildos a nivel nacional e internacional, ha buscado, entre otras cosas, redirigir los recursos de los donantes y cooperantes, teniendo en cuenta la situación de violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
5. Lobby ante el Parlamento Europeo e informes internacionales de derechos humanos
Los distintos informes de derechos humanos han arrojado datos particularmente preocupantes sobre la situación de los pueblos indígenas en Colombia en este campo (en el Informe de Ejecuciones Extrajudiciales el porcentaje de las víctimas indígenas es muy elevado). A raíz de lo anterior, las organizaciones indígenas colombianas han logrado desarrollar un importante <i>lobby</i> ante parlamentarios europeos (España) para denunciar la situación de derechos humanos de sus pueblos, en el marco de la firma del Acuerdo de Libre Asociación con Europa.

Fuente: Elaboración propia.

²⁵ Presentación de Jaime Arias (Cabildo Gobernador Pueblo Kankuamo), sobre “Derechos humanos y megaproyectos”, realizada en París, en abril de 2005.

²⁶ El encuentro de las organizaciones indígenas con el relator independiente James Anaya tuvo lugar en el auditorio de la ONIC, el 24 de julio del 2009, con la participación de representantes indígenas de las diferentes macroregiones y algunos observadores nacionales e internacionales.

²⁷ Esta campaña internacional, realizada en varios países de Europa (Francia, España, Italia, Inglaterra), fue liderada en el mes de marzo y abril por tres miembros de la ONIC: Luis Fernando Arias, del Pueblo Kankuamo; Juvenal Arrieta, del Pueblo Emberá Chamí, y una mujer indígena de la Orinoquía.

Como lo afirma Iván Mauricio Gaitán, el espacio del Foro Permanente de las Naciones Unidas ha sido un escenario fundamental para las organizaciones indígenas colombianas. Es importante resaltar que la ONIC ha venido participando desde hace siete años en este escenario internacional, lo que le permitiría “hacer parte de la junta directiva del Secretariado General del Foro Permanente como candidato y organización miembro, eso es una oportunidad política que podría cristalizarse” (Entrevista a Iván Mauricio Gaitán, OCHA. Bogotá, noviembre 2010).

Retomando los términos de Keck y Sikkink, podemos afirmar que

[...] las redes de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta incluyen actores relevantes que trabajan internacionalmente en un asunto, unidos entre sí por valores comunes, un discurso similar y un denso intercambio de información y servicios [...] participan en ellas organizaciones no gubernamentales, gubernamentales e intergubernamentales, y su presencia aumenta día a día en ámbitos como los derechos humanos, los derechos de la mujer y el medio ambiente (1998: 2).

Estas redes buscan contrarrestar los bloqueos domésticos y situaciones de violencia política y represión, y suelen ir más allá del cambio político, apostándole a cambios en las bases institucionales y los valores básicos de las interacciones internacionales (Keck y Sikkink, 1998). De esta manera, los espacios internacionales (como el SIDH, la ONU, la OEA) o extranjeros aparecen como idóneos y seguros para la legitimación de las reivindicaciones movilizadas, en busca de un “efecto *boomerang*”. La principal novedad de estas redes radica en su capacidad de movilizar información estratégicamente para crear nuevos temas y categorías “no tradicionales”, con el fin de presionar e influir en actores nacionales e internacionales más poderosos (Keck y Sikkink, 1998: 18).

Para el caso concreto de la movilización legal de los colectivos jurídicos (como el CAAJAR) y de las organizaciones indígenas en Colombia (ONIC, OIK y CIT), las alianzas van más allá de los aspectos coyunturales, estableciendo profundas relaciones entre el movimiento de derechos humanos y el movimiento indígena. De esta manera, estas redes se esfuerzan por situar

nuevos temas en la agenda política y tienden a utilizar repertorios que ofrecen “denominadores comunes transnacionales” (como es el caso del discurso de los derechos humanos de los pueblos indígenas, el derecho de las mujeres y el derecho ambiental), y que pueden generar “efectos de resonancia” a distintos niveles y en contextos políticos y culturales (Tarrow, 1998: 266).

Como lo mostramos en el cuadro 3, las organizaciones indígenas antes mencionadas han desarrollado un proceso de movilización específico ante la Unión Europea, en el marco de una dinámica propia, llamada por Tarrow como “proceso de europeización de las movilizaciones sociales” (Citado en: Della Porta y Kriesi, 2002). En este contexto, las políticas de la Unión Europea se erigen como causa de agravios y daños para las organizaciones sociales de América Latina. Por ello, la ONIC, la OIK y la CIT han implementado estrategias de incidencia en la política internacional, a través de acciones concretas frente a órganos o funcionarios específicos de la Unión Europea y la ONU.

Para el caso de las organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, el modelo de medidas cautelares ha sido utilizado de una manera muy efectiva por la OIK, la ONIC y el CAAJAR (como peticionarios conjuntos). Puesto que este proceso será desarrollado en profundidad en el capítulo 2 de este libro, queremos resaltar solamente que el 24 de septiembre de 2003, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor del Pueblo Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, a raíz de los múltiples asesinatos de líderes Kankuamos y del desplazamiento de la población indígena como resultado de actos de violencia contra la comunidad (Corte Constitucional Colombiana, Auto 004 de 2009: 73). En este contexto, la CIDH solicitó al Estado Colombiano adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de los miembros del Pueblo Kankuamo, respetando su identidad cultural, protegiendo la especial relación que éstos tienen con el territorio y exigiendo que se brinde atención de emergencia a las víctimas del desplazamiento. Al respecto se pronuncia la Corte en el Auto 004:

1. Requerir al Estado que mantenga y adopte las medidas necesarias para continuar protegiendo la vida, integridad personal y libertad personal de todos los miembros de las comunidades que integran el pueblo indígena Kankuamo.

2. Reiterar al Estado que continúe investigando e informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los hechos denunciados que dieron origen a las presentes medidas, con la finalidad de descubrir a los responsables y, en su caso, sancionarlos.
3. Reiterar al Estado que continúe garantizando las condiciones de seguridad necesarias para que se respete el derecho a la libre circulación de las personas del pueblo indígena Kankuamo, así como que quienes se hayan visto forzadas a desplazarse a otras regiones puedan regresar a sus hogares si lo desean.
4. Reiterar al Estado que continúe dando participación a los beneficiarios en la planificación e implementación de las medidas de protección y que, en general, les mantenga informados sobre el avance de las medidas dictadas por la Corte IDH (2009: 74).

Sin embargo, a pesar de estas medidas cautelares, y ante la persistencia de la violencia política contra el Pueblo Kankuamo en la SNSM, la Corte Interamericana adoptó en julio de 2004 medidas provisionales de protección, las cuales reiteró en enero de 2007. Ante la promulgación de estas medidas, se abrieron algunos canales de comunicación entre el Gobierno y la OIK, factor que determinó la instauración de una mesa de seguimiento a las medidas cautelares y provisionales.

2.1.4. Oportunidades y restricciones del Sistema Interamericano para los Pueblos Indígenas

Retomando los términos del politólogo mexicano Julio Ríos, el modelo de audiencias del Sistema Interamericano y la internacionalización de las luchas sociales han generado procesos de politización de la justicia²⁸ y de apropiación del discurso jurídico por parte de los ciudadanos, como lo ejemplifica el abogado Rafael Barros en su entrevista:

Si vemos a Argentina, por ejemplo, es un país en el que los taxistas saben qué es la Comisión Interamericana, qué es la Corte. De eso se

²⁸ Cfr. Ríos, 2007 y Santamaría, 2010.

trata, que sea la comunidad la que se apropie de ese sistema que está diseñado en beneficio de los pueblos (Bogotá, julio 2009).

El trabajo de movilización legal internacional ante el Sistema Interamericano articulado entre organizaciones indígenas y colectivos jurídicos es un ejemplo de lo que S. Tarrow llama “procesos de externalización de las reivindicaciones y denuncias” por el camino institucional, en los que las leyes internacionales o regionales son usadas para controlar los efectos desproporcionados del conflicto armado en los pueblos indígenas y la violación de sus derechos humanos (Tarrow, 2005). Sin embargo, a pesar de las potencialidades del modelo, también existen límites reales en cuanto a su eficacia. Como lo plantea el Auto 004 del 2009, el uso de este modelo es limitado, por ello,

[...] sólo un pequeño grupo de individuos y comunidades indígenas tienen medidas interamericanas –cautelares y provisionales– de protección, en respuesta a sus valientes esfuerzos de movilización y visibilización internacional de su situación; no obstante, por regla general estas medidas han sido ineficaces, no han paleado la violencia, y de hecho han precedido en el tiempo sus períodos de más grave agudización (Corte Constitucional Colombiana, Auto 004 de 2009: 3).

2.1.5. Impactos a nivel nacional

Tampoco hay que olvidar que el trabajo de movilización legal internacional genera una multiplicidad de impactos a nivel local y nacional, lo que a su vez trae consigo oportunidades políticas para las organizaciones indígenas, como lo ejemplifica el Caso Escué Zapata, presentado ante el Sistema Interamericano por el CAAJAR. Así lo narra Rafael Barros en su entrevista:

Uno va a la vereda donde Escué Zapata residía, donde era líder, y hoy en día no tiene agua potable, no tiene alcantarillado, no tiene matadero, no tiene escuela. Sin embargo, como consecuencia de la sentencia de la Corte Interamericana, el Estado va a construir el matadero y el puesto de salud (Bogotá, julio 2009).

Mediante este caso, observamos cómo un trabajo de defensa jurídica a nivel internacional genera importantes impactos a nivel local al momento del cumplimiento de la sentencia, a través de la implementación de planes y acciones sectoriales. De esta forma, un grupo heterogéneo de actores estatales (del nivel municipal, departamental y nacional) deben articular su trabajo para darle cumplimiento al fallo, lo que genera procesos de construcción del Estado de Derecho. Como lo veremos en profundidad en el capítulo 2 de este libro, el modelo de medidas cautelares y provisionales del Sistema Interamericano ha dado garantías para la protección de la vida de miembros de los pueblos indígenas y de la pervivencia de estos pueblos como colectivos. Igualmente, este modelo ha generado procesos que permiten el fortalecimiento de las organizaciones indígenas y que buscan menguar el impacto desproporcionado del conflicto armado y de procesos como la fuerte militarización de ciertas regiones de la SNSM.

La relación del CAAJAR con los pueblos de la SNSM es histórica, pero se fortalece entre el 2002 y el 2003, durante los peores niveles de violencia política. En esa época, se cometían dos asesinatos por semana contra los Kankuamos. En este escenario, la OIK estaba muy débil, lo que era muy grave, ya que la violencia afectaba el importante proceso de reconstrucción cultural por el que atravesaba la organización desde 1999. Cualquier actividad organizativa era vista como objetivo militar. Las medidas cautelares fueron pensadas para esto, para que los líderes pudieran reunirse. En la SNSM no había presencia del Estado, sólo presencia militar; en este contexto, se pidió la presencia de un defensor comunitario (Entrevista a Jomary Ortegón, abogada CAAJAR, encargada de la Región Caribe y del Sistema Interamericano. Bogotá, enero 2009).

A pesar de las posibilidades que abre el litigio estratégico internacional para la protección de los derechos de los pueblos indígenas, esta práctica posee límites, que otras experiencias de apropiación del derecho internacional de los derechos humanos “desde abajo” buscan suplir, a través de procesos de politización de la justicia que hacen avanzar la discusión, y de acciones de defensa de los derechos de los pueblos indígenas.

2.2. Politización de la justicia y apropiación del derecho internacional “desde abajo” en la Sierra Nevada de Santa Marta

Es importante resaltar que, como lo afirma Rajagopal, el derecho internacional está atravesado, en gran parte, por una fuerte retórica antiestatal, así su teoría y práctica se construya desde la doctrina de la soberanía (2005: 284). En este escenario, Rajagopal afirma que la praxis de los movimientos sociales ofrece posibilidades para repensar el derecho internacional de los derechos humanos. Por un lado, gran parte de la práctica y la teoría de los derechos humanos es radicalmente escéptica frente a la teoría del desarrollo, ya que los movimientos sociales no pretenden “alcanzar económica y socialmente” a Occidente. El objetivo de estos movimientos consiste en determinar la clase, las condiciones y los límites del tipo de crecimiento económico que son mejores para un colectivo específico.

Por otro lado, la praxis de los movimientos sociales ofrece ejemplos de cómo opera el “potencial emancipador” del discurso de los derechos humanos (Rajagopal, 2005: 286). En el mismo sentido, Rachel Sieder (2010), en sus estudios sobre el movimiento indígenas en Guatemala, afirma que existen contemporáneamente procesos de recreación de las formas jurídicas (*recreating juridical forms*) por fuera del contexto de las cortes estatales, los cuales están acompañados de una dinámica de recuperación de la autonomía política indígena. Bajo estas condiciones, en los últimos años las demandas de las organizaciones indígenas toman un lugar central en los asuntos políticos, como un escenario dinámico para la lucha política en la región (como lo muestra este estudio del caso colombiano). Debido a la débil relación existente entre los indígenas y el Estado en la mayoría de la región, las organizaciones indígenas, como lo afirma Sieder para el caso guatemalteco, recurren a usos y apropiaciones del derecho y de la ley en espacios para-legales, que permiten analizar de manera privilegiada la relación entre los conceptos legales, los procesos de judicialización y el Estado (2010: 16).

Pensamos que el caso de las organizaciones indígenas aquí presentadas es un claro ejemplo de lo anteriormente expuesto. En el contexto actual de crisis humanitaria, éstas han consolidado un grupo de prácticas de movilización legal y judicialización de la política, basadas en ejercicios de apropiación de prácticas e instituciones de derecho internacional humanitario (Santamaría, 2010a), las cuales han sido adoptadas y han dado lugar a prácticas “propias”

para la defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Este tipo de prácticas emergen y se consolidan en un contexto en el que las ONG del mundo entero y los movimientos sociales transnacionales han trabajado conjuntamente para construir “blancos claros” de la protesta social, como el modelo económico neoliberal (las políticas y proyectos de las multinacionales, y en el caso colombiano los megaproyectos económicos)²⁹ (Tarrow, 2005). Estas prácticas emergen de la mano de un “discurso alternativo” o “propio” de los derechos humanos y del desarrollo (con la propuesta de planes de vida y planes culturales),³⁰ en el seno de las organizaciones indígenas (Rajagopal, 2005: 253). De esta forma, se articulan prácticas de movilización legal y prácticas para el fortalecimiento cultural,³¹ en el contexto de elaboración de “planes culturales propios”, con estrategias comunitarias de tipo comunicativo, como la Emisora Tayrona Estéreo y el Canal Étnico; lo anterior, con el fin de crear una contracultura de comunicación “propia” desde la OIK.

2.2.1. Las misiones humanitarias y de verificación indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta

A continuación introduciremos, de manera sucinta, la experiencia de las prácticas de las misiones humanitarias y de verificación, las cuales serán desarrolladas en profundidad en el capítulo 2.

Durante los años 2000 y 2002, se realizaron misiones humanitarias integradas por organismos de carácter internacional, entidades del Estado y ONG. Estas misiones, a diferencia de las misiones humanitarias coordinadas por otras organizaciones sociales, tenían objetivos múltiples. Por un lado, buscaba vislumbrar la situación humanitaria del Pueblo Kankuamo y, por otro, constituyeron un ejercicio de recuperación simbólica y cultural del territorio ancestral. Así, las misiones pretendían la concientización de la sociedad civil

²⁹ Un estudio de caso sobre el megaproyecto Brisa será desarrollado por Alexandra Mora, en el capítulo 3 de este libro.

³⁰ Estos planes son el fruto de procesos de reflexión interna, y se basan en los principios y fundamentos de la *Ley Sé* o *Ley de origen*. En este sentido, no constituyen el prolongamiento de los planes de desarrollo estatales, sino una propuesta indígena desde el CTC (OIK, 2006).

³¹ A través de la formación de *mamas*, de la construcción de casas ceremoniales y de la realización de congresos y asambleas por pueblos (Conversatorio Daniel Mestre, Seminario de Movimientos Sociales, Bogotá, Universidad del Rosario, diciembre de 2009).

sobre la riqueza natural y cultural existente en los territorios indígenas. Las organizaciones que coordinaron estas misiones que recorrieron el Territorio Kankuamo querían que sus participantes se dieran cuenta, a través de la experiencia, del fuerte impacto ambiental y el riesgo para la supervivencia física y cultural de los pueblos y los distintos sectores de la sociedad que implica la implementación de los megaproyectos económicos.

Recientemente tuvo lugar, también en Territorio Kankuamo, la *Misión internacional de Verificación en Atánquez* (en septiembre de 2006), coordinada por la Mesa de Solidaridad con el Pueblo Kankuamo.

2.2.2. Tribunales de opinión: el TPP

Otro ejemplo de la dinámica de apropiación del derecho internacional por parte de las organizaciones indígenas es el *Tribunal Permanente de los Pueblos* (TPP), capítulo Colombia. Este espacio es de carácter alternativo y retoma el modelo de los “tribunales de opinión” inspirados en el Tribunal Russel.³² El TPP realiza sus juicios con base en las Convenciones de Derechos Humanos y es externo a las estructuras judiciales de los Estados. Este Tribunal se ha reunido más de treinta veces para juzgar desde casos de genocidio, hasta las políticas de instituciones financieras como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional –FMI–. Este espacio es un ejemplo de lo que Rajagopal denomina la “actitud estratégica de los movimientos sociales hacia lo internacional”, en busca de visitas internacionales en sus pueblos y territorios (2005: 290). En este sentido, las organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta van más allá de una concepción liberal de los derechos humanos, cuyos límites cognitivos se definen por los límites del Estado-Nación. En este escenario, “la sociedad civil se hace “global” o “internacional” sólo cuando tiene actividades en más de un Estado”, reproduciendo así el orden espacial del orden internacional estatalista y reduciendo la acción colectiva a estos límites (Rajagopal, 2005: 291).

³² Este Tribunal sesionó en tres ocasiones: la primera, para el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad cometidos por Estados Unidos durante la guerra de Vietnam, y la segunda y tercera, en 1974 y 1976, para el juzgamiento de las dictaduras militares en América Latina. En 1979 se constituyó formalmente y lo componen aproximadamente 130 miembros.

El caso del TPP es un ejemplo interesante de un proceso de construcción del derecho internacional “desde abajo”. Como lo afirma Daniel Mestre, indígena kankuamo y uno de los organizadores más activos del TPP, este espacio representa un escenario de resistencia, alternativo para la reflexión y construcción de múltiples estrategias políticas y jurídicas a nivel nacional e internacional, el cual busca la convergencia entre distintas agendas de los movimientos sociales.

El TPP se creó como un espacio para encontrarnos y reflexionar sobre la situación actual de los pueblos indígenas. Así, se encontraron los Emberá del Chocó con los de Risaralda, y dialogaron y constataron que viven lo mismo. Igualmente, se encontraron los Yukpas y los Wayúu y vieron que el problema del Cerrejón los ha afectado igualmente. Este encuentro nos permitió pensar y construir una estrategia jurídica conjunta. La sistematización de toda esta información, de los distintos casos, nos permitió ver que cuando uno los relaciona, se da cuenta de que el tema tiene que ver con el conflicto armado, con el paramilitarismo, que no se trata de casos aislados, sino de una lógica estructural. Este proceso colectivo nos permitió ver que somos muchos sectores los que estamos luchando frente a la problemática de la minería en Colombia, pero no hemos generado puntos de encuentro, redes [... por eso] el TPP quería ofrecer un espacio para esto (Daniel Mestre, Conversatorio Universidad del Rosario, mayo del 2010).

El TPP, en su capítulo Colombia, ha enfatizado en el juzgamiento simbólico de más de veinte empresas transnacionales (Repsol, Coca Cola, Nestlé, entre otras) por el impacto ambiental de algunos proyectos ejecutados y por la violación de los derechos de los pueblos indígenas y de los derechos humanos (Ramiro y González: 2008). En este contexto, se desarrolló en Valledupar el 17 de julio de 2008 la Audiencia Indígena.³³ Sobre la Política de Exterminio

³³ Uno de los objetivos de esta audiencia, la cual contó con representantes de distintas organizaciones indígenas y sociales de México, Guatemala, Panamá, Ecuador, Bolivia, Perú, Chile, Argentina, Brasil, Venezuela y España, es la consolidación de redes transnacionales y de una estrategia conjunta de lucha contra “el saqueo de nuestros territorios” (Comunicado ONIC, 5 de julio de 2008).

de las Empresas Transnacionales en Territorios Indígenas como un ejercicio de derecho “propio”, bajo la coordinación de la ONIC y la OIK, dentro del proceso de juzgamiento de las empresas transnacionales.

La implementación de megaproyectos y la inyección del capital transnacional en nuestro país ha desatado una reiterada y sistemática vulneración de los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, ya que esto sucede a la par de la militarización, el desplazamiento forzado, las enfermedades, el asesinato y la persecución de líderes, concretamente en el marco de la política de “Seguridad Democrática”, la cual, en primera instancia, criminaliza toda posibilidad de protesta social y legaliza el accionar paramilitar sin generar verdaderos procesos de verdad, justicia y reparación de los pueblos afectados. Por todo lo anterior es que nos hemos visto, en el marco del TPP, en la necesidad de realizar una audiencia indígena sobre la política de exterminio de las empresas transnacionales en territorios indígenas. Esta audiencia es para nosotros, los indígenas, un ejercicio de justicia propia en nuestros territorios, por eso lo hemos denominado TRIBUNAL INDIGENA, porque junto con los jueces internacionales delegados por el Tribunal Permanente de los Pueblos, también habrá un grupo de autoridades indígenas de todo el país, escuchando y deliberando sobre los casos y las pruebas de los crímenes cometidos por las multinacionales y por el Estado en nuestros territorios, para después hacer un dictamen desde el derecho propio de los indígenas, la jurisdicción indígena y la Ley de Origen. Dicho dictamen tendrá en cuenta todo el material probatorio sobre dichos crímenes, porque nuestras condenas o absoluciones deben de ser justas, como lo dicen nuestros principios ancestrales (Comunicado ONIC, 5 de julio del 2008).

Durante esta Audiencia, distintos actores sociales reflexionaron sobre los megaproyectos económicos y la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kankuamo, Wiwa, Koguis y Arhuaco), en el contexto de la construcción de megaproyectos económicos como la Represa de los Besotes; la Represa del Cercado (Ranchería); el Puerto

Multipropósito Puerto Brisa; el Puerto Marítimo en Dibulla; la afectación del pueblo Wayúu en la Guajira en el contexto de la construcción del Parque Eólico y la Construcción del Gasoducto Venezuela – Pacífico; las represas de Urra I y II (Pueblo Embera Katío); las fumigaciones en Nariño por MONSATO, DINCORP y la afectación a los Pueblos Awá, Eperara Siapidara y Pastos.

Como se puede apreciar, el TPP aparece como un ejercicio de derecho propio y como un escenario de encuentro y construcción de redes con distintos actores sociales (comunidades afrodescendientes, movimiento sindical, estudiantes) que poseen un repertorio común frente al sector minero. Sin embargo, es importante resaltar que este proceso generó costos para las organizaciones miembros, específicamente relacionados con la criminalización de la protesta:

¿Qué perdimos?, nos mataron gente, metieron gente presa, algunos Estados nos dejaron de dar recursos por haberlos usado en el TPP, se iniciaron procesos de militarización [...] (Daniel Mestre, Conversatorio Universidad del Rosario, mayo del 2010).

Como pudimos observarlo en este apartado, al final de los años 90 y durante la década del 2000 se dieron, tanto a nivel nacional como internacional, procesos de judicialización de la política indígena, los cuales fueron potencializados a través de la publicación por parte de la Corte Constitucional Colombiana de los autos con enfoque diferencial. En la segunda parte de este capítulo profundizaremos en la articulación de los dos tipos de judicialización de la política indígena, centrándonos en el caso del Auto 004 de 2009.

3. Procesos de judicialización de la política indígena a nivel nacional: el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional Colombiana y la salvaguarda étnica de los pueblos indígenas

Como lo afirman Alexandra Huneuus, Rachel Sieder y Julio Cousso en su último libro, en tiempos pasados las cortes no tenían la expectativa de defender los derechos ciudadanos, sino más bien de preservar el “*status quo*” a través de una interpretación formalista. Sin embargo, actualmente, muchas de las altas cortes de América Latina se constituyen en defensoras de estos derechos, interviniendo en importantes controversias políticas. Igualmente, las reivindicaciones políticas en este contexto toman cada vez más “formas

legales”, lo que da lugar a procesos de judicialización de la política, a través de los cuales los activistas de la región se vuelven importantes usuarios de las cortes y generadores de procesos de importación del derecho internacional (Couso, Huneus y Sieder, 2010: 2). El Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional Colombiana es en nuestro concepto, como instrumento de defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, un ejemplo paradigmático.

3.1. Un caso paradigmático de incidencia en política ante la Corte Constitucional: la Sentencia T-025 del 2004

Como lo afirma el jurista Pablo Rueda, existen posiciones encontradas frente a los efectos sociales de los cambios y transformaciones de los conceptos legales. Por un lado, están aquellos autores que afirman que los cambios en el lenguaje legal al interior de las Cortes pueden implicar cambios sociales, gracias a la interacción entre los movimientos sociales y los funcionarios de las Cortes (Siegel, 2006), por otro, están quienes no lo consideran como “una panacea”, como Keith Syrett (Rueda, 2010: 28). A continuación, buscamos presentar algunos elementos de contexto sobre la Sentencia T-025 del 2004, para aportar elementos de discusión sobre el proceso del Auto 004, como un caso de judicialización de la política indígena.

Debido a la crisis humanitaria, la cual ha representado el desplazamiento forzado desde 1997, desde sus primeros pronunciamientos la Corte (Sentencias T-227 de 1997, y SU-1150 de 2000), el legislador y el Ejecutivo han venido señalando la gravedad del fenómeno y la urgencia de adoptar medidas y asegurar una atención adecuada a la población, para garantizar la efectividad de sus derechos. Esta primera fase podría ser denominada, retomando los términos de Pablo Rueda, como un *proceso de construcción de los significados y de los términos legales “desde arriba”* (Rueda, 2010: 31). A continuación, citamos algunos ejemplos de este proceso:

- a) El desplazamiento forzado por la violencia es “un problema de humanidad que debe ser afrontado solidariamente por todas las personas, principiando, como es lógico, por los funcionarios del Estado” (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-227 de 1997).
- b) El desplazamiento forzado por la violencia es “un verdadero estado de emergencia social, [...] una tragedia nacional que afecta los des-

tinios de innumerables colombianos y que marcará el futuro del país durante las próximas décadas, [...además, es] un serio peligro para la sociedad política colombiana” (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia SU-1150 del 2000).

- c) La Sentencia T-215 del 2002 otorga una protección efectiva a la población desplazada, en particular cuando se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución, como los niños, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad y las minorías étnicas.
- d) Más recientemente, la Corte afirma que el desplazamiento forzado por la violencia constituye un “estado de cosas inconstitucional [...] que] contraría la racionalidad implícita en el constitucionalismo [...] al causar una] evidente tensión entre la pretensión de organización política y la prolífica declaración de valores, principios y derechos contenidos en el Texto Fundamental y la diaria y trágica constatación de la exclusión de ese acuerdo de millones de colombianos” (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-025 del 2004).

La Corte declara el “estado de cosas inconstitucional” solamente hasta el año 2004,³⁴ a través de su Sentencia T-025, ante la magnitud de la violación de los derechos humanos de la población en situación de desplazamiento. Esta sentencia buscaba responder a más de 108 expedientes interpuestos por 1150 núcleos familiares, todos pertenecientes a la población desplazada, con un promedio de 4 personas por núcleo, compuestos, principalmente, por mujeres cabeza de familia, personas de la tercera edad, menores e indígenas, quienes exigían al Gobierno Colombiano una política clara y efectiva, y el cumplimiento de la Ley 387 de 1997. Retomando los términos de Rueda, la Sentencia T-025 constituye un ejemplo de “litigio masivo” de víctimas de un

³⁴ La Corte ha declarado en 7 ocasiones un “estado de cosas constitucional” por las razones siguientes: a) cuando se presenta una repetida violación de derechos fundamentales de muchas personas y b) cuando la causa de esa vulneración no es imputable únicamente a la autoridad demandada, sino que reposa en factores estructurales. Las siete ocasiones en que se ha declarado ha sido por las siguientes razones específicas: a) situación de las personas privadas de la libertad en Colombia, b) problemas de docentes respecto a la afiliación a fondos de prestaciones, c) moras respecto al pago de pensiones a determinados grupos de población, y d) para la protección de los defensores de derechos humanos.

mismo tipo de violaciones, lo cual le da a la Corte un lugar muy importante y prominente en el proceso de producción de la política pública, ayudando a activar el proceso político formal y “judicializando” las políticas públicas relacionadas con los derechos humanos (2010: 26).

Así, la Sentencia T-025 cristalizó más que una demanda contra una o varias entidades del Estado: esta sentencia implicó una declaración formal del desplazamiento forzado como un “problema estructural”, derivado de las graves falencias en la actuación de un conjunto amplio de instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada (SNAIPD). Es importante recordar que en sentencias anteriores la Corte había afirmado que el desplazamiento forzado por la violencia constituye una de las más graves catástrofes humanitarias que ha vivido el país, pues implica, de manera simultánea e integral, la violación de derechos humanos, civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, y normas del derecho internacional humanitario.

Retomando los términos de Rueda, podemos decir que a través de las sentencias anteriormente citadas, la Corte inició y consolidó, por un lado, un *proceso de construcción, elaboración e institucionalización de un “dominio jurídico en expansión”* y, por otro lado, de *refinamiento, determinación y legitimación de conceptos jurídicos*: el derecho constitucional de protección de la población desplazada (Rueda, 2010: 27).

Con base en los distintos informes de las organizaciones sociales, la Corte retoma y resalta las circunstancias que rodean el desplazamiento forzado interno, ya que las personas desplazadas –en su mayoría mujeres cabeza de familia, niños y personas de la tercera edad– se ven obligadas a abandonar

[...] intempestivamente su lugar de residencia y sus actividades económicas habituales, quedando expuestas a un nivel mucho mayor de vulnerabilidad,³⁵ lo que amerita por parte de las autoridades una atención especial: las personas desplazadas por la violencia se encuentran en un estado de debilidad que las hace merecedoras de

³⁵ Las manifestaciones de dicha vulnerabilidad han sido desarrolladas por la Corte en la Sentencia T-602 del 2003, lo que implica una violación grave, masiva y sistemática de sus derechos fundamentales (ver Sentencia T-419 del 2003 y SU 1150 del 2000).

un tratamiento especial por parte del Estado (Corte Constitucional Colombiana, SU-1150 de 2000).

En este sentido, la Corte ha indicado la necesidad de inclinar la agenda política del Estado a la solución del desplazamiento interno y ha identificado el deber de darle prioridad sobre muchos otros tópicos de la agenda pública (Sentencia T-215 de 2002), debido a la incidencia determinante, sus dimensiones y las consecuencias psicológicas, políticas y socioeconómicas que este fenómeno implica sobre la vida nacional. En razón de la multiplicidad de derechos vulnerados a las personas desplazadas y teniendo en cuenta las circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en las que se encuentran, la jurisprudencia ha enfatizado en que esta población tiene, en términos generales, el derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado, en aplicación del mandato consagrado en el artículo 13 de la Constitución Nacional:

El grupo social de los desplazados, por su condición de indefensión, merece la aplicación de las medidas a favor de los marginados y los débiles, de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Política, incisos 2 y 3, que permiten la igualdad como diferenciación, o sea, la diferencia entre distintos (Sentencias T-098 de 2002, T-268 de 2003, T-669 de 2003, reafirmado por la Sentencia T-602 de 2003). El fundamento último de esta obligación del Estado está relacionado con la inhabilidad del Estado para cumplir con su deber básico de preservar las condiciones mínimas de orden público necesarias para prevenir el desplazamiento forzado de personas y garantizar la seguridad personal de los asociados (Corte Constitucional Colombiana, Sentencia T-721 de 2003).

Con base en los argumentos de Rueda,³⁶ podríamos decir que la interacción entre la Corte Constitucional y las organizaciones de desplazados implica

³⁶ Rueda trabaja sobre las interacciones entre las Cortes y el Gobierno Colombiano, durante la crisis económica de los años 90. Su trabajo muestra procesos de manipulación del lenguaje jurídico para privilegiar los intereses del Gobierno y de los grupos económicos. Este es un ejemplo de cómo las cortes

la inclusión del lenguaje y los conceptos propios del medio organizativo, en el campo jurídico formal del derecho constitucional. Esta dinámica conlleva, retomando los términos de Bourdieu (1985), un proceso de denominación de los derechos humanos de la población desplazada. Así, la Corte Constitucional utiliza conceptos de las organizaciones de desplazados para criticar y obligar al Gobierno Colombiano a producir instrumentos de política pública pertinentes, coherentes y eficientes. Estos procesos de incidencia en política pública a través del cabildeo ante la Corte están articulados, como lo vimos en la primera parte de este texto, con campañas internacionales y *lobby* ante organismos internacionales, y a nivel nacional, con procesos de movilización social.

Esta sentencia es un ejemplo de decisión que busca ir más allá de lo “procedimental”, estableciendo un marco de actuación integral de política pública que garantizará la realización de los derechos de la población indígena desplazada. Adicionalmente, esta decisión busca dar una respuesta a la fuerte movilización legal de las organizaciones de desplazados (Santamaría, 2010). Así, la Corte decide, a través de esta sentencia, exigir a las instituciones prestadoras de atención a la población desplazada la reformulación de las políticas públicas y su efectivo cumplimiento, ya que las autoridades encargadas de garantizar la suficiencia de estos recursos no han asegurado el nivel de protección requerido para resolver la situación. A través de la declaratoria del “estado de cosas inconstitucional”, la Corte ordena a las autoridades nacionales y territoriales encargadas de atender a la población desplazada que aseguren la coherencia entre el volumen de recursos destinados efectivamente y las obligaciones fijadas por las autoridades. Si estas obligaciones y los compromisos asumidos en la política estatal no pueden ser cumplidos, según la Corte, deberán ser redefinidos públicamente para que el Estado tutele, por lo menos de manera mínima, el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales.

En septiembre del 2007, el Alto Tribunal convocó a una audiencia técnica específica para hablar del tema indígena a los funcionarios públicos encargados del diseño de la política pública de atención a la población desplazada, la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC– y el Movimiento

colombianas utilizan una retórica de la “discreción política”, de la “soberanía” y del “interés general” para legitimar políticas económicas impopulares (Rueda, 2010).

de Autoridades Indígenas de Colombia –AICO–. Durante el año 2008, las diferentes organizaciones sociales generaron una fuerte movilización jurídica para la defensa de sus derechos. En febrero del 2009, la Corte Constitucional emitió una orden judicial, el Auto 004, como mecanismo de evaluación de la política pública para la población indígena desplazada, en un contexto de “cosas inconstitucional”. Mediante este Auto, la Corte ordenó al Gobierno Colombiano diseñar un programa de acción respetuoso del derecho a la consulta previa, el cual debería ser entregado a más tardar el 30 de junio del 2009.

Como se pudo apreciar, la Sentencia T-025 y los procesos de seguimiento que esta genera son un ejemplo de cómo el lenguaje del derecho puede ser “contestado”, “transformado”, “movilizado” y “usado” para generar “explosiones” a través del litigio masivo, contribuyendo a los procesos políticos que van en contravía de los intereses del Gobierno (Rueda, 2010: 25).

3.2. El Auto 004 del 2009 como elemento dinamizador del proceso de judicialización de la política indígena en Colombia

El Auto 004 de la Corte Constitucional de Colombia, promulgado en enero del 2009, es denominado por su creador, Federico Guzmán,³⁷ como el “Auto de indígenas”, y buscó darle seguimiento a las órdenes impartidas por la Sentencia T-025 del 2004,³⁸ a través de la cual la Corte Constitucional colombiana declaró “un estado de cosas inconstitucional” frente al tratamiento dado por el Gobierno Colombiano a la problemática del desplazamiento forzado. A través de este Auto, la Corte Constitucional exige al Gobierno la producción de un Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas y la elaboración de 34 planes de salvaguarda étnica para un grupo

³⁷ Abogado de la Universidad de los Andes, 32 años. Se desempeñó como magistrado auxiliar de la Corte Constitucional por muchos años, como asesor jurídico en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y recientemente lo hace como Asesor Nacional de las Organizaciones Indígenas de Colombia, para el Auto 004 y el Auto 092.

³⁸ Esta sentencia constituye una “macrosentencia”, la cual le permite a la Corte Constitucional hacerle seguimiento a la situación del desplazamiento forzado por la violencia, a través de 44 autos de seguimiento y un sin número de audiencias públicas. Los autos constitucionales que provienen del seguimiento de esta macrosentencia le han permitido a la Corte intervenir directamente en el diseño de la política pública para la atención de la población en situación de desplazamiento (Upprimy y Rodríguez, 2010).

específico de pueblos, con el fin de hacer frente a una situación de riesgo generalizado y/o de exterminio físico y cultural.³⁹

El Auto 004 le dio un nuevo impulso a la interlocución entre organizaciones indígenas y representantes del Gobierno, lo que generó una oportunidad de posicionamiento de temas y debates que el marco reducido de la “Seguridad Democrática” no permitía introducir en la agenda nacional. Aquí es interesante retomar algunas de las ideas de Rodrigo Upprimy:

Las órdenes abiertas con supervisión estrecha abren una ventana de oportunidad a movimientos sociales y organizaciones. Allí hay un nuevo espacio de deliberación política, porque se pueden debatir con argumentos jurídicos y económicos las problemáticas más visibles (Upprimy, Conferencia realizada en el marco del foro internacional “Cortes y cambio social, la globalización de los derechos sociales y el activismo judicial”, organizado por la Red-DESC, Dejusticia, NCHR y la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, 2010).

Sin embargo, por otro lado, este proceso ha venido imponiendo a los pueblos indígenas unos tiempos⁴⁰ y unos términos muy específicos, por tratarse de un ejercicio de producción de instrumentos de política pública en un escenario donde no se han construido sólidamente condiciones para pensar políticas públicas con enfoque diferencial (Santamaría, 2010). Conceptos como el de “plan de salvaguarda”, introducido por el Auto 004, el cual busca proteger los derechos de los pueblos indígenas, son ajenos a la tradición cultural de quienes han venido trabajando en la elaboración de “planes propios” o “planes culturales” desde hace muchos años. Igualmente, todo el proceso de negociación para la realización de la consulta previa o la elaboración de los instrumentos ha sido concebido desde el Estado como un proceso más de

³⁹ Un estudio más profundo de este proceso desde la reconstrucción de la perspectiva del creador del Auto, Federico Guzmán, se desarrolló en Santamaría, 2010.

⁴⁰ En un inicio, la Corte Constitucional estableció un plazo de seis meses para la elaboración de los instrumentos. Por lo general, estos plazos son incumplidos por el Gobierno, lo que genera dilatación de los procesos.

descentralización, a través de la lógica político-administrativa departamental, sin tener en cuenta la dinámica organizativa del movimiento indígena, mediante lógicas regionales y marco-regionales.

3.2.1. Contexto de promulgación del Auto 004: la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas 2004-2010

El Auto 004 se promulga en el 2009, después de casi una década de fuerte recurso de las organizaciones indígenas al escenario internacional. Uno de los primeros antecedentes para resaltar es la visita del Relator Especial de Naciones Unidas Rodolfo Stavenhagen a Colombia, durante una misión *in loco* en el 2004. Por invitación del Gobierno Colombiano, y debido a las fuertes denuncias de las organizaciones sociales a nivel nacional e internacional, esta misión buscó dialogar directamente con las organizaciones indígenas y con las víctimas del conflicto interno (a nivel nacional y local). En su informe, el Relator afirmó que un gran número de familias eran víctimas de condiciones de violencia y que persistían los impactos devastadores sobre los derechos humanos, como: asesinatos, desapariciones forzadas, reclutamiento involuntario de jóvenes en grupos armados al margen de la ley, violaciones de mujeres y ocupación de territorios por parte de grupos armados. Algunos meses después, en su informe final, el Relator afirmó que “la situación de los derechos humanos de los indígenas de Colombia es grave, crítica y profundamente preocupante”. Entre las situaciones anteriormente descritas, el Relator enfatizó en la “amenaza a la supervivencia física y cultural de algunas comunidades indígenas muy vulnerables” (al menos 12 pueblos⁴¹ en la Amazonía estaban en ese momento en peligro de extinción). Igualmente, el Relator reiteró la “incidencia negativa de la expansión del cultivo y tráfico de estupefacientes y su combate, especialmente a través de fumigaciones y daños sobre el medio ambiente, la economía, la vida social, la salud y la cultura”. También evidenció los “efectos negativos de proyectos de desarrollo económico y extractivo sobre las condiciones de vida de las comunidades indígenas” e hizo énfasis en la problemática del desplazamiento interno. Ya en el 2004, la ONIC había señalado el riesgo de extinción de aproximadamente 46 pueblos con

⁴¹ Entre los más vulnerables se encuentran los siguientes pueblos: Awá, Kofán, Siona, Páez, Coreguaje, Carijona, Guayabero, Muinane-Bora, Pastos, Embera y Witoto.

menos de 1000 personas y de 22 con menos de 500. Estas son las palabras exactas del informe:

92. La población indígena desplazada, en particular las mujeres y los niños, debe recibir atención prioritaria por parte del Estado y de los organismos internacionales. Especial atención deberán recibir las mujeres y en particular las madres de familia.

[...]

93. Es urgente asegurar la provisión de alimentos a comunidades indígenas y en particular a poblaciones desplazadas en zonas de conflicto y asegurar el libre tránsito de ayuda alimenticia a los grupos más necesitados.

[...]

97. El Relator Especial recomienda que se establezca un mecanismo eficaz para la protección y promoción de los derechos de la mujer indígena en el país, dirigido a la prevención de posibles violaciones de sus derechos fundamentales y a potenciar su activa participación en decisiones que afectan su vida y su desarrollo activo dentro de las comunidades (Stavenhagen, 2004a).

Es importante recordar que en el mismo año tuvo lugar la elaboración del “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Colombia” (Stavenhagen, 2004b), el cual, en su anexo III, enfatizó principalmente en la situación de grupos indígenas y afrocolombianas como población particularmente vulnerable. En el punto 7, el informe expresó enfáticamente que “el conflicto armado amenaza la diversidad étnica y cultural del país”.

La situación de derechos humanos también demostró cómo en ese momento se presentó en el país un incremento del enfrentamiento armado en varios de los territorios indígenas, al igual que bombardeos, homicidios, reclutamientos forzosos, confinamientos y bloqueos de alimentos. Entre las zonas más afectadas aparecieron en el Informe la Sierra Nevada de Santa Marta, el Eje Cafetero, el Chocó y las zonas de desarrollo del Plan Patriota. Lo anterior se evidenciaba en que un número importante de comunidades

indígenas y afro colombianas había sido afectado con medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana (Embera Chamí; Embera Katio; Pijao; Páez del Alto Naya; 4 mujeres líderes Wayuu; Wiwa), o por medidas provisionales (Pueblo Kankuamo) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Stavenhagen, 2004b). De igual forma, el Relator enfatizó en la persistencia de los procesos de fumigaciones en los territorios indígenas (especialmente en la Sierra Nevada de Santa Marta, Norte de Santander, Guaviare, Caquetá y Nariño).

También es importante resaltar que el Informe pone de relieve que los derechos de las mujeres, en especial indígenas, afrocolombianas y desplazadas, siguen afectados por la discriminación sexual, así como por las distintas formas de violencia de género, y que aún persiste la exclusión y la discriminación para los pueblos indígenas y comunidades afro colombianas en Colombia. En este sentido, el informe hace énfasis en la “dimensión étnica y racial del conflicto armado en Colombia” y recomienda la adopción de una ley para prohibir la discriminación racial y una comisión nacional para combatir el racismo y la discriminación con la participación activa de minorías.

3.2.2. Los principales planteamientos del Auto 004 del 2009

Retomando al jurista Pablo Rueda, el proceso del Auto 004 constituye, en nuestro concepto, un “proceso de expansión” de los derechos humanos de los pueblos indígenas “desde arriba” (Rueda, 2010: 33). Como lo afirma el Magistrado ponente del Auto, esta orden insta al Gobierno nacional para que aplique una política e incorpore el enfoque diferencial de diversidad étnica y cultural a los pueblos indígenas desplazados, confinados o en peligro de desplazamiento, que están en peligro de “ser exterminados –cultural o físicamente– por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales, individuales y colectivos, y del DIH” (Corte Constitucional Colombiana, Auto 004 de 2009: 1).

Es una emergencia tan grave como invisible. Este proceso no ha sido reconocido aún en sus reales dimensiones por las autoridades encargadas de preservar y proteger a los pueblos indígenas del país. Mientras que numerosos grupos indígenas son atacados, desplazados y desintegrados en todo el territorio nacional por los actores armados

que operan en Colombia y por los distintos factores subyacentes al conflicto y vinculados al mismo, el Estado y la sociedad colombianos continúan preciándose de su carácter multicultural, de sus riquezas étnicas y de distintos aspectos de las culturas indígenas nacionales. Esta contradicción entre la realidad y la representación generalizada de dicha realidad ha sorprendido a la Corte Constitucional, no sólo por su crueldad inherente, sino por revelar una actitud de indiferencia generalizada ante el horror que las comunidades indígenas del país han debido soportar en los últimos años, indiferencia que en sí misma es un menosprecio de los postulados constitucionales básicos que nos rigen como Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la diversidad étnica y cultural. La Sala Segunda de Revisión, ante la información recibida, se encuentra obligada por la Carta Política a actuar con toda la determinación (Corte Constitucional Colombiana, Auto 004 de 2009).

En palabras del Magistrado Ponente, los grupos indígenas colombianos “están indefensos y expuestos al conflicto armado y sus consecuencias, principalmente al desplazamiento forzado por la violencia” (Corte Constitucional Colombiana, Auto 004 del 2009). En este contexto, los pueblos indígenas deben soportar los peligros inherentes a la pobreza extrema y al abandono constitucional, los cuales operan como factores catalizadores de las violaciones de sus derechos individuales y colectivos. Teniendo en cuenta la gran complejidad del conflicto armado interno, la Corte decide establecer un tronco común de factores causantes de la situación de violación sistemática de los derechos de los pueblos indígenas en el conflicto armado, teniendo en cuenta la complejidad de los factores propios del conflicto, o conexos a él, que operan como causas de la eliminación, el desplazamiento y la desintegración de estos pueblos: a) las confrontaciones armadas en territorios indígenas que no involucran activamente a estas comunidades, pero que las afectan directamente; b) los procesos bélicos que involucran activamente a las comunidades indígenas, y c) los procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto que afectan territorios, personas y culturas, que no tienen una relación directa con el conflicto armado, pero que resultan exacerbados por la guerra (Santamaría, 2010).

Cuadro 4. Factores y causas de las violaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas en Colombia, Corte Constitucional, Auto 004 de 2009

Factor	Descripción
Las confrontaciones armadas en territorios indígenas que no involucran activamente a las comunidades indígenas, pero las afectan directamente	- Incursiones y presencia de grupos armados ilegales en territorios indígenas. - Militarización y confrontación en los territorios indígenas (entre actores armados ilegales y legales); instalación de bases militares en su territorio sin consulta previa. - Ocupación de lugares sagrados por parte de los grupos armados ilegales y de unidades de la Fuerza Pública. - Instalación de minas antipersona y abandono de municiones sin explotar en territorios indígenas.
Procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas y a sus miembros individuales en el conflicto armado	- Señalamientos, los cuales constituyen la base del patrón estructural de la violencia política. Se presenta en dos casos: 1) incorporación o utilización de indígenas como informantes de la Fuerza Pública y 2) presencia temporal de las Fuerzas Armadas o de los grupos armados ilegales en los territorios, ocupación de viviendas y edificios comunitarios. - “Falsos positivos”,⁴² asesinatos selectivos de líderes y autoridades tradicionales, desapariciones a causa de los señalamientos, amenazas, hostigamientos y persecuciones de individuos, familias y comunidades por actores armados ilegales y algunos miembros individuales de la Fuerza Pública. - Confinamiento de familias y comunidades por períodos largos de tiempo por parte de las guerrillas, los grupos paramilitares, o por virtud de la presencia de minas antipersonas, lo que afecta el ejercicio de derechos y provoca situaciones de desabastecimiento alimentario, de salud y de comunicación. - Controles de los actores armados y la Fuerza Pública sobre la movilidad de personas, alimentos, medicamentos, combustibles, bienes y servicios básicos y ayuda humanitaria de emergencia. - Irrespeto a las autoridades tradicionales indígenas por parte de actores armados ilegales y miembros de la Fuerza Pública. Controles de comportamiento y de pautas culturales a través del establecimiento de reglamentos y códigos de conducta, y control mediante amenazas e intimidaciones. - Reclutamiento forzado de menores, jóvenes y miembros de la comunidad por actores armados irregulares. - Apropiación y hurto de bienes de subsistencia de las comunidades por parte de actores armados ilegales y, en algunos casos, por la Fuerza Pública.

Continúa

⁴² Esta categoría ha sido utilizada para reportar a integrantes de la Fuerza Pública ante desapariciones de individuos que son retenidos por grupos armados y reportados de forma infundada como “guerrilleros dados de baja en combate” por algún integrante de la Fuerza Pública (Corte Constitucional Colombiana, Auto 004 de 2009).

Factor	Descripción
Procesos bélicos que involucran activamente a los pueblos y comunidades indígenas y a sus miembros individuales en el conflicto armado	- Prostitución forzada, violencia sexual y “enamoramiento” de mujeres y jóvenes indígenas como táctica bélica, por parte de los actores armados ilegales (ver Auto 092 del 2008). - Casos de violencia sexual contra mujeres, niñas y adolescentes indígenas. - Homicidio, amenaza y hostigamiento a maestros y a promotores de salud y defensores de derechos de los pueblos indígenas, por parte de los actores armados irregulares. - Ocupación temporal de escuelas, viviendas y edificios comunitarios por miembros de la Fuerza Pública. - Utilización de las comunidades como escudos humanos durante los enfrentamientos, por parte de los actores armados ilegales.
Procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan los territorios tradicionales y las culturas indígenas	- Despojo territorial por parte de actores económicos con interés sobre las tierras y los recursos naturales de propiedad de las comunidades indígenas. En este sentido, existe un entrelazamiento de los procesos de ampliación y saneamiento de resguardos, con factores conexos al conflicto (presencia de actores armados, cultivos ilícitos, actividades militares en zonas de ampliación). - El desarrollo de actividades económicas lícitas o ilícitas en territorios indígenas. Por un lado, actividades fruto de una explotación económica irregular (cultivos ilícitos como la coca, desarrollo de actividades vinculadas al tráfico de drogas). Por otro lado, explotación económica lícita de forma irregular (explotación maderera indiscriminada, siembra y explotación de monocultivos agroindustriales, explotación minera irregular) que generan graves impactos ambientales y culturales.
Procesos territoriales y socioeconómicos conexos al conflicto armado interno que afectan los territorios tradicionales y las culturas indígenas	- Alianzas entre actores económicos legales y actores armados ilegales para lograr la eliminación o desplazamiento de las comunidades indígenas de sus territorios ancestrales, “despejando así el camino para la implementación de proyectos productivos”. - Fumigación de los cultivos ilícitos, sin respetar el derecho a la consulta previa y sus requisitos ordenados en la Sentencia SU-383 de 2003, lo que genera un impacto indiscriminado en los cultivos lícitos de pancoger y de subsistencia de las comunidades, así como en su hábitat.
Procesos socioeconómicos preexistentes que, sin tener relación directa con el conflicto armado, resultan exacerbados o intensificados por causa de la guerra	- Pobreza estructural. - Inseguridad alimentaria agravada por la apropiación de los alimentos, la destrucción de los cultivos por el conflicto armado y las restricciones de movilidad. - Condiciones de salud deterioradas, mortalidad infantil y altas tasas de enfermedades prevenibles. - Invisibilidad preexistente por censos y estadísticas divergentes. El desplazamiento forzado y la desintegración étnica dificultan el registro preciso del panorama étnico del país. - Debilitamiento étnico y social, y aculturación.

Continúa

Factor	Descripción
La tierra como factor común subyacente a la afectación de los pueblos indígenas por el conflicto	- La titulación formal de tierras y la constitución de resguardos no garantizan en la práctica la posesión material de las comunidades. - El conflicto ha exacerbado conflictos territoriales preexistentes. - El interés de los actores no indígenas sobre los territorios indígenas se deriva del interés por los recursos naturales, por su valor militar estratégico, por su valor económico y por la distancia de los centros urbanos. - Los conflictos territoriales se resuelven violentamente en detrimento de los indígenas. - Según estudios de la ONIC, CODHES y Opción Legal, citados por la Corte en el auto: En todos los casos de desplazamiento [...] existen territorios no legalizados o en disputa. Las zonas de mayor presión por el control y uso de tierras a través del desplazamiento corresponden a [...] territorios colectivos [...]. Las zonas de colonización y de aplicación de políticas de fumigación presentan, igualmente, elevados índices de expulsión referidos a conflictos por el uso y dominio de la tierra [...]. El patrón de confluencia de tierra y recursos naturales en manos de grupos étnicos o en posesión de colonos, sumados a la expectativa de valorización de la tierra en los últimos cinco años, coincide con las áreas críticas de expulsión de la población (CODHES, Boletines Trimestrales 37-44, 1999-2003). - La persistencia del desplazamiento de aquellos municipios con resguardos indígenas pendientes de titulación es demasiado alta como para desestimarla en tanto factor de alta incidencia en la explicación de estos procesos [...]. Estudios recientes [...] muestran que en el año 2003, el 93,37% de los municipios con resguardos en trámite expulsaron población y el porcentaje de los que no expulsaron representó sólo el 6,62% (CODHES, Opción Legal, 2004). - Conflictos interétnicos.

Fuente: elaboración propia.

Como lo consagra el Auto 004 del 2009, los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta hacen parte de los 34 pueblos indígenas afectados de manera desproporcionada por el desplazamiento forzado (o el riesgo)⁴³ en

⁴³ Antes de la promulgación del Auto 004, algunos autores –como Harvey Suárez y Diego Henao– ya habían caracterizado el impacto del desplazamiento forzado por la violencia en distintas esferas de las culturas indígenas: 1) condiciones de realización cultural, 2) autonomía cultural, 3) autenticidad y 4) producción de sentido. Estos autores afirman que cada cultura encarna el desarrollo de la mayor capacidad de autodeterminación sin coacción, ni violencias, ajenas dentro de los modelos de regulación constitucionales y los sistemas político y jurídico vigentes. En este sentido, la autonomía cultural, como principio normativo de realización de los fines de la cultura, se expresa en la posibilidad que tiene ésta de fijar sus metas, elegir sus valores prioritarios, establecer preferencias y determinarse por ellas, y ejercer

el país y, por ende, están llamados a reflexionar y participar en el proceso de elaboración de los “planes de salvaguarda étnica”.

Es en este contexto que estos cuatro pueblos se insertan en el proceso de negociación con el Gobierno Colombiano para la implementación del Auto 004 del 2009. Según esta orden constitucional, el desplazamiento forzado genera un impacto no sólo en los individuos indígenas, sino en el pueblo del cual éstos son originarios. Antes de la promulgación del Auto 004, distintos informes caracterizaron el impacto del desplazamiento forzado en los pueblos indígenas como colectivo, debido a la vulneración de derechos individuales y colectivos.⁴⁴ Es importante resaltar que el Auto recoge lo ya planteado por los distintos informes de las organizaciones indígenas,⁴⁵ y enfatiza en los procesos de

control sobre los medios para alcanzarlas. Así, la autonomía de una cultura está relacionada con su capacidad de contribuir a la creación y transmisión hacia dentro y hacia fuera de ésta (CODHES, 2009: 8).

⁴⁴ Las distintas situaciones de impacto cultural generadas por el desplazamiento forzado por la violencia violan de manera sistemática un conjunto de derechos que es importante enunciar: el derecho colectivo a la integridad cultural y a la supervivencia como pueblo; el derecho a la unidad familiar y a la protección integral de la familia; los principios 16 y 17 sobre el derecho a la reunificación familiar; el derecho a la paz, principios rectores 6, 7, 11, 13 y 21; y el derecho a la igualdad, art. 13., principios rectores 1 a 4, 6, 9 y 22, los cuales prohíben la discriminación a la población desplazada y recomiendan la adopción de medidas afirmativas a favor de grupos especiales dentro de esta población.

Lo específico del desplazamiento indígena es que tiene una afectación en los derechos individuales y colectivos (derecho a la autonomía, derecho a la identidad y derecho al territorio). En este sentido, el ACNUR ha afirmado que

[...] la pérdida de control sobre el territorio y el efectivo ejercicio de la territorialidad deterioran principios fundamentales de la vida y la convivencia, que fundan los procesos de construcción de identidad, los sistemas internos de autonomía, control y gobierno, los circuitos de producción y las dinámicas de aculturación (Auto 004, 2009: 12).

El conflicto vulnera de forma grave los derechos individuales de los pueblos indígenas, principalmente los derechos a la vida (Constitución Política Colombiana, art. 11), a la integridad personal y a verse libres de tratos crueles, inhumanos y degradantes (Constitución Política Colombiana, art. 12), a la dignidad personal (Constitución Política Colombiana, art. 1) y a la seguridad personal. En algunos casos, estas violaciones son tan graves que representan violaciones serias al Derecho Internacional Humanitario.

⁴⁵ Como lo consagran los anexos del Auto 004, en su apartado “Situación de los pueblos indígenas de la SNSM”, múltiples documentos producidos por las organizaciones indígenas fueron retomados como fuentes principales para la promulgación de esta orden constitucional: 1) “Informe regional de la Misión Internacional de Verificación a la Sierra Nevada de Santa Marta”, septiembre de 2006; 2) “Pronunciamiento de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta”, 21 de julio de 2006; 3) “Informe actual sobre la situación de violencia en los pueblos Wiwa y Kogui en la Sierra Nevada de Santa Marta – Colombia” (informe preparatorio para la Misión Internacional de Verificación de septiembre de 2006); 4) “Denuncia a la opinión pública sobre el proceso de exterminio de los indígenas Wiwa

[...] aculturación por la ruptura del entorno especialmente en jóvenes, la ruptura de la continuidad cultural y de patrones de socialización indispensables, *shock* cultural, la inserción abrupta en entornos urbanos, la miseria, la ruptura de procesos etno-educativos y de salud; de mecanismos colectivos y solidarios de intercambio material y espiritual (como la Minga y el Fogón); de formas tradicionales de manejo de ecosistemas (como la agricultura de subsistencia); la ruptura de redes familiares y parentelas provocando desestructuración social irreversible; los conflictos interétnicos entre comunidades desplazadas y comunidades indígenas receptoras; el éxodo transfronterizo y la atribución de una comunidad o pueblo de cierta orientación respecto de los actores en conflicto (Corte Constitucional Colombiana, Auto 004 del 2009).

Como lo afirmó Iván Mauricio Gaitán, coordinador interagencial de OCHA, el Auto 004 constituye un “verdadero hito” en términos de protección de los derechos de los pueblos indígenas.

El Auto 004 es producto, precisamente, de una oportunidad construida por los pueblos indígenas y sus organizaciones. No llega solo, es una estrategia, una oportunidad que abre la Sentencia T-025, la cual, sin duda, tuvo que ver con el trabajo directo local de incidencia nacional y de movilización de los pueblos indígenas y de sus organizaciones. Tiene que ver también con el trabajo que se hizo en el Foro Permanente en Nueva York el año pasado, con el trabajo de Ana Manuela Ochoa y la ONIC en conjunto. Fue un trabajo puntual para posicionar el estado en el cual se encontraban los pueblos indígenas

de la Sierra Nevada de Santa Marta”, efectuada por el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta – Departamento de la Guajira; 5) el documento titulado “Un acercamiento a la situación de derechos humanos del Pueblo Wiwa”, elaborado por la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona; 6) el comunicado de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona titulado “¿Si nos matan los que nos deben proteger, qué se puede esperar?”; 7) el comunicado de la ONIC titulado “Sobre el reciente asesinato de otro Gunama Wiwa”; 8) la “Resolución Defensorial No. 024 del 18 de septiembre de 2002, sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y de la Serranía del Perijá” (Corte Constitucional Colombiana, Auto 004 de 2009: 42).

en Colombia, en el marco, por ejemplo, de la legislación colombiana, una vez rota la mesa de concertación con los pueblos indígenas –que creo fue una de las estrategias que logró dar un diálogo obligado, en primera instancia con el Gobierno Nacional–. El Auto, además, reconoce la existencia de un conflicto interno armado; al igual que la Sentencia T-025, lo que también abre una brecha y un espacio para que los indígenas puedan visibilizar su situación (Entrevista a Iván Mauricio Gaitán. Bogotá, noviembre de 2009).

Para Gaitán, este instrumento cristalizó los distintos ejercicios de incidencia en política nacional e internacional de las organizaciones indígenas, desarrollados durante casi una década. En nuestro concepto, el Auto se constituye en una bisagra articuladora de la incidencia en política a nivel nacional e internacional, y posiciona a nivel nacional el discurso de la “salvaguarda étnica” para pueblos indígenas en riesgo de desaparecer. Igualmente, en el Auto 004 la Corte Constitucional afirma la existencia del conflicto interno armado, lo que implica llevar la discusión de la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas a escenarios muy concretos con el Gobierno Colombiano y a las mesas de trabajo de los donantes y cooperantes (el G24), a través de un trabajo de diplomacia complementaria.

El año pasado, el Auto, la participación en el Foro Permanente, la visita del Relator James Anaya y el cabildeo anterior que hicieron los pueblos indígenas anticipando la llegada de James Anaya hicieron que se presionara al Gobierno políticamente y a nivel institucional. La Comisión de Seguimiento del Auto, y de la sentencia en su conjunto, priorizó este tema también. En consecuencia, se presentó la oportunidad en todos los ámbitos: internacional, nacional, a nivel institucional, a nivel local; porque se aprovechó el Auto a nivel local. En este proceso, los indígenas, sin duda, contaron con el apoyo de la Coordinadora Andina de Organizaciones Indígenas –CAOI–, quien le dio un espaldarazo muy fuerte al proceso. Después de la visita del Relator, tuvimos un seminario académico en agosto que tituló en varios diarios del país como “32 pueblos en extinción en Colombia”. Esta estrategia de visibilización, tanto académica como

periodística, no ha parado. Al punto que el Relator lanzó el 14 de enero su informe de la visita, en el marco del *Informe mundial de la situación de pueblos indígenas del mundo*, valga la redundancia. Fue un informe contundente que ratificó las preocupaciones de los pueblos indígenas. Creo que políticamente se logró una lógica coordinada entre el Relator y el informe que hizo el foro permanente, lo cual no es gratuito: no se podía pensar en lanzarlos en días distintos, se lanzaron los dos al tiempo (Entrevista a Iván Mauricio Gaitán. Bogotá, noviembre de 2009).

Adicionalmente, Gaitán afirma que el trabajo de incidencia y diplomacia de las organizaciones indígenas ante los donantes y cooperantes europeos ha sido fundamental, y ha comenzado a abrir nuevos escenarios para la incidencia y el litigio estratégico internacional ante la Corte Penal Internacional –CPI–.

3.3. Visita (julio de 2009) y recomendaciones del Relator Especial de Naciones Unidas James Anaya (enero del 2010)

Después de más de cuatro años de las recomendaciones del Relator R. Stavenhagen, y tras un fuerte *lobby* internacional de organizaciones indígenas mediante la OIK la ONIC y la CIT, en el 2009 tiene lugar una visita de seguimiento del Relator James Anaya. Durante su visita, el Relator reconoció los esfuerzos del Gobierno Nacional en procura del mejoramiento de las condiciones de los pueblos indígenas en temas de salud y educación; sin embargo, enfatizó en que “las iniciativas del Gobierno de Colombia en materia de los derechos de los pueblos indígenas necesitan ser consolidadas y su efectiva implementación, asegurada”. El Relator sostuvo reuniones con representantes del Gobierno, con representantes de la ONU en Colombia, con representantes de organizaciones indígenas, y realizó una visita de terreno a *El Diviso*, en territorio Awá, y a la María Piendamó, en el departamento del Cauca. Más adelante (cuadro 6) presentamos algunas de las principales recomendaciones hechas al Relator por las organizaciones de las cinco macroregiones indígenas de Colombia, durante la reunión del 23 de julio del 2009, las cuales fueron consignadas en el informe, como una expresión de la *política de responsabilización* de las Naciones Unidas frente al Gobierno Colombiano en el tema indígena (Cfr. Keck y Sikkink, 1996; Santamaría, 2010).

El encuentro de las organizaciones indígenas con el Relator James Anaya tuvo lugar en el auditorio de la ONIC, el 24 de julio del 2009, y contó con la participación de representantes indígenas de las diferentes macro-regiones y algunos observadores nacionales e internacionales. Durante el encuentro, Anaya expresó su preocupación sobre cómo, a lo largo de las visitas hechas a diferentes países –como Nepal, Brasil, Panamá y Perú–, identificó que una de las problemáticas más graves es la falta de una consulta adecuada a los pueblos indígenas por parte de los gobiernos. Por ello, a pesar de que el derecho a la consulta previa ha sido ampliamente aceptado por los Estados y por los altos tribunales de justicia, hay un largo camino para recorrer en términos del diseño de mecanismos prácticos de implementación del derecho. En este sentido, es importante recordar, como lo afirmó el Relator, que el derecho a la consulta previa es complejo, pues se basa en conceptos universales de los derechos humanos, como “la igualdad” y “la libertad”, y busca, sin embargo, erigirse como norma específica para la protección de diferencias y particularidades culturales, y para contrarrestar situaciones de desigualdad y marginación social. Así, este derecho no sólo representa derechos para los pueblos indígenas, sino el cumplimiento de deberes por parte de los Estados frente a estos pueblos (*Diario de campo*, reunión del 24 de julio de 2009).

La reunión fue inaugurada oficialmente con unas palabras de bienvenida del Consejero Mayor de la ONIC, Luis Evelis Andrade, quien expresó que uno de los objetivos específicos de la reunión consistía en analizar y llevar a cabo una discusión sobre el seguimiento a las recomendaciones hechas al Gobierno Colombiano por el Relator Stavenhagen en el 2004. Para ello, Andrade enfatizó en tres problemáticas que los diferentes informes e intervenciones de las organizaciones indígenas de las macro-regiones querían resaltar: 1) la problemática del desplazamiento forzado indígena (individual y colectivo), 2) los pueblos indígenas en riesgo de exterminio y en vía de extinción, y 3) la temática de las mujeres indígenas. Lo anterior, en un contexto en el que el Gobierno Colombiano no ha reconocido la totalidad de los pueblos indígenas existentes en Colombia (103 pueblos), por lo cual no son titulares de derechos, ni objeto de políticas públicas.

Igualmente, Andrade caracterizó el contexto de movilización indígena y social en el que el seguimiento de estas recomendaciones se estaba realizando y destacó hechos fundamentales de las luchas indígenas en Colombia ocurridos desde el 2004 y el 2009. A continuación se desarrolla dicha contextualización:

Cuadro 5. Movilización indígena y social en Colombia, 2004-2009

Tipo De Movilización	Acontecimientos
Movilización indígena local y nacional	2004: Movilización indígena Nasa 2005: Movilización Emberá
Movilización indígena internacional	2007: Misión Internacional de Verificación para el Seguimiento de las Recomendaciones del 2004 2008: Movilización indígena Nacional y Tribunal Permanente de los Pueblos 2009: Participación en el Foro Permanente de Naciones Unidas y en todo el proceso de generación del sistema de medidas cautelares adoptadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Para la Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Colombia.

Nota: es importante resaltar los distintos informes defensoriales y las sentencias y autos de la Corte Constitucional que se han presentado durante este proceso y que han dado visibilidad, ante la opinión pública nacional e internacional, a la realidad de los pueblos indígenas de Colombia que están en peligro de ser exterminados y cuya situación de violación de los derechos, en el marco del conflicto interno armado, es muy grave.

Fuente: elaboración propia.

En este sentido, queremos a continuación presentar algunas de las principales situaciones y recomendaciones hechas por las organizaciones indígenas al Relator Anaya:

Cuadro 6. Principales violaciones de los derechos de los pueblos indígenas: audiencia entre organizaciones indígenas y el Relator de Naciones Unidas James Anaya (julio de 2009)

Grandes problemáticas	Situaciones de vulneración de los derechos humanos de los pueblos indígenas ⁴⁶	Recomendaciones de las organizaciones indígenas al Relator
Implementación de un modelo económico neoliberal	- Vulneración de los derechos territoriales por la vía legal y por la vía de políticas públicas en el contexto de implementación de megaproyectos económicos (militarización de los territorios indígenas, realización de parques naturales y ecoturismo, monocultivos y agrocombustibles). - Bloqueo de la discusión sobre las entidades territoriales indígenas y desconocimiento de los procesos de ordenamiento indígena; falta de distribución equitativa de los recursos de las regalías. - Se ha generalizado la idea de que los pueblos indígenas están en contra del desarrollo económico, porque las organizaciones indígenas abogan por la defensa de sus derechos humanos y del desarrollo propio. - Proceso del Auto 004 del 2009 de la Corte Constitucional de Colombia que establece causas asociadas a la implementación de un modelo económico neoliberal que no posee ninguna base constitucional, y a la implementación de megaproyectos que no respetan los derechos humanos de los pueblos indígenas, principalmente el derecho a la consulta previa.	- Constitución de los territorios indígenas como territorios de paz. - Es importante pasar del concepto de “consulta previa” a un concepto más amplio como el del “consentimiento previo, libre e informado” (desarrollado ampliamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos). - Desmilitarización de los territorios. - Adopción sin reservas de la <i>Declaración de los derechos de los pueblos indígenas</i> de las Naciones Unidas.
Desplazamiento forzado indígena por la violencia	- Militarización de los territorios indígenas, lo que implica prácticas de reclutamiento forzado, confinamiento de poblaciones, prácticas de enamoramiento de las mujeres indígenas, embarazos forzados y abortos, prostitución y alcoholismo. - Criminalización de la protesta y amenaza a los dirigentes indígenas.	- Constitución de los territorios indígenas como territorios de paz. - Producción de una política pública de desplazamiento indígena con enfoque diferencial que respete los estándares jurídicos internacionales.

Continúa

⁴⁶ En este contexto, la categoría jurídica de “genocidio”, ya introducida en el 2004 por las organizaciones indígenas, estuvo presente en las denuncias de distintos representantes indígenas para describir las prácticas de exterminio físico y cultural, y las prácticas de violación de derechos humanos de las cuales son objeto a manos de los distintos actores armados. Todo lo anterior se hizo con el objetivo de lograr que la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas sea adoptada por el Gobierno Colombiano sin reservas.

Grandes problemáticas	Situaciones de vulneración de los derechos humanos de los pueblos indígenas ⁴⁶	Recomendaciones de las organizaciones indígenas al Relator
		- Desmilitarización de los territorios indígenas. - Consulta para la creación de bases militares. - Respuestas ágiles y eficientes por parte del Gobierno para enfrentar esta problemática. - Implementación de propuestas de reparación integral. - Adopción sin reservas de la <i>Declaración universal de los derechos de los pueblos indígenas</i>.
Pueblos en riesgo de exterminio y en vías de extinción	- 34 pueblos en riesgo de exterminio	- Atención diferencial, eficiente y efectiva para dar solución a los graves problemas de desnutrición y mortalidad infantil; atención a servicios básicos. - Adopción sin reservas de la <i>Declaración de los derechos de los pueblos indígenas</i> de las Naciones Unidas.
Mujeres indígenas y conflicto interno armado	- Inexistencia de una atención diferencial para la producción de políticas públicas diferenciadas para enfrentar problemáticas y realidades invisibles como la violencia sexual, los embarazos forzados, la propagación de enfermedades de transmisión sexual, la tortura, la desaparición forzada, el reclutamiento de jóvenes, el secuestro y el desplazamiento forzado.	- Producción de políticas públicas con enfoque diferencial. - Adopción sin reservas de la <i>Declaración de los derechos de los pueblos indígenas</i> de las Naciones Unidas.

Fuente: elaboración propia.

En el contexto de la reunión, la categoría jurídica de “genocidio”, ya introducida en el 2004 por las organizaciones indígenas durante el encuentro con Stavenhagen, estuvo presente en las denuncias de distintos representantes indígenas para describir las prácticas de exterminio y las prácticas de violación de derechos humanos de las cuales son objeto por los distintos actores armados. Todo lo anterior apuntó a que la *Declaración de los derechos de los pueblos indígenas* de las Naciones Unidas sea adoptada por el Gobierno Colombiano sin reservas.

3.3.1. El informe de la visita de James Anaya (enero del 2010)

Como lo veremos a continuación, gran parte de los conceptos y el lenguaje usados por el Relator Anaya en su informe encuentran una fuerte equivalencia estructural con los distintos informes de las organizaciones indígenas y los términos conceptuales utilizados en el Auto 004. De esta forma, se da un proceso de apropiación del lenguaje y algunos de los conceptos propuestos por la Corte Constitucional Colombiana y las organizaciones indígenas por parte de las Naciones Unidas a través del Relator. Este proceso aparece claramente en el informe, pues cristaliza varios años de cabildeo interno e internacional para introducir en el campo jurídico el lenguaje y el concepto de la “salvaguarda étnica”.

En el informe, el Relator afirma que en Colombia la situación de los pueblos indígenas no ha sido afrontada con la urgencia y la gravedad que la situación se merece, puesto que las leyes, programas y políticas del Gobierno no permiten una protección efectiva, ni una satisfacción de los derechos humanos de estos pueblos. Retomando los términos de la Corte Constitucional, el Relator afirma que el conflicto armado tiene un impacto desproporcionado sobre los pueblos indígenas, especialmente en lo referente a “una situación sumamente preocupante de violencia y otros crímenes [...], así como de desplazamiento forzado y confinamientos, que amenaza la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas” (Anaya, 2010). El Relator presenta tres temas como prioritarios: 1) la promoción efectiva de los derechos humanos de estos pueblos, 2) los derechos a la tierra y los recursos naturales y 3) el derecho a la consulta previa.

Igualmente, en su recomendación núm. 15 manifiesta su particular preocupación acerca del impacto del conflicto armado sobre las mujeres, niños y niñas indígenas, y resalta la existencia de casos de violencia sexual frente a mujeres indígenas, el reclutamiento forzado de menores indígenas, el uso de minas antipersona, los falsos positivos y la utilización de niños como informantes (Anaya, 2010: 10). El Informe enfatiza también en el reconocimiento de medidas cautelares para la protección de la vida de numerosos líderes indígenas. Igualmente, expresa una profunda preocupación, en la recomendación núm. 25, por la fuerte presencia militar en zonas indígenas, que va aparejada de ocupación en los resguardos por parte de los miembros de la Fuerza Pública de las escuelas, cabildos, sitios sagrados y viviendas, sin consulta previa

a las comunidades afectadas. Frente al tema del desplazamiento, el informe establece un capítulo especial que vale la pena tratar de manera separada.

3.3.1.1. Desplazamiento forzado y confinamientos

En la recomendación núm. 29 el informe afirma, contundentemente, que el desplazamiento forzado de los pueblos indígenas amenaza su sobrevivencia cultural y física; además, hace un énfasis especial en las mujeres. El Relator identifica que este fenómeno conlleva a situaciones humanitarias críticas como el hacinamiento, la insalubridad y la falta de alimentación. También informa que, en este contexto, las autoridades públicas no están preparadas para atender adecuadamente a las víctimas, especialmente a mujeres, niñas y niños (Anaya, 2010: 15). El informe muestra, igualmente, cómo se ha incrementado el desplazamiento indígena en los últimos años de manera desproporcionada:

30. [...] Según cifras de Acción Social, entre 2006 y 2007 el desplazamiento total de la población creció en un 16,8%, mientras que el desplazamiento de la población indígena creció en un 23,1%. Asimismo, algunas comunidades se encuentran en situación de confinamiento y carecen de atención humanitaria (Anaya, 2010: 15).

A pesar de las iniciativas del Gobierno para la atención del riesgo, en la práctica no se ha logrado mitigar el impacto desproporcionado del conflicto sobre los pueblos indígenas. En este sentido, el Relator incorpora las órdenes del Auto 004, y hace un llamado para que el proceso de elaboración de los “planes de salvaguarda” se haga prontamente, e insta al Gobierno Nacional para que programas similares se desarrollen con otras comunidades indígenas vulnerables que no hacen parte del Auto 004 de 2009.⁴⁷ Las recomendaciones,

⁴⁷ Es importante resaltar que a partir de la recomendación no. 68, el Relator hace recomendaciones específicas para el tratamiento del tema del desplazamiento forzado y los confinamientos, y hace énfasis en la necesidad de desarrollar programas similares a los Planes de Salvaguarda con comunidades vulnerables, y a la necesidad de que se asignen recursos humanos y financieros para su efectiva implementación.

En la recomendación 69 se insta al Gobierno a proteger con garantías específicas los territorios indígenas usurpados en un contexto de desplazamiento forzado, con miras a garantizar el retorno de comunidades indígenas desplazadas en condiciones de seguridad, voluntariedad y divinidad; así como garantías de no repetición para el restablecimiento socio-económico en sus territorios. Para ello, el Re-

como lo dijimos anteriormente, cristalizan gran parte de los repertorios de denuncia de las organizaciones indígenas y de las órdenes consagradas en el Auto 004, emitidas por el grupo de enfoque diferencial de la Corte Constitucional.

En la parte final del Informe, frente al tema de la violencia contra los pueblos indígenas y el desplazamiento forzado por la violencia, el Relator Anaya, en su recomendación núm. 64, insta al Gobierno Colombiano a que invite al Asesor Especial para la Prevención del Genocidio de las Naciones Unidas para que realice un proceso de monitoreo sobre la situación de las comunidades indígenas que se encuentran amenazadas con el exterminio cultural o físico, como lo ha afirmado la Corte Constitucional en su Auto 004 de 2009. Igualmente, insta al Estado a continuar su cooperación con el Fiscal de la Corte Penal Internacional. Esta recomendación también es el resultado del *lobby* internacional de la ONIC y la OIK sobre la denuncia del “etnocidio”⁴⁸ en Colombia”, y de la campaña sobre el exterminio de los pueblos indígenas en Colombia. Esta dinámica constituye una de las expresiones de lo que Keck y Sikkink denominan el “efecto *boomerang*”.

El proceso del Auto 004 ha tenido un seguimiento muy débil por parte de la comunidad internacional, la cual puede contribuir a partir de gestiones ante donantes desde el ámbito de la diplomacia. Según Iván Mauricio Gaitán, este proceso debería tener más apoyo desde la comunidad internacional,

[...] quizás pidiendo la ayuda de un experto, ¿por qué no solicitarlo a un experto a nivel mundial que pueda ayudarles en las mesas?, eso se puede hacer, de hecho lo estamos haciendo a través de algunos consultores del ACNUR o del Consejo Noruego para Refugiados, en el Auto 005 de comunidades afro. Mañana viene la experta de minorías del Consejo de Derechos Humanos de la ONU de Nueva York, con la cual tendremos una reunión para hablar del tema afro, ahí se le van a exponer los resultados del Auto 005. Entonces, ¿de

lador insiste en que es importante aceptar la especificidad del desplazamiento indígena (desplazamiento dentro del mismo Resguardo, entre Resguardos y fuera del país).

Igualmente, en la recomendación 71, el informe hace énfasis en que “se debe garantizar que mientras no sea posible el retorno de las comunidades indígenas desplazadas, se otorguen las condiciones dignas de supervivencia, con pleno acceso a servicios sociales básicos” (Citado en: Anaya, 2010: 28).

⁴⁸ Las organizaciones indígenas han trabajado para posicionar políticamente el tema del genocidio.

qué manera podemos generar espacios parecidos con el Auto 004?
(Entrevista a Iván Mauricio Gaitán. Bogotá, noviembre de 2010).

Al igual que otros de los representantes de los organismos internacionales entrevistados, Iván Mauricio Gaitán insiste en que el trabajo de diplomacia indígena también va acompañado de un fortalecimiento de las bases de las organizaciones. Por esta razón, independientemente de los resultados, en general, el Auto 004 generó una ganancia en términos de oportunidades políticas y en términos jurídicos: “sin duda, creo que ha sido uno de los mayores aciertos en la legislación indígena colombiana”, afirma Gaitán en su entrevista.

En la tercera parte de este capítulo, nos centraremos en el análisis del impacto que la orden constitucional del Auto 004 genera en los procesos organizativos de la SNSM. Pensamos que este tipo de investigación ha sido poco desarrollada por los estudios de la “judicialización de la política” en Colombia.

4. La propuesta política unificada de la SNSM para el desarrollo del Auto 004

4.1. Múltiples impactos del conflicto interno armado en los pueblos indígenas de la SNSM

Según Luz Elena Izquierda,⁴⁹ indígena Arhuaca y funcionaria de la División de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, el conflicto interno armado ha implicado múltiples consecuencias negativas para las comunidades indígenas de la SNSM. Es importante resaltar un primer grupo de dichas afectaciones, de orden subjetivo e individual y que perjudican a la familia.

Uno de los principales efectos del conflicto interno armado y del desplazamiento forzado por la violencia en la Sierra ha sido la desintegración de la familia. Cuando yo salí de la Sierra tuve, sin embargo, la oportunidad de estar con mis hijos, aunque mi esposo se tuvo que quedar un tiempo allá cuando me vine para Bogotá. De

⁴⁹ Indígena Arhuaca, funcionaria del Ministerio del Interior y de Justicia. Ex directora de la División de Etnias. Ex-directora de la EPS indígena Dusakawi. Madre de tres hijos, fue hace unos años víctima de las amenazas de los grupos paramilitares, por quienes fue desplazada a la ciudad de Bogotá.

todas maneras, papá y mamá estaban en la Sierra. Lo más fuerte es que esa experiencia implica un desarraigo, porque uno como indígena Arhuaco siempre necesita el territorio, desarrollar allá sus rituales y sus pagamentos. A mí, personalmente, me afectó mucho estar fuera de la Sierra. Duré un tiempo sin ir y me dio duro, no me podía concentrar, no podía estar tranquila; es por eso que ahora que tengo la oportunidad de ir, apenas salgo de aquí a vacaciones, me voy para la Sierra (Entrevista a Luz Helena Izquierdo. Bogotá, abril de 2010).

Además de las consecuencias de orden individual, existen otro tipo de orden colectivo, relacionadas con el impacto del conflicto armado interno en el pueblo indígena como sujeto colectivo. Específicamente, el desplazamiento forzado por la violencia implica la erosión de los sistemas de control cultural sobre los territorios y procesos sociales, políticos y económicos, los cuales son fundamentales para la permanencia e integridad cultural de los pueblos indígenas (Comisión de Seguimiento de las Políticas Públicas Sobre el Desplazamiento Forzado, 2009: 22).

Todo el tema del abandono de las casas, de la tierra, ver eso tanto tiempo abandonado. Imagínese los que han tenido que salir dejando hijos, marido, todo, y sin poder darle continuidad a esa vida cotidiana de la parte cultural, eso debe ser durísimo. En mi caso, yo ya había tenido la oportunidad de estar aquí estudiando en Bogotá y tenía amigos y un tío, pero me acuerdo de que no quería hablar, no quería ni trabajar, imagínese. En esa época me ofrecieron la oportunidad de trabajar en la OMS y dije que no, estaba muy mal (Entrevista a Luz Helena Izquierdo. Bogotá, abril de 2010).

Finalmente, existe otro tipo de consecuencias específicas relacionadas con el género y las características sociales del grupo de pertenencia (rural, urbano). Luz Elena Izquierdo afirma que el desplazamiento afecta de forma específica a las mujeres y a los hombres indígenas, dependiendo de los recursos y redes que estos poseen en la ciudad, el género, la edad y su situación de riesgo. A pesar de ello, la respuesta estatal es general, por lo que resulta incipiente y deficiente.

Si me dio duro a mí, imagínese cómo será a otras mujeres indígenas. Una mujer que no ha salido de la Sierra y se enfrenta al tema de la complejidad de la ciudad. Cuando yo vine por primera vez a Bogotá, estaba todo el tiempo con mareo, como si estuviera embarazada, me imagino que por no poder respirar aire puro, por el aire tan contaminado de la ciudad, por la polución. Solamente con desplazarme de un lugar a otro de la ciudad me enfermaba.

Pienso que una de las afectaciones más graves es la adaptación a la ciudad, y aunque hay ayudas por parte del Estado, son integrales, generales. Yo me acuerdo que vine desplazada y estuve en el registro único de desplazados, pero eso no es suficiente para que le den a uno una ayuda, el Estado no responde, a pesar de que, en mi opinión, el tema del conflicto no es un tema cualquiera.

Los grupos ilegales nos amenazan como si fueran dueños de nuestras vidas, le dicen a uno: “nosotros somos los que mandamos...” y a uno le toca dejar lo que ha construido, lo cual no estaba dentro de sus proyecciones (Entrevista a Luz Helena Izquierdo. Bogotá, abril de 2010).

Izquierdo también afirma que en la División de Etnias observó que muchos de los problemas presentados por líderes indígenas estaban relacionados con procesos de fragmentación territorial, simbólica y sociopolítica de las organizaciones regionales (específicamente en ámbitos locales) (Cfr. Comisión de Seguimiento de las Políticas Públicas sobre el Desplazamiento Forzado, 2009: 22).

Cuando yo fui Directora de Etnias, muchas comunidades venían a plantear problemas, y yo les decía “¿por qué vienen a plantear eso aquí?”, si esto es un tema de gobernabilidad indígena. Por eso me pregunto hasta qué punto las instituciones son conscientes de que cualquier cosa que se haga con las comunidades debe fortalecer a las organizaciones y a las estructuras organizativas de la comunidad. En el tema del conflicto eso es algo bien básico, porque en la medida en que haya esa fortaleza organizativa, la gente asume y enfrenta las

situaciones... pero imagínese cuando la gente está débil y, por ende, desorganizada.

Cuando mi hija estaba estudiando el bachillerato, allá en el Colegio en Nabusimake, cuentan que una vez llegó la guerrilla y se metió al colegio. Ahí tenían unas vacas que eran de los niños y llegaron los guerrilleros y se las llevaron. En un momento, tocaron un cacho y toda la comunidad salió, porque estaban preparados y organizados para eso, para que todos salieran a hacer frente a los actores armados, incluyendo niños y mujeres.

Era frecuente que bajaran cinco, seis guerrilleros a quitarles en los puestos de salud los equipos de comunicación y eso, pero la comunidad estaba bien fortalecida en esos temas y buscaba alternativas para hacerle frente a la situación (Entrevista a Luz Helena Izquierdo. Bogotá, abril de 2010).

A continuación, queremos presentar algunos materiales etnográficos recogidos directamente en el terreno, los cuales permiten observar cómo afectan los procesos de judicialización de la política indígena (a través del Auto 004 de 2009) a los procesos organizativos de la SNSM.

4.2. La propuesta unificada de la Sierra Nevada de Santa Marta

La CIT aparece en el contexto del Auto 004 de 2009 como la organización dinamizadora del proceso de negociación con el Gobierno desde la SNSM. Esta organización, a través de sus equipos de trabajo, inició un proceso de articulación de la dinámica del Auto 004, con la asesoría del autor del auto, Federico Guzmán, y de la delegada para el proceso desde la CIT, Leonor Zalabata.⁵⁰

⁵⁰ Líder indígena del pueblo Ika (Arhuaco), odontóloga social, tiene aproximadamente 50 años, fue ganadora del Premio Alternativo de Paz. Ha sido comisionada de derechos humanos por la Confederación Indígena Tayrona –CIT–, en la Comisión Nacional de DDHH de los Pueblos Indígenas, y delegada a las mesas Nacionales de la Constitución de 1991. Es la coordinadora de la Organización de Mujeres Indígenas de Séynimin y ha participado en los grupos de trabajo sobre el Convenio de Diversidad Biológica y el Grupo de Trabajo de 8J de las Naciones Unidas. Es una de las representantes indígenas del Grupo de Trabajo de Poblaciones Indígenas de la ONU, y del Foro Permanente para Cuestiones Indígenas; así como miembro del Equipo de Derechos Humanos de la CIT. Fue nombrada delegada del Pueblo Arhuaco para el proceso del Auto 004.

El Auto 004 ha implicado para los pueblos indígenas de la SNSM y de todo el país, durante los últimos años, un proceso de reflexión interna para definir criterios de negociación con el Gobierno, criterios de articulación con los otros pueblos indígenas del país y criterios de articulación con procesos ya existentes de gran importancia para los pueblos (como los “planes culturales o planes propios”). Es importante resaltar también que la reflexión sobre los planes de salvaguarda étnica ha tenido lugar en un contexto en el que las distintas instancias gubernamentales exigen un sinnúmero de “planes”⁵¹ (los planes de desarrollo sostenible) (Cfr. Ley 1151 del 2007). En este contexto, la apuesta de los pueblos indígenas de la Sierra en el proceso del diseño de los “planes de salvaguarda étnica” y de los otros instrumentos de política pública ha consistido en articular y hacer converger los distintos temas en una sola reflexión sobre los “planes culturales o los planes propios”.

Sin embargo, es importante visibilizar que el Auto 004, a pesar de constituir una “ventana de oportunidad”, implica una reflexión circunscrita a la “salvaguarda étnica” sobre el tema del conflicto armado interno, lo cual no incluye la complejidad de problemáticas como los megaproyectos económicos, los procesos de consulta previa, el cordón ambiental, el control territorial, la militarización, y, en general, los distintos conflictos ambientales, culturales y económicos que serán desarrollados por Gloria Amparo Rodríguez en el capítulo 4. En este sentido, la estrategia de las organizaciones de la SNSM ha consistido en reflexionar sobre cómo abordar desde la integralidad las distintas problemáticas que allí se presentan, potenciando las posibilidades que los distintos ejercicios inter-administrativos implican y exigen. Por ello, la estrategia de negociación para el Programa de Garantías con el Gobierno consistió en una negociación en “bloque” de toda la Sierra, a través de la cual, desde el CTC y por intermedio de la Confederación Indígena Tayrona –CIT–, se le presentó una propuesta integral al Gobierno. Esta estrategia había sido acordada en las sesiones de la mesa Nacional de Concertación, en los meses de mayo y junio del 2009, entre las distintas organizaciones indígenas miembros (Santamaría, 2009).

⁵¹ Los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas –POMCAS– de: PGAR, PGIR, PND, POT.

La negociadora más visible por la SNSM de este proceso fue la dirigente indígena Arhuaca Leonor Zalabata, quien en una asamblea interna manifestó lo siguiente respecto al proceso:

Para mí esa propuesta del Gobierno era innegociable. El Gobierno quería hacer asambleas para el Auto por departamentos. Sin embargo, nosotros queremos que se haga por pueblos, y en este sentido, queremos lograr incluir a los pueblos de la Serranía de Perijá, a los Chimilas y a los Yukpas. Y es que hay problemas muy claros en el territorio, los pueblos talanquera, la militarización, los megaproyectos, los procesos de rearme (Ponencia de Leonor Zalabata en la reunión realizada entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia en Besotes, territorio Arhuaco, septiembre 2009).

Después de finalizar su período en la Corte Constitucional como miembro del Grupo de Enfoque Diferencial, Federico Guzmán se encargó personalmente de la capacitación de las comunidades de base que hacían parte del Auto 004. Durante aproximadamente un año, Guzmán viajó por distintos territorios ancestrales y contribuyó al fortalecimiento de la capacidad de exigibilidad de los derechos de estos pueblos. Posteriormente, fue nombrado como asesor nacional de las organizaciones indígenas de Colombia para el proceso del Auto.

4.3. El contexto de negociación con el Gobierno Nacional: reunión entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia, Besotes, septiembre de 2009

Durante el mes de septiembre del 2009, tuvo lugar en Besotes (territorio Arhuaco) una reunión de negociación entre las organizaciones de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia. El lugar de la reunión era en sí mismo bastante emblemático, ya que el Gobierno Colombiano tiene planeado desarrollar un megaproyecto en ese territorio. Como acto político y cultural de resistencia, el Pueblo Arhuaco, a través de un grupo de familias indígenas, inició un proceso de recuperación del territorio en Besotes, donde, además, se desarrollan permanentemente asambleas del CTC y procesos de reflexión interna.

Foto 1. Besotes, Territorio Arhuaco



Fuente: Ángela Santamaría.

A continuación, enunciamos algunas características generales del megaproyecto que el Gobierno quiere realizar en el territorio:

Cuadro 7. Características del Proyecto Embalse Multipropósito de Besotes

Característica	Descripción
Perfil del proyecto	- Embalse multipropósito que busca obtener un uso más eficiente del recurso hídrico y mejorar la calidad de vida de la población de Valledupar y sus áreas vecinas, así como promocionar el desarrollo social y el crecimiento económico de la región. - Regulación de los caudales del río Guatapurí para garantizar el abastecimiento de agua tanto del acueducto, como del distrito de riego de Valledupar, y aprovechar la altura disponible al construir la presa y el caudal requeridos para los sistemas de acueducto y riego, para generar energía hidroeléctrica.
Lo que se espera del proyecto	- Para el gobierno departamental: ante la urgencia de contar con un sistema regulado de abastecimiento de agua para el acueducto de la ciudad, se espera que el proyecto garantice un buen servicio en forma continua y que se logre la incorporación de más de 8.818Ha de tierras a la producción agropecuaria intensiva, mediante el establecimiento de un distrito de riego, que permita recuperar la importancia del sector dentro de la región y en el país.
Controversias entre Emdupar y las comunidades indígenas de la SNSM	- Para las comunidades indígenas la construcción de este embalse propiciará el calentamiento de los nevados (lugar sagrado y fuente de agua) y la violación de sus derechos humanos. - Los argumentos gubernamentales para la implementación de estos proyectos giran alrededor de la promoción del desarrollo regional, a través de la extensión en el piedemonte de la Sierra Nevada de la agroindustria –con la adecuación de los distritos de riego de los ríos Guatapurí y Ranchería y de San Juan del César– y de la industria minero-energética, asociada a las “oportunidades” que traerá la implementación del TLC. Estos intereses privados contrastan con el propósito altruista publicitado de proveer de agua a los habitantes del Sur de la Guajira y de Valledupar.

Fuente: elaboración propia.

El objetivo principal de la reunión entre el Gobierno y la comunidad indígena consistió en discutir la implementación de las órdenes de los autos, con un enfoque diferencial para la región. Esta reunión fue precedida de una concurrida reunión interna del CTC, la cual duró aproximadamente dos días, y en la que el CTC afirmó que lo que buscan los cuatro pueblos indígenas de la Sierra no es la construcción de 4 “planes de salvaguarda” o de un Programa de Garantías, sino una “política para la permanencia cultural”. En Besotes, se congregaron aproximadamente 120 personas (autoridades indígenas de los seis pueblos,⁵² equipos de trabajo y autoridades espirituales –*mamas*–). Igualmente, asistió un importante grupo de apoyo técnico⁵³ compuesto por representantes de instituciones universitarias y de ONG, que acompañan distintos procesos de intervención social y desarrollan procesos de investigación en la región. También se hizo presente el Ministerio Público, con la participación de Horacio Guerrero como delegado para minorías étnicas de la Defensoría del Pueblo. Además, se contó con el acompañamiento de la misión MAPP–OEA. Por parte del Gobierno asistió directamente el Ministro del Interior y de Justicia, Fabio Valencia Cossio, y su Viceministra, Viviana Manrique; el Director Nacional de Étnias, Pedro Buelvas; los representantes de los medios de prensa y un equipo técnico muy nutrido (Rosángela Pimienta, Asesora de Paz del Departamento del Cesar; Hernán Gutiérrez, Coordinador de Asuntos Étnicos).

⁵² Los 4 pueblos de la Sierra y los 2 de la Serranía de Perijá (Chimilas y Yukpas).

⁵³ César Rodríguez y Natalia Orduz, investigadores de la Universidad de los Andes; Gloria Amparo Rodríguez y Ángela Santamaría, investigadoras de la Universidad del Rosario; Liliana Múnera y Yamile Salinas, investigadoras del CINEP.

Foto 2. Dirigentes de diversas etnias y representantes de diferentes organizaciones asistentes a la reunión



Fuente: MAPP-OEA, 2009.

Foto 3. Líderes indígenas, el Ministro del Interior y representantes de la MAPP-OEA, quienes acompañaron la reunión



Fuente: MAPP-OEA, 2009.

Durante la reunión de negociación, el equipo del Gobierno, encabezado por el Ministro, se reunió al llegar, durante aproximadamente una hora, con un grupo de *Mamas* a la entrada de Besotes, en uno de los sitios sagrados, cerca del Río Guatapurí. Posteriormente, se inició una reunión plenaria con la Asamblea, compuesta por los distintos representantes de los seis pueblos. En un primer momento, se procedió a la presentación de la agenda de la reunión, la cual buscaba tratar la problemática de los derechos humanos de los pueblos indígenas en su integralidad e intersectorialidad, es decir, ir más allá del tema del desplazamiento forzado por la violencia.⁵⁴

4.3.1. Posicionamiento político de los pueblos indígenas de la Sierra en la reunión

Durante la reunión, Jaime Arias, Cabildo Gobernador Kankuamo, insistió en el hecho de que todo el proceso en la Sierra y la propuesta metodológica presentada estaba circunscrita al Programa de Garantías (pues los “planes de salvaguarda” son responsabilidad de cada pueblo), y en que dicha propuesta había sido fruto de un proceso de consulta interno, que tenía el aval espiritual y político de las autoridades y que estaba enmarcado en los acuerdos nacionales.

La propuesta de la SNSM buscaba, ante todo, que se diera un proceso real e integral de reflexión sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, y no que la discusión quedara reducida al tema del desplazamiento forzado indígena. Esta propuesta fue consensuada desde el seno del órgano máximo del Gobierno, el cual tiene una función de control político para la consolidación de procesos de unidad en la toma de decisiones, en un contexto donde operan múltiples estrategias por parte del Gobierno para dividir el movimiento indígena.⁵⁵

⁵⁴ Durante esta reunión se identificaron problemáticas relacionadas con este Auto, las cuales no habían sido totalmente desarrolladas en éste, y que constituyen un reto para la reflexión sobre la salvaguarda étnica (la militarización de la SNSM, el cordón ambiental, la violencia sexual, la presencia del Ejército en todas las reuniones políticas, el tema de las licencias ambientales). Durante la reunión, la delegada Leonor Zalabata insistió en que para el Pueblo Arhuaco el Auto constituye una coyuntura para fortalecer lo propio y para lograr unos acuerdos mínimos con el Gobierno Nacional sobre temas como la salud y la educación (intervención de Leonor Zalabata en la reunión entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia, realizada en Besotes en septiembre del 2009).

⁵⁵ Como la realización de prácticas de cooptación, o la creación de ONG indígenas paralelas con la

Durante la reunión, los distintos representantes de los Pueblos Indígenas de la SNSM inscribieron el Auto 004 en una reflexión más amplia desde la Ley de Origen, como uno de los componentes relevantes de sus procesos organizativos, pero enfatizaron en la necesidad de incluir en la agenda temas económicos de fondo, como el de los megaproyectos. Durante la reunión se denunció la situación actual de derechos humanos de la SNSM y de la Serranía de Perijá, y se identificaron como principales problemas: la desarticulación de las instancias de gobierno propias, la suplantación de mecanismos de control social por parte de los actores armados, el desplazamiento forzado de familias indígenas, la disminución de los procesos productivos y la limitación del ejercicio de las prácticas tradicionales.

En su exposición, la delegada de la Confederación Indígena Tayrona –CIT– argumentó que todas las situaciones anteriores ponen en grave riesgo la permanencia física y cultural de los pueblos indígenas de la SNSM y la Serranía de Perijá, en un escenario en el que la respuesta estatal ante el fenómeno del desplazamiento indígena es insuficiente, ineficaz y fragmentada. Según Zalabata, para los pueblos indígenas de la SNSM es claro que la dinámica de negociación del Gobierno hasta el mes de julio del 2009 había sido desarrollada por pueblos, sin que hubiera sido posible desarrollar una dinámica de fortalecimiento de experiencias entre los pueblos que hacen parte del Auto. En este sentido, como lo expresaron varios *mamas*, el Auto es un “instrumento valioso”, pero muchos miembros de las comunidades desconocen en qué consiste la herramienta. Así lo afirmó Zalabata: “algunos indígenas han dicho: ‘...¿y ese Auto será un aparato que va a llegar?’, lo que evidencia que hay gente que aún no sabe a qué se refiere el Auto” (Taller Sobre el Auto 004, Besotes, noviembre 2009).

En este escenario, la respuesta estatal ha sido muy fragmentada y ha sido prestada por diferentes y numerosos entes, a través de múltiples acciones y propuestas de intervención y ordenamiento, en ocasiones, con competencias sobrepuestas y contradictorias. Frente a la respuesta a la violación de los derechos humanos y del derecho internacional

respectiva adjudicación de recursos económicos, con el fin de legitimar los programas de la política de “Seguridad Democrática”.

humanitario, se ha logrado captar la atención de organismos internacionales y nacionales que trabajan desde el año 2003 en identificar causas, desarrollar diagnósticos y hacer recomendaciones y propuestas de alternativas viables. En los últimos años se han realizado experiencias de protección del territorio, que combinan estrategias de presencia integrada de las instituciones públicas y programas de acceso a servicios sociales diversos. No obstante, es necesario fortalecer los espacios de revitalización y fortalecimiento de la cultura propia para la adecuada acción de las autoridades tradicionales, los organismos internacionales y las víctimas de estas violaciones, con el fin de fortalecer la reflexión sobre los contenidos de los derechos humanos, no solamente desde la percepción occidental de los derechos (Intervención de Leonor Zalabata en la reunión entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia, realizada en Besotes en septiembre de 2009).

En este escenario, Zalabata insistió en la importancia del Auto 004 como acción de seguimiento de la audiencia técnica realizada el 21 de septiembre del 2007, la cual buscaba verificar el cumplimiento de acciones pertinentes para la solución de la problemática del desplazamiento forzado de los pueblos indígenas, provocada por grupos emergentes en la SNSM y la Serranía de Perijá. A diferencia de la negociación realizada por otros pueblos indígenas del país, los seis de la Sierra Nevada y el Perijá⁵⁶ lograron posicionar su proceso como pueblos, trascendiendo la lógica político-administrativa que el Gobierno Nacional impuso para el desarrollo del Auto en el resto del país.

Dichas acciones resolutivas estarán enmarcadas en la dinámica y pedagogía cultural con una clara concertación escrita y firmada por las partes competentes. El objetivo consiste en concertar y desarrollar lineamientos para la formulación e implementación de un programa de garantías y los seis planes de salvaguarda étnica de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía

⁵⁶ Pueblos Yukpa y Chimila, 5 zonas del Pueblo Arhuaco, 2 del Pueblo Kogui, 3 del Pueblo Wiwa, 3 del Pueblo Yukpa, 2 del Pueblo Kankuamo y 1 del Pueblo Chimila.

de Perijá, en el marco del Auto 004 de la Corte Constitucional, que conlleva a definir la capacidad y acción de las autoridades, organizaciones y comunidades indígenas, para construir desde lo interno, dialogar hacia el exterior y trabajar conjuntamente la concepción y mecanismos de protección y defensa de los derechos, como requisitos para el restablecimiento de la armonía social y ambiental, y la garantía de la permanencia física y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Serranía del Perijá en el territorio (Intervención de Leonor Zalabata en la reunión entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia, realizada en Besotes en septiembre de 2009).

Para el desarrollo de este proceso, las organizaciones de la SNSM integraron a las temáticas desarrolladas por sus equipos de trabajo⁵⁷ las actividades relacionadas con el Auto, a través de una metodología constituida por nueve puntos para la negociación con el Gobierno, en el marco de la elaboración del Programa de Garantías de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas.

Los puntos 1 y 2 de la propuesta contemplaban la conformación de equipos de trabajo interculturales y la propuesta de funcionamiento de las reuniones de socialización del documento metodológico, la definición de los requisitos del proceso de consulta previa⁵⁸ para el proceso del Auto y los alcances del instrumento y de sus órdenes.⁵⁹

⁵⁷ La CIT conformó varios equipos temáticos indígenas para el proceso de los autos 004 y 092: derechos humanos, mujeres, justicia propia, producción, territorio y gobierno propio. En cada uno de los equipos participaron de manera transversal *mamas* (Taller de Trabajo para el Apoyo Técnico de la Universidad del Rosario, realizado en Besotes en noviembre de 2009).

⁵⁸ Esta discusión buscaba definir el tipo de interlocución, el espacio y los tiempos para adelantar y proponer una metodología para desarrollar la “consulta previa” de este proceso.

⁵⁹ El desarrollo de reuniones para discutir los componentes básicos del Auto con las comunidades de base y las autoridades de los resguardos; la socialización sobre los alcances; los contenidos del fallo de la Corte Constitucional contenidos en el Auto 004, para los procesos del programa de garantías con las autoridades tradicionales y para proponer, en el marco local institucional, orientaciones para la formulación de los planes de salvaguarda. Todo lo anterior permitiría la elaboración de un documento guía y línea de base para el desarrollo de este proceso.

1. Se procederá, en un primer momento, a la conformación de equipos de trabajo intercultural, constituidos por asesores y consultores expertos y equipos operativos de miembros indígenas por áreas.

2. *Propuesta metodológica:* propuestas para la elaboración de un documento metodológico para la discusión de las diferentes temáticas dentro del territorio indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. Cada uno de los equipos elaborará un documento guía para la reflexión sobre los aspectos generales del plan, su contenido y los lineamientos para la formulación de los planes de salvaguarda. Es importante resaltar la transversalidad del tema humanitario (Intervención de Leonor Zalabata en la reunión entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia, realizada en Besotes en septiembre de 2009).

El punto 3 describe el desarrollo de las reuniones por regiones y comunidades, para definir criterios de una participación efectiva, criterios jurídicos propios y externos de base, mecanismos de articulación con otros procesos de los pueblos y apoyos técnicos externos. Esta propuesta metodológica contempla estrategias de interlocución con el Gobierno desde los criterios culturales, articulados a criterios de eficacia y eficiencia propios de la racionalidad burocrática.

3. Adelantar reuniones por regiones y por comunidades al interior de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y de la Serranía de Perijá, para reflexionar y analizar la situación actual y proponer, en las diferentes temáticas, las líneas estratégicas y operativas para el programa de garantías de derechos fundamentales de los pueblos indígenas de Colombia, que contribuyan a construir los planes de salvaguarda.

Definir criterios que garanticen la efectiva participación de las comunidades y autoridades indígenas en la formulación e implementación del programa de garantías, que conduzcan al plan de salvaguarda.

Aplicación del programa de garantías regido por los principios rectores, yo creo que esto es muy importante: la aplicación del pro-

grama de garantías regido por los principios rectores, culturales, territoriales, políticos y administrativos formulados por las autoridades de los pueblos y organizaciones unidas.

Aplicación efectiva de los derechos constitucionales y derechos internacionales ratificados por Colombia, desarrollo de los derechos consuetudinarios, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas, las recomendaciones del Relator Especial de los Derechos Fundamentales de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas, relacionadas con los pueblos y territorios.

Definir mecanismos de articulación con otros procesos que se adelantan y se propone adelantar en la Sierra Nevada, establecer acuerdos, procedimientos y obligaciones culturales y tradicionales para la participación en la formulación e implementación del programa de garantías y del plan de salvaguarda.

Definir los requerimientos de asesorías y consultas externas para formular el programa de garantías. Se desarrollarán tres reuniones de evaluación por regiones, reuniones de seguimiento y unificación de criterios por temas, equipos y autoridades, para reflexionar y analizar la situación actual y proponer el material sistemático y la línea estratégica y operativa para el programa de garantías, que contribuyan a construir el plan de salvaguarda (Intervención de Leonor Zalabata en la reunión entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia, realizada en Besotes en septiembre de 2009).

El punto 4, sobre la metodología, establece la necesidades de elaborar acuerdos, procedimientos y obligaciones culturales y tradicionales para la participación de los seis pueblos en la formulación e implementación del programa de garantías y de los planes de salvaguarda étnica, desde la aplicación del programa de garantías, regido por los principios rectores del desplazamiento forzado; principios culturales, territoriales, políticos y administrativos formulados por las autoridades de los pueblos y organizaciones indígenas.

Por su parte, el punto 6, describe el proceso de realización de las reuniones de los equipos interculturales. Las reuniones de coordinación y evaluación son estipuladas en el punto 7-8.

Finalmente, el punto 9 de la propuesta establece los criterios de la participación en la mesa departamental de las comunidades indígenas locales y en las reuniones nacionales. Esta propuesta metodológica va de la mano con una propuesta económica y administrativa, para poder contar con personal de apoyo, intérpretes, recursos humanos, coordinadores de enlace y personal administrativo cualificado y bilingüe, ya que el Auto debe desarrollarse y llevarse a los territorios ancestrales en las distintas lenguas de los pueblos.

La dinámica de la propuesta unificada de la SNSM muestra un proceso de “apropiación y recreación” de herramientas, el lenguaje y varios elementos de la política pública, para dar lugar a una propuesta que combina la perspectiva técnica y la perspectiva cultural (Sieder, 2010).

Uno de los elementos fuertes de la dimensión cultural de la propuesta, es la búsqueda de la “integralidad” en el abordaje de la problemática del Auto 004. Para ello, los equipos de trabajo para el proceso desde las organizaciones indígenas estarán compuestos por: técnicos externos (encargados de procesos como la redacción de los documentos, de la ruta de gestión para el posicionamiento del proceso a nivel nacional, local y regional, y de la ruta jurídica, entre otros), expertos indígenas (encargados de ver el estado de la reflexión sobre temas vinculados al Auto, desde una perspectiva interna) y *mamas* (encargados del direccionamiento espiritual y cultural del proceso, enmarcado en la reflexión sobre el “plan propio”). Una de las especificidades de esta propuesta es la definición de los componentes y objetivos del “plan de salvaguarda” desde la tradición (ya que en cada una de las fases del proceso los líderes políticos y *mamas* serán los responsables). Todo este trabajo implica, también, la puesta en marcha de estrategias de seguimiento para la incidencia en política (nacional e internacional), para garantizar su cumplimiento. Además, será enmarcado a través de un proceso de socialización y legitimación de los planes con bases sociales.

Es importante tener en cuenta que esta propuesta se fundamenta, igualmente, en la complejidad del territorio y la heterogeneidad de la población en lo relacionado con el proceso de socialización del Auto.

Estamos hablando de un territorio de más de 500 mil hectáreas, en donde hay más de 100 asentamientos. Además de la población que allí habita, se debe tener en cuenta también la que está por fuera,

desplazada, por ejemplo en el caso kankuamo tenemos población desplazada en Valledupar, Bogotá, Santa Marta, Riohacha, Cartagena, Barranquilla, entre otros lugares. En consecuencia, el análisis, en últimas, es que para poder tener una participación plena y efectiva, se requiere de que la gente esté informada, que tenga claridad de lo que se trata y, a la vez, pueda participar en la generación de las propuestas, eso por un lado. Por otro lado, si bien es cierto que se habla del Programa de Garantías que vamos a hacer en conjunto, explicando inclusive el acuerdo que se hizo en la mesa nacional a nivel departamental, como ustedes se han podido dar cuenta, a nivel de la Sierra tenemos un espacio, que es el CTC, que une los tres departamentos –Cesar, Guajira y Magdalena– y esa ha sido nuestra dinámica de trabajo.

Y bueno, entiendo que se suman los Yukpa y los Chimila que también han venido en un proceso muy cercano a nosotros (Intervención de Jaime Arias, Cabildo Gobernador Kankuamo, en la reunión entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia, realizada en Besotes en septiembre de 2009).

El segundo punto que queremos resaltar en la estrategia de negociación del CTC en este proceso es el interés por expandir los límites del tema del desplazamiento indígena, establecidos por el Auto 004, a una discusión más amplia sobre la situación actual de los pueblos indígenas (dimensión económica, cultural, etc.).

Lo que quiero decir es que se ha considerado importante el trabajo articulado al Programa de Garantías, pero también entendemos que los Planes de Salvaguarda ya son responsabilidad de cada pueblo. Si bien es cierto que este Programa de Garantías puede arrojar elementos ya básicos para los planes de salvaguarda, estos serán responsabilidad de cada pueblo [...] los cuales generarán sus propias propuestas, sus propias metodologías.

Como decía Leonor, la socialización del Auto nos va a dar bases para los dos procesos, pero no podemos confundir y decir que van a salir las dos propuestas a la vez, porque son diferentes. Con todos los

elementos que acaba de leer acá la Comisionada de Derechos Humanos, Leonor Zalabata, este ha sido un tema que ya ha sido consultado a nivel interno con los mamós, y por eso ellos consideraron importante que se diera un diálogo con el gobierno [...], por eso invitamos a la Viceministra [...] además, se ha dado la feliz coincidencia de que esté el señor Ministro del Interior [...] por algo la madre nos lo ha traído acá (Intervención de Jaime Arias, Cabildo Gobernador Kankuamo, en la reunión entre las organizaciones indígenas de la SNSM y el Ministerio del Interior y de Justicia, realizada en Besotes en septiembre de 2009).

Posteriormente, la negociación con el Gobierno se centró básicamente en una discusión sobre la adjudicación de recursos económicos desde dos lógicas distintas: la lógica de optimizar los recursos escasos y la lógica de articular un proceso técnico con la perspectiva cultural de la Sierra.

Nosotros no tenemos ningún problema en considerar la propuesta, pero si no es dentro de ese marco, tendríamos que replantearla para reacomodarla, ya convenido, nacionalmente con las poblaciones indígenas. Nosotros no podemos estar en cada sitio cambiando las normas, porque así no lograremos llegar a lo que queremos, que es dar cumplimiento a una orden de la Corte Constitucional de lo que se ha expresado. Sobre esa base, con mucho gusto consideramos la propuesta, inclusive, estaríamos en capacidad de abrir aquí mismo un espacio (que les pediríamos) interno con el Gobierno para poder tomar hoy una decisión, pero no nos podemos salir del acuerdo nacional.

Yo no veo objeción en las particularidades que exige el proceso de la Sierra, las podemos mirar, y obviamente aquí hay unas especificidades y hay unas particularidades que nosotros reconocemos y respetamos, pero no podemos cambiar la metodología nacional. La metodología aquí planteada sí implica para nosotros una cosa bastante grave, no solamente en costos, sino en tiempo y en optimización de los recursos humanos y económicos que interesan tanto a ustedes,

como a nosotros, porque nosotros lo que queremos es cumplir (Ministro Fabio Valencia Cossio, Besotes, Septiembre 2009).

A dicha intervención la Viceministra contestó:

Exactamente a lo que hace referencia el señor Ministro es al acuerdo que se generó en la Mesa Nacional de Concertación de manejar el Plan Nacional de Garantías de manera paralela a los procesos de planes de salvaguarda, son procesos que se acordó que se hicieran de manera paralela (Intervención de Viviana Manrique, Viceministra del Interior, Besotes, Septiembre 2009).

Durante la reunión, que fue muy corta (aproximadamente dos horas), se hizo una pausa en la que el equipo de gobierno se retiró a una de las viviendas en Besotes para discutir la propuesta presentada por el CTC. Finalmente, la delegada del Pueblo Arhuaco para el Auto 092, Berenexa Márquez, afirmó que, a pesar de la interdependencia de los Autos, las organizaciones indígenas consideraban importante conservar la independencia de cada uno de los procesos, pues la lógica de articulación del Gobierno estaba basada básicamente en criterios de ahorro y rentabilización de recursos económicos y humanos.

A manera de conclusión

En la *primera parte* de este capítulo analizamos la construcción de estrategias complejas y “multi-situadas” de las organizaciones indígenas y de los colectivos jurídicos. Estas estrategias conjugan las dimensiones jurídica (litigio jurídico estratégico internacional), política y de fortalecimiento cultural (ejercicios de derecho propio como el del TPP), a través de la constitución de “consorcios” entre organizaciones indígenas y redes jurídicas.

En la *segunda parte* del capítulo intentamos profundizar en un escenario poco abordado por los estudios de la judicialización de la política: el impacto del Auto 004 del 2009 en la dinámica organizativa indígena. Estudiamos este proceso centrándonos en el caso de la SNSM, observando cómo se abre una “ventana de oportunidad” para el fortalecimiento interno y para pensar de forma integral enfoques diferenciales que conjuguen una perspectiva étnica desde “lo propio”.

Finalmente, en la *tercera parte* observamos cómo el proceso del Auto ha implicado para las organizaciones indígenas de la SNSM una reflexión profunda y larga, la cual ha representado para los dirigentes indígenas oportunidades (de avanzar en el proceso de reflexión sobre los planes propios y la autonomía política) y restricciones. Entre las principales restricciones observamos: la imposición de una reflexión técnica desde una lógica político-administrativa “nueva y extraña” sobre la salvaguarda étnica, frente a la cual existía un gran desconocimiento por parte del Gobierno como de las organizaciones indígenas y sus asesores; la imposición de una identidad a la población objeto de estos planes, como víctimas del desplazamiento, lo que afecta los procesos identitarios; y la pérdida de autonomía en el marco de ejercicios de producción de política pública.

Referencias bibliográficas

Diplomacia indígena

- Epp R. (2001). “At the Wood’s Edge: Toward a Theoretical Clearing for Indigenous Diplomacies”. En: R. Crawford y D. Jarvis, *Relations-Still. An American social Science? Toward Diversity in International Thought* (pp.299-324). Nueva York: SUNY Press.
- Marshall J. y Lackenbauer W. (2009). *Indigenous Diplomacies*. Reino Unido: Palgrave Macmillan.
- Youngblood J. (2008). *Indigenous Diplomacy and the Rights of People: Achieving UN Recognition*. Canadá: Purich Publishing.

Teoría de la acción colectiva

- Couso J., Huneeus A. y Sieder R. (2010). *Cultures of Legality. Judicialization and Political Activism in Latin America*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Keck M. y Kathryn S. (1998). “Transnational Advocacy Networks”. En: D.S. Meyer y T. Sidney, *The social Movement Society: Contentious Politics for a New Century*. Lanham (pp.217-239). Maryland: Rowman & Littlefeld.
- Merry S. (2006). *Human Rights and Gender Violence. Translating international law into Local Justice*. Chicago: University of Chicago Press.

- Ramiro P. y González E. (2008). "Más allá del poder corporativo. Las iniciativas de resistencia frente a las empresas multinacionales". *Revista Viento Sur*, 95(enero): 13-19.
- Santamaría Á. y Brett R. (2010a, en prensa). *Jano y las caras opuestas de los derechos humanos de los pueblos indígenas*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Santamaría Á. (2010b, en prensa). "Movilización jurídica y derecho internacional de los derechos humanos: un análisis de las prácticas de incidencia en política de la ONIC". En: A. Santamaría y R. Brett (eds.), *Jano y las caras opuestas de los derechos humanos de los pueblos indígenas*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Santamaría Á. (2009). "*Desplazamiento forzado indígena por la violencia en Colombia: una de las paradojas del multiculturalismo colombiano*". En: A. García (coord.), *Repensar la pluralidad. Red Iberoamericana de Justicia Constitucional*. Valencia: Turant Lo Blanch.
- Santamaría Á. (2008a). *Redes transnacionales y emergencia de la diplomacia indígena: un estudio del caso colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Santamaría Á. y Vecchioli A.V. (eds.) (2008b). *Derechos humanos en América Latina. Miradas cruzadas sobre la mundialización y la circulación internacional del conocimiento jurídico experto*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Santamaría Á. y Bosa B. (2008c). *Luchas indígenas y poscoloniales. Trayectorias: Américas y Pacífico*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Santamaría Á. (2007). "*Desplazamiento forzado por la violencia de grupos étnicos en Colombia y producción de políticas públicas alternativas*". En: Proyecto Cátedra Unesco: derechos humanos y violencia: gobierno y gobernanza, *Desplazamiento forzado interno. Un desafío de la ONU*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia.
- Smith J., Chatfield Ch. y Pagnucco R. (1997). *Transnational Social Movements and Global Politics: Solidarity beyond the State*. Nueva York: Syracuse University Press.
- Smith J. y Bandy J. (2000). *Coalitions across Borders: Transnational Protest and the Neoliberal Order*. Maryland: Rowman and Littlefield Publishers.
- Smith J. y Johnston H. (2002). *Globalization and Resistance: Transnational Dimensions of Social Movements*. Maryland: Rowman and Littlefield Publishers.
- Smith J. (2008). *Social Movements for Global Democracy*. Maryland: Johns Hopkins University Press.

Tarrow S. (1998). *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. Madrid: Alianza.

Tarrow S. (2005). *The New Transnational Activism*. Cambridge: Cambridge University Press.

Sociología jurídica

Dezalay Y. y Garth B. (2002). *La mondialisation des guerres des palais. La restructuration du pouvoir d'Etat en Amérique Latine, entre notables du droit et «Chicago Boys»*. París: Seuil.

Políticas públicas

Ríos Figueroa J. (2007). "Fragmentation of Power and the Emergence of an Effective Judiciary in Mexico, 1994-2002". *Latin American Politics & Society*, 49(1): 31-57.

Roth A. (2002). *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá: Ediciones Aurora.

Documentos de organizaciones sociales y documentos institucionales

Corte Constitucional Colombiana. "Sentencia T-721 del 20 de agosto de 2003". M.P.: Álvaro Tafur.

Corte Constitucional Colombiana. "Sentencia T-025 del 16 de marzo de 2004". M.P.: Jaime Córdoba Triviño.

Corte Constitucional Colombiana. "Auto 004 del 26 de enero del 2009". M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa.

Informes de Naciones Unidas

Stavenhagen R. (2004a). "Informe Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas de Naciones Unidas". S.L.: Naciones Unidas, Consejo Económico y Social.

Stavenhagen R. (2004b). "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Colombia". S.L.: Naciones Unidas, Consejo Económico y Social.

- Anaya, J. (2010). "Informe Relator Especial de la ONU sobre la situación de los pueblos indígenas de Colombia". S.L.: Naciones Unidas, Consejo Económico y Social.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA (2002). "Relatoría sobre los derechos de la niñez. Medidas Cautelares – CIDH". Disponible en: <http://www.cidh.org/Ninez/medcaute1sp.htm>.

Documentos de organizaciones sociales

- Arias J. (2005). Presentación del Cabildo Gobernador del Pueblo Kankuamo sobre: "Derechos humanos y megaproyectos", realizada en París, en abril de 2005.
- Comisión de Seguimiento de las Políticas Públicas Sobre el Desplazamiento Forzado, Proceso Nacional de Verificación (2009). *Decimocuarto Informe. El desplazamiento forzado en el caso de las comunidades indígenas*. Bogotá: Comisión de Seguimiento de las Políticas Públicas Sobre el Desplazamiento Forzado.
- CONIP (2006, septiembre). *Situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario del Pueblo Kankuamo Sierra Nevada de Santa Marta, 2005 - 2006 (primer trimestre)*. Valledupar: Programa SUIPCOL.
- ONIC (2008a). "El gobierno incumple acuerdos frente a la masacre del Nilo". Disponible en: <http://www.colectivodeabogados.org/EL-GOBIERNO-INCUMPLE-ACUERDOS>.
- ONIC (2008b). Foro Latinoamericano y Audiencia Final Indígena: "¡Por la pervivencia de los pueblos indígenas: resistencia y autonomía! Exterminio histórico de los pueblos indígenas de Colombia", julio 17 de 2008, Valledupar, Cesar; y julio 18 y 19, Atánquez, Resguardo Kankuamo, Sierra Nevada de Santa Marta.
- Organización Indígena Kankuamo –OIK– (2005). *Memorias del III Congreso Pueblo Kankuamo. La Mina, resguardo indígena Kankuamo, junio 22 a 25 de 2005*. Valledupar: OIK.
- Organización Indígena Kankuamo –OIK– (2006). "Modelo participativo de ordenamiento del resguardo indígena Kankuamo". Valledupar: SNSM, Fundación E-Korúa.

OWYBT, OIK, OGT y CIT (1999). *Declaración conjunta de las cuatro organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, para la interlocución con el Estado y la sociedad nacional*. Valledupar: OWYBT, OIK, OGT y CIT.

Programa de Derechos Humanos USAID-MSD (2006). Proyecto “Construcción colectiva de estrategias de resistencia al conflicto, a partir de los principios culturales y políticos del Pueblo Indígena Kankuamo”. Bogotá: USAID-MSD.

Entrevistas

Entrevista a Rafael Barros, fundador del Colectivo José Alvear Restrepo. Bogotá, julio de 2009, duración: 1 hora.

Entrevista a Iván Mauricio Gaitán, coordinador interagencial OCHA. Bogotá, noviembre de 2009, duración: 1 hora.

Entrevista a Luz Helena Izquierdo, indígena Arhuaca funcionaria del Ministerio del Interior y de Justicia. Bogotá, abril de 2010, duración: 1 hora y 30 minutos.

Entrevista a Jomary Ortegón, abogada del CAAJAR, donde es la encargada de la Región Caribe y del Sistema Interamericano. Bogotá, enero de 2009, duración: 1 hora.

Capítulo 2

Constitución de la Red de Defensa Local del Pueblo Kankuama en el marco del conflicto armado colombiano

Édgar Ricardo Naranjo*

Introducción

Este artículo se centra en la descripción de las estrategias utilizadas por la Organización Indígena Kankuama –OIK– para constituir una red de defensa local, la cual, a través de la consolidación de una campaña de denuncia pública, consolidó, en el marco de la normatividad nacional e internacional, procesos jurídicos en dos momentos específicos. El primero, ante la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, y el segundo, ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos –SIDH– de la Organización de Estados Americanos –OEA–.

La hipótesis de este trabajo consiste en afirmar que con la constitución de la Red de Defensa Local Kankuama –RDLK–, la problemática social y la vulneración sistemática de los Derechos Humanos en el territorio kankuama pudo ser reconocida a nivel nacional e internacional, como resultado de las denuncias públicas presentadas por la OIK, la Organización Indígena

* Politólogo de la Universidad del Rosario, donde se desempeña como joven investigador de la Línea de Investigación en Movimientos Sociales y Acción Colectiva, del Observatorio de Redes y Acción Colectiva. Actualmente participa en la investigación “Escuela de Diplomacia Indígena”, de la Facultad de Jurisprudencia y las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales de la misma universidad.

de Colombia –ONIC– y el Colectivo de Abogados José Albear Restrepo –CAAJAR– ante el SIDH.

A partir de la reconstrucción de la problemática social y humanitaria del Pueblo Kankuamo generada por el conflicto armado en Colombia, se describirá y analizará –a partir de los planteamientos teóricos de Keck y Sikkink (1998)– la constitución de una red de defensa jurídica, consolidada por la OIK, la ONIC y el CAAJAR.

Para abordar el tema planteado, se describirán los antecedentes constitutivos de la OIK, a partir de la reconstrucción histórica de la formación del territorio kankuamo y se presentará, de este modo, la relación entre el territorio y la organización. Asimismo, se revisarán los hechos que permiten explicar el incremento de la violencia al interior del Resguardo Kankuamo, con el fin de evidenciar la constitución de una red de defensa para la protección de este pueblo. En este sentido, se analizarán las campañas de denuncia nacional e internacional contra el Estado Colombiano, para identificar los escenarios políticos donde estos repertorios estratégicos fueron expuestos: Defensoría del Pueblo y SIDH.

Con el fin de reconstruir este caso, se hará un análisis documental de textos académicos e institucionales y, a su vez, se analizarán las entrevistas realizadas a Daniel Maestre,¹ líder kankuamo; Jomary Ortegón,² abogada del CAAJAR; Alix Duarte,³ delegada para los indígenas y las minorías étnicas de la Defensoría del Pueblo, y Luis Fernando Arias,⁴ consejero secretario general de la ONIC.

El artículo está estructurado bajo los siguientes numerales: 1) “Aproximación a la trayectoria histórica de la OIK”, 2) “Presentación del contexto del conflicto armado en la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM) y los antecedentes de la grave situación humanitaria del Pueblo Kankuamo”, y 3)

¹ Indígena Kankuamo de la OIK, fue secretario técnico del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes.

² Abogada del Colectivo José Alvear Restrepo, encargada del tema de las medidas cautelares de organizaciones indígenas de La Sierra, en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

³ Asesora para asuntos indígenas y minorías étnicas de la Defensoría del Pueblo, participó en el proceso de investigación y edición de la Resolución 24 de 2002.

⁴ Indígena Kankuamo, fue coordinador del Área de Derechos Humanos de la OIK y actualmente es el consejero secretario general de la ONIC.

“Descripción de la constitución de la red de defensa local, a partir de la incidencia jurídica de la OIK en los ámbitos nacional e internacional”.

1. Aproximación a la trayectoria histórica de la OIK

A través de la aceptación política de la OIK en 1993 y del reconocimiento legal del territorio kankuamo, en el año 2003,⁵ los procesos identitarios y culturales se empezaron a fortalecer (OIK, 2006: 36). Teniendo en cuenta el notable estatus campesino de la población, la OIK logró escudriñar los procesos constitutivos del territorio, con el fin de enaltecer y fortalecer la identidad kankuama en la población campesina (Patrick y Pumarejo, 2003).

Por esta razón, y para comprender los principios políticos que fundamentaron la constitución legal de la OIK, se describirán a continuación los componentes históricos y geográficos de la formación del territorio kankuamo, con el fin de evidenciar la ligazón estructural entre los procesos organizativos de la organización indígena y el territorio ancestral, elemento central de la identidad cultural de este Pueblo.

Para reconstruir los hechos históricos que enmarcan la formación del territorio kankuamo y el origen de la identidad kankuama, se hará un análisis documental retomando la investigación de Patrick Morales y María Adriana Pumarejo (2003), denominada *La recuperación de la memoria histórica de los Kankuamos: un llamado de los antiguos. Siglos XX-XVIII*. También se utilizarán ciertas descripciones geográficas, socio-demográficas y organizativas del Pueblo Kankuamo, obtenidas del libro de la OIK *Hoja de Cruz. Memoria histórica del conflicto armado en el pueblo indígena Kankuamo*.

Con base en lo anterior, el capítulo está compuesto por tres subpartes: 1) “Reconstrucción histórica de la formación del territorio kankuamo”, 2) “Análisis geográfico del territorio constituido” y 3) “Análisis de la constitución de repertorios de defensa territorial y cultural, a partir de la descripción del origen y la perspectiva de la OIK”.

⁵ En el 2003, el territorio Kankuamo fue reconocido por el INCORA –hoy INCODER–, en la Resolución No. 012 de abril 10 de 2003.

1.1. Reconstrucción histórica de la formación del territorio kankuamo

Según Pumarejo y Morales, en un primer momento los indígenas kankuamo no tenían un territorio definido, debido a esto, se desplazaban de un lugar a otro en busca de un espacio específico en el que se pudieran organizar, teniendo en cuenta los dictámenes de los *mamas*.⁶ “Según algunas tradiciones los Kankuamo, llegaron primero a la Guajira, no se sabe con exactitud a qué lugar de ella, no se habla sobre su sitio de procedencia. Ahí empiezan las primeras historias del Kankuamo” (Pumarejo y Morales, 2003: 40).

En este desplazamiento constante, el Pueblo Kankuamo se movilizó del Departamento de la Guajira hasta el Departamento del Cesar, donde llegó a Caballo Viejo, cerca a Patillal. En este momento específico y en la búsqueda de un territorio, los Kankuamo tuvieron algunos enfrentamientos con los Wiwas, quienes se encontraban en esta zona. De acuerdo con las interpretaciones de los *mamas*, los Kankuamo, originarios de esta región, salieron de allí producto de los enfrentamientos interétnicos y la presencia de los españoles, quienes empezaron a asentarse en esta región, a fundar ciudades y a buscar fuerza de trabajo indígena (Pumarejo y Morales, 2003: 39-50).

Al salir del territorio mencionado, los Kankuamo, a partir de las interpretaciones hechas por los *mamas* y las *zagas*,⁷ fundaron Iglesia Vieja. En consecuencia, la migración constante de este pueblo comenzó a verse reducida y el asentamiento definitivo de los kankuamo empezó a consolidarse (Pumarejo y Morales, 2003: 39-50). Cabe destacar que este emplazamiento fue el resultado de un sin número de consultas e interpretaciones hechas por *Mama Kuindoma*, quien, según narra la tradición, está enterrado debajo de la iglesia que los kankuamo construyeron (Pumarejo y Morales, 2003: 39-50).

Iglesia Vieja, en el medio río Candela, cerca al actual poblado de Ramalito, es la última estación de los Kankuamos antes de llegar a Atánquez, su asentamiento definitivo. Aquí, cuenta la historia, empezaron a fundar el pueblo, unas pocas casas. Alcanzaron a vivir un

⁶ Los *mamas* son reconocidos en la Sierra Nevada de Santa Marta como las autoridades tradicionales. Son las personas encargadas de guiar colectiva e individualmente a los miembros de la comunidad en términos espirituales, con el fin de propiciar la armonía y el equilibrio.

⁷ Las *zagas* son las mujeres reconocidas en la Sierra Nevada de Santa Marta como las autoridades tradicionales. En este sentido, y al igual que los *mamas*, mantienen una relación muy estrecha con la población.

tiempito ahí y [organizaron] el solar, en los cimientos de una “iglesia católica”, de la cual todavía se pueden ver los restos (Pumarejo y Morales, 2003: 45).

Como se puede observar, la construcción de la iglesia evidenciaba la presencia de los españoles en la región, por esta razón, según Pumarejo y Morales, los Kankuamo se desplazaron de este pueblo para evitar convivir con los españoles. Se dice que con la intempestiva salida de Iglesia Vieja, los Kankuamo fundaron Atánquez, gracias a las interpretaciones espirituales de *Mama Tutaka*, quien ubicó a partir de la adivinación un sitio sagrado, *Piedra Manzanares*, reconocido hoy en día por los Kankuamo como un lugar de pago.⁸ La construcción de la Iglesia se hizo en este punto central y, según los registros compilados a partir de la tradición oral por Pumarejo y Morales, se precisa que debajo de este templo están enterrados los restos mortales de *Mama Tutaka* (Pumarejo y Morales, 2003: 39-50).

En este territorio se comenzaron a fortalecer los procesos organizativos de la comunidad y se empezó a construir una nueva identidad producto de la coexistencia con los misioneros, los españoles y los esclavos negros, que llegaron a Atánquez para edificar la iglesia. De esta manera, la identidad kankuama se fue transformando paulatinamente, pero se conservaron prácticas culturales tradicionales, tales como la danza, la música del chicote y de la gaita, el reconocimiento de los pagos, la lengua y el vestido. El proceso identitario propio comenzó a cambiar, como resultado de la influencia religiosa de los españoles en la zona (Pumarejo y Morales, 2003: 50-51).

Atánquez llegó a ser, en su momento, la ciudad más importante de la SNSM, después de la promulgación de la Ley 155 del 24 de marzo de 1871, en la que “el Estado soberano del Magdalena cedió al Gobierno Nacional, por el término de veinte años, los territorios de la Nevada y Motilones” (Pumarejo y Morales, 2003: 91). Por esta razón, y con la prolongación de la Guerra de los Mil Días, los campesinos que fueron quedando sin tierras comenzaron a migrar hacia Atánquez, en busca de prosperidad y estabilidad (Gamboa, 1994: 25). El Gobierno Nacional comenzó a titular las tierras de los Kankuamo,

⁸ Según Pumarejo y Morales, el pago es visto como “una lógica indígena de ordenar el mundo, recoge elementos ajenos, que sólo una vez incorporados a él pueden tener sentido y hablar sobre la identidad, una identidad que intenta constituirse desde los indígenas” (2003: 5).

el comercio se expandió y el asentamiento de comerciantes y misioneros fue debilitando el proceso organizativo del Pueblo Kankuamo, en cuanto a la cultura, la política y la economía. De esta forma, se consolidaron nuevas formas de subsistencia económica, tales como la cría de cabras y ganado.

Por otro lado, con el auge de las misiones capuchinas, las costumbres indígenas fueron duramente criticadas y perseguidas por algunos sacerdotes, quienes obligaban a los indígenas, por ejemplo, a cortarse el pelo, a dejar el vestido tradicional o a hablar en castellano, e incidían para que los niños fueran bautizados y llevados a la escuela capuchina, fundada en 1871 (Gamboa, 1994: 25; Pumarejo y Morales, 2003: 110-112). Para Pumarejo y Morales, “la imagen de los capuchinos y el colegio representa la ruptura, pero no es una ruptura perdida” (2003: 112). Por esta razón, los indígenas de la SNSM quedaron encerrados en su territorio, ya que se estableció un cerco de asentamientos no indígenas sobre los límites territoriales de los cuatro pueblo.⁹ Debido a esto, en palabras de Gamboa, “se fue fundando un proceso largo de colonización en la SNSM” (1994: 25).

Teniendo en cuenta la paulatina desaparición cultural e identitaria del Pueblo Kankuamo, según la tradición oral consignada en el libro de Morales y Pumarejo, se describe cómo los *mamas* kankuamos le enseñaron a los *mamas* koguis todo el conocimiento ancestral, mítico e histórico, con el fin de proteger la identidad de su Pueblo. De acuerdo con esto, se explica la migración de algunos *mamas* koguis, quienes comenzaron a poblar el territorio kankuamo y sus puntos extremos.

Asimismo, muchas familias kankuamas salieron de Atánquez para evitar la continua ocupación de las misiones religiosas. Así, en compañía de los *mamas* y las *zagas*, las familias Montero y Arias fundaron las comunidades de Chemesquemena y Guatapurí en 1803. La primera fue fundada por *Mama* Cheme y la segunda, por *Mama* Pulí (Gamboa, 1994: 30; Morales y Pumarejo, 2003: 56-59).

En este contexto, se pueden registrar un sin número de migraciones que implicaron el asentamiento definitivo del Pueblo Kankuamo en una zona

⁹ Mingueo, Dibulla, Tomarrazon, Caracolí, Patillal, Pueblo Bello, Villa Germania, Copey, Santa Clara, Río Piedras, La Ye, Palmor, San Pedro, Minca, La Tagua y todos los asentamientos campesinos alrededor de la Carretera Troncal del Caribe (Martínez, 1994: 25).

específica al interior de la SNSM. Este proceso determinó la paulatina constitución del territorio y le dio origen a una identidad kankuama inevitablemente transformada por las influencias religiosas, políticas y económicas de los colonos españoles que arribaron a la zona (Gamboa, 1994: 26-38; Morales y Pumarejo, 2003: 60).

La identidad kankuama, concebida desde la interpretación del territorio a través de la identificación de puntos geográficos denominados por los *Mamas* como lugares de pago (Morales y Pumarejo, 2003), solidificó la relación entre la población y el espacio ocupado. El territorio se convirtió en el eje central de la vida y, por ende, los procesos organizativos del Pueblo Kankuamo lograron centrarse en la identificación y protección del mismo. Cabe destacar que aunque la colonización logró permear, alterar y transformar estos procesos territoriales e identitarios, con la constitución legal del Resguardo Kankuamo en el 2003, los límites territoriales establecidos desde La Colonia por los *Mamas* fueron identificados y la delimitación jurídica se constituyó a partir del registro colonial.

1.2. Análisis geográfico del territorio constituido

El Pueblo Kankuamo se encuentra asentado en la zona suroriental de la Sierra Nevada de Santa Marta, macizo montañoso “ubicado entre los departamentos de Magdalena, Guajira y Cesar en jurisdicción de los municipios de Ciénaga, San Juan del Cesar, Fundación, Aracataca, Dibulla, Mingueo, cerca a Santa Marta, Riohacha y Valledupar”.¹⁰ La Sierra Nevada de Santa Marta posee un sin número de ecosistemas en los que se pueden encontrar desiertos, bosques tropicales húmedos, páramos y nieve perpetua.

El Pueblo Kankuamo se encuentra ubicado en el municipio de Valledupar, en el departamento del Cesar.

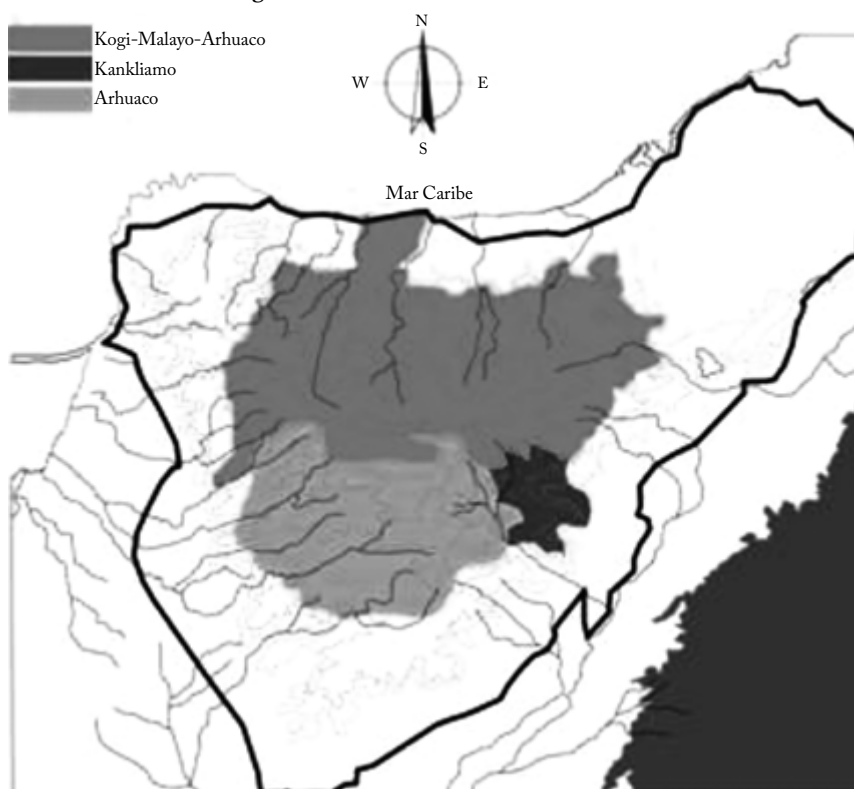
La posición geográfica tiene como máximos: 73° 48' a 73° 18' de longitud oeste y 10° 11' a 10° 37' de latitud norte. Sobre una franja altitudinal situada entre los 200 y los 1800msnm, en un área delimitada por el resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco al norte; el resguardo

¹⁰ República de Colombia. En: Parques Nacionales Naturales de Colombia [on line].

Arhuaco al occidente; la zona de transición de las estribaciones de la Sierra por el sur y río Badillo al oriente.

[...] El Pueblo Kankuamo se asienta sobre un área de 24.000 hectáreas, reconocidas como resguardo (OIK, 2009: 3-4).

Figura 1. Ubicación del Pueblo Kankuamo



Fuente: Revista Pueblos y Fronteras digital. http://www.pueblosyfronteras.unam.mx/a10n9/art_07.html

Al interior de este espacio constituido y reconocido legalmente con la figura de “resguardo” por el INCORA, se encuentran ubicadas las poblaciones de Atánquez,¹¹ Guatapurí y Chemesquemena, reconocidas por el Pueblo Kankuamo por su importancia histórica y cultural (Cfr. OIK, 2006: 36; OIK, 2009: 3-4).

¹¹ Así mismo, la OIK reconoce la existencia de 9 poblaciones kankuamas: La Mina, Los Haticos y Río Seco, y las veredas de Ramalito, Rancho de la Goya, El Mojao, El Pontón, Murillo y Las Flores.

Según la descripción anteriormente hecha, se debe tener en cuenta un aspecto geográfico fundamental: la caracterización del clima de la región. El Pueblo Kankuamo se encuentra asentado en uno de los ecosistemas más agrestes de la Sierra Nevada. En las regiones más bajas (ubicadas a 700 y 1800mts sobre el nivel del mar) hay poca vegetación, como consecuencia de las características desérticas, similares a las del departamento de la Guajira. La temperatura máxima es de 26 grados y los vientos son muy fuertes. Por otro lado, en la zona más elevada del resguardo (ubicada a 2000mts sobre el nivel del mar) la vegetación es más diversa, ya que en esta altitud el ecosistema que prepondera es el de bosque húmedo subtropical (OIK, 2009: 3-4). “La sierra de los Kankuamo no es una sierra de selvas exuberantes, ni de montes encumbrados. Es una sierra quebrada, herida por la erosión, reseca por veranos que no acaban de terminar, sembrada de cactus, hijos de los vientos de la Guajira” (Pumarejo y Morales, 2003: 19).

Aunque en la parte baja del resguardo la tierra es árida, en algunas pocas zonas se puede cultivar. “Según los estudios de suelo realizados en la región, sólo el 3% del Resguardo es apto para la producción. La mayoría de las tierras del Resguardo (79%) sólo son aptas para uso forestal” (Pumarejo y Morales, 2003: 3). Teniendo en cuenta el pequeño porcentaje registrado de tierras cultivables, las actividades productivas del Pueblo Kankuamo se desarrollan en torno al cultivo de café, la caña panelera y la cría en pequeña escala de bovinos (OIK, 2009: 3).

Se puede afirmar que el territorio kankuamo se encuentra ubicado en una zona estratégicamente valiosa, debido a su cercanía con la cabecera municipal y los demás resguardos indígenas de la SNSM. Asimismo, y aunque las tierras cultivables son escasas, la identificación geográfica del territorio kankuamo permite consolidar los planteamientos políticos y organizativos de este pueblo sobre la defensa del territorio y la recuperación de las prácticas culturales propias, tales como el pago o el reconocimiento de lugares sagrados (OIK, 2006: 40).

En este sentido, la constitución del territorio trae consigo el fortalecimiento de la identidad cultural y la autonomía política y económica. Con el reconocimiento del territorio las reivindicaciones identitarias se fortalecen, de tal manera que los procesos políticos evidencian reclamaciones de tipo diferencial y colectivo.

Por su parte, con la identificación territorial el Pueblo Kankuamo, a través de la OIK, logra posicionar sus reivindicaciones políticas, lo que le otorga el reconocimiento legal del territorio y propicia los espacios adecuados para recuperar la identidad y las prácticas culturales olvidadas, como resultado del fuerte proceso de mestizaje llevado a cabo en La Colonia y en los inicios de la República.

1.3. Constitución de repertorios de defensa territorial y cultural: origen y perspectivas de la OIK

Los Kankuamo se fueron adaptando a los cambios y a las transformaciones, utilizando de manera estratégica las herramientas jurídicas dispuestas en La Colonia, y luego, en La República, en busca de espacios institucionales para reivindicar sus derechos como pueblo. “Han aprendido a reconocer en el sistema de los blancos los espacios que para ellos pueden convertirse en espacio de resistencia” (Pumarejo y Morales, 2003: 124).

Aunque los indígenas kankuamo a lo largo de la historia fueron perdiendo sus prácticas culturales y, por ende, la identidad, en los años 80, a partir del folclor atanquero¹² celebrado en el Corpus Christi,¹³ se empezó a reconocer que a través del sincretismo cultural pervivía en la música y en la danza un legado profundamente indígena, razón por la cual, en palabras de Gamboa, a partir de la recreación simbólica de los valores ancestrales la cultura e identidad del Pueblo Kankuamo se fue asimilando (1994: 62).

Por otro lado, según Laimetre, la Constitución Política de 1991 les brindó las herramientas necesarias para constituir un discurso centrado en la dignidad y la diferencia, aspecto que fue utilizado por los líderes de la OIK para respaldar los planteamientos sobre la recuperación cultural e identitaria (Lemaitre, 2009: 340).

¹² Gentilicio de Atánquez, territorio kankuamo.

¹³ Procesión religiosa y folclórica celebrada en Atánquez, donde se mezclan las influencias identitarias que recrean el proceso del mestizaje cultural propio de esta región. En este sentido, se identifican las prácticas culturales de las negritudes, de los campesinos y de los indígenas Kankuamos en este aspecto específico, y a través de la danza se reconocen los elementos propios de la identidad indígena, teniendo como referencia el homenaje que se le hace al sol mediante los bailes tradicionales (Morales y Pumarejo, 2003; Gamboa, 1994).

Con el fin de rescatar la cultura e identidad kankuama a través de la recuperación territorial y constitucional,¹⁴ la comunidad llegó a encontrar las bases de su organización gracias al apoyo de la ONIC, que en ese momento se encontraba dictando un taller en la SNSM sobre organización tradicional y no tradicional al interior del Pueblo Wiwa (Gamboa, 1994: 62). Según Luis Fernando Arias, consejero secretario general de la ONIC, “la OIK surgió en el año 1993 con un acompañamiento muy cercano de la ONIC, quien en aquel momento acompañó el proceso de reconstrucción organizativa y de reconstrucción cultural” (Entrevista. Bogotá, abril de 2010).

Por este motivo, se celebró el Primer Congreso del Pueblo Kankuamo en compañía de la ONIC, donde se constituyó, en el año 1993, la Organización Indígena Kankuama –OIK– (OIK, 2009: 4-5). “Los conflictos territoriales y la relación fraternal con una organización indígena de carácter nacional y de reconocida trayectoria, por tanto, fueron los impulsores de este nuevo proceso, que pasó a denominarse ‘Renacer Kankuamo’” (Gamboa, 1994: 62).

Esta organización se convirtió en la autoridad representativa del Pueblo Kankuamo ante el Gobierno Colombiano. Por ello, se deben precisar los criterios particulares que le dieron un sustento político a la OIK, a partir de las reivindicaciones territoriales, identitarias y culturales:

El primer criterio de concertación institucional es la defensa de la cultura y el Territorio Indígena Kankuamo. Un segundo criterio es la prioridad que debe darse al Gobierno Propio y su autonomía respecto a cualquier concertación a realizar. Un tercer criterio que se deduce de los anteriores es la supeditación de los intereses de las instituciones, gremios y organizaciones sociales a los intereses explícitos de la comunidad kankuama, expresados en su Gobierno, sus normas y sus políticas, cobijadas en el Modelo de Ordenamiento y demás documentos respectivos (OIK, 2006: 70-71).

¹⁴ En ese momento el Gobierno Colombiano le entregó a los indígenas Arhuacos una parte del territorio kankuamo, argumentando que la comunidad asentada en este espacio no tenía ningún elemento probatorio que explicara su identidad étnica y, por ende, fueron catalogados como campesinos. Este aspecto adelantó el proceso organizativo del Pueblo Kankuamo, el cual giró en torno a la recuperación territorial (Gamboa, 1994).

La constitución colectiva de esta organización se fue complementando gracias al análisis comparado de los componentes estructurales de las organizaciones indígenas de la SNSM;¹⁵ con respecto a esto, y retomando los aspectos organizativos, políticos y culturales de cada una, la OIK intentó establecer una relación congruente entre las perspectivas organizativas indígenas, para amplificar y consolidar la visión del reciente proceso organizativo del Pueblo Kankuamo (Gamboa, 1994: 96).

En busca del reconocimiento legal del territorio y del fortalecimiento de la identidad cultural, el Pueblo Kankuamo participó, en el año 1999, en la “Declaración conjunta de los cuatro pueblos y organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta”, donde se consolidó el Consejo Territorial de Cabildos –CTC–, órgano político que intentaba consolidar la unidad entre los cuatro pueblos de la Sierra: Iku, Kaggaba, Wiwa y Kankuamo. Con base en este, se promulgaba el fortalecimiento del gobierno propio, la consolidación territorial, el saneamiento y ampliación de los resguardos y la recuperación de los sitios sagrados demarcados por la *Línea Negra* (OIK, 2006: 4). “El CTC es escenario de interlocución con el Estado, las ONG y la comunidad internacional”, afirma la OIK (2006: 4).

Tras el desarrollo organizativo del Pueblo Kankuamo, el reconocimiento legal del territorio se concretó en el año 2003, luego de que el INCORA –hoy INCODER–, reconoció la constitución del Resguardo Indígena Kankuamo, mediante la Resolución No. 012 de abril 10 de 2003 (OIK, 2006: 131). Con el reconocimiento legal del territorio se constituyó la Jurisdicción Especial Indígena Kankuama. Según el cabildo gobernador Jaime Arias, con la constitución del Resguardo se le dio un reconocimiento legal a la autoridad indígena, y se instituyó como entidad pública de carácter especial (Arias, 2005: 4). Así, el sistema político del Pueblo Kankuamo se estableció legalmente bajo

¹⁵ Según Gamboa, en la plataforma política de la OIK se establecen algunos fundamentos organizativos de los diferentes pueblos y organizaciones de la SNSM. Por ello, se tomó como referencia la autodependencia y la autosuficiencia del Pueblo Kogui y la Organización Gonawindúa Tayrona –OGT–; a su vez, se retomaron las visiones del pueblo Arhuaco y la Confederación Indígena Tayrona –CIT–, con respecto a la articulación entre las comunidades y los poblados al interior del territorio; finalmente, se resaltó el actual proceso de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona (OWYBT), el cual sirvió como modelo para consolidar la reciente constitución de la OIK (Gamboa, 1994: 90).

la figura de un Cabildo Mayor, conformado por el Cabildo Gobernador,¹⁶ el Consejo de Mayores¹⁷ y los Cabildos Menores.¹⁸ Es importante resaltar que todas las decisiones son tomadas colectivamente en el Congreso Kankuamo, conformado por 20 delegados, elegidos en cada comunidad.

Cuadro 1. Estructura Organizativa del Pueblo Kankuamo

Instancia	Conformación
Congreso: en esta instancia se establecen los mandatos consagrados en la plataforma política de la OIK, teniendo en cuenta los ejes y las metodologías propuestas (OIK, 2006: 71). “El Congreso Kankuamo ejerce funciones de organización, concertación, legislación, control, evaluación y orientación hacia la autonomía y el fortalecimiento de la integridad étnica y cultural” (OIK, 2009: 9).	El Congreso Kankuamo está conformado por 20 delegados de cada comunidad. En total son 240 personas (OIK, 2006: 71).
Cabildo Mayor: es la instancia directiva y representativa de la OIK encargada de implementar las disposiciones y decisiones colectivas del Congreso Kankuamo. En este sentido, define las estrategias, actividades y metas, los responsables, los tiempos, los recursos, los costos y los resultados (OIK, 2006: 71). Es definida por la OIK como la “Instancia colectiva de gobierno y de toma de decisiones. Es el escenario natural para la concertación interna y externa” (2009: 9).	El Cabildo Mayor está conformado por 25 miembros (OIK, 2006: 71) y de este hacen parte los siguientes cargos: - Cabildo Gobernador: es el representante administrativo, legal y extralegal de la OIK y del Pueblo Kankuamo, es quien preside el Cabildo Mayor Kankuamo y ejecuta sus decisiones (OIK, 2006: 65). El actual Cabildo Gobernador del Pueblo Kankuamo es Jaime Arias. - Cabildos Menores: son los representantes de las doce comunidades kankuamas (OIK, 2009: 9). - Secretario general del cabildo - Tesorero general: es el responsable de los bienes y los recursos (OIK, 2009: 9). - Fiscal general: es el responsable de la vigilancia y control (OIK, 2009: 9). - Coordinador General del Consejo de Mayores: es el representante del órgano asesor, consultivo y legislativo de la OIK (OIK, 2006: 71). - Coordinadores generales de comisiones temáticas: son los representantes de las comisiones establecidas por la OIK: salud, autodesarrollo, medio ambiente y territorio. Al interior de estas comisiones participan activamente las mujeres, los estudiantes, los universitarios, los jóvenes y los kankuamos desplazados en Valledupar (OIK, 2009: 9).

Fuente: elaboración propia.

¹⁶ Representante legal y autoridad máxima del Pueblo Kankuamo (OIK, 2009; OIK, 2006).

¹⁷ Órgano asesor, consultivo y legislativo (OIK, 2006: 71).

¹⁸ Los cabildos menores representan y transmiten los intereses de las doce comunidades kankuamas, instituidas y reconocidas en el Resguardo (OIK, 2009; OIK, 2006).

A partir de la constitución del Resguardo Kankuamo y del reconocimiento y la aprobación de la estructura organizativa, las autoridades políticas, a través de los acuerdos entre la CTC y el Gobierno Nacional, buscaron la aprobación colectiva de un modelo participativo de ordenamiento del Resguardo Indígena Kankuamo,¹⁹ en el que se lograra concertar, definir e implementar, desde una perspectiva cultural, ambiental, política y económica, la visión y la misión de la comunidad (OIK, 2006: 5).

En consecuencia, a lo largo de los diferentes encuentros participativos se consagraron los principios, objetivos y estrategias del *Modelo de Ordenamiento Territorial Kankuamo*.²⁰ Los principios definidos en el texto solidificaron, desde una visión global, los elementos estructurales del pensamiento kankuamo; por ello, se tuvieron en cuenta seis aspectos fundamentales: la identidad, la unidad, la territorialidad, la autonomía, la interculturalidad y la participación (OIK, 2006: 19-20).

Para el cumplimiento de los principios se definieron cuatro objetivos dirigidos al fortalecimiento cultural, identitario y político de la población kankuama. En su orden estricto, el primer objetivo buscaba garantizar la integridad territorial y cultural; el segundo, pretendía armonizar las relaciones sociales; el tercero, intentaba lograr la incidencia política en los espacios públicos de toma de decisiones, y, finalmente, el cuarto apuntaba al fortalecimiento cultural (OIK, 2006: 22-23).

De esta manera, se establecieron desde un marco homogéneo los criterios estructurales que definían, en su conjunto, las aspiraciones políticas, económicas, sociales y culturales de la población kankuama. Así, se proyectaron y definieron las estrategias del modelo de ordenamiento territorial, para consolidar e implementar los principios y objetivos descritos, con el fin de dinamizar los componentes territoriales, identitarios y culturales, desde el fortalecimiento institucional de la OIK:

- 1) Fortalecimiento de la gestión institucional de la OIK.
- 2) Creación, dotación e implementación de un Sistema de información y docu-

¹⁹ Hay que resaltar que este proceso fue respaldado y orientado por el Fondo para la Acción Ambiental y la Unidad de Parques de la SNSM.

²⁰ Este documento salió a la luz pública en el año 2006.

mentación del Resguardo Kankuamo. 3) Continuar la construcción de procedimientos interculturales. 4) Contextualizar con carácter específico, los instrumentos jurídicos y legales que reconozcan y garanticen los derechos de propiedad intelectual y de autor de investigaciones, y conocimiento tradicional (OIK, 2006: 73-74).

En el contexto de la constitución y reconocimiento del modelo participativo de ordenamiento territorial, se abrió paso a una nueva etapa de transformación. Gracias a la organización política del proceso reivindicativo, el Pueblo Kankuamo ha contado con el respaldo de los cuatro pueblos de la Sierra y ha sabido utilizar estratégicamente las herramientas jurídicas, por lo que logró, finalmente, el reconocimiento legal del Resguardo Indígena Kankuamo en el 2003.

Lamentablemente, debido a la agudización de la violencia en la SNSM, el Pueblo Kankuamo ha sido afectado directamente, razón por la cual los avances que la OIK ha logrado en materia de autonomía e identidad se han visto soslayados por la presencia de actores armados ilegales, quienes dislocan los procesos organizativos propios de este pueblo.

2. Descripción del conflicto armado en la SNSM y su impacto en las dinámicas culturales, sociales y políticas del Pueblo Kankuamo y la OIK

Los hechos violentos registrados en los años 80 se fueron incrementando al interior del territorio kankuamo. De esta manera, ante la magnitud del conflicto armado, el Pueblo Kankuamo comenzó a sufrir los devastadores efectos de la guerra. La agudización del conflicto en las inmediaciones de la SNSM y la consolidación y expansión del paramilitarismo trajeron consigo la posterior vulneración de los derechos colectivos e individuales de la población kankuama (Arias, 2005).

Es evidente el incremento de homicidios en contra del Pueblo Indígena Kankuamo, los cuales ascienden actualmente a 204. Desde los últimos cinco años se ha presentado un recrudecimiento, debido a la estigmatización de la población como colaboradora de la insurgencia. En especial, por el caso de “Tito Arias”, reconocido por el

Ejército y las Autodefensas como tercero al mando del Frente 59 de las FARC-EP y directo responsable de la muerte de Consuelo Araújo, justificación utilizada en los asesinatos de Kankuamos con este apellido, común en la región (Defensoría del Pueblo, 2003: 8).

Con base en lo anterior, se analizará cuál ha sido el impacto directo e indirecto del conflicto armado en las dinámicas culturales, sociales y políticas del Pueblo Kankuamo y la OIK. Igualmente, se analizarán los siguientes documentos, con el fin de complementar el objetivo propuesto: en primer lugar, se revisará el artículo de Carlos Eduardo Uribe denominado “La gran sociedad indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta en los contextos regional y nacional”; luego, se retomará la información del “Informe de la Comisión de Observación de la Crisis Humanitaria en la Sierra Nevada de Santa Marta, 2003”, y, finalmente, se consignarán ciertos hechos que evidencian la vulneración de los derechos fundamentales y colectivos del Pueblo Kankuamo, registrados en el libro *Hoja de cruz*, publicado por la OIK.

Cabe aclarar que este capítulo se encuentra dividido de la siguiente forma: 1) “Contextualización del conflicto armado en la SNSM”, 2) “Antecedentes de la grave situación humanitaria del Pueblo Kankuamo” y 3) “Impacto del conflicto armado en las dinámicas sociales, culturales y políticas del Pueblo Kankuamo y la OIK”.

2.1. Contextualización del conflicto armado en la SNSM

Con la colonización española, la SNSM se fue consolidando a nivel nacional como un reconocido centro de desarrollo productivo, debido a su ubicación geoestratégica que facilitaba la conexión entre Dibulla (municipio de la Guajira), en la Costa Atlántica, con el Valle y la Sabana del Norte de Colombia, en Valledupar. En consecuencia, en esta serranía se comenzaron a incrementar los procesos productivos agrícolas y bovinos y la economía serrana se fue posicionando a nivel local y regional. Teniendo en cuenta la lógica de explotación y acumulación del capital, un sin número de colonos y comerciantes se fueron asentando en las estribaciones más bajas de la Sierra y utilizaron los medios de producción suficientes para incrementar las riquezas (Pumarejo y Morales, 2003; Uribe, 1993). En este marco general, el repoblamiento del sistema montañoso trajo consigo la disputa territorial entre los diferentes actores que

se iban posicionando en la zona, lo que afectó a los cuatro pueblos indígenas asentados en la serranía antes de la llegada de los españoles (Gamboa, 1994; Uribe, 1993).

Con el transcurso del tiempo, la importancia geoestratégica en materia económica y comercial comenzó a verse sustituida por la comercialización de marihuana y cocaína. De esta manera, el control territorial se vio fuertemente ligado al conflicto armado entre los diferentes actores que producían y movilizaban estos recursos. Es así como, en la década de los setenta, se acrecentó la ilegalidad en el territorio serrano y se expandió el cultivo y la producción de marihuana: en la zona occidental, con los colonos que venían del interior; en la zona nororiental, con los campesinos y mestizos guajiros; en la zona de Río Ancho, con los clanes familiares, y en la zona norte, con los “paisas”. Este empoderamiento territorial trajo consigo el desarrollo de un conflicto entre los diferentes actores por el control del territorio (Uribe, 1993: 76-80).

En la década de los ochenta, debido al incremento del consumo de la cocaína en Estados Unidos, el cultivo ilícito de la coca y la producción y tráfico de la cocaína se consolidaron en la SNSM. El control por el monopolio del cultivo y de la producción en la Sierra desató un cruento enfrentamiento entre las nuevas bandas de narcotraficantes, ya organizadas militarmente, para controlar las rutas de tráfico y la exportación del alcaloide (Uribe, 1993: 76-80).

Retomando los términos de Uribe, es importante tener en cuenta la problemática social, producto del conflicto armado, y la poca presencia del Estado en la región. El autor describe cómo, a partir del desarrollo de la organización campesina, la guerrilla comenzó a llenar los vacíos de poder dejados por los diferentes actores, permeando las estructuras del movimiento campesino y poblando de este modo la serranía. Debido a la ubicación geoestratégica de la Sierra Nevada de Santa Marta—su proximidad al mar, su cercanía a ciertas cabeceras municipales relevantes, sus caminos escarpados pero transitables—, los primeros frentes armados de las FARC-EP, del EPL y del ELN se ubicaron en su vertiente occidental y nororiental.

Ante todo se trata de un sistema montañoso aislado completamente de los Andes, en el que la difícil topografía no impide el desplazamiento a pie entre sus vertientes y sus respectivas áreas planas de influencia. Esta característica hace que un grupo de rebeldes bien

disciplinados pueda atacar con facilidad varias regiones vitales para la economía nacional, y retirarse después rápidamente a su refugio montañoso. Así [se hizo en] áreas como la zona de explotación carbonífera del Cerrejón, la zona bananera, la Troncal del Caribe y su franja costanera anexa, la rica región agroindustrial y ganadera de los piedemontes suroriental y suroccidental del macizo [...] A esto hay que añadir la relativa proximidad de la Sierra Nevada tanto por la Guajira, como por la vecina Serranía del Perijá [...] Por otra parte, consiguen el acceso al mar y a las rutas de comercio internacional, para aprovisionamiento de armas y pertrechos (Uribe, 1999: 79).

En los años 80, el Frente 19 de las FARC-EP controlaba el norte del Departamento del Magdalena; el Frente Norte del EPL operaba en el sur del Departamento de la Guajira, y el Frente 6 de Diciembre del ELN controlaba la Serranía del Perijá y el norte del Departamento del Cesar. A partir del acuerdo suscrito entre las diferentes guerrillas en el año 1989, la Coordinadora Simón Bolívar, al mando de Adán Izquierdo, comenzó a operar en esta región, lo que consolidó el control guerrillero (Fundación Cultura Democrática, 2009: 31-32).

Entre 1989 y 1990, según el informe *Cuando la Madre Tierra llora*, las autodefensas, comandadas por Hernán Giraldo, desencadenaron el enfrentamiento directo entre estos dos grupos armados por el control del territorio y el tráfico ilegal de la coca. De esta forma, el conflicto tomó un nuevo rumbo y la crisis humanitaria al interior de los territorios indígenas se agudizó sustancialmente (Fundación Cultura Democrática, 2009: 31-32).

En los años 90, con la expansión y consolidación de las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC–, los cultivos ilegales aumentaron y la lucha por el control de los corredores estratégicos –“Vereda los Gorros, Corregimiento de Tomarrazón, Jurisdicción de Riohacha, para llegar a Caracolí, Jurisdicción de San Juan del Cesar” (Fundación Cultura Democrática, 2009: 33)– consolidó e incrementó los combates territoriales con la guerrilla.

Según el informe, con la incursión de las AUC en el plano regional y local de la SNSM, la vulneración de los derechos humanos se agudizó: violación al derecho a la vida, producto de las ejecuciones extrajudiciales, masacres, asesinatos selectivos de configuración múltiple y asesinatos selectivos simples.

Es por esta razón que entre 1998 y el 2002 se registraron “44 desapariciones forzadas, 166 ejecuciones extrajudiciales, 92 casos de tortura, 52 casos de secuestro. Dos masacres en el 2002 durante las cuales fueron asesinados 12 indígenas Wiwas y se registró el desplazamiento forzado de 1300 indígenas” (Fundación Cultura Democrática, 2009: 34).

La territorialización del conflicto, enmarcada en el control de los corredores estratégicos ubicados al interior de la SNSM, intensificó la presencia de los actores armados en tres departamentos: Guajira, Magdalena y Cesar. En este sentido, el frente de guerra se fue trasladando a las poblaciones civiles, donde se vieron unas más afectadas que otras. Los pueblos indígenas fueron los más vulnerados, debido a que sus territorios se encuentran ubicados en los corredores estratégicos de mayor movilidad. De esta manera, la afectación del conflicto armado tuvo connotaciones de tipo directo, y muchos de los pobladores de estos territorios fueron involucrados sustancialmente, a medida que el control territorial por parte de uno u otro actor se iba consolidando (Fundación Cultura Democrática, 2009: 34).

Cuadro 2. Presencia de actores armados en la SNSM

Departamento	FARC-EP	ELN	AUC
Departamento de Magdalena	- Frente 19. José Prudencio Padilla	- Frente Francisco Javier Castaño	- Hernán Giraldo - Jorge 40
Departamento del Cesar	- Frente 59 - Frente 41. Cacique Upar	- Frente Manuel Martínez Quiroz - Frente Camilo Torres Restrepo - Frente Gustavo Palmesano Ojeda - Frente Seis de Diciembre	- Bloque Caribe
Departamento de la Guajira	- Resistencia Wayuu	- Frente Gustavo Palmesano - Frente Luciano Ariza	- Bloque Caribe

Fuente: elaboración propia a partir de información tomada de: Fundación Cultura Democrática, 2009: 31-34.

Esta información evidencia la existencia de una clara necesidad por parte de los diferentes actores armados de controlar la SNSM, debido a su localización estratégica (Uribe, 1993). El dominio territorial en esta zona específica

ha sido constante por el aumento de los actores armados. Además, en los últimos años se ha registrado un incremento de violaciones a los derechos humanos, como consecuencia de los enfrentamientos armados entre los bandos en cuestión, lo que ha intensificado la problemática social al interior de las comunidades asentadas en la región (Fundación Cultura Democrática, 2009).

El conflicto ha logrado permear las estructuras sociales de la población, involucrándola directa e indirectamente en el permanente enfrentamiento armado (Arias, 2005). En este contexto, los cuatro pueblos indígenas de la SNSM han tenido que sufrir los efectos de la guerra, y uno de los pueblos más afectados ha sido el Kankuamo: “nuestro Pueblo ha contado más de doscientas muertes (91% hombres, 9% mujeres) en los últimos ocho (8) años. Esta etapa muestra que el interés central no es la ocupación de la tierra, sino el control territorial, así los indígenas sigan viviendo en él” (OIK, 2009: 22). Esto nos indica, claramente, la vulneración sistemática de los derechos fundamentales y colectivos al interior del territorio kankuamo, factor que ha generado desplazamiento interno y externo de la población, entre los años 2000 y 2004 (OIK, 2009).

2.2. Antecedentes de la grave situación humanitaria del Pueblo Kankuamo

Muchas son las causas que explican este fenómeno, pero para describir la aguda problemática social y humanitaria se deben tener en cuenta dos hechos fundamentales que pueden determinar el sistemático asesinato selectivo de la población kankuama. En primer lugar, y según la OIK, las primeras muertes registradas se ubican entre 1981 y 1989, a partir de las incursiones guerrilleras en esta zona. Cabe destacar que los asesinatos comenzaron a incrementarse en los años posteriores, cuando un kankuamo fue acusado de asesinar al hijo del ganadero Santos González, en 1991. En este momento tuvo lugar el inicio de un sin número de asesinatos selectivos, que fueron determinando la crisis humanitaria de este pueblo: debido a estos acontecimientos una familia entera de la comunidad del Mojao desapareció (OIK, 2009: 44).

Cuadro 3. Relato sobre asesinatos selectivos en la región

En el año de 1991 fue asesinado, en defensa propia, un hijo de Santos González por un celador kankuamo de apellido Arias, quien trabajaba en el club campestre de Valledupar. Debido a este caso se originó la persecución y asesinato de todas aquellas personas que tuviesen el apellido Arias.

Fuente: Enlace indígena [en línea]. Disponible en: http://movimientos.org/enlacei/show_text.php3?key=1884. Fecha de consulta: diciembre de 2009.

En segundo lugar, uno de los hechos más significativos que trajo consigo el posterior señalamiento del Pueblo Kankuamo por parte de los paramilitares fue el asesinato de Consuelo Araújo, en el año 2001 (OIK, 2009: 44). A partir del Informe de la Comisión de Observación de la Crisis Humanitaria en la Sierra Nevada de Santa Marta, se señaló el incremento de homicidios por el caso Tito Arias, tercero al mando del Frente 59 de las Farc y responsable intelectual y material de la muerte de Consuelo Araújo (Fundación Cultura Democrática, 2009: 35-36; Semana, 2004). En este aspecto, el señalamiento fue inmediato y el apellido Arias comenzó a ser estigmatizado y perseguido por todo el territorio. “En los recientes operativos llevados a cabo por el Ejército Nacional en la zona, se dio de baja al guerrillero Tito Arias. Sin embargo, la estigmatización al Pueblo Kankuamo continúa y las amenazas siguen vigentes para la mayoría de miembros” (Fundación Cultura Democrática, 2009: 36).

Cuadro 4. Relato sobre los asesinatos del Pueblo Kankuamo a manos de los paramilitares

Los paramilitares de ‘Jorge 40’, quien volvió a la mesa de negociación con el Gobierno en Santa Fe de Ralito y, por lo tanto, está obligado a un cese de hostilidades, son acusados de la mayoría de ataques contra el Pueblo Kankuamo, una etnia empeñada en los últimos años en recuperar su cultura ancestral. ¿Por qué los matan? Los matan por su ubicación, porque ellos habitan la parte más baja de la Sierra Nevada, desde donde las autodefensas aspiran controlar las entradas al resto del macizo. Los matan porque los Kankuamos se han involucrado en política, y sus candidatos a las asambleas, concejos y alcaldías del Cesar han denunciado los vínculos entre algunos políticos de Valledupar con los paramilitares. Los matan porque, ante el abandono estatal de la zona –hace siete años el Gobierno retiró el único puesto de Policía que había en la Sierra–, varios Kankuamos se metieron en la guerrilla y más recientemente a los grupos paramilitares. Los matan porque “La Cacica”, Consuelo Araújo, fue asesinada precisamente en territorio kankuamo. Y los matan porque tienen el apellido Arias. Dirigen su venganza contra los supuestos parientes de Tito Arias, guerrillero de esa etnia, que comandó un grupo de las Farc que asesinó al hijo de un reconocido terrateniente del Cesar. Tal vez no han entendido que dos de cada tres Kankuamos se apellidan así.

Fuente: *Revista Semana*. “Vergüenza internacional”. Domingo 22 de agosto de 2004.

Por otro lado, con la expansión del paramilitarismo en el año 1996, el recrudecimiento de la violencia en el territorio kankuamo fue debilitando, en gran medida, los procesos organizativos y productivos de la población. De esta forma, y con la incursión del paramilitarismo en la región, la ejecución de las masacres se agudizó, los asesinatos selectivos de líderes y miembros del Pueblo Kankuamo se incrementaron, la imposición de bloqueos y restricciones vulneró la libre circulación de la población, el sometimiento a la población generó situaciones de miedo y de terror, y, en consecuencia el desplazamiento forzado a nivel interno y externo se expandió. Según esto, cerca de 400 familias salieron del territorio a raíz de la problemática reseñada (OIK, 2009: 22).

Asimismo, de acuerdo con la imposición de las medidas cautelares y provisionales al Estado Colombiano por parte de la CIDH, la fuerza pública ocupó el territorio kankuamo en el año 2003, con el fin de proteger a la población y controlar el territorio. El Gobierno, centrado en la “Política de Seguridad Democrática”, inició la construcción de bases militares en el territorio para fomentar el control y la vigilancia, lo que a su vez agudizó los señalamientos, los bloqueos de alimentos y medicamentos, y las detenciones arbitrarias (Fundación Cultura Democrática, 2009).

Cuadro 5. Violación sistemática de los derechos fundamentales y colectivos por parte de los actores armados

Ejército Nacional	FARC-EP	AUC
- Instalación de bases militares en el corazón de los resguardos, lo que implica interferencia directa en la vida comunitaria: a través de las brigadas de salud y las campañas cívico-militares se ocupan los puestos de salud y se construyen escuelas. - Detenciones arbitrarias de algunos pobladores kankuamo acusados de ser colaboradores de la guerrilla.	- Estigmatización de la población: en algunos casos pobladores kankuamo son acusados de ser colaboradores e informantes de los paramilitares y del Ejército Nacional. Este hecho vulnera directamente la autonomía indígena.	- Ejecución de masacres y asesinatos selectivos perpetrados por los paramilitares. - Persisten los señalamientos a la población civil. - Bloqueo de las vías de acceso al resguardo. - Actos delincuenciales, robos y saqueos.

Fuente: elaboración propia a partir de: MIV. *Memorias de la Misión Internacional de Verificación a la Situación Humanitaria y de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia*, 21 a 29 de septiembre de 2006, pp. 86-87.

A partir de las reflexiones conjuntas de los tres pueblos de la Sierra, la OIK, al interior del CTC, logró identificar las causas, razones e intencionalidad de las violaciones de los derechos humanos del Pueblo Kankuamo (OIK,

2009: 47). En primer lugar, se habla de la importancia geoestratégica del territorio y de las intenciones de ocupación dispuestas por los actores armados para monopolizar los recursos naturales. En segundo lugar, se reconoce la estigmatización del apellido Arias. Finalmente, y con el fin de desestabilizar la organización política, económica y cultural, se identifica el uso que se hace de la población informantes, lo que la involucra en el conflicto armado. Se intensifica el desplazamiento forzado de los kankuamos para debilitar su organización política y acceder fácilmente a su territorio, controlarlo y explotarlo (OIK, 2009:47; Arias, 2005).

El propósito es exterminar a los indígenas de la SNSM para controlar y apoderarse de todas las riquezas del territorio y sus recursos. La estrategia utilizada fue la estigmatización por un conflicto que el país trasladó a los pueblos de la Sierra. Es malo ser de apellido Arias. Se utilizó e involucró a los miembros con ninguna formación educativa y política. Se utilizó a los jóvenes como informantes. Polarización de los diferentes grupos. El desplazamiento forzado desarticula la estructura sociocultural del Pueblo Kankuamo. Los dirigentes deben abandonar las riquezas de su territorio (OIK, 2009: 47).

Así, se confirma el interés que tienen los diferentes actores armados por controlar el territorio y, en este caso, el acceso a la SNSM, zona donde se encuentra localizado el Resguardo Kankuamo. Debido al asesinato del hijo de Santos González y del secuestro y posterior asesinato de Consuelo Araújo (Semana, 2004), el territorio kankuamo se vio fuertemente custodiado por nuevos actores armados –los paramilitares y la Fuerza Pública– aspecto que trajo consigo la agudización del conflicto y el incremento de las violaciones a los derechos fundamentales (Fundación Cultura Democrática, 2009; OIK, 2009: 47; Arias, 2005).

Este hecho soslayó, en gran medida, los intereses programáticos y organizativos de la OIK, debido a que se fueron debilitando los procesos políticos y formativos de la organización. Además, los efectos del conflicto armado debilitaron, en gran medida, las estructuras sociales, culturales, económicas y familiares del Pueblo Kankuamo en general.

2.3. Impacto del conflicto armado en las dinámicas sociales, culturales y políticas del Pueblo Kankuamo y la OIK

Debido al incremento de la violencia en el territorio kankuamo, los diferentes procesos políticos y sociales constituidos y establecidos con el reconocimiento de la OIK se fueron debilitando, y, en consecuencia, el equilibrio estructural del pueblo se vio desestabilizado. Debido a la reiterativa agresión directa e indirecta de los diferentes actores armados, el Pueblo Kankuamo, por un lado, se vio afectado social, política y económicamente. Por otro lado, la OIK sufrió innumerables pérdidas, producto del desplazamiento forzado y del asesinato de algunos líderes indígenas (OIK, 2009)²¹.

Según la OIK, el impacto del conflicto armado y la violencia en contra del Pueblo Kankuamo debilitó las dinámicas sociales constituidas en el resguardo indígena. Además, con el conflicto se incrementaron los traumas psicológicos y el miedo imperó en toda la zona. De igual manera, con el desplazamiento interno y externo, la composición familiar, comunitaria, étnica y cultural se vio desintegrada, factor que acrecentó, en gran medida, la pobreza en las familias kankuamas (OIK, 2009). Finalmente, se generaron reclutamientos forzados. Tal situación hizo que se desarrollara una crisis humanitaria, debido al empobrecimiento, la desnutrición de niños y ancianos, y el incremento de las afecciones cardíacas por la constante amenaza de guerra. Asimismo, la disminución de la capacidad productiva y las pérdidas económicas por los bloqueos y saqueos de víveres aumentaron las dificultades (Defensoría del Pueblo, 2002). Por otro lado, por causa de los cercos militares en la zona, los bloqueos de alimentos y medicinas redujeron la calidad de vida de los habitantes kankuamos, razón por la cual muchos de ellos se vieron obligados a salir del territorio (OIK, 2009).

Con respecto a la OIK, el conflicto armado debilitó directamente las estrategias establecidas en el modelo participativo de ordenamiento territorial del Pueblo Kankuamo; con ello, el fortalecimiento del gobierno propio se desestabilizó, debido a las constantes amenazas a los líderes de la OIK, quienes se vieron obligados a salir del territorio. Este hecho trajo consigo el desconocimiento de las autoridades tradicionales, por lo que se presentaron

²¹ Este es el caso de Freddy Arias Arias, asesinado en la ciudad de Valledupar por sicarios (OIK, 2009).

suplantaciones y la figura de la organización comenzó a verse diezmada y limitada (OIK, 2009).

Cuadro 6. Efectos del conflicto armado en el Pueblo Kankuamo

Culturales	Sociales	Económicos	Familiares
- Por falta de acceso y manejo de los sitios sagrados se evidencia el debilitamiento cultural. - Existe un desconocimiento de las autoridades tradicionales por causa de las suplantaciones.	- Se evidencian traumas psicológicos en la población. - El desplazamiento ha afectado la integración familiar, comunitaria, la integridad étnica y cultural. - Se evidencia la destrucción social y comunitaria de dos comunidades: Murillo y Río Seco, como consecuencia del desplazamiento. - Existe un involucramiento forzado de algunos miembros del Pueblo Kankuamo. - Se registran índices elevados de empobrecimiento.	- El conflicto armado disminuyó la capacidad productiva de la población kankuama. - Se registraron pérdidas económicas por los bloqueos y saqueos de los víveres, el boleteo, la extorsión y los robos.	- El conflicto armado trajo consigo la desintegración de la unidad familiar, por el desplazamiento parcial o total de los miembros de una familia. - El empobrecimiento familiar se agudiza por el alto índice de movilidad. - Se registraron cifras sobre la desnutrición de los niños y los ancianos, a su vez se detectaron afecciones cardíacas en adultos, producto del miedo producido por el conflicto.

Fuente: elaboración propia a partir de: OIK, 2009: 23-24.

Como se puede observar, el impacto del conflicto armado desestabilizó los procesos sociales, culturales y económicos de la población kankuama, así como las políticas implementadas por la OIK, que buscaban fortalecer los procesos identitarios, culturales y territoriales. En este sentido, la problemática social generada al interior del resguardo socavó las esperanzas de muchos pobladores, quienes, por miedo y desesperación, se vieron obligados a abandonar el territorio y se desplazaron hacia Valledupar, Riohacha, Santa Marta y Bogotá, en busca de una mejor calidad de vida (OIK, 2009).

De esta manera, a raíz de la fuerte presencia de los actores armados en su resguardo, de la violación sistemática a los derechos humanos y de la ocupación territorial, la OIK comenzó a buscar aliados estratégicos para denunciar públicamente esta grave situación. Así, en compañía de organizaciones nacionales no gubernamentales y con el apoyo de agencias internacionales, la OIK logró posicionar en el contexto interno y externo las denuncias públicas de la grave problemática humanitaria del Pueblo Kankuamo (Arias, 2005).

3. Constitución de la Red de Defensa Local Kankuama –RDLK–, a partir de la incidencia jurídica de la OIK en los ámbitos nacional e internacional

Debido al incremento sistemático de asesinatos individuales y colectivos, desapariciones, señalamientos, detenciones arbitrarias, violencia sexual y desplazamiento forzado, la OIK y la ONIC, en compañía del CAAJAR, comenzaron a denunciar la vulneración de sus derechos ante las instancias nacionales e internacionales, mediante lo cual se constituyó una red de defensa local que agilizó la solicitud de las medidas cautelares y provisionales por parte de la CIDH. Así lo narra la OIK: “desde finales de 1999, el Pueblo Kankuamo, al mismo tiempo que empezaba a sufrir el ritmo creciente de muertes de sus miembros por uno u otro actor, inició un proceso de denuncia y peticiones para detener el exterminio sistemático y la puesta en riesgo de la propia permanencia física y cultural. No se detuvo” (2009: 5).

De acuerdo con lo anterior, se analizarán las fases de constitución de la Red de Defensa Local Kankuama, a partir de la teoría propuesta por Keck y Sikkink, y se describirá la incidencia de la OIK en los ámbitos nacional e internacional, a través de la búsqueda de apoyo para documentar los casos y denunciar la grave situación humanitaria del Pueblo Kankuamo.

Para ello, se realizará también un análisis documental de los siguientes textos: Resolución Defensorial 24 del 2002, la “Adopción de medidas cautelares para el Pueblo Kankuamo” del 2003, la “Adopción de medidas provisionales para el Pueblo Kankuamo” del 2004 y la Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 3 de abril del 2009. A su vez, se analizarán las entrevistas realizadas a Daniel Maestre, líder kankuamo; a Jomary Ortigón, abogada del CAAJAR, y a Alix Duarte, delegada para los indígenas y las minorías étnicas de la Defensoría del Pueblo.

Este capítulo se encuentra estructurado en tres subpartes: 1) “La constitución de redes de defensa y el “efecto *boomerang*”: aproximación al caso kankuamo”, 2) “La política de información: incidencia jurídica de la OIK en el ámbito nacional” y 3) “La política de responsabilización y presión: incidencia jurídica de la Red de Defensa Local Kankuama en el SIDH”.

3.1. La constitución de redes de defensa y el “efecto boomerang”:²² aproximación al caso kankuamo

La composición de redes de defensa a nivel nacional e internacional ha logrado, según Keck y Sikkink, agilizar los canales de comunicación entre las organizaciones no gubernamentales y los Estados. A través de la búsqueda y constitución de lazos entre las diferentes organizaciones, a partir de las relaciones de horizontalidad, solidaridad y autonomía, se han denunciado un sin número de casos que evidencian la vulneración de los derechos humanos y la ineficaz respuesta de algunos Estados (Keck y Sikkink, 1998). Por esta razón, a través del *lobby* internacional, las redes de defensa han logrado posicionar sus demandas o reivindicaciones a nivel nacional, a partir del flujo de información establecido entre las ONG domésticas y las ONG internacionales. Así, las redes de defensa buscan obtener el apoyo de los organismos intergubernamentales para presionar por la vía del derecho internacional al Estado responsable, a través del sistema regional de derechos humanos (Ramírez, 2008; Keck y Sikkink, 1998).

Las redes de defensa son importantes tanto transnacional, como nacionalmente. Al establecer nuevos vínculos entre los actores de las sociedades civiles, los Estados y las organizaciones internacionales, estas redes multiplican los canales de acceso al sistema internacional. En los asuntos que defienden, como el medio ambiente y los derechos humanos, también hacen posible que haya recursos internacionales a disposición de los nuevos actores en las luchas políticas y sociales nacionales. Al difuminar así los límites entre las relaciones de un Estado determinado con sus propios miembros y la posibilidad que tienen tanto los ciudadanos como los Estados de recurrir al sistema internacional, las redes de defensa ayudan a transformar la práctica de la soberanía nacional (Keck y Sikkink, 2000: 17).

Los activistas, en palabras de Tarrow, buscan el apoyo de las ONG nacionales e internacionales, para intensificar las conexiones entre los diferentes actores y posibilitar así la constitución de redes de denuncia (Tarrow, 2004:

²² Cfr. Keck y Sikkink, 2000.

263). Por esta razón, a través de la documentación jurídica, intentan abrir los canales de comunicación entre el Estado y las organizaciones sociales, para gestionar, a través del uso simbólico del derecho, una respuesta estatal eficiente y controlada, que logre mitigar el impacto de la vulneración existente (Villegas, 1997; Santamaría, 2008).

Según Keck y Sikkink, las redes de defensa diversifican los canales de comunicación, extienden las preocupaciones y multiplican las voces para que sean escuchadas en los escenarios nacionales e internacionales. En consecuencia, las redes de defensa argumentan, persuaden, arman estrategias, documentan casos, cabildan, presionan y levantan quejas (Keck y Sikkink, 1998: 12); “enmarcan los asuntos de su interés para hacerlos comprensibles para el público al que se dirigen, para atraer la atención, incitar la acción y ‘encajar’ en las vías legales e institucionales favorables” (Keck y Sikkink, 2000: 19).

Por este motivo, en palabras de Santamaría (2008), las redes de defensa constituidas cuentan con el *expertise* jurídico de algunas organizaciones, las cuales, a través de la recopilación de la información, presentan los casos al sistema internacional con el fin de encontrar soluciones legales a los problemáticas denunciadas.

En el caso de Colombia, según esta autora, la situación jurídica de excepción, centrada en la penalización de las movilizaciones sociales en los años 1970 y 1980, agudizó la represión estatal contra los movimientos sociales campesinos e indígenas. Así, muchos profesionales jurídicos, a la luz del derecho, constituyeron redes de conocimiento experto en derechos humanos (Santamaría, 2008: 143): “Estos factores provocaron el empoderamiento y la internacionalización de las organizaciones sociales en el marco de la denuncia de las violaciones de los derechos humanos contra el Estado Colombiano” (Santamaría, 2008: 133). En este sentido, las organizaciones nacionales lograron aplicar estratégicamente los recursos jurídicos utilizados por el Estado,²³ para denunciarlo internacionalmente.

²³ Cabe destacar que el Estado Colombiano utilizó estratégicamente las herramientas judiciales para criminalizar las protestas sociales y, a su vez, judicializar a los movimientos indígenas y campesinos (Santamaría, 2008: 143).

En Colombia, en los últimos veinte años cientos de miles de personas comunes y corrientes se organizaron como grupos, redes y organizaciones de movimientos sociales, para invertir tiempo y energía en el poder de la ley, exigiendo derechos en cortes en todo el país y por fuera de él (Lameitre, 2009: 24).

A partir del uso simbólico del derecho, los movimientos campesinos e indígenas condenaron al Estado Colombiano ante la comunidad internacional, presentando los primeros casos emblemáticos de vulneración de los derechos fundamentales ante el SIDH.

Para Villegas, “el uso simbólico del derecho suele ser efectivo en la medida en que al menos un mínimo grado de eficacia instrumental se logre [...] eventualmente, esta práctica puede tener un efecto emancipatorio en movimientos sociales que se apropian de los contenidos legales para incrementar su movilización” (Villegas, 2001: 75).

Por su parte, Cesar Rodríguez argumenta que con la apropiación y utilización del derecho se recrean simbólicamente las justificaciones y aspiraciones que pretenden contravenir las prácticas violentas (Citado en: Lameitre, 2009: 19). En palabras de Lemaitre, el uso reiterativo del derecho, aplicado como una forma de resistencia contra todo tipo de violencia, se convierte en la herramienta más precisa de los activistas, que intentan resignificar la realidad social, permeada por la guerra, a partir del uso estratégico del derecho (Lameitre, 2009: 392).

Desde esta perspectiva, debido a la agudización de la violencia en el territorio kankuamo y al incremento de la vulneración de los derechos fundamentales de este pueblo, la OIK y la ONIC denunciaron la grave situación humanitaria, a partir de un proceso de documentación llevado a cabo mediante la reconstrucción de testimonios orales y la búsqueda de las actas emitidas por los fiscales en el levantamiento de los cuerpos de los indígenas asesinados (Fundación Cultura Democrática, 2009: 65). Según Daniel Maestre,²⁴ las actas de los levantamientos eran escasas, ya que en muchos casos los fiscales no llegaban a la zona del asesinato y los familiares tenían que ir a buscar el cuerpo.

²⁴ Líder kankuamo desplazado. Aproximadamente 35 años, ex secretario técnico del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado.

Las actas de levantamiento de cadáveres que hizo la fiscalía las hizo cuando los cuerpos ya estaban en la morgue, ellos casi nunca subieron a los sitios del hecho a hacer pruebas, ni a recoger cadáveres, éstos siempre los recogía la gente del Pueblo, a los mismos Kankuamos les tocaba ir a recoger a sus muertos (Entrevista a Daniel Maestre. Bogotá, febrero de 2010).

A raíz de la situación de violencia, muchos líderes se vieron obligados a salir del territorio por motivos de seguridad, por lo que empezaron a buscar apoyo logístico y judicial en las diferentes ONG de derechos humanos y en colectivos jurídicos, con el fin de promover y poner en conocimiento de todas las instancias judiciales la grave situación de la población kankuama, amenazada por el auge del conflicto armado. En palabras de Maestre:

En el 2000 comenzaron a hacerse las denuncias a nivel nacional, varios compañeros indígenas que se vinieron a Bogotá empezaron a hacer contactos con ONG'S de derechos humanos, porque el principal problema que teníamos hasta esa fecha era que el caso kankuamo nadie lo conocía en los años 2000 y 2001. Por eso, varios compañeros, después de llegar aquí desplazados, comenzaron a hacer todo ese trabajo de *lobby* en el 2002 (Entrevista a Daniel Maestre. Bogotá, febrero de 2010).

Maestre identificó cómo, a partir de los procesos de denuncia y *lobby* llevados a cabo por los líderes desplazados de la OIK, algunas organizaciones intentaron presentar el caso kankuamo ante las diferentes instancias del Estado, con el fin de llevar un proceso jurídico que permitiera esclarecer la ilegalidad de los hechos violentos ocurridos entre los años 2000 y 2002. Por esta razón, y con el apoyo de la ONIC, los procesos judiciales se fueron incrementando y las denuncias interpuestas por la población kankuama fueron respaldadas (Defensoría del Pueblo, 2007).

Con el apoyo de la ONIC, la OIK presentó las denuncias ante la Defensoría del Pueblo para dar a conocer la vulneración de los derechos fundamentales y colectivos del Pueblo Kankuamo, en busca de la protección efectiva de la población, las autoridades y los líderes de la organización. Pero la OIK

no solamente buscaba el apoyo de las organizaciones a nivel jurídico, sino también el aprendizaje que podían obtener de estas con respecto al uso de las herramientas jurídicas que debían utilizar ante cualquier instancia regional y nacional, para denunciar la vulneración de sus derechos (Entrevista a Daniel Maestre. Bogotá, febrero de 2010). Fue así como, a través de la ONIC, la OIK pudo contar con el apoyo del CAAJAR, lo que la fortaleció internamente en términos legales y políticos, a partir de talleres sobre mecanismos judiciales que se podían utilizar para desarrollar procesos de documentación, y denuncia para instaurar procesos judiciales. Según Maestre:

Nosotros proponíamos que en el momento que se presentara un caso ante la justicia colombiana o ante la CIDH, la organización nos retroalimentara con las herramientas jurídicas necesarias para establecer las denuncias respectivas. Fue así como se empezaron a hacer los talleres sobre protección, autoprotección legal, cómo llevar un caso, cómo hacer una denuncia, cómo tomar los hechos de manera más sistemática (Entrevista a Daniel Maestre. Bogotá, febrero de 2010).

Gracias al asesoramiento jurídico, la OIK fue encontrando repertorios estratégicos de acción (Tarow, 1998). Por esta razón, y entendiendo el contexto gravísimo en materia de vulneración de los derechos humanos, utilizó los mecanismos jurídicos como herramienta estratégica para llevar a cabo sus reivindicaciones. Por tal razón, en el año 2003 solicitó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, en compañía de la ONIC y el CAAJAR, las medidas cautelares, y en el año 2004, las medidas provisionales.

En este contexto, la constitución de una red de defensa establecida en el marco de la visibilización²⁵ y la denuncia internacional²⁶ logró facilitar una interlocución obligada entre la OIK y el Estado Colombiano, a partir de la promulgación de las medidas cautelares y provisionales (Defensoría del Pueblo, 2007: 55). Sin embargo, aunque la Red de Defensa logró presentar la problemática a nivel nacional, los canales de comunicación con el Gobierno

²⁵ Se refiere a la visibilidad de la problemática social y humanitaria del Pueblo Kankuamo.

²⁶ En este aspecto, se denunció internacionalmente la deficiente respuesta estatal para mitigar los impactos del conflicto armado en el territorio kankuamo y para proteger la vida e integridad de la población.

Colombiano fueron muy reducidos y la protección brindada por el Estado al Pueblo Kankuamo no logró mitigar el impacto del conflicto armado (Defensoría del Pueblo, 2003).

La red constituida fue estableciendo flujos de información que le permitieron posicionar la problemática kankuama a nivel internacional, para presionar directamente al Estado Colombiano a partir de las decisiones emitidas por los tribunales internacionales, como la CIDH (Defensoría del Pueblo, 2007; OIK, 2009; Arias, 2005). Este fenómeno, en palabras de Keck y Sikkink, se denomina “efecto *boomerang*” (Keck y Sikkink, 1998) y responde a la búsqueda incesante de interlocución con el Estado por parte de las organizaciones sociales, las cuales se ven obligadas a introducir las problemáticas, demandas o reivindicaciones al interior del sistema internacional, para lograr un efectivo canal de comunicación con el Estado y una respuesta política eficiente (Keck y Sikkink, 1998).

3.1.1. Aproximación del Caso Kankuamo: “efecto *boomerang*”

El “efecto *boomerang*” es un modelo teórico de análisis presentado y analizado por Keck y Sikkink. Las autoras plantean que el único mecanismo de comunicación entre los gobiernos y las organizaciones sociales puede llegar a ser el sistema internacional. Debido a esto, las organizaciones sociales no pueden encontrar un canal de comunicación directo con el Estado en un contexto de fuerte represión política (Santamaría, 2008), por lo que buscan inmediatamente el apoyo de las ONG nacionales e internacionales para presentar sus denuncias o reivindicaciones ante algún organismo intergubernamental, a la espera de que, a partir de la presión y responsabilización, dichas demandas ingresen al sistema político nacional y sean atendidas (Keck y Sikkink, 2000).

El “efecto *boomerang*” se presenta cuando “los canales entre los grupos nacionales y sus gobiernos están bloqueados o no son fluidos, o donde estos canales son ineficaces para resolver un conflicto” (Keck y Sikkink, 2000: 31). En el caso kankuamo, los canales de comunicación entre el Gobierno Colombiano y el Pueblo Kankuamo, representado por la OIK, no llegaron a ser fluidos en ningún momento, debido a que las reivindicaciones y demandas exigidas por la OIK, las cuales se centraban en la atención inmediata de la población que estaba en riesgo por la agudización del conflicto, no fueron

atendidas. Ello generó, según la CIDH, que se incrementara la vulneración de los derechos fundamentales y colectivos de este pueblo (CIDH, 2004).

En el marco de la reducida interlocución con el Gobierno Nacional, la red de defensa constituida para la protección del Pueblo Kankuamo visibilizó una oportunidad política,²⁷ gracias a la aparición de aliados influyentes que amplificaron los campos de acción (Tarrow, 2004: 116). Esto incrementó el nivel de presión, factor que explica la posterior irrupción de la problemática kankuama en el ámbito internacional, y más precisamente en el SIDH.

No es casual que tantas redes de defensa hagan reclamos sobre derechos en sus campañas. Los gobiernos son los principales “garantes” de los derechos, pero también sus principales violadores. Cuando un gobierno viola los derechos o se niega a reconocerlos, los individuos y los grupos nacionales muchas veces carecen de recursos dentro de los escenarios nacionales políticos o judiciales. Puede que al fin busquen conexiones internacionales para expresar sus preocupaciones e incluso proteger sus vidas (Keck y Sikkink, 2000: 32).

Ahora bien, para desarrollar la categoría analítica del “efecto *boomerang*” es pertinente presentar, desde una perspectiva general,²⁸ el caso de la Red de Defensa Local Kankuama, ubicándola en las tres fases de acción que determinan las transiciones de movilización legal en el contexto nacional e internacional (Maccdan, 1994).

La primera fase de acción se identifica con el proceso constitutivo de la Red de Defensa Kankuama y la consolidación de una “política de información” (Keck y Sikkink, 1998: 36),²⁹ la cual se implementó a través de las denuncias interpuestas por la OIK y la ONIC ante la Defensoría del Pueblo y la Pro-

²⁷ Según Tarrow, los descontentos encuentran oportunidades favorables cuando emergen conflictos entre las élites, cuando pueden surgir alianzas y cuando disminuye la capacidad represora del Estado (2004: 110).

²⁸ En las subpartes del capítulo descritas en la introducción, se reconstruirá en profundidad este caso específico, tomando como referencia estas tres fases.

²⁹ En palabras de Keck y Sikkink, la “política de información” busca atraer la atención de las instituciones y organizaciones, a partir de la elaboración de documentos que contienen testimonios e historias, interpretados desde las percepciones de la organización con fines estratégicos (Keck y Sikkink, 1998: 36).

curaduría. En éstas se presentaban los hechos que evidenciaban la vulneración sistemática de los derechos fundamentales y colectivos en el territorio kankuamo³⁰ (Maestre, 2010).

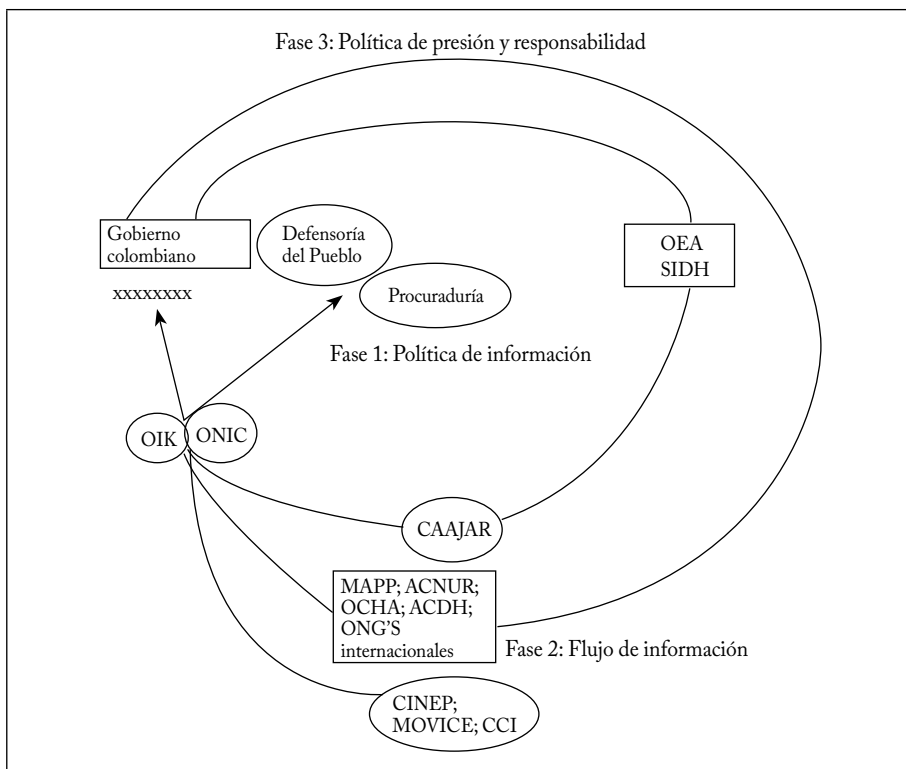
En la segunda fase de acción se evidencia un proceso de consolidación y flujo de la información obtenida, aspecto que dinamiza la visibilización de la problemática a nivel nacional e internacional. Es aquí donde se empiezan a constituir lazos de apoyo entre la OIK y organizaciones sociales nacionales e instituciones intergubernamentales. A partir de la Primera Misión de Verificación Internacional en la SNSM, realizada en el año 2002, la OIK comenzó a contar con el apoyo del CINEP y el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE–, así como de la Comisión Colombiana de Juristas –CCJ– y el CAAJAR (Ortegón, 2009).

Finalmente, en la tercera fase de acción, con la consolidación de la red de defensa local, se abrió paso a la implementación de una “política de presión y responsabilización”. Según Keck y Sikkink, los actores en busca de una respuesta estatal directa, intentan obtener el apoyo de otros Estados o de instituciones intergubernamentales para ejercer presión, con el objetivo de responsabilizar al Estado por la ineficiencia para solucionar las demandas expuestas por las organizaciones.

En el caso kankuamo, la red de defensa local constituida logró que, a través de la realización de 9 ó 10 misiones de verificación en la SNSM, se responsabilizara internacionalmente al Gobierno Colombiano de evitar la disminución de la agresión a los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, y en especial el Pueblo Kankuamo. A su vez, a través del CAAJAR, el Gobierno Colombiano se vio obligado a concertar políticas públicas para mitigar los efectos del conflicto armado y proteger al Pueblo Kankuamo, a partir de la promulgación de las medidas cautelares y provisionales de la CIDH.

³⁰ En este proceso preliminar de denuncia y socialización ante algunos entes estatales de la información encontrada, se intentaban encontrar canales de comunicación directos con el Gobierno de Colombia para solucionar la crisis humanitaria del Pueblo Kankuamo.

Cuadro 7. Fases de acción que determinan las transiciones de movilización legal en el caso kankuamo



Fuente: elaboración propia. La estructura del cuadro fue tomada del libro de Keck y Sikkink (2000: 32) y aplicada al caso kankuamo.

En este caso específico, tomando como referencia los aportes teóricos de Keck y Sikkink, la constitución de una red puede llegar a tener influencia sobre las metas y posiciones discursivas de los Estados y organizaciones internacionales, los procedimientos institucionales y el cambio de táctica de los actores (Keck y Sikkink, 2000: 48). Desde esta perspectiva, la OIK intentó encontrar el apoyo suficiente a nivel nacional e internacional a partir de la presentación general de la problemática social y humanitaria generada por el conflicto armado, para tener influencia sobre los procedimientos institucionales y el comportamiento estatal en cuanto a la implementación de políticas públicas de protección, a través de la incidencia jurídica a nivel nacional e internacional, en el marco de la “política de información”, el “flujo de información” y la “política de presión y responsabilización” (Keck y Sikkink, 1998).

3.2. La política de información: incidencia jurídica de la OIK en el ámbito nacional

Gracias al recrudecimiento de la violencia al interior del territorio kankuamo y al incremento de la vulneración de los derechos fundamentales, se comenzaron a discutir las estrategias internas de protección, enmarcadas en la defensa y garantía efectiva de los derechos fundamentales y colectivos. Fue así cómo, a partir de las intervenciones del coordinador del área de gestión institucional de la OIK, Fredy Antonio Arias Arias, la temática de la visibilización del caso kankuamo a nivel nacional e internacional empezó a ser considerada al interior de la organización como una estrategia real y efectiva de autoprotección.

Según Luis Fernando Arias,

Fredy fue el responsable de impulsar la campaña de visibilización. Intentaba llamar la atención en las reuniones y asambleas para que desde la OIK se denunciaran públicamente los hechos directos de violencia contra el Pueblo Kankuamo, “si nos están matando callados, que nos maten hablando”, decía (Entrevista, Bogotá, abril de 2010).

Es así como la OIK comenzó un proceso de denuncia y visibilización de la problemática con la asesoría jurídica de la ONIC; en palabras de Luis Fernando Arias,

La ONIC nos apoyó desde el punto de vista político y jurídico, en términos de visibilización, de exigibilidad, de articular los procesos organizativos regionales alrededor del proceso de lo que nosotros denominamos la macro-Norte, la macro-Caribe. Desde que surgió la organización, ha habido una relación histórica muy cercana, muy estrecha con la ONIC (Entrevista, Bogotá, abril de 2010).

Por otro lado, algunos líderes de la OIK desplazados y asentados en la ciudad de Bogotá, en compañía de la ONIC, lograron recopilar los testimonios de miembros de la comunidad afectados por el impacto negativo del conflicto armado,³¹ con el fin de visibilizar y denunciar ante la Defensoría del Pueblo y

³¹ Se identificaron los lugares de las agresiones y, a su vez, se pudieron registrar algunos hechos violentos tales como: asesinatos individuales, colectivos y específicos, y desplazamiento forzado.

la Procuraduría la grave situación humanitaria, agudizada por los asesinatos, desapariciones, amenazas y desplazamientos internos y externos.

Cuadro 8. Relato sobre un grupo de líderes del Pueblo Kankuamo residentes en Bogotá

El grupo de líderes del Pueblo Kankuamo, desplazados en Bogotá, se ha destacado por su actividad en defensa de los derechos humanos integrales de los pueblos indígenas de Colombia y en especial la de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y del Pueblo Kankuamo. Ello ha demostrado su compromiso en los diferentes espacios que han ocupado como cabildos menores, dirigentes de grupos de apoyo dentro del resguardo y otras funciones que han ejercido en la Organización Indígena Kankuama –OIK–, así como representantes de este pueblo indígena en espacios de interlocución con organizaciones sociales y entidades estatales, donde han puesto de manifiesto la situación de violencia y exterminio a la que han sido sometidos. Residen en Bogotá, a raíz de amenazas de las que han sido objeto y que los obligaron a desplazarse forzosamente de sus comunidades, mientras no existan condiciones para el retorno.

Fuente: Red de Hermandad y Solidaridad con Colombia. “Colombia: amenazan y atropellan a indígenas Kankuamos”. Disponible en: http://www.anarkismo.net/newswire.php?story_id=5133.

Según Luis Fernando Arias, fueron más de 20 dirigentes activos los que comenzaron a dar visibilidad a la situación en Bogotá, organizando estratégicamente redes y grupos de solidaridad y amplificando el estertor de la denuncia pública en todos los sectores sociales:

[...] fuimos armando redes y grupos de solidaridad, hacíamos campañas, nos movilizábamos, visibilizábamos, hacíamos presencia de tipo simbólica en la Plaza de Bolívar. Cuando la muerte de Fredy, llevamos a la Plaza de Bolívar un cajón, una arenga y mucha gente de las organizaciones nacionales e internacionales se fueron solidarizando y haciendo parte de ese proceso. Así, ya no sólo hacíamos misiones con Naciones Unidas, sino también con miembros de la sociedad civil, a nivel nacional e internacional, para dar visibilidad a la situación (Entrevista. Bogotá, abril de 2010).

Con este proceso se fueron unificando los lazos entre la organización indígena regional, OIK, y la organización indígena nacional, ONIC, motivo por el cual se establecieron estrategias de acción y movilización dirigidas a la visibilización de la problemática kankuama, factor que originó la constitución de la Red de Defensa Local del Pueblo Kankuamo.

Las autoridades kankuamo para asumir los casos de hechos graves afrontados por sus comunidades en materia de violación a sus derechos humanos, han realizado acciones internas dirigidas a buscar el acompañamiento de entidades nacionales e internacionales. También son importantes las acciones de unidad indígena de los cuatro pueblos de la SNSM, realizadas mediante derechos de petición y otros mecanismos que han sido presentados ante las autoridades del orden nacional (Defensoría del Pueblo, 2003: 69).

A partir de esto se consolidó una “política de información” (Keck y Sikkink, 1998: 42) en la que, a través de la obtención de información y descripción de los hechos violentos, se buscaba documentar el caso para difundir esta problemática a nivel nacional, con el fin de propiciar un impacto político considerable.

Lo anterior es un ejemplo de cómo, en palabras de Keck y Sikkink, los actores de las redes de defensa utilizan la “política de información” para generar impacto a partir de la búsqueda y recolección de información eficiente y rápida (Keck y Sikkink, 1998: 36): “las redes procuran descubrir problemas, investigarlos y poner al tanto a la prensa y a los funcionarios” (Keck y Sikkink, 1998: 41). Debido a esto, los testimonios recogidos deben ser analizados y clarificados para ser transmitidos a la prensa, a las organizaciones sociales y a las instituciones gubernamentales e intergubernamentales, todo esto con el fin de atraer la atención de los diferentes actores (Keck y Sikkink, 1998: 31-42).

Según Alix Duarte,³² los testimonios fueron presentados ante la Defensoría Regional del Cesar en los años 2000 y 2001. A partir de entonces, la situación humanitaria del Pueblo Kankuamo fue enteramente conocida por las autoridades locales y regionales. Este hecho trajo consigo el seguimiento pormenorizado de la situación en la SNSM por parte de la Defensoría, desde donde se recogieron testimonios orales, denuncias escritas y se revisó el informe realizado por la Primera Misión Internacional de Verificación:

Hacia los años 2000 y 2001 se recibieron muchas quejas en la Defensoría del Pueblo sobre la vulneración de derechos humanos de

³² Asesora para asuntos indígenas y minorías étnicas de la Defensoría del Pueblo.

los pueblos indígenas de la SNSM, con un acento muy fuerte en el Pueblo Kankuamo. En este sentido, la situación del DIH del Pueblo Kankuamo era grave, ya que mostraba signos muy altos de riesgo. Por esta razón, la Defensoría del Pueblo comenzó a hacer el seguimiento pormenorizado de los casos, obteniendo la información primaria en la Defensoría Regional del Cesar, quien nos reportaba todos los casos que eran denunciados allí (Entrevista a Alix Duarte, Bogotá, marzo de 2010).

La información consolidada por la OIK y la ONIC comenzó a intercambiarse, y, de este modo, los procesos investigativos realizados por la Defensoría del Pueblo se empezaron a complementar y a consolidar. Con el intercambio de información los documentos lograron adquirir una mayor credibilidad (Duarte, 2001). Ello es otro ejemplo de cómo la información se intercambia con el fin de solidificar el trabajo investigativo, para así fortalecer el proceso de documentación y darle un alto grado de confiabilidad (Keck y Sikkink, 1998: 43).

En este caso, para complementar la investigación de la Defensoría Delegada Para los Indígenas y las Minorías Étnicas, se empezaron a recopilar las denuncias interpuestas por las autoridades de cada pueblo indígena, y específicamente por la OIK ante la Defensoría Regional del Cesar, con el fin de nutrir un primer informe sobre la situación de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, documento que debía ser aprobado por el Defensor del Pueblo. En palabras de Duarte:

Había un archivo muy bien documentado porque las autoridades kankuamas en ese momento enviaban comunicados y denuncias. El documento, en este sentido, se iba construyendo a partir del *dossier* documental de las denuncias que ellos interpusieron en su momento, por las amenazas, los homicidios selectivos, las masacres, por las presiones, el desplazamiento, la estigmatización, el señalamiento, en fin, por todo lo que aparece en el trabajo del informe (Entrevista. Bogotá, marzo de 2010).

Debido a las denuncias presentadas por la OIK, se conoció la gravísima situación humanitaria del Pueblo Kankuamo y se pudieron enumerar los asesinatos simples y selectivos llevados a cabo entre los años 2000 y 2001. Por esta razón, la Defensoría Delegada para los Indígenas y las Minorías Étnicas consolidó la información adquirida en un informe presentado en el año 2001 al entonces defensor del pueblo, Eduardo Cifuentes Muñoz (Fundación Cultura Democrática, 2009: 69).

Gracias a las graves descripciones plasmadas en este informe en cuanto a la vulneración directa y sistemática de los derechos fundamentales, se recomendó al Defensor del Pueblo, desde la Defensoría Delegada Para Indígenas y Minorías Étnicas, que por motivos de la problemática social presentada se emitiera una resolución defensorial, con el fin de proteger los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Duarte, 2010).

Cuadro 9. Definición de “resolución defensorial”

Las Resoluciones Defensoriales son actos administrativos mediante los cuales el Defensor del Pueblo se pronuncia oficialmente sobre una situación general concreta, que afecta la exigibilidad o plena vigencia de los derechos humanos, y presenta a las autoridades recomendaciones para la solución de los problemas a los cuales se refieren dichas resoluciones.

Fuente: Defensoría del Pueblo [en línea]. Disponible en: http://www.defensoria.org.co/red/?_item=0204&x_secc=02&cts=1.

Así, en la Resolución Defensorial 024 de 2002, se conocieron situaciones en las cuales se podían identificar actos de violencia concretos contra el Pueblo Kankuamo y sus miembros. De esta manera, se describieron casos específicos de homicidios simples, homicidios múltiples, desapariciones, torturas, amenazas verbales y ocupación de los territorios sagrados por parte del Ejército Nacional de Colombia (Defensoría del Pueblo, 2002).

Cuadro 10. Crímenes perpetrados contra los indígenas kankuamos entre los años 2000 a 2002

Homicidios simples	Homicidios múltiples	Desapariciones
33 indígenas	14 indígenas	3 indígenas

Fuente: elaboración propia a partir de información tomada de: Defensoría del Pueblo. Resolución Defensorial 024 de 2002.

Según la Defensoría del Pueblo, 385 familias tuvieron que desplazarse en el año 2000, producto de las afectaciones físicas y materiales causadas por el conflicto armado: muchas familias fueron obligadas a salir del territorio por los asesinatos y las amenazas. En consecuencia, muchos de los derechos individuales y colectivos fueron notablemente vulnerados: el derecho a la vida y a la integridad fue visiblemente irrespetado, debido al incremento de asesinatos simples y múltiples, a las amenazas y las detenciones arbitrarias; el derecho al territorio y a la autonomía del Pueblo Kankuamo tampoco fue respetado, debido a la ocupación militar del territorio y al auge del desplazamiento, el cual trajo consigo la aculturación de la población y la pérdida de las tierras y de los bienes materiales (Defensoría del Pueblo, 2002).

Las denuncias colectivas tanto del Pueblo Kankuamo, como de las autoridades determinan la vulneración sistemática de los derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana de 1991, en el título II, “Derechos Fundamentales”. A su vez, la grave situación del Pueblo Kankuamo vulnera los derechos específicos y colectivos consagrados en el *Convenio 169 de la OIT* y en la *Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (Defensoría del Pueblo, 2002).

Cuadro 11. Vulneración de los derechos fundamentales del Pueblo Kankuamo

Quién denuncia	Instancia frente a la cual se denuncia	Derechos vulnerados	Estado actual de la petición
Pueblo Kankuamo	Defensoría del Pueblo	Derecho a la vida: arts. 1, 2, 7, 11, 13 CP.	Identificado en la Resolución Defensorial 024 de 2002.
Autoridades del Pueblo Kankuamo	Misión Humanitaria de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía del Perijá, 2001	Derecho a la integridad: art. 12 CP.	Identificado en la Resolución Defensorial 024 de 2002
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas	ONIC	Derecho a la libre circulación: art. 12 CP.	Identificado en la Resolución Defensorial 024 de 2002
Defensoría Seccional del Cesar	Defensoría del Pueblo	Derecho a la libertad personal: art. 12 CP.	Identificado en la Resolución Defensorial 024 de 2002
Defensoría del Pueblo	Ministerio de Defensa	Derechos territoriales: arts. 1, 63, 286, 329, 330 CP.	Identificado en la Resolución Defensorial 024 de 2002

Continúa

Quién denuncia	Instancia frente a la cual se denuncia	Derechos vulnerados	Estado actual de la petición
Misión Humanitaria	Defensoría del Pueblo	Derecho a la identidad y la permanencia cultural: arts. 1, 63, 70, 72, 93, 94, 96, 246 CP.	Identificado en la Resolución Defensorial 024 de 2002
Misión Humanitaria	Procuraduría General de la Nación	Derechos económicos, sociales y culturales: arts. 1, 63, 286, 329, 330 CP.	Identificado en la Resolución Defensorial 024 de 2002

Fuente: elaboración propia a partir de: Defensoría del Pueblo. *Resolución Defensorial 024*, 2002.

La Defensoría del Pueblo, a través de la Resolución Defensorial 024 de 2002, emitió las recomendaciones respectivas para mitigar el impacto del conflicto armado al interior de los pueblos indígenas de la SNSM. De esta manera, con respecto al Gobierno Nacional, la Resolución exhortó al Ministerio del Interior para que realizara una reunión de alto nivel en la ciudad de Valledupar, en la que participaran la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las autoridades indígenas, con el fin de establecer las medidas de protección necesarias, a partir de la aplicación de las acciones preventivas, “para garantizar la vida de las autoridades y líderes indígenas amenazados” (Defensoría del Pueblo, 2002: 26-27). Adicionalmente, la Resolución le hizo un llamado a la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior para que pusiera en marcha un plan de emergencia que garantizara los derechos fundamentales y colectivos de las poblaciones indígenas de la SNSM (Defensoría del Pueblo, 2002: 26-27).

Por otro lado, esta resolución defensorial también incitó al Ministerio de Defensa para que implementara las acciones correspondientes que permitieran “instruir a los integrantes de las tropas que operan en la región en el respeto a los derechos humanos y colectivos, establecidos para la protección de los pueblos indígenas” (Defensoría del Pueblo, 2002: 26-27).

En materia del seguimiento estricto de los casos presentados, en la Resolución se recomendó que la Fiscalía General “verifique el estado de las investigaciones penales y disciplinarias que existan por los delitos cometidos contra los miembros de los pueblos indígenas de la zona y por las posibles irregularidades que puedan ser atribuidas a las autoridades encargadas de

hacer cumplir la ley y garantizar los derechos” (Defensoría del Pueblo, 2002: 26-27). Por su parte, con respecto a las autoridades regionales, se estableció la necesidad de garantizar y proteger los derechos humanos y colectivos de los pueblos indígenas de la SNSM, a través del apoyo financiero en materia de inversión (Defensoría del Pueblo, 2002: 26-27).

En el momento en que la Resolución Defensorial 024 salió a la luz pública, la amenaza directa de la población indígena disminuyó considerablemente, gracias al seguimiento constante de este proceso por parte de la Defensoría del Pueblo en los años posteriores. La Resolución Defensorial logró disminuir porcentualmente los índices de criminalidad, así lo narra Alix Duarte en la entrevista: “consideramos que la Resolución fue importante porque, de todas maneras, bajó el grado del impacto tan fuerte de la vulneración de derechos humanos para los pueblos de la Sierra y, en especial, mitigó un poco la situación de agresión de derechos humanos contra los Kankuamos” (Bogotá, marzo de 2010).

Cuadro 12. Recomendaciones de la Defensoría del Pueblo realizadas en la Resolución 024 de 2002

RESPECTO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO. Primero. Ordenar a la Defensoría Delegada para Asuntos Indígenas y Minorías Étnicas que disponga lo necesario para el seguimiento a la aplicación de lo establecido en esta resolución defensorial, en coordinación con las Defensorías Regional y Seccional del Magdalena y Cesar. Segundo. Ordenar a la Dirección Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo adelantar las acciones judiciales pertinentes, con el fin de garantizar la protección efectiva de los derechos constitucionales, así como la integridad física y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada y Serranía del Perijá.

Fuente: Defensoría del Pueblo (2002). Resolución Defensorial 024, p. 28.

Aunque con la expedición de la Resolución y el seguimiento de las recomendaciones hechas por la Defensoría se logró mitigar los efectos de la violencia en el territorio, los procesos judiciales interpuestos por la OIK y las autoridades indígenas de otros pueblos no fueron resueltos satisfactoriamente, aspecto que acrecentó la impunidad (Duarte, 2010; Fundación Cultura Democrática, 2009: 69).

Sin embargo, con la implementación de la “política de información”, la visibilidad de la problemática kankuama comenzó a difundirse y la información recopilada por la OIK y la ONIC empezó a ser utilizada por las instituciones

estatales para nutrir los informes oficiales, como la Resolución Defensorial 024, en la que se recogieron ciertos datos de las denuncias presentadas por estas organizaciones ante la Defensoría Regional del Cesar. Por esta razón, el intercambio de la información fortaleció los procesos de socialización de este caso. Asimismo, en la búsqueda del apoyo nacional e internacional, la estrategia de visibilización por parte de la OIK se fortaleció y los testimonios obtenidos al principio fueron utilizados para presentar ante las diferentes organizaciones sociales nacionales, desde el punto de vista de la organización, la crisis social, política y económica del Pueblo Kankuamo. Este aspecto fue dándole paso a la segunda fase constitutiva de la Red de Defensa Kankuama, “el flujo de información”³³ (Keck y Sikkink, 1998: 42).

3.2.1. Flujo de información

En el marco de la socialización de la Resolución Defensorial, el caso kankuamo fue reconocido en las instancias locales y regionales; pero, aún así, la grave situación humanitaria no había sido reconocida por amplios sectores de la sociedad civil colombiana. Por esta razón, los líderes y autoridades kankuamos se desplazaron por todo el territorio nacional con el fin de denunciar la vulneración de sus derechos (Defensoría del Pueblo, 2007: 30).

Con la obtención y consolidación de la información documentada por medio del proceso llevado a cabo por la Defensoría del Pueblo, algunos líderes de la OIK encontraron los espacios en el contexto nacional para presentar públicamente la situación, considerada como grave por la Defensoría. De esta manera, se fue generando un flujo de información y socialización de la crisis humanitaria, y a través de los testimonios orales de los líderes Kankuamos las organizaciones sociales empezaron a respaldar las reivindicaciones de la OIK: “los flujos de información en las redes de defensa no sólo proporcionan datos sino también contienen testimonios, o sea, historias que cuentan las personas cuyas vidas han resultado afectadas” (Keck y Sikkink: 42).

Los dirigentes kankuamos no solamente expusieron sus casos, sino que, a su vez, se solidarizaron con las diferentes organizaciones campesinas

³³ En este sentido, se establece que la información consolidada es utilizada para divulgar, de manera documentada y eficiente, la problemática existente, con el fin de encontrar el apoyo necesario para diversificar los canales de comunicación entre el Estado y las organizaciones sociales (Keck y Sikkink, 1998: 42).

e indígenas que sufrían igualmente los efectos del conflicto armado, lo que generó lazos de solidaridad (Ortegón, 2010). En palabras de Keck y Sikkink, se constituyó una campaña nacional de denuncia en la que la OIK logró visibilizar la grave situación humanitaria descrita en la Resolución Defensorial 024 y, asimismo, logró obtener el apoyo de otras organizaciones nacionales. En palabras de Jomary Ortegón:

Uno veía kankuamos por todo el país contando su situación, pero, al mismo tiempo, apoyando a otros pueblos. Eso permitió conformar una red no formal de solidaridad con el Pueblo Kankuamo, de hecho, en un momento se conformó una mesa en Bogotá, llamada Mesa de Solidaridad con el Pueblo Kankuamo, donde participaron algunas organizaciones de derechos humanos (Entrevista. Bogotá, marzo de 2010).

La OIK obtuvo el apoyo del CAAJAR, el CINEP, el MOVICE y la CCJ (Ortegón, 2009). Así, logró persuadir a instituciones intergubernamentales³⁴, factor que trajo consigo la realización de las misiones humanitarias de verificación en la SNSM, para constatar la veracidad de los hechos descritos en la Resolución Defensorial 024 (Ortegón, 2010; Arias, 2005).

Con el flujo de información, la OIK logró constituir la Red de Defensa Local, compuesta directamente por la OIK, la ONIC y el CAAJAR, la cual, a través de la visibilización de la problemática humanitaria, representó los intereses del Pueblo Kankuamo.

Aunque el impacto del conflicto armado se soslayó, la reducción de la impunidad siguió siendo deficiente, por lo que la Red de Defensa Local Kankuama –RDLK–, en busca de un canal de comunicación directo con el Gobierno Colombiano, presentó el caso de su pueblo ante el SIDH, con el fin de mitigar el impacto de la violencia en el territorio (Arias, 2005; OIK, 2010).

³⁴ ACNUR, OCHA y ACNUDH.

3.3. La política de responsabilización y presión: incidencia jurídica de la RDLK en el SIDH

Si bien la movilización de la OIK se consolidó en el territorio nacional en torno a dos objetivos (la visibilización del caso y la denuncia estratégica), el nivel de respuesta ofrecido por el Estado Colombiano fue mínimo, ya que en la mayoría de los casos el seguimiento de los procesos interpuestos por la OIK ante las instancias nacionales no fue riguroso y, en consecuencia, éstos no tuvieron ningún efecto judicial. Por este motivo, la organización indígena se encargó de promover un sin número de campañas internacionales para continuar denunciando la vulneración de los derechos fundamentales y colectivos del Pueblo Kankuamo, ante instituciones como la ONU y la OEA. Lo que se buscaba era responsabilizar internacionalmente al Estado Colombiano por la ineficiencia de sus respuestas políticas, económicas y sociales para reparar los efectos del conflicto armado.

3.3.1. Política de responsabilización: proceso de verificación internacional en el contexto de denuncia de la RDLK

En el marco de la movilización internacional, la RDLK pretendía dar visibilidad a la ineficiencia del Gobierno Colombiano en el diseño e implementación de políticas públicas que redujeran los índices de mortalidad al interior del territorio kankuamo. Para ello se consolidó una “política de responsabilización”, expuesta por Keck y Sikkink. Según las autoras, dicha política busca demostrar o exponer la distancia que hay entre el discurso y la práctica, poniendo en tela de juicio el cumplimiento institucional de cualquier Estado (Keck y Sikkink, 1998: 36).

Las redes de defensa, a través de “la política de responsabilización”, intentan persuadir a los gobiernos y a otros actores para que cambien públicamente su posición en los diferentes puntos discutidos, con el fin de transformar estas declaraciones en oportunidades políticas. Por esta razón, si los actores llegasen a incumplir los pactos acordados, las redes de defensa difamarían públicamente este hecho, lo que pondría en evidencia la inconsistencia (Keck y Sikkink, 2000: 46-48). Con base en lo anterior, la RDLK denunció al Gobierno Colombiano por la débil respuesta ofrecida para prevenir y disminuir los índices de asesinatos, amenazas y desplazamientos registrados durante los años 2000 a 2002 (Arias, 2005: 11). Este factor alertó a las organizaciones

defensoras de los derechos humanos y a las agencias de las Naciones Unidas, quienes, posteriormente, fueron movilizando sus recursos para llevar a cabo una misión de verificación no solamente en el territorio kankuamo, sino en toda la SNSM, con el fin de constatar la grave crisis social, agudizada por el conflicto armado (Fundación Cultura Democrática, 2009).

En lo referido a las acciones externas, la problemática de derechos del Pueblo Kankuamo se visibilizó por el apoyo de las organizaciones no gubernamentales y organismos de derechos humanos, cuyas observaciones se plasmaron en pronunciamientos orientados a la exigencia de las responsabilidades del Estado frente a la garantía y respeto de los derechos de este pueblo (Defensoría del Pueblo, 2007: 69).

Cabe destacar que en los años 2000 y 2001 se realizaron en la SNSM dos misiones humanitarias de observación y verificación, en las que se evidenciaron las problemáticas sociales al interior de los resguardos indígenas. La información obtenida fue recopilada por escrito en un informe, el cual fue utilizado como fuente documental por la Defensoría del Pueblo en el proceso de construcción y redacción de la Resolución Defensorial 024 de 2002.

Sin embargo, con la presentación en público de la Resolución Defensorial, con la visibilización de la grave situación humanitaria y con el posterior cabildeo de las organizaciones indígenas de la SNSM –representadas por la CTC– se generó un pronunciado efecto de la “política de la información” (Keck y Sikkink, 1998) que incrementó el número de misiones internacionales de verificación entre los años 2003 a 2006. En el año 2003, por ejemplo, se conformó una Comisión de Observación integrada por el Secretario de Pastoral Social de la Conferencia Episcopal, la Defensoría del Pueblo y las Agencias del Sistema de Naciones Unidas, quienes participaron como observadores (Fundación Cultura Democrática, 2009: 29). Así, se constató que el derecho a la vida fue vulnerado sistemáticamente durante los años 2000 a 2003, pues se registraron masacres, asesinatos selectivos de configuración múltiple, asesinatos selectivos simples y asesinato de *mamas* y líderes de la OIK, los cuales fueron llevados a cabo en su mayoría por las AUC (Fundación Cultura Democrática, 2009: 33). “Han ocurrido 83 muertes entre el 24 de

septiembre de 2002 y esta fecha de 2003. En este año van 54 muertos”, dijo la Comisión (Fundación Cultura Democrática, 2009: 69).

Asimismo, la Comisión estableció que el derecho a la integridad y a la libre circulación había sido vulnerado, pues se registraron más de 300 familias kankuamas desplazadas, amenazas de muerte de los líderes y el impedimento para circular libremente por el territorio (Fundación Cultura Democrática, 2009: 35).

Como consecuencia de tal situación, la Comisión de Observación le recomendó al Gobierno Nacional “implementar un plan integral de emergencia dirigido a proteger los derechos fundamentales, garantizando el goce de los derechos económicos, sociales y culturales” (Fundación Cultura Democrática, 2009: 78). Igualmente, en el marco del seguimiento pormenorizado de los hechos observados, le recomendó a la Fiscalía y la Procuraduría de la Nación “integrar sendas comisiones de investigación especializadas, de carácter nacional, a fin de que adelanten las investigaciones sobre masacres, asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, desplazamientos” (Fundación Cultura Democrática, 2009: 79).

Entre el 2004 y el 2008 se publicaron tres informes de seguimiento de la Comisión de Observación integrada en el año 2003, donde se describieron los hechos violentos que reflejaron la persistente situación de conflicto armado en la que tienen que vivir los pueblos indígenas de la SNSM, particularmente el caso kankuamo. Igualmente, se instaló en la ONIC la Mesa de Solidaridad con el Pueblo Kankuamo, donde se adelantó una campaña de denuncia en la que se enuncian las violaciones sistemáticas cometidas por los actores armados y donde se dio visibilidad a la detención arbitraria de 39 kankuamos por parte del Ejército Nacional, acusados de rebelión.

Con iniciativa de la OIK, en términos de dar a conocer su situación y posibilitar la solidaridad de otras organizaciones sociales y de derechos humanos, se instaló en la sede de la ONIC una Mesa de Solidaridad con el Pueblo Kankuamo, en respaldo a su proceso de resistencia. La OIK presentó un documento refreído a la autoprotección, a partir de experiencias precedentes de los pueblos U'wa y Emberá Katíos (Fundación Cultura Democrática, 2009: 254).

Asimismo, en el año 2006 se conformó la Misión Internacional de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo,³⁵ para respaldar el proceso llevado a cabo por la OIK de denunciar y dar visibilidad a la grave crisis humanitaria de este pueblo:

En solidaridad con la profunda crisis humanitaria del Pueblo Kankuamo, manifestada en el asesinato de más de 115 miembros en los 3 años recientes, la detención arbitraria de 39 de sus miembros, el desplazamiento de varios centenares y el incumplimiento del Gobierno Nacional y de las autoridades locales ante las medidas cautelares y provisionales demandadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se conformó una misión humanitaria a partir de una comisión nacional e internacional de acompañamiento y verificación en terreno (Fundación Cultura Democrática, 2009: 255).

En esta misión internacional se intentaron recoger los testimonios de las autoridades tradicionales, cabildos menores y de la población en general, para confrontar los datos obtenidos en otras misiones de verificación. La misión se planteó cuatro objetivos: 1) fortalecer la OIK, 2) verificar la situación humanitaria del Pueblo Kankuamo, 3) fortalecer las medidas de autoprotección y 4) verificar la situación carcelaria y el compromiso asumido por las autoridades con respecto a la protección de la población.³⁶

³⁵ Esta misión estaba conformada por representantes de: la Autoridad Nacional de Gobierno Indígena –ONIC–, la Asamblea Permanente por la Paz, de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES–, el Programa por la Paz del Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP–, el Movimiento de Hijos e Hijas por la Memoria y Contra la Impunidad, el Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado –MOVICE–, el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CAAJAR–, la Coordinación Interregional Campesina de la ANUC-UR, el Programa No Gubernamental Para la Defensa de los Derechos Humanos Somos Defensores, la Agenda Caribe, la Misión Aurora, el Comité Pro-Defensa de Taganga, Hemera, la Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, Maracanazoo, Vivo Arte, Red Antorcha y otros que manifestaron su respaldo, y a pesar de que no fueron participan en el proceso (Misión Permanente de Verificación y Acompañamiento al Pueblo Indígena Kankuamo, 2006: 1-2).

³⁶ Segunda Misión Internacional de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo, p. 2.

Cuadro 13. Relato sobre la segunda visita a la SNSM de la Misión Internacional de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo

Se adelantaron conversatorios y encuentros con las autoridades tradicionales y el cabildo mayor y se recolectaron testimonios y denuncias sobre la situación de derechos humanos, lo que permitió caracterizar la actual situación de violación de derechos humanos y DIH, así como la vulnerabilidad en el territorio Kankuamo. También se realizó una reunión en la ciudad de Valledupar con la Secretaría de Gobierno del Departamento del Cesar, en la cual se expresaron las inquietudes recogidas en territorio. Por último, la Misión se desplazó a la Cárcel Judicial de Valledupar, a efectos de verificar las condiciones carcelarias de los presos políticos indígenas. La Misión logró estos objetivos, se adelantaron conversatorios y encuentros con las autoridades.

Fuente: Segunda Misión Internacional de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo. *Informe de la Misión*, p. 2.

En el informe realizado por la Misión Internacional se describen las amenazas directas al Pueblo Kankuamo. Entre estas se identifica cómo, con la consolidación y expansión de la Fuerza Pública en el territorio kankuamo, se generó un alto porcentaje de detenciones arbitrarias, debido al señalamiento y estigmatización de algunos indígenas. Según la Misión Internacional, la Fuerza Pública ha ocupado los sitios sagrados, las viviendas y las escuelas de la comunidad, lo que ha intensificado el control territorial. Por otro lado, algunos soldados han tenido relaciones sexuales con niñas y mujeres kankuamas, hecho que pone de manifiesto el uso estratégico del enamoramiento como forma de vigilancia y control.

Cuadro 14. Vulneración de los derechos humanos del Pueblo Kankuamo

Denunciante	Instancia ante la cual se hace la denuncia	Derechos vulnerados
Mesa de Acompañamiento: Misión de Observación del Pueblo Kankuamo	Mesa de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo	Negación de la presunción de inocencia: - Kankuamos estigmatizados como guerrilleros.
		Derecho a la alimentación y a la salud: - Bloqueo de alimentos y medicamentos.
		Derecho a la libertad: - 50 indígenas detenidos arbitrariamente en el 2005. - Algunos kankuamos han sido involucrados como informantes de la Fuerza Pública.

Continúa

Denunciante	Instancia ante la cual se hace la denuncia	Derechos vulnerados
Mesa de Acompañamiento: Misión de Observación del Pueblo Kankuamo	Mesa de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo	Derecho a la vivienda: - 65% de la población habita en el resguardo y el 35% restante lo constituye la población desplazada que habita en Valledupar. - Los soldados ocupan viviendas, escuelas y lugares sagrados.
		Autonomía, identidad y territorio: - Desconocimiento de la organización política propia: imposición de las corregiduras. - Desconocimiento del derecho a la consulta previa. - Explotación de los recursos propios. - Los soldados se han involucrado sexualmente con mujeres indígenas.

Fuente: Segunda Misión Internacional de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo.

La participación de la OIK en este contexto fue constante y su incidencia a nivel nacional e internacional facilitó el fortalecimiento de los lazos de solidaridad con las organizaciones sociales, con las ONG y con colectivos jurídicos. En palabras de Duarte:

Creo que la participación fue bastante activa porque, incluso, hubo una movilización por acción de la Organización, con el acompañamiento de la ONIC, para que se hicieran denuncias internacionales en las que se pidiera solidaridad para el Pueblo Kankuamo (Entrevista, Bogotá, marzo de 2010).

Bajo este escenario, la persistente amenaza al Pueblo Kankuamo debilitó los canales de comunicación entre la OIK y el Gobierno Nacional, por la débil respuesta ofrecida frente a la prevención y control de la violencia en el territorio indígena. A partir de esto, la situación de riesgo persistió y la amenaza colectiva desestabilizó los procesos organizativos de la comunidad, motivo por el cual se responsabilizó internacionalmente al Gobierno Colombiano por diseñar e implementar programas de protección que no lograban prevenir en su totalidad los efectos de la guerra (Arias, 2005; OIK, 2009).

Las misiones internacionales de verificación lograron constatar la veracidad de los hechos y, en consecuencia, determinar el grado de responsabilidad

del Gobierno Colombiano. Esto evidenció una problemática regional que, si bien ya era conocida por las autoridades gubernamentales, no había sido resuelta. En esta medida, la RDLK fortificó la capacidad de incidencia en el ámbito internacional, por lo que se inició una nueva fase en la estrategia de movilización, en la que se logró, a través del flujo de información, posicionar la problemática en el SIDH y, por ende, presionar directamente al Gobierno Colombiano desde el ámbito político.

3.3.2. Política de presión: incidencia jurídica de la RDLK en el SIDH

El CAAJAR empezó a acompañar a la OIK a partir del 2003, como una solicitud de la ONIC, para denunciar ante las instancias internacionales la problemática del Pueblo Kankuamo. El colectivo de abogados trabajó conjuntamente con la organización indígena en el proceso de la documentación, con el fin de presentar una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por lo que diseñaron la implementación de la estrategia integral de exigibilidad de derechos humanos.

En esta etapa, se logró consolidar la “política de apoyo y de presión”, descrita por Keck y Sikkink como “la capacidad para apelar a actores poderosos para influir en una situación en la que no es probable que ejerzan presión los miembros de la red” (Keck y Sikkink: 36). La RDLK intentó incidir directamente en la respuesta estatal que hasta ese momento era ineficiente, y fue consolidando su estrategia de denuncia.

A los activistas de las redes de defensa les preocupa la eficacia política. Su definición de eficacia, con frecuencia, incluye algún cambio de táctica de parte de los “actores meta”, como por ejemplo los gobiernos, instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial, o actores privados como las corporaciones transnacionales. Para que ocurra el cambio de táctica, las redes necesitan ejercer una presión y convencer a los actores más poderosos (Keck y Sikkink, 2009: 45).

La OIK, en compañía del CAAJAR y la ONIC, comenzó a recopilar y documentar los nuevos casos críticos y elaboró un *dossier* que fue presentado en el año 2003 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para solicitar las medidas cautelares:

En ese momento se trabajó a partir de la documentación que hizo la propia organización. Ésta estaba documentando, semana tras semana, cómo sus integrantes iban siendo asesinados, documentaban el lugar en que fueron asesinados, la edad de las personas, el trabajo al que se dedicaban. Con esa información elaboramos una solicitud de medidas cautelares, que incluía una tabla trabajada con base en la información de la propia organización indígena.

Es importante señalar que, en efecto, ha habido un trabajo conjunto, no es el Colectivo el que ha asesorado al Pueblo Kankuamo, hemos trabajado juntos con la organización. Desde ese mismo año comenzó una relación con la ONIC, era una relación ONIC–OIK–CAAJAR, en la que se entendía que todos aportábamos en un proceso que tenía una finalidad: evitar que siguieran asesinando indígenas en la SNSM (Entrevista a Jomary Ortigón, Bogotá, marzo de 2010).

En palabras de Daniel Maestre, la primera acción conjunta que se llevó a cabo fue la documentación de los casos, debido al reducido número de denuncias encontradas en Valledupar. Con las pruebas obtenidas, el Colectivo determinó que existían suficientes méritos para presentar la solicitud de las medidas cautelares ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la OEA. Debido a la gravedad de las pruebas presentadas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que profiriera las medidas cautelares en el 2003, el mismo año en que la solicitud fue presentada (Arias, 2005: 11; OIK, 2009; Fundación Cultura Democrática, 2009: 70; Defensoría del Pueblo, 2007: 33). “Es tal la realidad que se vivía, que se llevó ante la CIDH y fue uno de los casos que mas rápido se ha fallado a la hora de interponer unas medidas cautelares” (Entrevista a Daniel Maestre, Bogotá, febrero del 2010),

Cuadro 15. Explicación de las “medidas cautelares”

El mecanismo de “medidas cautelares” se encuentra previsto en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. Esta norma establece que en casos de gravedad y urgencia, y toda vez que resulte necesario de acuerdo con la información disponible, la CIDH podrá, a iniciativa propia o a petición de parte, solicitar al Estado concernido la adopción de medidas cautelares para evitar daños irreparables a las personas.

Fuente: elaboración propia, con base en información tomada de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Cuadro 16. Aparte de la Resolución Defensorial 024 de 2002

Los ataques contra ese pueblo han sido tan graves que en septiembre de 2002 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le ordenó al Gobierno adoptar medidas cautelares para protegerlos. Como estas fueron incumplidas, la Corte Interamericana le impuso el 7 de julio medidas provisionales, según las cuales el Gobierno está obligado no sólo a castigar a los responsables de estas muertes, sino también a informar a la Corte cada dos meses sobre las medidas adoptadas, una sanción considerada grave en el sistema internacional de los derechos humanos. El Gobierno admite que las 55 muertes del año pasado se encuentran en total impunidad, pero alega que la situación de seguridad de los Kankuamos ha mejorado. “La Sierra ha sido sometida a un proceso de recuperación, hay presencia permanente del Ejército y la Policía, hemos atacado todos los retenes permanentes de los paramilitares que han denunciado los indígenas y una subcomisión de asuntos étnicos visita la zona cada mes”, explicó a SEMANA.com Carlos Franco, encargado del tema de derechos humanos en la Vicepresidencia.

Es cierto que, con estas medidas y con la protección dada a los líderes de la comunidad, la situación ha mejorado. Mientras que en 2003 se presentó una muerte kankuama por semana, en lo que va corrido de 2004 han muerto nueve. Pero el encierro de los indígenas continúa. Ellos son prisioneros en la misma tierra que sus dioses les ordenan proteger.

Fuente: Defensoría del Pueblo, Resolución Defensorial 024 de 2002.

La CIDH, a partir de las denuncias de los peticionarios, tuvo conocimiento de la grave problemática e identificó el nivel de riesgo y la alta vulnerabilidad de algunos líderes, autoridades y pobladores kankuamos, amenazados por los grupos armados. Por esta razón, obligó al Estado Colombiano a que adoptara medidas para salvaguardar la vida e integridad de estas personas y del Pueblo Kankuamo en su conjunto. Así lo expresa esta comisión:

En vista de la situación, la CIDH solicitó al Estado Colombiano adoptar las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de los miembros del Pueblo Kankuamo, respetando su identidad cultural y protegiendo la especial relación que tienen con su territorio (2003: 1).

EL CIDH determinó la obligación que tenía el Estado Colombiano de brindar atención de emergencia a las víctimas del desplazamiento forzado, adoptando a su vez las medidas necesarias para investigar los hechos denunciados (CIDH, 2003).

A raíz de lo anterior, el Gobierno conformó una comisión de seguimiento, encargada de concertar con las autoridades y la población las medidas de

protección necesarias para disminuir el impacto de la violencia en el territorio (Fundación Cultura Democrática, 2009: 114-115). Según Jaime Arias, cabildo gobernador del Pueblo Kankuamo, con la adopción de las medidas cautelares y la presión internacional en la OEA, la situación humanitaria comenzó a ser atendida directamente por las instituciones del Estado (Arias, 2009: 13).

Cuadro 17. Medidas adoptadas por el Gobierno para el fortalecimiento de los derechos humanos de los pueblos indígenas

En el marco del grupo de trabajo de seguimiento de las medidas cautelares, se han efectuado procesos de concertación con las distintas instituciones que hacen parte de este grupo. En lo que tiene que ver con la reactivación de la inversión social, en el territorio se han realizado visitas interinstitucionales de diagnóstico, identificación y priorización de proyectos.

Fuente: Defensoría del Pueblo, 2007: 33-34.

Gracias a esto, se registraron dos visitas al resguardo, en las que se concertaron las siguientes medidas:

1) Creación de un grupo especial de investigación integrado por la Fiscalía General de la Nación;³⁷ 2) Conformación de un grupo de trabajo integrado por autoridades del orden nacional, departamental y local, beneficiarios y peticionarios, con posibilidad de invitar a la comunidad internacional; 3) Protección individual y colectiva en el marco del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgo; 4) Implementación de planes de desarrollo étnico de la Gobernación y la Alcaldía: propuesta de atención integral a las comunidades desplazadas (Fundación Cultura Democrática, 2009: 114-115).

En el proceso de concertación e implementación de las medidas cautelares, se le presentó a la CIDH el primer informe de seguimiento elaborado por el Gobierno y los peticionarios (OIK, ONIC, CAAJAR), en el cual se incluyeron los avances, las actividades desarrolladas, los temas tratados y los compromisos adoptados (Fundación Cultura Democrática, 2009: 114-115).

³⁷ Con respecto a las investigaciones judiciales, la Fiscalía General de la Nación realizó una inspección a 20 procesos que se encuentran en la Fiscalía 14, Seccional de Valledupar (Fundación Cultura Democrática, 2009: 114-115).

Como se pudo apreciar, aunque la CIDH profririera las medidas cautelares con el fin de proteger al Pueblo Kankuamo y sus autoridades en el año 2003, la persecución y la estigmatización por parte de los actores armados contra la población kankuama seguían presentándose. De igual forma, los asesinatos simples y los colectivos incrementaron las cifras de víctimas en el año 2004,³⁸ por lo que la pervivencia del Pueblo Kankuamo continuaba en riesgo. Según Jomary Ortegón, en agosto del 2004 se habían registrado 53 asesinatos, razón por la cual la problemática avanzaba sistemáticamente y la respuesta del Estado Colombiano no lograba mitigar eficientemente los impactos del conflicto armado en el territorio kankuamo (Entrevista. Bogotá, marzo de 2010). Por otro lado, las investigaciones realizadas por la Fiscalía no facilitaban el esclarecimiento de los hechos, factor que, según algunos líderes del Pueblo Kankuamo, evidenciaba la inoperancia de este ente acusador (Fundación Cultura Democrática, 2009: 108).

Según la Defensoría del Pueblo, las medidas de protección del Gobierno en esta etapa giraron en torno a la consolidación de la “Política de Seguridad Democrática”, aspecto que trajo consigo la militarización del territorio. Con ello, se registraron nuevas problemáticas en la zona, tales como las detenciones masivas y la judicialización de los líderes y miembros del Pueblo Kankuamo, el involucramiento de kankuamos en redes de informantes y la estigmatización de la población (Defensoría del Pueblo, 2007: 33).

Cuadro 18. Medidas cautelares 2003

Medidas solicitadas por la Comisión	Medidas adoptadas por el Gobierno	Incumplimiento de las medidas cautelares
Brindar atención de emergencia a las víctimas del desplazamiento forzado.	- Protección individual y colectiva en el marco del Comité de Reglamentación y Evaluación de Riesgo. - Implementación de planes de desarrollo étnico de la Gobernación y la Alcaldía.	- El 15 de diciembre la Comisión manifiesta su preocupación porque se continuaba atentado en contra de los miembros del Pueblo Indígena Kankuamo. - La Comisión identifica los asesinatos individuales ocurridos a finales del año 2003 y comienzos del 2004.

Continúa

³⁸ A finales del 2003 se encontraron los cuerpos sin vida de Juan Enemías Daza Carrillo, Néstor Oñate y Enrique Arias Martínez, quienes habían sido retenidos por el Ejército Nacional (Fundación Cultura Democrática, 2009: 107).

Medidas solicitadas por la Comisión	Medidas adoptadas por el Gobierno	Incumplimiento de las medidas cautelares
Adoptar las medidas para investigar los hechos.	- Creación de un grupo especial de investigación, integrado por la Fiscalía General de la Nación. - Conformación de un grupo de trabajo.	- El 17 de febrero de 2004 los peticionarios presentan información sobre la falta de implementación de las medidas cautelares. - El 30 de octubre de 2003 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hace público su rechazo a tales situaciones y ordena al Estado Colombiano adoptar, sin dilación, las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad de sus miembros (Fundación Cultura Democrática, 2009: 115).
Presentar anualmente un informe de seguimiento conjunto.	- Presentación de un informe a la Comisión, relativo a la implementación de las medidas cautelares.	

Fuente: elaborado por Édgar Ricardo Naranjo. Información tomada de: Corte Iberoamericana de Derechos Humanos (2003). *Medidas Cautelares*. Costa Rica: CIDH.

Teniendo en cuenta la información recopilada sobre la persistencia de la amenaza sistemática a la población kankuama, la OIK, en compañía del CAAJAR y la ONIC, solicitó a la Comisión Interamericana que le otorgara las medidas provisionales al Pueblo Kankuamo en el año 2004, las cuales les fueron proferidas ese mismo año, debido a la contundencia de las pruebas presentadas (Fundación Cultura Democrática, 2009: 115).³⁹

Cuadro 19. Fragmento del artículo 63 de las *Medidas Cautelares del 2003*

Artículo 63

2. En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión.

Fuente: CIDH, 2003.

En la resolución del 5 de julio de 2004, la Comisión Interamericana le solicitó a la CIDH requerir al Estado Colombiano que:

³⁹ Según Jomary Ortegón, a los pocos días de esta decisión fue asesinado el líder kankuamo Freddy Arias Arias, responsable de Derechos Humanos de la OIK (Entrevista. Bogotá, marzo de 2010). Este hecho fue condenado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia.

1) Proteja la vida e integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, respete su identidad cultural y su especial relación con el territorio ancestral; 2) investigue los hechos que motivan la solicitud de medidas provisionales, con el fin de identificar y juzgar a los responsables, e imponerles las sanciones correspondientes; 3) asegure que los beneficiarios puedan continuar habitando su territorio ancestral sin ningún tipo de coacción o amenaza, y bríndeles ayuda humanitaria toda vez que resulte necesaria; 4) garantice las condiciones de seguridad para el retorno al territorio ancestral de los miembros del Pueblo Indígena Kankuamo que se hayan visto forzados a desplazarse (CIDH, 2004).

Con la resolución de la CIDH, tanto el Estado Colombiano como los peticionarios se vieron obligados, nuevamente, a presentar anualmente un informe de seguimiento en el que se consolidaran los avances y los retrocesos del cumplimiento de las medidas provisionales (CIDH, *Medidas Provisionales*, 2004). Por ello, se estableció un grupo de trabajo conjunto en el que se buscaba discutir y concertar las propuestas de cada actor, con el fin de consolidar y cumplir los objetivos propuestos por la CIDH (Defensoría del Pueblo, 2009: 23).

En el caso de los peticionarios, se consideró la posibilidad de construir, con el apoyo de otras organizaciones, una propuesta integral de protección para el Pueblo Kankuamo. Esta propuesta estaba relacionada con el diseño de un programa de protección integral, que respondiera a la adopción de medidas estructurales para frenar los hechos de violencia y vulneración de los derechos fundamentales y colectivos, y se intentaba concertar esta propuesta con el Gobierno Nacional (Entrevista a Jomary Ortégón, Bogotá, marzo de 2010). Así narra Ortégón los acontecimientos:

Entre 2003 y 2004 se presentaron una serie de reuniones en el territorio con el Gobierno Nacional para plantear la situación. Pensamos que era importante en ese momento tener una propuesta para presentarle al Gobierno a comienzos de febrero del 2006, por lo que construimos con la ONIC y la Organización Indígena Kankuama una propuesta integral de protección. Bueno, en realidad fueron dos

propuestas, una interna y una propuesta para el Gobierno (Entrevista. Bogotá, marzo de 2010).

Por su parte, el Gobierno propuso la adopción de medidas individuales y colectivas, ayuda humanitaria, asignación de fiscales para determinar los avances en las investigaciones, reuniones periódicas de seguimiento, visitas a la zona e inclusión en el proyecto de comunidades en riesgo (Defensoría del Pueblo, 2009: 23).

En la búsqueda activa de esta concertación con el Gobierno, las amenazas latentes contra los dirigentes de la OIK seguían presentándose y la situación humanitaria del Pueblo Kankuamo no disminuía. Aunque la CIDH promulgara las medidas cautelares y provisionales, los asesinatos selectivos soslayaban la posibilidad de mitigar el impacto del riesgo generalizado, por las amenazas contra los líderes y autoridades de la OIK. Según Jomary Ortegón:

En 2004, la primera reunión de concertación con el Gobierno fue el 6 de febrero, allí se presentó la propuesta. Pero al mismo tiempo que se presentaba la propuesta y que se discutía con el Gobierno sobre la manera de implementarla, la llegada del Gobierno fue utilizada para seguir asesinado indígenas. Ese mismo 6 de febrero fue asesinado Juan Enemías Daza Carrillo, en horas de la madrugada, es decir, un par de horas antes de que llegara la comisión conformada por la Vicepresidencia, la Cancillería, la Defensoría del Pueblo, la Gobernación y la Alcaldía. La excusa del Ejército fue que esta persona era un guerrillero, a pesar de que ya quedó establecido judicialmente que no lo era, que fue una ejecución extrajudicial. En ese momento la denuncia se planteó en esos términos, se dijo que se estaban aprovechando las medidas cautelares para entrar a la Sierra y seguir asesinado indígenas, en este caso de la manera más descarada, pues fue a manos del propio Ejército Nacional (Entrevista. Bogotá, marzo de 2010).

Con la instalación de la Mesa de Seguimiento de las Medidas Provisionales en 2004, se intentó encontrar soluciones conjuntas para disminuir el grado de riesgo y amenaza en el territorio kankuamo. Según Jomary Ortegón, se constituyó un grupo de trabajo encargado de revisar los avances del Gobierno

en materia del cumplimiento de las medidas provisionales. El grupo estaba conformado por la Vicepresidencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la OIK, la ONIC y el CAAJAR. La funcionalidad del grupo de trabajo recaía en la capacidad de poder recopilar las denuncias hechas por la población, con el fin de buscar las soluciones más adecuadas para implementar programas viables y eficientes de protección.

A partir de las negociaciones y concertaciones en el grupo de trabajo, tanto el Gobierno como los peticionarios entregaron el primer informe de seguimiento a la CIDH en el año 2005. En éste, el Gobierno Colombiano describió los avances de los requerimientos de las medidas provisionales, donde destacó el aumento de la presencia de la Fuerza Pública en la SNSM; la capacitación de la Fuerza Pública sobre el respeto a los usos, costumbres y autoridades indígenas; la inversión de \$2.648'339.674 para los kankuamos; la implementación de medidas individuales y colectivas, y la asignación de un Defensor Comunitario (CIDH, 2007).

Por su parte, los peticionarios identificaron algunos hechos violentos que ratificaron la continuidad de las agresiones contra el Pueblo Kankuamo y la poca efectividad de los resultados en las investigaciones de la Fiscalía (Fundación Cultura Democrática, 2009). Según Jomary Ortegón, la respuesta estatal en este sentido fue deficiente, debido al grado inminente de impunidad judicial (Entrevista. Bogotá, marzo de 2010). En este aspecto se registra un aumento de asesinatos en la SNSM en los informes nacionales e internacionales, en un momento en el que no se habían iniciado las investigaciones suficientes para lograr la detención de los responsables. De esta manera, los procesos penales que estaban activos eran muy pocos.

Más o menos en esa misma época empezamos a pedir información sobre las investigaciones judiciales en 2004 y en 2005. Ya teníamos certeza que de los más de 200 asesinatos que habían ocurrido en la Sierra, solamente se habían iniciado 110 investigaciones, y que de esas 110 investigaciones, solamente 10 estaban activas. Esto demostraba que la impunidad era altísima; además, las investigaciones que estaban activas no lo estaban en Valledupar, sino habían sido asumidas por la Unidad Nacional de Derechos Humanos; es decir, que la mayoría de investigaciones en Valledupar estaban archivadas y un

porcentaje pequeño que correspondía a las ejecuciones extrajudiciales habían sido asumidas por la Jurisdicción Penal Militar, por el Juzgado 90 de Instrucción Penal Militar, en el Batallón la Popa. Por ejemplo, los casos de Juan Enemías Daza y de Ever de Jesús Montero estaban en la Jurisdicción Penal Militar (Entrevista a Jomary Ortegón. Bogotá, marzo de 2010).

Uno de los elementos positivos destacados por Jomary Ortegón en cuanto a la respuesta estatal, fue la asignación de un defensor comunitario para el Pueblo Kankuamo, solicitado tanto por el CAAJAR, como por la OIK; así lo describe ella:

La respuesta estatal en esos años fue nula, salvo lo que tiene que ver con la defensoría comunitaria. Sin embargo, la primera Defensora Comunitaria salió del cargo por presiones del Gobernador del Cesar, Hernando Molina Araújo, pues los informes que hacía reportaban que seguían ocurriendo violaciones en el territorio, que existía paramilitarismo, que el Ejército tenía responsabilidad de la situación (Entrevista. Bogotá, marzo de 2010).

Con la adopción de las medidas provisionales, el Estado incrementó el pie de fuerza en el territorio kankuamo y las detenciones masivas sin orden judicial aumentaron, la estigmatización de la población fue mayor y la construcción de campamentos militares en ciertos sitios sagrados dificultó la libre circulación de la población. A su vez, las violaciones reiterativas de los derechos humanos, como el persistente asesinato selectivo de líderes y autoridades por parte de grupos guerrilleros y paramilitares, fue un factor que determinó el desplazamiento masivo de 40 familias. Estos hechos reflejan la poca efectividad de las medidas tomadas por el Estado para proteger a la población kankuama y determinan, en gran medida, el incumplimiento de las medidas provisionales proferidas por la CIDH (Segunda Misión Internacional de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo, 2006: 2-8).

Cuadro 20. Medidas provisionales 2004

Medidas solicitadas por la Resolución de 2004	Medidas adoptadas por el Estado Colombiano	Incumplimiento de las medidas peticionarias
Proteja la vida e integridad del Pueblo Kankuamo	- Aumento de la presencia de la fuerza del Estado en la Sierra. - En el año 2006 no murió ningún miembro del Pueblo Kankuamo, comunidad beneficiaria de las medidas provisionales. - Capacitación de la Fuerza Pública sobre el respeto a los usos, costumbres y autoridades indígenas.	- Desde inicios del 2004 hasta julio de 2005 fueron asesinados distintos miembros de la comunidad kankuama. - Ha disminuido el número de asesinatos; sin embargo, se siguen registrando 20 asesinatos, 4 casos de desaparición forzada, amenazas y bloqueos. - Se atribuye a la Fuerza Pública una serie de homicidios.
Investigue los hechos que motivan la solicitud de las medidas provisionales	- Investigación preliminar de los asesinatos. - En la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario se adelantan 15 investigaciones, de las cuales 8 se encuentran en etapa preliminar previa y 4, en etapa de instrucción. - Se han vinculado 17 personas a estos procesos, de las cuales 8 son miembros de la Fuerza Pública y varios pertenecen a las Autodefensas.	- A pesar de la evidencia de violaciones al derecho a la vida por parte de la Fuerza Pública, los responsables, a 24 de agosto de 2006, no habían sido individualizados, investigados ni sancionados. - Sólo hasta el 26 de enero de 2007 fue suspendido un coronel a quién se le investigaba por graves violaciones a derechos humanos de la etnia. - Más del 90% de las investigaciones, 111 en total, se encuentra archivado o suspendido.
Asegure que los kankuamos puedan seguir habitando en su territorio ancestral	- La Fuerza Pública ha garantizado la seguridad de varias familias desplazadas. - Inversión de \$2,648'339.674 para los Kankuamos. - Hoy en día se desplaza alrededor del 10% de las personas que se desplazaban en años anteriores.	- El incremento de la fuerza estatal ha sido eminentemente militar, en perjuicio de los derechos culturales y territoriales. - A 7 de septiembre de 2005 no se observan garantías necesarias para promover el retorno de los desplazados.
Garantice las condiciones de seguridad	- Implementación de medidas individuales y colectivas en Bogotá y Valledupar para salvaguardar la vida y la integridad. - Asignación de un Defensor Comunitario para la Sierra Nevada de Santa Marta.	- EL Ejército Nacional restringe la movilidad. - No existe un plan claro para prevenir el desplazamiento. - Al 9 de agosto de 2004 el Estado no había prestado atención a indígenas kankuamos desplazados, para que pudieran vivir en condiciones compatibles con su cultura y con dignidad humana. - Sólo el 10% de las 400 familias desplazadas ha regresado a sus hogares, el resto continúa en situación de desplazamiento.

Fuente: elaboración propia a partir de información tomada de CIDH, 2004.

A través de los informes de seguimiento presentados cada año a la CIDH por el Gobierno Colombiano y por los peticionarios, los resultados que se han consolidado a partir de la promulgación de las medidas provisionales han reflejado que, aunque las políticas institucionales del Estado Colombiano se han implementado al interior del territorio Kankuamo, consolidándose de este modo la Política de Seguridad Democrática, la violencia, el temor y la amenaza directa de los líderes y la población kankuama no han disminuido (CIDH, 2009).

Por su parte, el Estado Colombiano ha presentado a la CIDH un sin número de resultados que permiten evidenciar el cumplimiento efectivo de los requerimientos establecidos en la Resolución donde se profieren las medidas provisionales. Se han descrito las acciones llevadas a cabo por el Gobierno y la Fiscalía durante los últimos años para mitigar la amenaza y el riesgo al interior del Resguardo. En esta medida, se mencionan las capacitaciones brindadas a la Fuerza Pública sobre jurisdicción especial y derechos de los pueblos indígenas, la política ministerial de protección a las comunidades indígenas, la investigación y seguimiento de los casos por parte de la Fiscalía y la adopción de medidas de seguridad para algunos líderes de la OIK.

Sin embargo, los peticionarios (la OIK, la ONIC y el CAAJAR) han denunciado que, a pesar de las medidas tomadas por el Gobierno, los asesinatos individuales y colectivos han continuado. Asimismo, que la presencia del Ejército Nacional en el territorio ha traído consigo otra serie de problemáticas. Con base en esto, se describen los incrementos de las detenciones arbitrarias, la violencia sexual y los señalamientos por parte de la Fuerza Pública (CIDH, 2009).

Bajo este panorama, la CIDH, en la Resolución proferida el 3 de abril del 2009, ratificó la continuidad de las medidas provisionales, por considerar “que continúa existiendo una situación de extrema gravedad y urgencia respecto a los derechos a la vida, integridad y libertad personal de los beneficiarios” (CIDH, 2009: 15). Por esta razón, la Corte requirió que el Estado Colombiano mantuviera y adoptara las medidas para proteger la vida, la integridad y la libertad personal, y que continuara investigando los hechos denunciados y garantizando las condiciones de seguridad (CIDH, 2009:14).

Cuadro 21. Seguimiento a las *Medidas Provisionales*, 2009

Medidas solicitadas por la Resolución de 2007	Medidas adoptadas por el Estado Colombiano	Incumplimiento de las medidas peticionarias
Mantener y adoptar las medidas necesarias para continuar protegiendo la vida, la integridad personal y la libertad personal	- Detención de la señora Carolina Isabel Sequeda Arias, el 31 de marzo de 2007, por desarrollar funciones de logística con las FARC. - Capacitación a los oficiales, suboficiales y soldados sobre jurisdicción especial y derechos de los pueblos indígenas. - Política ministerial de protección de las comunidades indígenas.	- La detención de Carolina Isabel Sequeda fue arbitraria. - Cinco kankuamos perdieron la vida y al menos 60 personas más han resultado heridas a causa de una explosión en Atánquez, el 27 de enero de 2009. - Presencia del Ejército ha generado violencia contra las mujeres.
Continuar investigando e informando a la Corte sobre los hechos denunciados que dieron origen a las medidas provisionales	- La fiscalía está investigando la muerte de cuatro kankuamos en el 2008 y cuenta con una investigación seria e imparcial. - Una comisión especial de la Fiscalía General de la Nación se trasladó para adelantar diligencias de investigación del asesinato de cinco kankuamos.	- La Fuerza Pública está involucrada en el asesinato de cuatro kankuamos, ocurridos el 3 de septiembre de 2008.
Continuar garantizando las condiciones de seguridad necesarias para que se respete el derecho a la libre circulación	- El Gobierno acordó adoptar medidas especiales de protección a favor del señor Luis Fernando Arias. - Se han tomado las medidas para disuadir a los grupos armados ilegales.	- Amenazas en contra de Matilde Arias y Luis Fernando Arias, realizadas el 16 de abril de 2007. - Se han hallado minas antipersona. - Conflicto entre autoridades y corregidores. - Presencia de paramilitares, "Águilas Negras" y "Gaitanistas". - Inadecuada formulación de políticas para la población desplazada.

Fuente: elaboración propia a partir de información tomada de CIDH, 2009.

La incidencia jurídica de la RDLK en el SIDH posibilitó, en gran medida, los canales de comunicación con el Gobierno Colombiano, factor que le permitió a los líderes de la OIK y a los abogados de la ONIC y el CAAJAR interlocutar de manera directa con los funcionarios de los diferentes ministerios, para negociar y concertar las políticas de protección establecidas en las resoluciones de la CIDH, referentes a las medidas cautelares y provisionales. En este sentido, y gracias a la presión y responsabilización internacional, la RDLK logró que las problemáticas sociales que afectaban directamente al Pueblo Kankuamo fueran tomadas en cuenta por el Gobierno y sus instituciones,

factor que trajo consigo la consolidación de un grupo de trabajo que le dio un seguimiento concertado a las medidas de protección otorgadas por la CIDH.

Sin lugar a duda, la incidencia política de la RDLK y el litigio estratégico determinaron la promulgación de las medidas cautelares y provisionales. Sin embargo, y aunque la grave situación humanitaria fue reconocida a nivel internacional por las instituciones jurídicas, la amenaza y el temor de la población no disminuyó, debido a que el derecho a la vida, a la integridad y a la libertad siguen siendo vulnerados por la presencia de los actores armados en el Resguardo Kankuamo.

A manera de conclusión

En la primera parte se analizó el proceso por el que se reconstituyeron las tradiciones culturales del Pueblo Kankuamo, a través del reconocimiento de la historia, la cultura y el territorio ancestral. En este sentido, se evidenciaron los elementos constitutivos que le dieron origen al proceso organizativo kankuamo, en 1980, con la creación de la OIK. Por este motivo, y gracias a la identificación del territorio, la OIK logró el reconocimiento legal del territorio en el año 2003, factor que propició y fortificó la recuperación identitaria y las prácticas culturales de la población. Así, la apropiación de los recursos legales, enmarcados en la Constitución Política, posibilitó el reconocimiento de un territorio específico y legitimó la protección de una identidad y una cultura que, al parecer, se habían debilitado por el proceso colonizador.

La segunda parte nos permitió observar cómo el conflicto armado en la SNSM afectó las estructuras políticas, económicas y sociales de los cuatro pueblos indígenas que habitaban allí, y más precisamente la del Pueblo Kankuamo. Así, se pudo observar cómo, debido a la localización estratégica de la SNSM, los diferentes actores armados dominaron el territorio para consolidar su estrategia política. Con respecto al Pueblo Kankuamo, el territorio se vio fuertemente custodiado por los actores armados: guerrilla, paramilitares y Fuerza Pública; aspecto que desencadenó la problemática humanitaria, pues se incrementaron y se hicieron sistemáticas las vulneraciones a los derechos fundamentales y colectivos. Este hecho soslayó los intereses organizativos de la OIK, establecidos en el modelo participativo de ordenamiento territorial, debido a que se fueron debilitando los procesos políticos y formativos propuestos, los cuales buscaban fortalecer la identidad y la cultura kankuama.

En la tercera parte, y con la descripción de la constitución de la Red de Defensa Local Kankuama –RDLK–, a partir de la incidencia jurídica de la OIK en los ámbitos nacionales e internacionales, pudimos analizar las estrategias y repertorios utilizados por la OIK para constituir dicha red. Adicionalmente, vimos cómo la RDLK logró establecer una política de información (Keck y Sikkink, 2000), en la cual se presentaron, a nivel nacional e internacional, los hechos que determinaron la grave situación humanitaria del Pueblo Kankuamo. Finalmente, se evidenció que los canales de comunicación con el Gobierno Colombiano fueron muy reducidos y que la protección brindada por el Estado a dicho pueblo no logró mitigar el impacto del conflicto armado.

A raíz de lo anterior, se diseñaron estrategias concretas para proteger a este pueblo, plasmadas en la Resolución Defensorial 24 del 2002. Este documento fue determinando el diseño de una segunda estrategia por parte del RDLK, enmarcada en difundir, a través de un flujo de información, la problemática kankuama a nivel internacional, con el fin de presionar al Estado Colombiano mediante un “efecto *boomerang*” (Keck y Sikkink, 2000), que les abriera los canales de comunicación y concertación con el Gobierno. Este hecho atrajo la atención de agencias de Naciones Unidas y de algunas organizaciones internacionales defensoras de los derechos humanos, las cuales verificaron los hechos denunciados a través de la realización de misiones internacionales de verificación.

La RDLK solidificó su incidencia política a nivel internacional a través del litigio estratégico llevado a cabo por el CAAJAR y la ONIC. De esta manera, y a partir de la documentación de los casos más emblemáticos, los hechos que evidenciaban la vulneración sistemática de los derechos humanos fueron presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aspecto que determinó la promulgación por parte de dicha comisión de medidas cautelares en el año 2003, y en 2004, de medidas provisionales.

También se pudo constatar que, con la constitución de la Red de Defensa Local Kankuama –RDLK–, la problemática social y la vulneración sistemática de los derechos humanos en el territorio kankuamo pudieron ser reconocidas a nivel nacional e internacional, debido a las denuncias públicas presentadas ante el SIDH por la OIK, la Organización Indígena de Colombia –ONIC– y el Colectivo de Abogados José Albear Restrepo –CAAJAR–.

Finalmente, se demostró que la incidencia jurídica de la RDLK logró permear la estructura del SIDH. En esta medida, y gracias a la estrategia de visibilización y denuncia internacional, la problemática kankuama pudo ser reconocida tanto en las organizaciones defensoras de derechos humanos, como en los entes de justicia internacional.

Imágenes Taller. Población Kankuama desplazada en la ciudad de Valledupar



Fotografías: Édgar Naranjo.

Referencias bibliográficas

Diplomacia indígena

Santamaría Á. (2008). *Redes transnacionales y emergencia de la diplomacia indígena: un estudio del caso colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Teoría de la acción colectiva

Keck E. M. y Sikkink K. (2000). *Activistas sin fronteras. Redes de defensa en política internacional*. México: Siglo XXI.

Tarrow S. (2004). *El poder en movimiento: los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*. España: Alianza Editorial.

Tarrow S. (2005). *The New Transnational Activism*. Cambridge: Cambridge University Press.

Sociología jurídica

Ripoll J. (2009). *El derecho como conjuro. Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Villegas M. y Santos B. (2001). "Colombia: el revés del contrato social de la modernidad". En: M. Villegas y B. Santos, *El caleidoscopio de la justicia*. Bogotá: Colciencias, Ediciones Uniandes, Universidad de Coimbra, ICAHN, Universidad Nacional de Colombia y Siglo del Hombre Editores.

Documentos de organizaciones sociales y documentos institucionales

Arias J. E. (2005). "Pueblo indígena Kankuamo: derechos humanos y megaproyectos". París: 13 de abril de 2005. Disponible en: http://www.redcolombia.org/oscar/kankuamo/JaimeArias_es.pdf. Fecha de consulta: diciembre de 2009.

Corte Constitucional Colombiana. "Auto 248 del 24 de septiembre de 2007". M.P.: Manuel José Cepeda Espinosa.

Defensoría del Pueblo, República de Colombia (2002). "Resolución Defensorial 024 del 8 de agosto de 2002". Bogotá: DP.

Defensoría del Pueblo, República de Colombia (2003). "Informe de la Comisión de Observación de la Crisis Humanitaria en la Sierra Nevada de Santa Marta". Bogotá: DP.

Defensoría del Pueblo, República de Colombia (2007). Proyecto "Fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de

- Santa Marta, Serranía del Perijá y Comunidades Afrocolombianas de Buenaventura”. Santa Marta: Defensoría del Pueblo, Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Dinamarca, Instituto Interamericano de Derechos Humanos.
- Defensoría del Pueblo, República de Colombia (2009). “Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos. Diagnóstico de la situación del Pueblo Kankuamo”. Disponible en: http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio_de_DDHH/documentos/DiagnosticoIndigenas/Diagnostico_KANKUAMO.pdf. Fecha de consulta: diciembre de 2009.
- Fundación Cultura Democrática (2009). *Cuando la madre tierra llora. Crisis en derechos humanos y humanitaria en la Sierra Nevada de Gonawindúa*. Bogotá: Fundación Cultura Democrática.
- Gamboa J. C. (1994). *No somos descendientes de los Kankuamos, somos Kankuamos... Un pueblo invadido pero jamás conquistado*. Atánquez, Cesar: OIK.
- Pumarejo A. y Morales P. (2003). *La recuperación de la memoria histórica de los Kankuamos: un llamado de los antiguos. Siglos XX- XVIII*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- República de Colombia. “Parque Nacional Natural Los Katíos”. En: *Parques Nacionales Naturales de Colombia* [on line]. Disponible en: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/php/decide.php?patron=01>. Fecha de consulta: diciembre de 2009.

Documentos de organizaciones sociales

- Misión Internacional de Verificación a la Situación Humanitaria y de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de Colombia. Disponible en Oilwatch Sudamerica [on line]: <http://www.oilwatchesudamerica.org/Colombia/mision-internacional-de-verificacion-sobre-la-situacion-de-pueblos-indigenas-de-colombia.html>. Fecha de consulta: diciembre de 2009.
- Misión Nacional e Internacional Permanente de Verificación y Acompañamiento al Pueblo Kankuamo. *Pronunciamiento de la Misión Permanente de Verificación y Acompañamiento al Pueblo Kankuamo, “Por la verdad y la justicia integral”*. Atánquez, Cesar. Disponible en: http://www.servindi.org/pdf/03_03_09_Pronunciamiento_de_la_Mision_Permanente_del_pueblo_kankuamu.pdf. Fecha de consulta: diciembre de 2009.
- Segunda Misión Internacional de Acompañamiento y Solidaridad con el Pueblo Kankuamo (2008). *Informe de la misión*, Valledupar.

OIK (2001). *Recuperación de la memoria histórica del Pueblo Kankuamo*. Territorio Kankuamo: OIK.

OIK (2006). *Modelo participativo de ordenamiento del Resguardo Indígena Kankuamo*. Bogotá: OIK.

OIK (2009). *Hoja de Cruz. Memoria histórica del conflicto armado en el Pueblo Indígena Kankuamo*. Resguardo Indígena Kankuamo, Valledupar: Ediciones Kuino.

Red de Hermandad y Solidaridad con Colombia. *Colombia: amenazan y atropellan a indígenas Kankuamos*. Disponible en: http://www.anarkismo.net/newswire.php?story_id=5133. Fecha de consulta: diciembre de 2009.

Documentos del CIDH

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2003). *Medidas cautelares*. Costa Rica: CIDH.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2004). *Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Asunto: Pueblo Indígena Kankuamo*. Costa Rica: CIDH.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007). *Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Asunto: Pueblo Indígena Kankuamo*. Costa Rica: CIDH.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). *Medidas provisionales solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto de la República de Colombia. Asunto: Pueblo Indígena Kankuamo*. Costa Rica: CIDH.

Entrevistas

Entrevista a Alix Duarte, asesora para Asuntos Indígenas y Minorías Étnicas de la Defensoría del Pueblo. Bogotá, marzo de 2010.

Entrevista a Daniel Maestre, indígena Kankuamo de la OIK. Bogotá, febrero de 2010.

Entrevista a Jomary Ortegón, abogada del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CAAJAR–. Bogotá, marzo de 2010.

Entrevista a Luis Fernando Arias, consejero secretario general de la ONIC. Bogotá, abril de 2010.

Segunda parte

Conflictos y megaproyectos en la SNSM

Capítulo 3

Multinacionales en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Caso: Puerto Multipropósito Brisa

Alexandra Mora*

*Santos Sauna, cabildo gobernador de la Organización
Indígena Gonawindua Tayrona, dice:
“Igual que ustedes, que tienen sitios como la Casa de Nariño,
las bibliotecas, la Plaza de Bolívar o los Ministerios, y nadie
debe llegar a destruirlos, nosotros tenemos sitios sagrados
en donde nos sentamos a preparar a los jóvenes, a hacer las
ofrendas a la naturaleza y los trabajos espirituales para
proteger la vida de la Sierra.
Por eso, los Mama mayores están muy preocupados, diciéndole
al Gobierno Nacional: por qué me cortan los pies, por qué
me sacan el corazón, por qué me quitan el cerebro, sin estos
nosotros no podemos vivir”*

(Censat Agua Viva – Amigos de la Tierra. En: *El Espectador*, 14 de abril de 2009)

* Politóloga. Estudiante de la Maestría en Estudios Políticos e Internacionales de la Universidad del Rosario, donde se desempeña como joven investigadora del Observatorio de Redes y Acción Colectiva –ORAC–, de las Facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales. Actualmente trabaja en la Línea de Paz, Conflicto y Democracia.

Introducción

Sobre la base del concepto “desarrollo económico occidental”, surge la tesis de que por medio de la planeación y ejecución de grandes obras de infraestructura se cubren las necesidades insatisfechas de la población, además de que éstas permiten al Estado importantes avances, con los cuales se puede ser más competitivo a nivel nacional e internacional. A partir de esta tesis, se establecen convenios entre los Estados y las diferentes empresas multinacionales, a través de los cuales esas grandes obras se llevan a cabo en diversos espacios y con propósitos definidos.

En el caso de Colombia, la presencia de las empresas multinacionales se registra desde hace varias décadas. Su gestión se ha debatido entre lo que se considera como el mejoramiento de la calidad de vida y de las oportunidades económicas (generación de empleo) en zonas específicas, y los altos e irreversibles costos culturales y medioambientales que vulneran derechos individuales y colectivos, y que, en la mayoría de los casos, aquejan a las pequeñas comunidades o grupos minoritarios, quienes se ven afectados de una manera más directa que el conjunto de la población.¹

El presente artículo tiene como objetivo proporcionar una mirada general sobre cómo ha sido la ejecución de algunos megaproyectos, haciendo alusión a un caso específico: el Proyecto Puerto Brisa en la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM).

La hipótesis de trabajo se centra en que la puesta en marcha de megaproyectos económicos en territorios indígenas de la SNSM afecta de manera sustancial los derechos individuales y colectivos de estas comunidades; afectación cuya justificación (por parte del Estado y las empresas multinacionales) se basa en el mejoramiento de la calidad de vida de la población en general. Para desarrollar esta hipótesis se reconstruirán y analizarán las diversas posiciones de los actores frente al concepto de “desarrollo”.²

¹ Sobre el debate entre los logros del desarrollo económico occidental y las contraposiciones locales puede consultarse: Stiglitz J. (2002). “La promesa de las instituciones globales”. En: Stiglitz, Joseph, *El malestar en la globalización* (pp. 29-52). Buenos Aires: Taurus.

² Término que desde el punto de vista político y económico parece no tener en cuenta las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales sobre la protección a la diversidad étnica y cultural; para el caso, teniendo en cuenta el contexto del debate, la construcción del Puerto Multipropósito Brisa.

La metodología utilizada para la reconstrucción del caso consistió, en su mayoría, en el análisis de fuentes de información. Entre ellas se destacan el periódico de circulación nacional *El Tiempo*, cuya recopilación abarcó el período comprendido entre los años 2006 a 2010; y documentos del Centro de Investigaciones y Educación Popular –CINEP– y del Instituto Latinoamericano Para una Sociedad y un Derecho Alternativo –ILSA–. Asimismo, se realizaron entrevistas a dos funcionarios del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; a Kasokaku Busintana Mestre Izquierdo, indígena Arhuaco de la SNSM y estudiante de la Universidad del Rosario; a Liliana Múnera, antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia e investigadora del CINEP, y a Gloria Amparo Rodríguez, abogada experta en derecho ambiental.

En la primera parte de este artículo, se hará una descripción del Proyecto Puerto Brisa en la SNSM, donde se proporcionarán algunos datos y características del mismo. En la segunda parte, se clarificarán las posiciones de los actores con más protagonismo y visibilidad, a través de la identificación de sus pronunciamientos y sus posiciones frente al caso. En la tercera parte, se analizarán los distintos usos del derecho por parte de pueblos indígenas de la SNSM y la judicialización de los conflictos existentes alrededor del caso. En la cuarta parte, se introducirán algunos elementos teóricos sobre derechos colectivos, a partir de los principios constitucionales de 1991, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2008 y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–. Finalmente, en la quinta parte se analizará cómo la implementación de los megaproyectos ha propiciado la movilización o resistencia cultural indígena de los cuatro pueblos que habitan la SNSM.

1. Descripción del Proyecto Puerto Brisa en la SNSM

El Proyecto Multipropósito Puerto Brisa se inició administrativamente en el año 2001, con la solicitud de la licencia ambiental que la multinacional Brisa S.A. hizo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la cual fue concedida el 30 de junio del año 2006, mediante la Resolución 1298³ (Becerra, 2009: 106-107).

³ La Sociedad Portuaria Brisa S.A. hace dicha solicitud presentando los oficios 3435 del 3 de octu-

Como antecedente directo de este proyecto existen numerosos estudios y análisis en la zona, realizados por otras sociedades portuarias como Puerto Cerrejón S.A. (1998) y, posteriormente, por el consorcio conformado por la sociedad Puerto Cerrejón S.A. y Carbones del Cerrejón S.A. (1999) (Becerra, 2009: 103). Estas licencias fueron negadas por el Ministerio de Medio Ambiente cuando fueron solicitadas, pues éste reconoció el área como territorio indígena que contemplaba zonas de desarrollo étnico y cultural.

La SNSM es un lugar apetecido para la realización de estos grandes proyectos, gracias a su riqueza hidrográfica, a su extensa y variada biodiversidad y a su localización geoestratégica. Es una zona con una amplia delimitación territorial, que confluye con los departamentos de la Guajira, Magdalena y Cesar. Es habitada, además de campesinos, blancos, afrodescendientes, colonos e inmigrantes, por cuatro pueblos indígenas: Arhuacos, Koguis, Wiwas y Kankuamos. Cada uno de ellos tiene una composición demográfica distinta, y tradiciones y concepciones propias, las cuales se articulan en el Consejo Territorial de Cabildos –CTC–.⁴

Al ser la riqueza hidrográfica una de las características más importantes de la Sierra Nevada –en tanto que se presenta como ecosistema privilegiado al poseer los diferentes pisos térmicos que contienen diversos cauces de aguas y que propician el enriquecimiento y la formación de caudalosos ríos, lagunas y vertientes subterráneas–, es evidente que esta parte de Colombia se ha convertido, en los últimos años, en gran atractivo para inversionistas extranjeros y en escenario para la realización de megaproyectos, como es, en este caso, el de la multinacional Brisa S.A.

El proyecto ha sido calificado como multipropósito, y por medio de éste se aspira lograr operaciones y prestación de diversos servicios a partir de la

bre de 2001 y 3820 del 23 de octubre de 2001, los cuales contienen certificaciones hechas por parte del Ministerio del Interior y de Justicia, Dirección de Etnias, en las cuales se afirmaba que: 1) en la zona de construcción del puerto no había presencia de comunidades indígenas y 2) que la misma no se superponía con lugares sagrados ni con zonas de pagamento.

⁴ El CTC es uno de los órganos políticos y de gobernabilidad más importantes de los pueblos indígenas de la SNSM. Está conformado por cada una de las autoridades tradicionales de estos pueblos. Una de sus principales funciones es responder a las necesidades de relación entre los pueblos indígenas y el Estado, con el fin de generar una interlocución dentro del marco de la autonomía, la territorialidad y el gobierno propio de estos pueblos (Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, OGT, OWYBT, CIT y OIK, 2003).

utilización de aguas profundas (Sociedad Portuaria Brisa S.A., 2008). Tanto para la multinacional, como para el Gobierno Nacional y las autoridades departamentales, el proyecto es atractivo para el desarrollo de la región, con especial importancia para el departamento de la Guajira, particularmente el municipio de Dibulla,⁵ ya que éste ha sido designado como zona de emprendimiento.

El perfil del proyecto es llamativo y ambicioso en términos económicos y sociales, en tanto que se planea crear una *zona franca permanente especial portuaria*, la cual, al ser alimentada por los cauces de aguas profundas, se potencializará para diferentes operaciones y prestación de servicios.

La descripción física del proyecto refleja que contará con una *inversión de servicio público 100% privada* (es decir, con capital privado cuyo beneficio será para la comunidad); además, tendrá tres grandes líneas de trabajo: manejo, porteo y almacenamiento de agua, además de modalidades de operaciones multipropósito, es decir, todo lo relacionado con embarque y desembarque de cargas y contenedores, y servicios. Asimismo, habrá lugar para el desarrollo de operaciones portuarias, muelleaje, almacenamiento, telecomunicaciones, agua potable, energía, gas natural, y para el uso de tecnologías limpias y amables con el medio ambiente (Sociedad Portuaria Brisa S.A., 2008).

El proyecto contará con dos fases: una constructiva y otra operativa. En la primera generará *350 empleos directos y 1750 empleos indirectos; y en la segunda, 150 empleos directos y 750 empleos indirectos*. Otros beneficios que abarcarán parte de la segunda fase son la competitividad de la región; *el fortalecimiento del sector minero, comercial y agropecuario; el desarrollo del sector industrial; la simplificación de procesos comerciales de bienes y servicios, y el aumento de regalías*, entre otros (Sociedad Portuaria Brisa S.A., 2008).

⁵ El municipio de Dibulla limita al norte con el Mar Caribe; al sur, con la SNSM, hasta los límites con el departamento del César; al este, con el municipio de Riohacha, cuyo límite está demarcado por los Ríos Tapia y Corual (este es un límite tentativo según la ordenanza número 030 de 1996), y al oeste, con el Departamento del Magdalena, delimitado por el Río Palomino. Tiene una extensión de 6.633km². Es un municipio bastante llamativo en materia económica, dado que, en lo que respecta al sector primario, desarrolla actividades como la pesca y la agricultura; en el sector secundario, es un área con potencial portuario, industrial y aeroportuario, y, finalmente, en el sector terciario es fuerte en materia comercial de bienes y servicios y en lo relativo a la actividad turística (ver Anexo I. Mapas de ubicación Municipio de Dibulla, referencias A y B). Para ampliar la información sobre este municipio consultar el sitio oficial de Dibulla en la Guajira, Colombia: <http://dibulla-laguajira.gov.co>.

No obstante, más allá de los impactos socioeconómicos positivos que trae consigo el desarrollo y la ejecución de este megaproyecto en el municipio de Dibulla (parte constitutiva de la Sierra Nevada), de igual manera éste trae grandes impactos ambientales y culturales para la población de la región. Los pueblos indígenas que habitan esta parte de Colombia, desde el momento en que se dio a conocer la solicitud de la licencia al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por parte de la empresa Brisa S.A., han manifestado su desacuerdo y preocupación por la vulneración flagrante de sus derechos fundamentales y colectivos. Para estos pueblos, en la zona donde se pretende impulsar el proyecto se encuentra el cerro sagrado Jukulwa,⁶ *un sitio de pagos y espiritualidad para estas comunidades* (Villafaña, 2005).

El cerro sagrado Jukulwa está ubicado en el territorio indígena de la SNSM, y está ligado a la cultura de los pueblos que por tradición lo habitan y lo han poseído. En esta medida, para los pueblos indígenas el territorio constituye las leyes y los símbolos que determinan e identifican a su cultura, al tiempo que representa el derecho de posesión y la legitimidad de la pertenencia ancestral. De acuerdo con esto, Jukulwa es un territorio sagrado, porque allí, a través de las prácticas basadas en la ley ancestral, se unen el pensamiento y la naturaleza: pensamiento dado por la permanencia de un orden establecido y un equilibrio necesario (Villafaña, 2005).

El cerro sagrado Jukulwa, además, simboliza el lugar materno de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, al tiempo que representa el escenario desde el cual se ejercen la gobernabilidad y la dirección política de sus comunidades. Sobre el cerro, los *Mamas* de la SNSM expresan:

Jukulwa, [...] es el lugar donde consultamos a las Madres y Padres Espirituales, es la base que sostiene los cerros de la Sierra, es la base del agua y de todos los animales que conocemos, por eso [...] no lo podemos tocar, no se puede destruir, porque allí está lo que da la vida; todo lo que existe depende de este Sitio, es el principio del orden (Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, *et al.*, 2007).

⁶ Ver Anexo II. Fotografía Cerro Sagrado Jukulwa.

En el 2002, los pueblos indígenas de la SNSM –ante la presencia de la multinacional Brisa S.A. en el Cerro– se pronunciaron frente a representantes de organizaciones ambientales, de derechos humanos y ante los medios de comunicación nacionales e internacionales, para que el caso tuviera visibilidad entre las autoridades competentes⁷ y se evitara adelantar la obra. Además, pretendían hacer notar que en esta obra no se estaba dando cumplimiento a los estándares jurídicos existentes, en tanto que se demuestra un grave desconocimiento de procesos legales pactados, como el de la *consulta previa*.

Para entender en qué consiste esta figura, retomamos el Convenio 169 de 1989 de la OIT, el cual establece:

La consulta previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas de poder decidir sobre medidas (judiciales o administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica, y garantizar el derecho a la participación. La consulta se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Rodríguez, 2008: 4).

De este procedimiento se deriva la participación a la cual tienen derecho los pueblos indígenas para tomar decisiones en aquellos proyectos que, de ser implementados en sus territorios, afecten o alteren la vida y la cultura de sus comunidades. Principio que, además de estar estipulado en el Convenio 169 de la OIT, se encuentra consignado en la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007).

⁷ Por ejemplo: ante el gobierno local, el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos –ILSA–, Censat Agua Viva y el Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP–, entre otras.

Pese a lo anterior, el Gobierno Nacional se pronunció en el año 2004, a través de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia, ratificando los argumentos presentados sobre la no existencia de lugares sagrados, ni de pago, ni presencia de poblaciones indígenas en la zona (Becerra, 103) sin haber realizado los estudios correspondientes.⁸

Esta decisión advierte la indudable vulneración del derecho a la participación de estas comunidades, dado que con posterioridad a los hechos, lo que se hizo fue adelantar un proceso de concertación entre la multinacional y algunos representantes de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, lo cual no cumple con el procedimiento legal exigido. Así, debido a esta situación, se ponen de manifiesto las posiciones antagónicas entre los actores, enfrentados en su concepción de *desarrollo*, pero con el triunfo obvio de los valores liberales de la política nacional que, por medio de acciones como la registrada, desconoce y niega el espacio de participación de otras identidades.⁹

Precisamente, al hablar del evidente antagonismo entre las dos posiciones, se llega a un punto álgido cuando se aborda el modelo de desarrollo neoliberal característico de la década de los años 90. Este modelo aboga, principalmente, por el libre accionar de las fuerzas de mercado, un mercado ampliamente competitivo, exigente y de grandes magnitudes, que requiere de la cooperación del Estado y, en general, de todos los actores que afectan o se ven afectados por las fuerzas del mercado.¹⁰

⁸ Este pronunciamiento, ratificado en los años siguientes, incidió significativamente en el proceso de consulta previa, incluso luego de haber hecho las inspecciones correspondientes en el año 2006 sobre asentamientos de comunidades indígenas en la zona. Por una parte, porque las comunidades no fueron consultadas, y por otra, porque las obras de construcción de la fase I del Puerto Multipropósito iniciaron su curso.

⁹ Al respecto, la politóloga belga Chantal Mouffe alude:

En la medida en que esté dominada por una perspectiva racionalista, individualista y universalista, la visión liberal es profundamente incapaz de aprehender el papel político y el papel constitutivo del antagonismo (es decir, la imposibilidad de constituir una forma de objetividad social que no se funde en una exclusión originaria) [...] Sólo si se reconoce la inevitabilidad intrínseca del antagonismo se puede captar la amplitud de la tarea a la cual debe consagrarse toda política democrática [...] El compromiso fundamental para la reflexión política consiste en examinar cómo es posible realizar ese desplazamiento a fin de transformar al enemigo en adversario (1999: p. 12).

¹⁰ Para ampliar el tema del neoliberalismo, cuyo modelo se ha extendido a la economía, la política y la cultura, entre otras esferas, consultar: Restrepo, 2003.

En el contexto del auge de este modelo de liberalización, el cual es fundamento de la nueva economía de mercado, el Estado tiene la obligación constitucional (Constitución Política, artículo 7) de salvaguardar los derechos fundamentales, individuales y colectivos de los pueblos indígenas, y de preservar su cultura y su legado ancestral.

Los megaproyectos en territorios indígenas resultan ser bastante controversiales, en razón de los intereses que enfrentan a los actores: por una parte, como en el caso del Proyecto Puerto Brisa, el Gobierno es garante y patrocinador del mejoramiento de la calidad de vida de las personas. En consecuencia, los propósitos gubernamentales confluyen con los intereses de las empresas, quienes optan por la inversión extranjera. Por otra parte, están los pueblos indígenas que luchan por el reconocimiento y el respeto de sus derechos.

Es por ello que la fase de construcción de Puerto Brisa ha propiciado puntos de fricción considerables, que abarcan desde la misma solicitud de la licencia, hasta su otorgamiento, los procesos legales omitidos, la medida preventiva de suspensión de la obra¹¹ y la reiniciación de la misma. En este escenario, la agenda administrativa debe responder a un sinnúmero de problemáticas, entre ellas, la pretensión de nuevos servicios de funcionalidad del puerto o servicios relacionados con intereses carboníferos, que se ven reflejados en la ampliación de los términos de la licencia. Gloria Amparo Rodríguez¹² comenta la situación de la siguiente manera:

Hace un par de años este proyecto fue negado, porque en la zona hay unos cuerpos de agua bastante interesantes, hay un ecosistema especial [...]. Llama mucho la atención que un proyecto que antes se negó por todas estas circunstancias, hoy se apruebe, primero, sin consulta previa, y segundo, porque cabe preguntarse ¿dónde están

¹¹ En efecto, la construcción de la fase I del Puerto Multipropósito Brisa fue suspendida preventivamente por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante la Resolución 1969 del 4 de octubre de 2006, en razón del incumplimiento de los términos consagrados en el artículo 2 de la resolución de otorgamiento de la licencia (1298 de 2006). Para ampliar más la información, ver: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia, 2006.

¹² Gloria Amparo Rodríguez es abogada, experta en derecho ambiental. Profesora e investigadora de la Universidad del Rosario de Colombia.

los cambios en el ecosistema tan drásticos para decir que sí se puede aprobar y que sí es viable? [...] este es un proyecto de mucho tiempo. Yo recuerdo que hace algunos años los mismos parques nacionales se oponían al proyecto. Hubo dos estudios por parte del Instituto Von Humbolt, antes y ahora, que incluso son muy difíciles de conseguir, pero tengo entendido que ambos conceptos son contrarios al proyecto por los grandes impactos ambientales que se van a ocasionar (Rodríguez, Gloria Amparo. Entrevista realizada el 19 de marzo de 2010).

Si se produce una modificación en la licencia, se estaría aprobando un proyecto negado en el pasado por razones ambientales y culturales, el cual, además, vulnera los derechos de los pueblos indígenas.

2. Posiciones de los actores involucrados en el Proyecto Puerto Brisa en la SNSM

La aprobación y ejecución de megaproyectos en Colombia es un tema que toca fibras de alta sensibilidad. Por una parte, son avalados por el Gobierno Nacional y los grandes sectores económicos, en un claro contexto neoliberal cuyo propósito es el mejoramiento de la infraestructura y, en consecuencia, de la prestación de ciertos servicios. En el caso de Puerto Brisa, entre los servicios a suministrar están los relativos al agua, donde se busca potencializar el abastecimiento de este recurso, considerando el difícil acceso que se presenta por la inviabilidad de obras y adecuadas instalaciones que escasean en diversos sectores del territorio nacional, entre ellos, la Costa Norte colombiana.

Como ya se indicó, la SNSM es una zona privilegiada en tanto ecosistema hídrico. Asimismo, es un sitio que geoestratégicamente cuenta con una lista enorme de recursos minerales de gran provecho para el sector minero y con una posición privilegiada para el sector de la exportación. Este panorama, sumado al despegue turístico que ha experimentado esta región en los últimos 20 años, se muestra claramente llamativo, al tratarse de una zona óptima de inversión y generación de recursos.

Según el Gobierno, en términos de prioridades para el desarrollo, el aprovechamiento de estos recursos resulta ser benéfico, al igual que para las grandes empresas, las autoridades departamentales e, incluso, para los mismos habitantes, en la medida que gozan de más inversión para sus departamen-

tos (*El Tiempo*, 2008, 17 de mayo). Sin embargo, la situación de los pueblos indígenas es muy distinta, porque alrededor de estas actividades económicas se propician escenarios y circunstancias que conducen a una sistemática vulneración de sus derechos colectivos e individuales, aun existiendo por parte del Estado la obligación de garantizar la pervivencia de estas comunidades. Entre los múltiples escenarios a describir se encuentran los que se presentan a continuación.

2.1. Las tensiones existentes entre los pueblos indígenas y las comunidades locales

La ejecución del Proyecto Puerto Brisa ha suscitado en los últimos años un clima bastante tenso entre los pueblos indígenas y los habitantes del municipio de Dibulla, pues estos últimos advierten que “los indígenas están en contra de la idea de desarrollo y no quieren el progreso para la región”. Esta situación ha propiciado choques y enfrentamientos, marchas de protestas e, incluso, rompimiento de las relaciones entre la comunidad de Dibulla y los pueblos indígenas, entendiéndose por dicho rompimiento el debilitamiento en procesos de integración y de solidaridad comunitaria, aspectos necesarios para alcanzar unos patrones mínimos de convivencia.

Retomando los términos de Rajagopal (2005), el caso de Puerto Brisa es emblemático, al visibilizar las tensiones entre comunidad local y pueblos indígenas, las cuales giran alrededor de la resistencia que estos pueblos desarrollan frente a los efectos culturales, económicos y políticos de la modernización económica, efectos derivados de la idea y de la práctica del desarrollo. Sin embargo, en este escenario los pueblos indígenas son enfáticos en afirmar que son *pueblos de paz*, lo que deja en claro que, pese a las dicotomías existentes frente a las concepciones de desarrollo —de ellos, del Gobierno y de la comunidad de Dibulla—, son comunidades que buscan resolver el conflicto a través de la negociación. Esto, se refleja en las palabras del indígena Arhuaco, Kasokaku Busintana Mestre Izquierdo:¹³

¹³ Kasokaku Busintana Mestre Izquierdo es un indígena arhuaco de la SNSM, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario de Colombia.

Los indígenas no somos gente de problemas, menos los indígenas de la Sierra. Nosotros hemos sido víctimas del conflicto, y no sólo del conflicto armado, sino de los conflictos generados por todos los atropellos al Corazón del Mundo. Todo y cuanto se le haga a la Sierra lo reciben social, política, cultural y administrativamente sus habitantes, y eso es lo que no entiende el Gobierno. Yo creo que hoy en día nosotros no vamos a ponernos a discutir con los campesinos ni con la gente, porque el debate aquí es por la defensa de la vida. Incluso nosotros queremos defenderlos a ellos (Entrevista realizada el 11 de marzo de 2009).

La posición aquí presentada ha sido difícilmente registrada en los medios de comunicación. Sin embargo, es posible reconstruirla a través del diálogo con los actores mismos, y desde el discurso que éstos han elaborado sobre el respeto de su cultura, de sus creencias y de su cosmovisión.

2.2. Las tensiones existentes entre los pueblos indígenas, el Gobierno y la empresa Brisa S.A.

Si se tratara de revisar el auge de la idea de “desarrollo” en Colombia, es necesario fijarse en el gobierno de César Gaviria Trujillo (1990–1994), ya que con su plan de desarrollo, denominado “La Revolución Pacífica”, el Estado Colombiano se sumergió en el proceso de adoptar las dinámicas políticas y económicas del *gran consenso internacional*, posterior a la caída del Muro de Berlín y el colapso del sistema soviético. Este proceso, que se conoció en Colombia con el nombre de “La Apertura”, es descrito por Gaviria de la siguiente manera:

Según la moderna teoría del desarrollo, el propósito de la acción del Estado no es, pues, sustituir los mercados y las condiciones de competencia, sino promocionarlos, porque las economías más competitivas han sido más eficientes [...]. Las bondades de la promoción de la competencia entre las empresas y los sectores se han hecho evidentes: ella obliga a una asignación de los recursos, lo cual se ma-

nifiesta en una producción más competitiva y en unos productores más competentes.¹⁴

Desde entonces, la lógica económica de los Gobiernos Nacionales ha sido la de abrir las fronteras y reposicionar al país por medio de la competencia, las políticas de gasto público, reformas a la administración, procesos de privatización, adopción de tratados de libre comercio y grandes inversiones de infraestructura gestadas por empresas multinacionales, entre otros puntos.

La apuesta por este modelo de desarrollo se hizo en el marco del Consenso de Washington (1989) y refleja la incursión de la economía nacional en las dinámicas del modelo neoliberal.¹⁵ Desde entonces, y con la entrada en vigencia de la Constitución de 1991, empezaron a articularse diferentes posiciones sobre los puntos a favor y en contra de este modelo, así como sobre las consecuencias que de la aplicación del mismo se derivarían, como por ejemplo, el cambio sustancial a nivel económico en la vida de los ciudadanos.¹⁶ Si bien los supuestos democráticos de la nueva Carta y la libre competencia económica pretendían dar un lugar en la economía y en la política nacional a todos los colombianos, *La Apertura* en Colombia significó un dislocamiento para las organizaciones sociales, en especial las indígenas.¹⁷

¹⁴ Gaviria, César. *Discurso de posesión del presidente de la República de Colombia César Gaviria*. Consulta electrónica.

¹⁵ Se hace alusión a este modelo como punto de referencia para los países latinoamericanos, el cual empieza a aplicarse sustancialmente bajo los principios rectores del llamado *Consenso de Washington* (propuesto por Williamson en 1989).

¹⁶ Al respecto, en el Plan de Desarrollo del Gobierno Gaviria, *La revolución pacífica*, se proponía: “Los estudios de la década anterior han dejado claro que la pobreza puede ser mejor analizada en términos de los factores que contribuyen a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, puesto que ello permite una mayor concentración de los recursos en la remoción de los obstáculos que impiden alcanzarlas. La política social asociada con este Plan de Desarrollo está guiada por ese criterio, al enfocar su esfuerzo hacia la educación, la salud básica, la nutrición y la vivienda; identificadas, junto con el empleo y los ingresos, como las principales necesidades básicas insatisfechas” (Presidencia de la República de Colombia y Departamento Nacional de Planeación, 1991: capítulo VII).

¹⁷ El surgimiento de lo que se ha denominado como *nuevos movimientos sociales* es explicado por Mouffe de la siguiente manera:

Tras haber creído en el triunfo definitivo del modelo liberal-democrático, encarnación del derecho y de la razón universal, los demócratas occidentales han quedado completamente desorientados ante la multiplicación de los conflictos étnicos, religiosos e identitarios que, de acuerdo con sus teorías, habrían debido quedar sepultados en un pasado ya superado (1999: 11).

Pero volvamos al caso de estudio. A continuación se presenta un cuadro que resume los principales argumentos de la posición del Gobierno frente al caso Brisa.

Cuadro 1. Principales argumentos del Gobierno frente al caso Brisa

La posición del Gobierno registra un desconocimiento del marco legal nacional e internacional, lo que propicia la confusión de términos y, finalmente, ocasiona daños jurídicos sobre comunidades específicas, en este caso los pueblos indígenas de la SNSM. El punto central continúa siendo el proceso de consulta previa, el cual se desvirtúa frente a reuniones llevadas a cabo con las organizaciones indígenas, las cuales no constituyen verdaderamente dicho proceso:

El Ministerio del Interior y Justicia, tras una visita al sitio donde estaría ubicado el puerto, en marzo del 2006, ha sostenido que por no haber asentamientos indígenas permanentes en el lugar no era necesario consultar a las comunidades indígenas, pero terminó condicionando la construcción del puerto a los resultados de una reunión entre los indígenas. Los que se oponen al proyecto siguen sin entender por qué, si varias veces había sido rechazado por el impacto ambiental, terminó siendo aprobado. Sobre todo si se tiene en cuenta que los conceptos técnicos lo han considerado inconveniente (*El Tiempo*, 2006, 2 de septiembre).

Además, hay falencias jurídicas que a su vez implican falencias de carácter administrativo, lo que ha ocasionado toma de decisiones como la siguiente:

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorga licencia ambiental a la empresa Brisa S.A., mediante la Resolución 1298 del 30 de junio del año 2006, para el proyecto “Construcción y Operación de la Fase 1 del Puerto Multipropósito de Brisa” (Becerra, 2009).

No obstante, el Ministerio de Ambiente realizó una inspección al lugar donde se adelantaban las obras, la cual le permitió observar las condiciones reales de los pueblos de la SNSM sobre el lugar pretendido. Ello produjo, posteriormente, la siguiente decisión, a pesar de que sobre el sitio ya se registraban una serie de daños ambientales irreversibles:

En octubre de 2006 el Ministerio de Ambiente, en consideración a [...] estudios realizados en la zona en donde se llevaría a cabo el Proyecto Puerto Brisa, y dada la verificación de que el cerro Jukulwa es un sitio de reuniones espirituales y sagrado para los cuatro pueblos de la SNSM, suspende la licencia a la Empresa Brisa (Becerra, 2009).

Pese a que ya existía información de primera línea sobre lo que Jukulwa significaba para los pueblos de la Sierra, poco tiempo después la licencia se levantó, aún sin consulta previa e, incluso, delegando por parte del Gobierno funciones que él mismo debería constatar:

Continúa

El Gobierno ha delegado a la empresa Brisa S.A. la función de adelantar el proceso de concertación con los indígenas respecto al manejo del sitio sagrado llamado Jukulwa, eludiendo su responsabilidad en el ordenamiento territorial de la Sierra Nevada.

[...] El Ministerio del Medio Ambiente levanta la suspensión de la licencia ambiental a la empresa Brisa S.A. luego de verificar el 10 de mayo de 2008 que la empresa Brisa S.A. cumplió el proceso de concertación con las comunidades indígenas de la SNSM.

[...] El Ministerio del Medio Ambiente le solicita a la Empresa Brisa S.A. que en un plazo, no mayor a 15 días luego de levantar la suspensión de la licencia, presente una propuesta alternativa para que los indígenas puedan continuar con las prácticas culturales que realizan tradicionalmente en el sitio donde será levantado el puerto (Becerra, 2009).

Todo este proceso de la construcción del Puerto Multipropósito Brisa se ha caracterizado por ser un proceso complejo que ha generado tensiones entre el Gobierno, los pueblos de la SNSM y la comunidad de Dibulla, alrededor del tema del desarrollo, una problemática de alta sensibilidad para las comunidades indígenas, en razón de la cosmovisión que tienen sobre los recursos naturales. Al respecto se registran algunas posiciones sobre el tema:

1. Gobierno Nacional:

[...] ha generado tensiones graves respecto a la visión de DESARROLLO entre los pueblos indígenas y los campesinos de la región (Becerra, 2009).

2. Autoridades locales:

a) Gobernador de la Guajira:

El problema más crítico que tenemos es la falta de oportunidades de trabajo, por eso tenemos que apostarle a este tipo de proyectos para sacar a los guajiros de la pobreza. El desarrollo industrial del Departamento estará localizado en este puerto (*El Tiempo*, 2008, 12 de mayo).

b) Dirigentes políticos de la Guajira:

Observan el proyecto como la puerta de industrialización del Departamento (*El Tiempo*, 2006, 6 de octubre).

Fuente: elaboración propia.

Frente al tema de los megaproyectos, los pueblos indígenas han expresado una contraposición con el Gobierno Nacional en lo que respecta a la idea de “desarrollo”, por ser una idea que encierra un conjunto de prácticas y discursos propios de la modernidad occidental, que conllevan a que éste se geste en prácticas violentas, las cuales conducen a procesos de resistencia (Rajagopal, 2005). A continuación, presentamos un cuadro que reúne los principales argumentos y posiciones de los pueblos indígenas de la SNSM.

Cuadro 2. Principales argumentos de los pueblos indígenas de la SNSM (Arhuacos, Koguis, Wiwas y Kankuamos) frente al caso Brisa

Los argumentos de los pueblos indígenas de la SNSM, registrados en una primera instancia, muestran el panorama general sobre cuáles son los megaproyectos que se han y se están adelantando en sus territorios, como por ejemplo:

Los megaproyectos en referencia son el Puerto Multipropósito Brisas S.A., ubicado en Mingueo-Dibulla (Guajira), la Represa Besotes en Valledupar (Cesar) y la Represa del Río Ranchería (Guajira). [...] Estos megaproyectos están proyectados desde hace varios años y, a pesar del permanente rechazo de las autoridades indígenas, están siendo financiados por el Gobierno Colombiano, Organismos de Cooperación Internacional y sectores privados (Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, *et. al.*, 2007).

En una segunda instancia, estos pueblos demuestran preocupación en relación con el adelanto de estas grandes obras, las cuales atentan contra su patrimonio cultural y representan el desconocimiento e irrespeto de sus derechos, unos derechos colectivos que son especiales y que se encuentran amparados por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales:

La falta de conocimiento sobre la riqueza cultural que caracteriza esta región del país y el poco respeto que nuestro vecindario ha tenido en nuestras relaciones con ellos a lo largo de la historia se repite en esta ocasión, constituyéndose, de esta manera, en una permanente relación de desventaja gobernada por el desconocimiento del otro. Esta situación nos debe permitir a todos replantear nuestras relaciones, y a nosotros, los pueblos indígenas, contribuir con el desarrollo del país sin traumas, manteniendo nuestra cultura y pensamiento.

[...] Amplios derechos han sido reconocidos en marcos nacionales e internacionales a los pueblos indígenas y a los grupos étnicos en general sobre sus territorios, sin embargo, preocupa cuando el mismo Gobierno Nacional, a través de estos megaproyectos, incurre en la vulneración de tales derechos (Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, *et. al.*, 2007).

De igual manera, se observa una posición enérgica del CTC de la SNSM, que evidentemente desvirtúa los argumentos de la empresa. Esta posición, presentada en el pronunciamiento colectivo sobre los megaproyectos y la empresa en cuestión, retoma el pronunciamiento de uno de los líderes de la Organización Gonawindua Tayrona, quien expresa su consternación por la vulneración de los sitios sagrados, y por la manera como supuestamente se realizó el procedimiento de consulta previa:

Los *Mamas* (Autoridades Tradicionales de la Sierra Nevada) en conjunto con los voceros de las cuatro organizaciones indígenas unificados en el CTC (Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la SNSM), tomamos la firme decisión de pronunciamos en contra de estos megaproyectos, en la medida que comprometen la integridad cultural de nuestros pueblos y territorio, puesto que no se han tomado medidas que respeten los sitios sagrados que son fundamentales para nuestra memoria e historia (Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, *et. al.*, 2007).

Continúa

En un oficio enviado en noviembre del 2005 por el Cabildo Gobernador de la Organización Gonawindua Tayrona, Arregocés Conchacala, uno de sus líderes, se quejó de que las comunidades indígenas no fueron consultadas por la empresa Brisa. [...] “Sobre todo cuando se está afectando un sitio sagrado de vital importancia para la conservación del conocimiento tradicional y la conservación de la biodiversidad”, indicó Conchacala (*El Tiempo*, 2006, 2 de septiembre). [...] Polémica por consulta: “Nosotros no hemos sido consultados sobre el proyecto. Las firmas que aparecen en las actas donde los indígenas supuestamente le damos vía libre al proyecto fueron fotocopiadas de las actas de una reunión interna de la organización”, reiteró Mamatacán (*El Tiempo*, 2006, 2 de septiembre).

Fuente: elaboración propia.

El caso Puerto Brisa ha implicado, desde el inicio del proceso, la fragmentación del diálogo de la Empresa y el Gobierno con los pueblos indígenas, debido a las falencias legales y administrativas en las que se ha incurrido en la ejecución de la obra. Por su parte, los pueblos indígenas manifiestan que no están en contra de la idea de desarrollo, sino que simplemente la visión de “desarrollo” que ellos tienen difiere de la que tiene el Gobierno:

La visión del Estado sobre el desarrollo es una visión monolítica, una visión que el Estado, a través de sus instituciones y junto con las multinacionales, quiere implementar. El “desarrollo” para nosotros no es tener plata en el banco, no es tener cuentas, no es tener represas. Nuestros pueblos milenariamente han mantenido el equilibrio del mundo, han aportado al mundo muchas cosas. Nosotros tenemos una línea demarcada [llamada la Línea Negra], es por ello que sabemos qué podemos y qué no podemos hacer. Es eso lo que hay que entender, va más allá de un concepto, es una visión de respeto a la tierra (Mestre Izquierdo, Kasokaku Busintana. Entrevista realizada el 11 de marzo de 2009).

En este contexto, Kasokaku pone de manifiesto una de las posiciones sobre el tema de desarrollo. Su intención es que exista comprensión por parte de la sociedad mayoritaria sobre la misión y los deberes que por naturaleza han sido asignados a los pueblos indígenas sobre el medio ambiente y sobre la defensa de la vida. Para estos pueblos es una misión heredada de sus dioses y de sus legados tradicionales que enriquecen su forma de vivir, y es esta la que

precisamente sustenta su diversidad cultural, aquella diversidad consignada y reconocida en normas nacionales y tratados internacionales. Al respecto, el indígena arhuaco comenta:

Colombia es un Estado que supuestamente desde 1991, así lo dice la Carta Política, es de diversidad étnica y cultural; por lo tanto, si existe diversidad, ello implica diversidad de desarrollo, y los pueblos indígenas tienen una forma propia de ver el desarrollo del mundo, de ver las economías, de ver el agua. Cuando nosotros vemos un río, no pensamos ¡representémoslo!, no vemos plata, pensamos es en algo sagrado.

En cambio, el hermano menor tiene una visión monolítica de desarrollo monocultural, y ese es precisamente el problema: pretende encasillar a todo el mundo en un solo tipo de desarrollo, lo cual no es posible, porque entonces es retórico reconocer que somos diversos, que tenemos formas diferentes de ver el mundo, formas que siempre han existido y que se negaron hasta la Constitución del 91. Es por eso que esta visión que el Gobierno plantea a los habitantes del municipio de Dibulla es contradictoria, para que el Estado pueda cumplir unos cometidos, como el del Estado Social de Derecho, participativo y democrático, no necesita hacer una represa, acaso una represa ¿es la salvación?, esto sólo constituye intereses de un sector, un interés particular, no colectivo. Con esto se está irrespetando la autonomía, la autodeterminación de los pueblos indígenas, el derecho propio (Mestre Izquierdo, Kasokaku Busintana. Entrevista realizada el 11 de marzo de 2009).

3. Exacerbación de las tensiones entre los distintos actores en conflicto

La violencia extrema (presencia y confrontación entre grupos armados legales e ilegales, redes delincuenciales organizadas y sometimiento e involucramiento de la población civil), las persecuciones, los señalamientos, las amenazas en contra de la integridad física y mental de las personas y el desplazamiento forzado, entre otros, son factores que exacerbaban los efectos del conflicto armado interno, en un contexto de competencia de los megaproyectos. En medio de

esta situación, la pervivencia de los pueblos indígenas se encuentra en riesgo. Según Gloria Amparo Rodríguez, éstas son las afectaciones más importantes que han tenido que soportar los pueblos de la Sierra:

La Sierra ha sido afectada enormemente por el conflicto armado, del que se deriva todo lo que tiene que ver con los cultivos de uso ilícito. Por ejemplo, en los años 70 y 80 el tema de las fumigaciones fue muy fuerte para los indígenas. Igualmente ocurrió con el desplazamiento, dado que llegaban colonos a sacarlos de sus tierras para sembrar ilícitamente. Por supuesto, esta situación creó una dinámica diferente: por ejemplo, los indígenas kankuamos han sido afectados enormemente por el conflicto, una gran cantidad de miembros de este pueblo han sido asesinados, lo cual ha propiciado las medidas especiales que hay ahorita para su protección. Para ellos esto significa una situación muy fuerte, incluso también para las comunidades Arhuacas y para los otras que habitan el territorio; acuérdense de los líderes que han sido asesinados, del tema del control territorial, del miedo que esto genera, es muy complejo. Se ha generado una incertidumbre constante, un temor, sobre todo cuando los indígenas ven gente extraña en sus territorios, gente caminando, gente armada y cuando llegan las amenazas.

Por su parte, el tema de los megaproyectos los afecta mucho, pues su territorio va a tener un uso diferente al que ellos le han dado tradicionalmente. El territorio para ellos es un tema de cuidado, que tiene vida y que tiene derechos. En esa medida, que alguien venga a construir un proyecto turístico es algo que ellos no entienden, es un tema cultural muy fuerte y complejo (Entrevista realizada el 19 de marzo de 2010).

Dentro de esta situación de conflicto generalizada, la presencia de las empresas multinacionales se ha convertido en un claro escenario de preocupaciones para los pueblos indígenas de la SNSM, pues con la ejecución de los megaproyectos se agudizan las consecuencias del conflicto armado interno colombiano y se exacerban las tensiones entre los diferentes grupos. Los pueblos indígenas, en medio de este panorama, se ven obligados a judicializar

los conflictos para reivindicar la garantía y protección de sus derechos individuales y colectivos.

A continuación se analiza la posición y los principales argumentos de la empresa Brisa frente a la ejecución de la obra.

Cuadro 3. Principales argumentos de la empresa Brisa S.A. frente a la ejecución de la obra

Los argumentos encontrados a continuación presentan posiciones disímiles sobre el tema de la consulta previa a los pueblos indígenas de la Sierra. Por una parte, se registra que sí se llevó a cabo este procedimiento con los indígenas en el año 2006, época en la que se encontraba como presidente de la empresa Brisa S.A. el señor Arturo Blanco Ordóñez. Sin embargo, existe una contradicción argumentativa, pues se confunde la consulta previa con una serie de reuniones que se llevaron a cabo con representantes indígenas:

El presidente de Brisa S.A., Arturo Blanco Ordóñez, sostuvo que la empresa tiene las actas en las que consta que sí hubo consulta previa [en el artículo no se encontró fecha alguna sobre dicha consulta]. Además, afirmó que ya cuentan con el permiso del Ministerio del Medio Ambiente. También, explicó que entre diciembre del 2004 y enero del 2005 se realizaron unas reuniones en la finca Arimaca, en la que representantes de los indígenas aprobaron el proyecto (*El Tiempo*, 2006, 19 de septiembre).

Posteriormente, todavía bajo la presidencia de Blanco Ordóñez, se establece que los indígenas están haciendo reclamos inexistentes, en tanto que el lugar del proyecto no está habitado por ellos y se encuentra a una distancia considerable de lo que se podría pensar serían los lugares de asentamiento de estos pueblos. Sin embargo, vale la pena mencionar que el cerro Jukulwa hace parte de la ya referida *Línea Negra* y representa un sitio sagrado y de pagos para los cuatro pueblos de la Sierra.

El presidente de Brisa, Arturo Blanco Ordóñez, advirtió en el año 2006 que la empresa estaba dispuesta a llegar a un acuerdo con los indígenas. Sin embargo, agregó que “ellos [los indígenas] están reclamando algo que no existe, porque el sitio de pago está ubicado a 15 kilómetros del lugar donde se va a construir el puerto” (*El Tiempo*, 2006, 6 de octubre).

Luego ocurre un cambio de presidencia en la empresa, e ingresa Juan Emilio Posada, quien expresa un argumento que, de alguna manera, favorece la posición del anterior presidente de Brisa S.A., cuando se refería a la no presencia de indígenas en la zona del proyecto, argumento que es avalado por el Gobierno Nacional:

El presidente de Puerto Brisa S.A., Juan Emilio Posada, argumenta que el Gobierno Nacional determinó que el mecanismo de consulta previa no aplica a este caso, por no haber presencia “regular y permanente” de comunidades indígenas en la zona, y que con respecto a sitios sagrados, la norma sólo exige garantizar su acceso, más no implica la consulta previa (*El Tiempo*, 2009, 3 de julio).

Continúa

Hasta este punto parecen confluír una serie de posiciones entre la empresa y el Gobierno, pero con una enorme “contradicción”, que inició con la afirmación de que sí hubo consulta previa, para luego sostener que no había necesidad de este procedimiento por las razones expuestas.

El presidente de Puerto Brisa, Juan Emilio Posada, se mostró satisfecho con la decisión del Ministerio de darle vía libre al puerto [luego de la reaprobación de la licencia ambiental] y dijo que están trabajando en el cumplimiento de los requisitos normativos y en la contratación del personal para darle inicio a las obras lo más pronto posible (*El Tiempo*, 2009, 3 de julio).

Fuente: elaboración propia.

4. Uso del derecho y judicialización del conflicto

Los pueblos indígenas de la SNSM desarrollan sus prácticas de resistencia civil y cultural en un contexto de violencia política y social. En este sentido, han tenido que hacer frente a la presencia en sus territorios de múltiples actores (grupos armados legales e ilegales, empresas multinacionales y representantes de los sectores gubernamental y no gubernamental). Estos actores, de alguna u otra manera, han interferido en sus formas de vida y han generado en estas comunidades la necesidad de involucrarse en el universo jurídico, en aras de hacer uso de las herramientas legales para el reconocimiento, la defensa y la reivindicación de sus derechos. Por supuesto, *un universo jurídico* en el cual también buscan la forma de articular sus estrategias políticas, *jurídicas* y culturales propias para el fortalecimiento del proceso de resistencia cultural.

Como expresión de esa resistencia cultural, desde la década de los años 90 se han generado movilizaciones de comunidades indígenas en el ámbito nacional e internacional, con el fin de poder participar en los diversos escenarios políticos y jurídicos. Igualmente, esta dinámica ha buscado dar visibilidad a las principales vulneraciones de los derechos individuales y colectivos de estos pueblos, así como exigir la urgente acción y respuesta del Estado y el apoyo por parte de sectores nacionales e internacionales. El proceso de resistencia cultural se fundamenta, entre otros, en el Cordón Ambiental y Tradicional de la Sierra Nevada, repertorio que es utilizado por los pueblos indígenas en un contexto reconocido internacionalmente como de crisis humanitaria. Por todo lo anterior, a continuación nos detendremos en las principales prácticas

de movilización de estos pueblos y presentaremos algunas de las características del Cordón Ambiental¹⁸ y de la situación de crisis humanitaria.¹⁹

4.1. El cordón ambiental y tradicional de la Sierra Nevada

En el contexto de desarrollo del Proyecto Puerto Brisa, los cuatro pueblos indígenas (Arhuacos, Koguis, Wiwas y Kankuamos) han clamado por la preservación y el respeto de la *Línea Negra*; la cual ha sido llamada por el Gobierno Nacional “Cordón Ambiental y Tradicional de la Sierra Nevada”. La *Línea Negra* es un concepto que va más allá de lo simbólico. Es una línea que hace parte del lenguaje universal y ancestral de los pueblos indígenas de la SNSM y de la demarcación que la identifica. Busca delimitar las áreas sagradas y tradicionales de esta cultura, para permitir “la preservación de las partes altas de la Sierra, así como de la flora, de la fauna y de los picos nevados Bolívar y Colón, además de la producción de agua y la sostenibilidad ambiental” (Múnera, 2009). De acuerdo con los términos utilizados por el indígena arhuaco Kasokaku Busintana Mestre Izquierdo, la *Línea Negra* representa:

La forma de delimitar el territorio espiritual y físico de los pueblos indígenas, delimita los sitios sagrados y de pagos. La *Línea Negra* incluso está reconocida por una resolución del Ministerio del Interior, es una tradición milenaria que tiene un respaldo jurídico. Es algo más que simbólico, es algo incomprensible para la sociedad occidental, puesto que ésta no tiene una memoria espiritual (...) no tiene una biblioteca para entender la vida desde un lugar espiritual (Entrevista realizada el 11 de marzo de 2009).

Estas palabras de Kasokaku reflejan el conocimiento milenario aprehendido y transmitido por los *Mamas* mayores y las autoridades tradicionales de la SNSM al resto de la comunidad, quienes también dan su concepto sobre la *Línea Negra*, al tiempo que clarifican lo que para ellos representa el cerro Jukulwa:

¹⁸ Este punto es desarrollado en el capítulo 4 de este libro, por Gloria Amparo Rodríguez.

¹⁹ Este punto es desarrollado en profundidad en el capítulo 2 de este libro, por Édgar Naranjo.

Es el Corazón del Mundo, allí está el oído, allí está la vista y es conexión con otros cerros y montañas del mundo, por eso nosotros hablamos de la *Línea Negra*, la cual hace que la Sierra sea sagrada en su totalidad y en su conjunto. Todos los cerros de la Sierra están unidos espiritualmente en el espacio, el mundo y el espacio son uno solo, cuando se afecta alguna de sus partes, se afecta esa conexión con todo. Por eso cuidamos aquí a la Madre y a todos los demás elementos del Universo, todos están protegidos también. Cuando se daña lo que debemos conservar y cuidar, todo se enferma, eso no lo decimos nosotros como humanos, así nos lo enseñaron pues así fue como todo se creó desde el principio (Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, *et al.*, 2009).

A pesar de que sobre esta *Línea Negra* existe un reconocimiento y un acuerdo por parte del Gobierno Nacional que contempla la no vulneración de los territorios sagrados de los pueblos indígenas, es claro (según advierten los indígenas, las ONG y defensores de derechos humanos en múltiples discursos) que este acuerdo se configura como otro de los tantos que han sido transgredidos, en aras de la primacía de los intereses económicos y de desarrollo acordes con las prácticas neoliberales (Múnera, 2009).

4.2. La situación de crisis humanitaria

El relator especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya, realizó una visita a Colombia durante el mes de julio del 2009. Durante esta misión, el Relator enfatizó en puntos tan contundentes como los derechos territoriales; la política de Estado referente a las restricciones de los derechos territoriales indígenas; el derecho fundamental a la consulta previa; la presencia armada (legal e ilegal); el desplazamiento forzado; el papel del Estado y la protección de los derechos indígenas, entre otros de gran relevancia (Anaya, 2010). El Relator también destacó la necesidad e importancia de preservar la vida, la dignidad y la autodeterminación de los pueblos indígenas de Colombia y de reconocer el derecho a la territorialidad, un derecho que, indiscutiblemente, evoca la autonomía, el autogobierno y la afirmación de la jurisdicción especial indígena que tienen en territorio colombiano estos pueblos, en la medida en

que así se consagra en la Constitución Política Colombiana y en los acuerdos internacionales.

Pese a la normatividad existente, la situación de los pueblos indígenas ha sido calificada por amplios sectores de la sociedad (académicos, ONG, Organismos Internacionales, analíticos sobre el tema) como una situación de crisis humanitaria, la cual se agudiza en el contexto de implementación de los megaproyectos. Sobre este tema el Relator Anaya también se pronunció y expresó lo siguiente:

Desde el año 1993 hasta el 2006, la Corte Constitucional ha fallado cerca de 18 tutelas a favor de los pueblos indígenas en casos de violación del derecho al territorio por proyectos de intervención o grandes obras de infraestructura. [...] Existen muchos [...] ejemplos de concesiones y proyectos otorgados sin la necesaria consulta previa con las comunidades afectadas. Aunque el Gobierno ha proporcionado información sobre consultas realizadas en relación con diversos proyectos, dicha información no establece que las consultas hayan sido llevadas a cabo de acuerdo con los estándares internacionales relevantes (2010: 19).

Precisamente, en razón de la incidencia de los megaproyectos en territorios indígenas, el caso del Proyecto Puerto Brisa en la SNSM ha propiciado que a las posiciones y argumentos de los tres actores principales (la empresa Brisa, los pueblos indígenas y el Estado) se sume la intervención de más actores, en procesos de judicialización del conflicto a nivel nacional (el Consejo de Estado, el Instituto Latinoamericano de Servicios Legales y Alternativos, y la Corte Constitucional).

4.3. Judicialización a nivel nacional

Este proceso de judicialización de los conflictos se consolida a través de un grupo de prácticas de movilización legal y de judicialización de la política,²⁰ las cuales describiremos a continuación.

²⁰ Estos procesos son desarrollados de manera más amplia en el capítulo 1 de este libro, por Ángela Santamaría.

Cuadro 4. Proceso de judicialización del caso Puerto Brisa

Entidad	Descripción de los argumentos
Consejo de Estado (Sala de Consulta y Servicio Civil)	En los argumentos esgrimidos por el Consejo de Estado, los cuales se presentan a continuación, se resalta de manera transversal el tema de la consulta previa. Se advierte que en este proceso deben participar las comunidades indígenas, dada la existencia de sitios sagrados en la zona de influencia del Proyecto Puerto Brisa. Al respecto, vale la pena resaltar que el Consejo de Estado indica que la “concertación” es un término inexacto utilizado por el Ministerio del Interior: - El Consejo de Estado establece que debe haber una consulta previa con las comunidades indígenas que se oponen al proyecto, porque éste toca territorios sagrados para ellos (Benjumea, 2007, 16 de junio). - El Consejo de Estado concluyó –teniendo en cuenta la documentación y los antecedentes presentados por el mismo Ministerio del Medio Ambiente y luego de una inspección al sitio del proyecto en el año 2007– que en el sector dónde se proyecta la construcción del puerto multipropósito Brisa existen sitios sagrados o de pago que hacen parte del territorio ancestral de pueblos indígenas del macizo montañoso (Benjumea, 2007, 16 de junio). - Debe hacerse una consulta previa con las comunidades indígenas de la SNSM antes de reiniciar las obras que se encuentran paralizadas desde octubre de 2007 (Benjumea, 2007, 16 de junio). El Consejo de Estado considera que si la zona de influencia del proyecto se encuentra dentro de los límites del territorio ancestral indígena conocido como ‘Línea Negra’, tal como lo han afirmado los <i>Mamas</i> y las mismas autoridades ambientales, debe adelantarse una consulta previa y no una “concertación” como ha dicho “de manera inexacta” el Ministerio del Interior (Benjumea, 2007, 16 de junio).
Instituto Latinoamericano de Servicios Legales y Alternativos –ILSA–	Se resalta uno de los pronunciamientos de ILSA, dado que ha tenido la función en este proceso de representar a los Cabildos Gobernadores de los cuatro pueblos de la SNSM en procedimientos judiciales, concretamente con una acción de tutela que cursa ante la Corte Constitucional: - El 8 de julio del 2008 los abogados de ILSA, actuando en nombre y representación de los Cabildos Gobernadores de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, interpusieron una acción de tutela contra el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y la Empresa Puerto Brisa S.A., luego de un proceso de documentación del caso y de acompañamiento a las autoridades tradicionales, en la búsqueda de alternativas jurídicas para el restablecimiento de sus derechos. A través de esta ruta jurídica ILSA demandó la protección de los siguientes derechos fundamentales: a la consulta previa de los pueblos Kogui, Arhuaco, Kankuamo y Wiwa, como manifestación del derecho a la participación en las decisiones que los afectan; a la diversidad étnica, social, cultural y religiosa; a la autonomía y al debido proceso (ILSA, 01/07/2009).
Corte Constitucional Colombiana	Los siguientes son dos argumentos que ratifican el curso de la acción de tutela frente a la Corte Constitucional: - Se encuentra interpuesta una acción de tutela desde el 8 de julio de 2008 contra el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y la Empresa Brisa S.A. (Becerra Becerra, 2009). - “Actualmente se encuentra en revisión la acción de tutela interpuesta por los pueblos indígenas de la SNSM. Hay mucha presión, tengo entendido, pero está en revisión para que la Corte Constitucional decida” (Rodríguez, Gloria Amparo. Entrevista realizada el 19 de marzo de 2010).

Continúa

Entidad	Descripción de los argumentos
Medios de prensa alter-nativa	Mediante los medios de prensa alternativa, si bien han sido referenciados para indicar las posiciones de los demás actores en este proceso, se busca registrar temas concretos, como la vulneración de los derechos de los pueblos indígenas frente al proceso de concertación, resaltando el irrespeto de los acuerdos existentes sobre la ley de origen de estas comunidades y clarificando el impacto que producen los megaproyectos en la SNSM: - Ante un proceso de concertación se violan los derechos de los pueblos indígenas de la SNSM, más aún cuando se impone a los cuatro pueblos “un mecanismo de acceso a un sitio de interés cultural”, lo cual desconoce: i) que el área en la que se desarrolla actualmente el proyecto forma parte del territorio ancestral; ii) que el cerro Jukulwa es un lugar de pago, que forma parte del territorio ancestral de los 4 pueblos indígenas de la Sierra (<i>Actualidad Étnica</i>, 2009, 14 de abril). - Los pueblos indígenas denuncian, además, el saqueo de bienes culturales, las violaciones a los derechos humanos y el irrespeto a la ley de origen. La militarización –como en otras zonas de la Sierra donde tienen lugar otros megaproyectos, como Ranchería y Besotes– sólo ha traído la agudización de la violencia, la contaminación del medio ambiente por parte de las tropas y el desplazamiento de las comunidades (<i>Actualidad Étnica</i>, 2009, 1 de julio). Asimismo, es necesario observar, en los siguientes fragmentos de entrevistas, algunas posiciones de líderes indígenas sobre el tema de los megaproyectos, así como el contraste que éstas hacen con el tema de desarrollo y la incidencia que estas dos variables causan sobre la vida cultural de los pueblos indígenas: José de los Santos Sauna, del Pueblo Kogui, afirma que “en Puerto Brisa se ignoró a los pueblos indígenas. Nosotros siempre estaremos en desacuerdo con el concepto que dio el Ministerio del Interior que decía que en ese sitio no vivían indígenas, porque eso no es así” (<i>Rueda Navarro</i>, 2009, 3 de julio). Se ha recurrido a la represión de la fuerza pública para impedir el acceso de las comunidades al sitio. En abril se realizó la tercera marcha de protesta contra la construcción del puerto. Los indígenas fueron recibidos por agentes antimotines de la policía, que les lanzaron bombas aturdidoras y gases lacrimógenos (<i>Rueda Navarro</i>, 2009, 3 de julio). - El líder indígena Santos Sauna, cabildo gobernador de la Organización Indígena Gornawindua Tayrona, dice: “parece que el Ministerio del Interior no tuviera conocimiento de la jurisdicción especial de los indígenas sobre su territorio, desconociendo una resolución de ese mismo Ministerio en la que se reconoce la Línea Negra como parte del territorio ancestral y en la cual está claramente descrito que para cualquier actividad que se realice en territorio indígena y en la Línea Negra se debe hacer consulta previa con los indígenas, y en este caso no se dio esto” (<i>El Espectador</i>, 2009, 4 de septiembre).

Fuente: elaboración propia.

5. Derechos colectivos vulnerados en el caso de Puerto Brisa

Los derechos colectivos, tanto en la teoría como en la práctica, son derechos susceptibles de diversas interpretaciones, ya sea por su naturaleza, su titularidad o su goce efectivo. En palabras de Gregorio Peces Barba (2001: 72), “lo sustancial alrededor de estos derechos está en identificar cómo se entienden y cuáles son, teniendo en cuenta aquellos derechos que han sido calificados

como derechos colectivos en general y aquellos que han sido identificados como derechos colectivos fundamentales”.²¹

Sin embargo, más allá de las diferencias que este autor señala alrededor de unos y otros derechos, los cuales se encuentran fundamentalmente sustentados bajo el pensamiento liberal y una noción jurídica de corte formalista, lo interesante y rescatable de esta definición son los principios en los cuales verdaderamente se fundamenta el contenido de los derechos colectivos; principios que, por una parte, contextualizan la idea de dignidad humana y libertad, y, por otra, correlacionan el ámbito individual con el colectivo. Esta articulación permite entender que el ejercicio de los derechos colectivos fundamentales se desarrolla dentro de la sociedad, identificando a ésta como el campo en el cual los individuos (pertenecientes a un colectivo específico) ejercen la titularidad de los derechos y de las libertades (de pensamiento, de creencias, de educación, de elección, de razonamiento), las cuales se consagran en la Modernidad en el derecho positivo nacional e internacional (la Constitución, las leyes, la jurisprudencia ordinaria y la jurisprudencia constitucional, los tratados y los convenios internacionales, y el derecho internacional en general) (Peces Barba, 2001: 72).

A continuación citamos algunos ejemplos de este tipo de positivización de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Al ser los derechos colectivos fundamentales derechos positivizados, deben ser respetados, garantizados y restablecidos en caso de violación. Esto supone que no pueden ser una utopía irrealizable, bien porque no haya medios para llevarlos a la práctica, o bien porque no existan instituciones que eviten su violación (Peces Barba, 2001: 72). Retomando a Peces Barba, es importante resaltar que los sujetos colectivos —en el caso en cuestión los pueblos indígenas—, poseen atributos como la capacidad jurídica y la capacidad de obrar (capacidad de organización política y económica, los procedimientos internos, la configuración de los órganos de control y de representación del colectivo).

²¹ Los derechos colectivos en general se caracterizan porque se ejercen en el ámbito privado, en defensa de ciertos intereses patrimoniales o del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad colectiva del sujeto que se trate (pensamiento jurídico). Por su parte, los derechos colectivos fundamentales son aquellos que se encuentran ampliamente ligados a una serie de principios de moralidad pública, es decir, a una moral justificada, basada en la idea de “dignidad humana”; este acervo sitúa a estos derechos en un contexto de ética pública y democracia liberal (Peces Barba, 2001: 72).

Según Kymlicka, los derechos colectivos de los pueblos indígenas están asociados a la pertenencia a una cultura determinada, en la cual se desarrollan unas formas de comportamiento particulares, que conllevan a la configuración de una identidad étnico-cultural específica, como *grupos diferenciados* (Citado en: Contreras, 2001: 151). En este escenario, los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas han sido reconocidos a nivel nacional e internacional, lo cual implica obligaciones para los Estados y la responsabilidad constitucional de salvaguardar sus derechos humanos. En este sentido, los derechos colectivos de los pueblos indígenas se fundamentan en una amplia gama de derechos que, según Kymlicka, incluyen tanto los derechos económicos, como los culturales. A su vez, estos últimos implican tres tipos de derechos diferenciados: el autogobierno, los derechos poliétnicos y los derechos especiales de representación.²²

Aquí es importante resaltar que en los años 80 los derechos colectivos fueron identificados jurídicamente frente a un gran marco de derechos civiles, políticos, sociales y económicos, por lo que sobrevivieron nuevos procesos de reconocimiento sobre otra generación de derechos, entre ellos: el derecho al desarrollo; al medioambiente sano; a la paz; al patrimonio cultural; a la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos; a la autodeterminación; a la independencia económica y política, entre otros. Exponemos dichos derechos en el siguiente cuadro:

²² Al respecto se puede revisar el estudio que hace Kymlicka sobre la experiencia canadiense: “La presunción era que los liberales creían en los derechos individuales, los derechos de las minorías eran derechos colectivos, ergo, necesitas una teoría colectivista para defender los derechos colectivos y una teoría individualista para defender los derechos individuales” (2001: 119).

**Cuadro 5. Reconocimiento formal en instrumentos nacionales e internacionales
de los derechos colectivos de los pueblos indígenas**

Documento	Descripción del reconocimiento
Constitución Política de Colombia	Esta norma fundamental consagra explícitamente, desde 1991, que “Colombia es un Estado Social de Derecho [...] democrático, participativo y pluralista, en el cual las entidades territoriales que lo conforman” ²³ gozan de autonomía (artículo 1). Los territorios de los pueblos indígenas hacen parte de estas entidades, en tanto que gozan de jurisdicción especial dentro de su ámbito territorial para la aplicación de sus propias leyes, siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Constitución y las leyes de la República (artículo 2). Asimismo, la norma consagra que para el caso de los territorios indígenas, estos estarán gobernados según los usos y costumbres de estas comunidades (artículo 330), y, al mismo tiempo, reconoce las funciones de los órganos de gobierno de estos pueblos, entre ellas, aquella que vela por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios (artículo 330).
Declaración de Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	En este documento el territorio también es exaltado en su importancia. En éste se estipula el libre desarrollo económico, social y cultural para los pueblos indígenas (artículo 3). Esta libertad de desarrollo se materializa en el derecho que tienen a su territorialidad, la cual alberga el derecho a la autonomía (artículo 4), figura cuyo reconocimiento jurídico nacional e internacional le permite a estos pueblos atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas (artículo 13). Es importante resaltar que la Declaración en el tema territorial propende especialmente por el reconocimiento y el respeto alrededor de la estructura institucional, y por las formas de desarrollo y libertad de las actividades económicas y tradicionales de los pueblos indígenas (artículo 20). En este punto, el “desarrollo” se debe entender tanto en términos económicos, por el respeto hacia las actividades tradicionales y de subsistencia de estas comunidades, como en términos políticos y sociales, por la gran organización cultural con la que cuentan. Esto les permite ser portadores del derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado y utilizado (artículo 26).
Convenio 169 de la OIT	Este convenio consagra la importancia de las costumbres y el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas (artículo 8). Ello tiene un altísimo valor, en tanto que es el territorio el lugar donde los miembros de estas comunidades llevan a cabo sus rituales y sus actos tradicionales que los identifican como pueblos. El convenio, además, es claro al establecer el derecho de propiedad y de posesión de tierras, pero sobre todo, es aún más claro cuando indica que se deben tomar las medidas necesarias para salvaguardar el derecho de los pueblos indígenas interesados en utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos (artículo 14).

Fuente: elaboración propia.

²³ “Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas” (Constitución Política de Colombia, artículo 286).

Como lo observamos en el cuadro anterior, para el caso específico de los pueblos indígenas, los derechos y libertades están efectivamente reconocidas y consignadas a nivel nacional e internacional. A continuación analizaremos los principales derechos colectivos de los pueblos indígenas, los cuales, en nuestro concepto, fueron vulnerados con la implementación de este megaproyecto. Es importante resaltar, entonces, que fue vulnerado el derecho a la libertad de los pueblos indígenas de la SNSM para participar y decidir sobre asuntos que les afectan sus derechos colectivos fundamentales. Específicamente, la construcción de un puerto multipropósito vulnera el derecho al territorio (ámbito donde ejercen precisamente esas libertades), y con ello sus condiciones de vida y de desarrollo cultural.

En el cuadro 6 presentamos los principales principios jurídicos consagrados a nivel nacional e internacional, específicamente los contenidos en: la Constitución Política de Colombia de 1991, la Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2008 y el Convenio 169 de la OIT; documentos que garantizan los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, pero que no han sido tenidos en cuenta en el proceso de implementación y ejecución de la fase I del puerto multipropósito.

Cuadro 6. Principios jurídicos nacionales e internacionales que garantizan los derechos de los pueblos indígenas

Derecho al que se hace referencia	Documento en el que se consagra	Desarrollo del principio jurídico
Derecho a la diversidad étnica, social, cultural y religiosa	Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Este documento reconoce la libertad que tienen estas comunidades de practicar sus tradiciones y costumbres culturales heredadas de sus antepasados, así como el derecho que tienen de preservarlas hacia el futuro y bajo formas simbólicas (artículo 11). Por ello, los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar su cultura, manifestando, desarrollando y enseñando sus usos y costumbres, de lo cual también hacen parte todos y cada uno de los lugares sagrados objeto de cultos que ellos poseen (artículo 12); lugares, que no solamente están dotados de la espiritualidad que caracteriza a estas comunidades, sino que, además, simbolizan las estructuras institucionales y sistemas jurídicos en los cuales se soportan (artículo 34).

Continúa

Derecho al que se hace referencia	Documento en el que se consagra	Desarrollo del principio jurídico
Derecho a la diversidad étnica, social, cultural y religiosa	Constitución Política Colombiana	Consagra que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana (artículo 7), y establece que los grupos étnicos tienen derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (artículo 68). Sin embargo, frente a la vulneración que se causa con el adelantamiento de megaproyectos, también se vulneran flagrantemente estos principios internacionales y constitucionales, más aún cuando el cerro Jukulwa representa el lugar donde los pueblos indígenas de la SNSM desarrollan prácticas que simbolizan cada una de sus creencias.
Derecho a la participación	Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	El tema de participación es de suma importancia en este documento, el cual consagra que estos pueblos deben tomar decisiones, mediante sus representantes, frente a temas que afecten sus derechos (artículo 18).
	Convenio 169 de la OIT	Este documento hace referencia a la responsabilidad que tienen los gobiernos de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas interesados, acciones coordinadas y sistemáticas que conlleven a proteger los derechos y la integridad de estos pueblos (artículo 1). Para ello establece que se debe (artículo 6): a) Consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos indígenas interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole, responsables de políticas y programas que les conciernan. Para el tema del desarrollo, el Convenio reza que los pueblos indígenas tienen derecho de decidir sus propias prioridades, controlando su propio desarrollo económico, social y cultural, y participando en los planes de desarrollo nacional y regional que sean susceptibles de afectarlos directamente (artículo 7). Como se ha dejado en claro, la participación en el Proyecto Puerto Brisa debería haber surtido todos estos protocolos jurídicos, con el fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas de la SNSM. Sin embargo, el haber omitido este proceso condujo al desconocimiento de este derecho y, por ende, a la no integración de estas comunidades con los procesos que les conciernen.

Continúa

Derecho al que se hace referencia	Documento en el que se consagra	Desarrollo del principio jurídico
Derecho a la salud: para los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, el cerro Jukulwa representa la verdadera salud universal del hombre y el lugar de control de toda clase de enfermedades humanas; además, de ser el sitio que alberga gran variedad de animales, de plantas y de elementos ambientales, según tradiciones y creencias.	Convenio 169 de la OIT	Este documento consagra que los servicios de salud de los pueblos indígenas deben contar con todas las condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales necesarias para prestar un buen servicio, así como con las prácticas curativas y medicamentos tradicionales (artículo 25). En este punto, vale la pena hacer énfasis en que el cerro Jukulwa configura, precisamente, uno de esos espacios ancestrales en donde estas prácticas se pueden llevar a cabo.
	Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	Se consigna la importancia de la conservación de las plantas medicinales, animales y minerales de interés vital (artículo 24).
	Constitución Política Colombiana	Establece que el Estado debe proveer las condiciones de igualdad (artículo 13).
Derecho al desarrollo: el desarrollo, al ser un concepto con connotaciones diferentes para el Gobierno y para las comunidades indígenas, ha propiciado posiciones también disímiles.	Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	La Declaración consagra que estos pueblos tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo (artículo 23). Además, les reconoce el derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado, así como el derecho a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumbe con las generaciones venideras (artículo 25). De igual manera, esta Declaración consigna el derecho que tienen estos pueblos a la conservación y protección del medio ambiente y a la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Además, dispone que los Estados deben establecer y ejecutar programas de asistencia a pueblos indígenas, para asegurar esa conservación y protección sin discriminación (artículo 29). Finalmente, habla del derecho que tienen estos pueblos de determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos (artículo 32).

Fuente: elaboración propia.

Por todo lo anterior, se ha evidenciado con claridad cómo a partir de 1990 y hasta inicios del 2000 los miembros de pueblos indígenas de la SNSM se han insertado en los escenarios jurídicos internacionales y nacionales relevantes de derechos humanos para poder hacer uso social del derecho y lograr una respuesta estatal frente a su grave situación humanitaria y al respeto de sus derechos colectivos.

6. Movilización y resistencia cultural de los pueblos indígenas de la SNSM

Para esclarecer por qué y cómo se movilizan los pueblos indígenas de la SNSM frente a los megaproyectos y a su ejecución, resulta oportuno dar una mirada general a la presencia de las empresas multinacionales en Colombia; más aún si se tiene en cuenta que este es un fenómeno no tan reciente como se piensa, ya que se empezó a registrar desde los años 1920, en el contexto de los enclaves petroleros de aquella época.²⁴ No obstante, fue hasta la década de 1990 cuando se materializó la presencia de las empresas multinacionales, con ocasión del modelo neoliberal que el Estado Colombiano comenzaba a implementar, bajo procesos de apertura en actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios.

La implementación de este modelo ha generado en las comunidades indígenas grandes preocupaciones alrededor de varios temas, entre ellos, lo concerniente al reconocimiento del derecho a la integridad étnica y cultural. Por esta razón, los pueblos indígenas han hecho énfasis en el adecuado uso, cuidado y prevalencia de los recursos naturales, por constituir su fuente de subsistencia y representar los símbolos de sus tradiciones y de sus rituales de pago; recursos que están siendo afectados amplia y significativamente por el aval del Gobierno conferido al desarrollo de estos megaproyectos. Precisamente, por el gran significado que representan los recursos naturales para los pueblos indígenas, la resistencia cultural configura el derecho que tienen estos pueblos a la identidad, al territorio, a la autonomía y, particularmente, a esas concepciones alternativas de ver la modernidad y el desarrollo. Concretamente, “a esa alternativa de *ser moderno pero diferente a un tiempo*” (Rajagopal, 2005).

El panorama general que involucra a los territorios de la SNSM es claro en evidenciar la fuerte presencia de empresas multinacionales,²⁵ las cuales, hasta el momento, tienen el control en la elaboración y ejecución de proyectos

²⁴ Véase: Ramiro, González y Pulido, 2007.

²⁵ Entre ellas: BHP Billiton, Anglo American, Glencore Xstrata y Brisa; las tres primeras, encargadas de la explotación minera, y la última (el caso de atención), enfocada en el desarrollo de un megaproyecto denominado *multi propósito*, el cual reúne líneas como la industrial, la portuaria, el manejo de grandes concentraciones de agua y pretensiones carboníferas.

de desarrollo en la región, los cuales, según el Gobierno, mejoran la calidad de vida de los habitantes, pero con un alto costo medioambiental y cultural para los pueblos indígenas. Para enfrentar este tema tan complejo, estos pueblos se han movilizado a través de la participación de sus líderes en escenarios internacionales (como fue el caso de Bahía Portete ante Glencore Xstrata en Ginebra - Suiza)²⁶ y mediante marchas pacíficas frente a los representantes de las empresas y autoridades del gobierno local y departamental, como acontece en el caso del Proyecto Puerto Brisa. Específicamente, los procesos de movilización de los pueblos indígenas frente a los megaproyectos se han fortalecido a causa de los incumplimientos de los acuerdos celebrados con el Gobierno Nacional.²⁷

Sobre estos mismos puntos, además del incumplimiento, prima un patrón de falta de voluntad política, en la medida que pareciera que el Gobierno Nacional está dejando de lado las garantías jurídicas que debe proporcionar a los grupos minoritarios, derechos que han sido reconocidos, consignados y ratificados dentro de los principios que sustentan los marcos constitucional y legal nacionales e internacionales.

Sin embargo, es preciso resaltar que más que hablar de una movilización en sentido estricto, se debe hacer énfasis en un arduo proceso de resistencia cultural por parte de los pueblos indígenas de la SNSM. Así lo describe Gloria Amparo Rodríguez:

Los pueblos indígenas de la SNSM tienen unas condiciones muy especiales, son diferentes, por ejemplo, a los pueblos indígenas del Cauca. Su proceso organizativo es diferente, su proceso de resistencia no es el mismo que el de los del Cauca, quienes a través de su proceso

²⁶ Aunque las actuaciones de estas multinacionales merecen ser analizadas en otro documento, las acusaciones frente a Glencore-Xstrata, Anglo American y BHP Billiton se dividieron en dos casos: primero, el relacionado con los impactos de la explotación minera sobre las comunidades circundantes a la mina (en el Departamento de la Guajira), y el otro, con la masacre de miembros de la comunidad Wayúu de Bahía Portete y el desplazamiento forzado de éstos. Igualmente, se denunciaron los impactos por contaminación ambiental generados por el transporte de carbón hacia el puerto (Tribunal Permanente de los Pueblos Indígenas, 2006).

²⁷ Acuerdos en donde se encuentran puntos tan precisos, y al mismo tiempo susceptibles de discusión, como la importancia del territorio, la integridad cultural, la biodiversidad, la seguridad alimentaria, entre otros temas que han sido relegados de la agenda de prioridades.

de resistencia se toman las vías y hacen más demandas públicas. Estos pueblos son más pacíficos, por lo que tienen un ejercicio de resistencia muy diferente, además, creo que no entienden las dimensiones de lo que nosotros podemos hacer, porque eso desborda su capacidad de entendimiento del cosmos, ellos no entienden que alguien quiera destruir un sitio sagrado, un sitio tan importante para ellos, que alguien no pueda respetar su cultura. En general, ellos tienen otros mecanismos de resistencia, por ejemplo, utilizan mucho el diálogo, hacen reuniones (Entrevista realizada el 19 de marzo de 2010).

Desde el año 2006, en la SNSM los procesos de resistencia cultural se han mostrado cada vez más reiterativos alrededor del tema de los megaproyectos. Los pueblos indígenas de la zona han liderado marchas pacíficas que se han gestado como consecuencia de la negativa que, de alguna u otra forma, se les ha impuesto para practicar sus concentraciones espirituales en el cerro sagrado Jukulwa, es decir, en el lugar donde se adelanta el megaproyecto.

Liliana Múnera,²⁸ desde su experiencia en el CINEP, cuenta algunas de las características de estas marchas:

Hubo varios incidentes. En octubre de 2006 no se les permitió el acceso a los Mamas, momento en el que ellos se dieron cuenta de que el cerro se había partido en dos y no podían pasar, pero allí no hubo violencia, simplemente no los dejaron pasar, lo cual no estuvo bien. Entiendo que fue la empresa la que no los dejó pasar, y no sé si había presencia de la Fuerza Pública, esto ocurrió por el tiempo en el que se suspendió la licencia.

En abril de 2007 hubo una gran movilización, un poco en respuesta a esas ocasiones en las que no pudieron entrar al cerro sagrado. Fue una gran movilización porque fueron indígenas de los cuatro pueblos de la SNSM, ellos entraron por la playa porque sabían que no los iban a dejar entrar por el acceso principal sobre la carretera, y entraron con periodistas de todas partes, incluso había un periodista

²⁸ Antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia. Investigadora del Programa por la Paz, del Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP–.

de CNN, así como con miembros de ONG. Sé que hubo un incidente a la entrada, había Fuerza Pública y pobladores de Mingueo (adultos y niños del colegio de Mingueo) a quienes los políticos de Dibulla habían promovido para que hicieran un cordón humano con el fin de proteger los intereses de la empresa y de todos ellos, pues iban a tener empleo en el proyecto (Entrevista realizada el 22 de abril de 2010).

Consecuente con lo anterior, a principios del 2009 se registra el intento de los *Mamas* de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM, seguidos por 300 indígenas, para acceder al cerro. Este acceso fue obstaculizado por agentes antimotines, quienes, ante la presión de los indígenas, lanzaron gases lacrimógenos, según advirtió José de los Santos Sauna Limaco, gobernador de la Organización Gonawindua Tayrona (*El Tiempo*, 2009, 17 de abril).

Asimismo, han protestado judicialmente frente a diversas entidades gubernamentales, como las autoridades locales, el Tribunal de la Guajira y, más recientemente, la Corte Constitucional.

Por otro lado, el silencio ha sido también una forma de protesta de estos pueblos.²⁹ En algunas ocasiones han decidido *no participar en las reuniones de seguimiento*³⁰ del Proyecto Puerto Brisa, dada su posición enfática ante las instancias gubernamentales sobre la urgente revocatoria de la licencia otorgada a la empresa, mediante la Resolución 1298 del 30 de junio del 2006, para el desarrollo del proyecto “Construcción y Operación de la Fase 1 del Puerto Multipropósito de Brisa”. Ante tan enérgica decisión, el silencio ha sido, quizá, la herramienta más pacífica y emblemática que han manejado los pueblos indígenas, luego del agotamiento de las vías gubernamentales, en las cuales los diálogos no han culminado en acuerdos o los que se han realiza-

²⁹ Sobre el silencio como herramienta discursiva por parte de las comunidades indígenas se puede consultar: Ortíz Pérez L. (2004). “El silencio como forma de resistencia civil. Análisis del discurso del EZLN, 1997-2001”. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, 10/ 001: 109-127.

³⁰ Esta forma de entender la movilización de los pueblos indígenas de la SNSM se evidencia en un aparte de una entrevista en profundidad realizada el 3 de diciembre de 2009 a un funcionario público del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, experto en temas de megaproyectos. Por otra parte, para precisar los términos sobre la licencia ver: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (2006).

do han sido fracturados, dada la complejidad de los intereses que sustentan tanto los representantes indígenas, como los representantes de las empresas multinacionales y el Gobierno Nacional. En consecuencia, ellos buscan que se les interprete a través del silencio su poca disposición para dialogar con un Gobierno que da muestras de no escucharlos a cabalidad y con una empresa que, finalmente, es quien ha tomado la voz en un proceso donde los principales actores de interlocución deberían ser precisamente el Gobierno Nacional, por ser protector y garante de los derechos individuales y colectivos, y los pueblos indígenas, por ser los principales afectados por las decisiones administrativas y la ejecución del proyecto.

Liliana Múnera, al respecto, proporciona algunos elementos adicionales de análisis que permiten ahondar aún más en el entendimiento sobre la práctica de resistencia cultural de los pueblos indígenas, al abordar puntos tan contundentes como el proceso de toma de decisiones, en el cual, desafortunadamente, los actores políticos y económicos actúan de manera unilateral respecto a las opiniones y posiciones de otras comunidades. En el caso de los pueblos indígenas, para la formulación de políticas regionales (políticas públicas) la participación ha estado de alguna manera restringida por la existencia de diversas variables, ya sea aquellas que se derivan del conflicto armado interno, o variables de coyuntura. Sin embargo,

En el marco de los consejos ambientales regionales de hace años, se desarrolló una serie de acuerdos que se establecieron a finales del 2003, donde el principio fue que la visión de los indígenas iba a orientar la planeación del ordenamiento territorial de la región. No obstante, cuando el Gobierno Nacional formuló el Plan Nacional de Desarrollo, ya la visión de los pueblos indígenas no iba a orientar el proceso, sino simplemente iba a ser tomada en cuenta. Esto se evidencia en los casos de los megaproyectos donde la consulta ha sido irregular (Múnera, Liliana. Entrevista realizada el 22 de abril de 2010).

Como se ha podido observar, los pueblos indígenas de la SNSM han optado por realizar marchas³¹ pacíficas y por la práctica del silencio como es-

³¹ En la misma entrevista con el funcionario del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

trategias de resistencia cultural. En términos generales, se pueden establecer cinco escenarios de movilización en el contexto nacional donde estas comunidades han buscado ser escuchadas para reivindicar sus derechos:

- En el ámbito no gubernamental: frente a diferentes ONG defensoras de derechos humanos. Caso: ILSA, CODHES, CINEP.
- En el ámbito político: se puede hablar de estrategias de incidencia en política pública en torno a la defensa de la integralidad ambiental y a la diversidad cultural de la Nación Colombiana, a través de las cuales los *Mamas* de la SNSM, de manera general, convocan a senadores y representantes de la República, a medios de prensa y a organizaciones estatales y ambientales, con el fin de dar a conocer ésta problemática y proponer soluciones a través de un diálogo intercultural, que tenga en cuenta los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos indígenas (Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, Organización Gonavindwa Tayrona, 2007).
- En el ámbito jurídico: procesos de judicialización del conflicto a nivel nacional, frente a instancias como la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, para la protección de los derechos vulnerados. En el campo internacional, ante Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- En la prensa nacional: una política de visibilización de la problemática del caso Puerto Brisa aparece registrada en noticias publicadas en el periódico *El Tiempo*, en el Centro de Medios Independientes, en el Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP–, en la prensa ambientalista, en prensa sobre derechos humanos y en prensa de las comunidades indígenas, entre otros.
- En el ámbito social: movilizaciones localizadas y puntuales que se suman al proceso de movilización general.

Territorial mencionada en la nota anterior, se comentó que las marchas de los indígenas de la Sierra Nevada como consecuencia de la ejecución del proyecto Puerto Brisa han sido pequeñas y localizadas, incluso, a veces han sido tan solo simples movilizaciones de los miembros de algunos de los cuatro pueblos indígenas que no han quedado formalmente registradas.

En lo que respecta al contexto internacional, el caso de Puerto Brisa específicamente ha carecido de prácticas de resistencia por parte de miembros de los cuatro pueblos de la SNSM. Sin embargo, existen pronunciamientos públicos de los Mama y de autoridades indígenas de la OGT; entre ellos, un comunicado del 22 de septiembre de 2006, a través del cual se busca la atención de la comunidad internacional sobre el tema de megaproyectos; y otro del 25 de marzo de 2007, donde los pueblos indígenas rechazan vehementemente ante la comunidad colombiana e internacional la aceptación y ejecución de estas obras. A continuación un apartado del último comunicado:

Estos megaproyectos están proyectados desde hace varios años, y a pesar del permanente rechazo de las comunidades indígenas, están siendo financiados por el Gobierno Colombiano, por organismos de cooperación internacional y por sectores privados. La falta de conocimiento de la riqueza cultural que caracteriza a esta zona del país y el poco respeto que nuestro vecindario ha tenido en nuestras relaciones con ellos a lo largo de la historia se repite en esta ocasión, constituyéndose de esta manera en una permanente relación de desventaja gobernada por el desconocimiento del otro (Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, *et al.*, 2007).

El que no se haya dado un proceso de judicialización del caso a nivel internacional radica en que es un requisito que se agote la vía gubernativa nacional antes de acudir a instancias internacionales.

A manera de conclusión

Para los habitantes del municipio, el Gobierno y la empresa, la puesta en marcha de grandes obras de infraestructura trae consigo una fuente considerable de desarrollo para el lugar donde éstas se adelanten, pues mejoran significativamente las condiciones de vida y de bienestar de los habitantes, contribuyen a la imagen económica positiva del país y fomentan el grado de turismo del mismo. Sin embargo, en nuestro concepto la ejecución de estas obras se desarrolla desde una concepción de homogenización de la población que desconoce los criterios de diversidad étnica y cultural existentes en los territorios intervenidos.

Para el caso colombiano, esta diversidad está representada en una población que oscila entre los 46 millones de habitantes, de la cual se desprende un porcentaje de población indígena de alrededor del 3,43%, y de población negra del 10,6%, entre otros grupos (DANE, 2007). Precisamente, en aras de defender los derechos de estas minorías étnicas, el ordenamiento jurídico internacional y nacional ha proferido una serie de acuerdos, tratados, declaraciones, leyes y decretos, con el fin de reconocer, proteger y garantizar los derechos de estos colectivos en escenarios de conflictos ambientales, sociales, culturales, económicos y políticos al interior de los Estados.

Los megaproyectos económicos –no sólo para el caso colombiano– responden a una lógica amplia de desarrollo, acorde con las necesidades económicas actuales de los gobiernos. Sin embargo, dichas actividades (extracción de metales preciosos, de recursos no renovables, aprovechamiento y perfeccionamiento del suelo y del subsuelo, entre otras) afectan dimensiones fundamentales para la pervivencia de los pueblos indígenas. Como lo mostramos en la primera parte de este capítulo, la implementación del Proyecto Puerto Brisa en la SNSM ha generado, hasta el momento, un escenario de conflicto entre la empresa y el Gobierno Nacional con los pueblos indígenas, y de estos últimos con la población del municipio de Dibulla. El nodo del conflicto gira alrededor de la vulneración de los derechos individuales y colectivos de estos pueblos, quienes con la implementación de este megaproyecto están viviendo las consecuencias derivadas de las malas decisiones administrativas y gubernamentales, al otorgarse una licencia de construcción a la Empresa Brisa (mediante la Resolución 1298 de 2006) que atenta contra el derecho a su territorio, la autonomía y la participación como pueblos.

El caso Puerto Brisa es controversial, en la medida en que se han obviado una serie de protocolos y principios (según la Organización de Naciones Unidas, en su Declaración Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, promulgada en marzo de 2008; la Organización Internacional del Trabajo, en el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, promulgado en Ginebra el 27 de junio de 1989; y el Estado Colombiano en la Constitución Política y las leyes), los cuales se encuentran ampliamente consignados como derechos humanos individuales y colectivos, en concreto, unos derechos de carácter especial que salvaguardan la integridad física y cultural de los pueblos indígenas.

Asimismo, la complejidad de este caso aumenta cuando se hace alusión al concepto de “desarrollo”, sobre el cual se adoptan diversas posiciones que esgrimen ideas fundamentales desde el punto de vista político, económico y cultural; ideas como aquella en la que se apoyan miembros de los pueblos indígenas que reza: ¡Desarrollo sí, pero primero la vida y después lo económico! (palabras del indígena Dumer Ortega, representante del Movimiento Minga, en una conferencia ofrecida en la Universidad del Rosario, en la clase de Movimientos Sociales y Luchas Políticas, febrero 19 de 2010).

En consecuencia, los megaproyectos han propiciado la movilización y resistencia cultural de pueblos indígenas, con el propósito de incidir política y culturalmente en escenarios jurídicos nacionales e internacionales, para:

1. Dar visibilidad a su verdadera situación humanitaria, la cual se ve afectada por grandes proyectos económicos que violan el derecho a su territorio e irrumpen en su vida y sus prácticas culturales.
2. Dar visibilidad a la situación en la que actualmente se encuentran, en medio de la dinámica del conflicto armado interno, de la cual se desprenden factores que amenazan su pervivencia como pueblos.
3. Buscar apoyo humanitario por parte de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales para la protección y garantía de sus derechos individuales y colectivos, y con ellos lograr una reivindicación de los derechos vulnerados.
4. Obtener por medio de la judicialización del conflicto las garantías necesarias que obliguen al Estado a cumplir con la protección y la salvaguarda de sus derechos y de su identidad cultural.

Anexos

Anexo I. Mapas de ubicación municipio de Dibulla

A. Mapa de ubicación del municipio de Dibulla en el Departamento de la Guajira



Fuente: sitio oficial del municipio de Dibulla: www.dibulla-laguajira.gov.co.

B. Mapa de ubicación del municipio de Dibulla en el país



Fuente: sitio oficial del municipio de Dibulla: www.dibulla-laguajira.gov.co.

Anexo II. Fotografía Cerro Sagrado Juwulwa



Fuente: EcologíaBlog [en línea]. Disponible en: <http://www.ecologiablog.com/post/1210/indigenas-del-caribe-colombiano-denuncian-puerto-construido-en-lugar-sagrado>.

Referencias bibliográficas

Libros y capítulos de libros

- Becerra C.A. (2009). “Construcción del Puerto Brisa en territorio ancestral, destrucción del cerro sagrado Jukulwa y desconocimiento de los derechos fundamentales de pueblos indígenas Koguis, Arhuacos, Kankuamos y Wiwas de la SNSM”. En: Instituto Latinoamericano de Servicios Legales y Alternativos, *El derecho a la consulta previa en América Latina. Del reconocimiento formal a la exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas* (pp. 96-121). Bogotá: Gente Nueva Editorial.
- Contreras F. (2001). “Derechos colectivos, libertad individual y mitología comunitaria en Will Kymlicka”. En: F.R. Ansuátegui (ed.), *Una discusión sobre derechos colectivos* (pp. 135-156). Madrid: Dykinson.
- Mouffe Ch. (1999). *El retorno de lo político*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Peces-Barba G. (2001). “Los derechos colectivos”. En: F.J. Ansuátegui (ed.), *Una discusión sobre derechos colectivos* (pp. 67-96). Madrid: Dykinson.
- Rajagopal B. (2005). *El derecho internacional desde abajo: el desarrollo, los movimientos sociales y la resistencia del tercer mundo*. Bogotá: Ilsa.
- Restrepo D. (2003). “Concepciones sobre el neoliberalismo”. En: D. Restrepo, *La falacia neoliberal. Crítica y alternativas* (pp. 17-40). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Documentos institucionales e informes

- Álvarez Jaramillo L.F. (2007). Proyecto “Construcción y operación de la fase 1 del Puerto Multipropósito de Brisa S.A. Proceso de concertación con las comunidades indígenas”. Bogotá: Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil.
- Anaya J. (2010). “La situación de pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el relator especial anterior”. Bogotá: Organización de Naciones Unidas.
- Becerra Becerra C.A. (2009, junio 20 - julio 20). “La violación de los derechos de pueblos indígenas de la SNSM, a la consulta previa y al territorio. El Caso Puerto Brisa”. *Desde Abajo*, XVIII(147): artículo número 7.

- Brett R. (2009). *Etnicidad y ciudadanía* (Cuadernos de Desarrollo Humano 2007/2008 - 2). Guatemala: Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo.
- Consejo Territorial de Cabildos de la SNSM, Organización Gonavindwa Tayrona, Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona, Confederación Indígena Tayrona, Organización Indígena Kankuama (2007, marzo). “Documento síntesis posición indígena frente a los megaproyectos que afectan la Sierra Nevada de Santa Marta”. Disponible en: <http://www.escriitoresyperiodistas.com/NUMERO29/sierra.htm>. Fecha de consulta: 12 de septiembre de 2009.
- Departamento Nacional de Planeación (2005). *Censo general. Grupos étnicos*. Disponible en: http://www.dane.gov.co/daneweb_V09/index.php?option=com_content&view=article&id=46&Itemid=123. Fecha de consulta: 14 de mayo de 2010.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia (2006). “Resolución 1969 del 4 de octubre de 2006, por la cual se impone una medida preventiva y se toman otras determinaciones”. Bogotá: Asesor Despacho del Viceministro de Ambiente - Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.
- Organización de Naciones Unidas (2008, marzo). “Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas”. S.C.: ONU.
- Organización Internacional del Trabajo (1989, junio). “Convenio No. 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”. Ginebra: OIT.
- Presidencia de la República de Colombia y Departamento Nacional de Planeación (1991). *La revolución pacífica. Plan de desarrollo económico y social 1990-1994*. Bogotá: DNP.
- Ramiro P., González E. y Pulido A. (2007). *Las multinacionales españolas en Colombia*. Madrid: Observatorio de Multinacionales en América Latina, Asociación Paz con Dignidad.
- Sociedad Portuaria Brisa S.A. (2004). “Puerto Multipropósito Brisa, Dibulla-Guajira”. Puerto Brisa: Brisa S.A.
- Sociedad Portuaria Brisa S.A. (2008). “Foro de liderazgo para proyectos IIRSA”, Puerto Brisa, 2 y 3 de diciembre de 2008, Cartagena, Colombia.
- Tribunal Permanente de Pueblos Indígenas (2006, 10 y 11 de noviembre). “Sesión sobre empresas transnacionales y derechos de los pueblos en Colombia.

2006–2008”. Medellín: 32 Sesión TPP. Segunda Audiencia. Dictamen Sesión Minera.

Villafañe D. (2005). *Ordenamiento territorial ancestral*. Ponencia presentada en el foro “Ecosistemas Estratégicos del Caribe Colombiano”, I Parte. Universidad del Norte, Barranquilla, agosto 11 de de 2005.

Artículos de prensa y revistas

Acosta A. (2008, 14 de agosto). “¡Un salto adelante!”. *Actualidad Étnica*. Publicación en línea.

Acosta, A. (2009, 9 de abril). “Puerto Brisa”. *El Tiempo*, Bogotá.

Actualidad Étnica (2009, 1 de julio). “Derecho al territorio y a la consulta previa, discutirán comunidades de la Sierra en Bogotá”. Publicación en línea.

Actualidad Étnica (2009, 14 de marzo). “Pueblos indígenas de la SNSM en contra del Megapuerto Brisa S.A.”. Publicación en línea.

Becerra, A. (2009, 1 de julio). “Derecho al territorio y a la consulta previa de pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Caso Puerto Brisas S.A.”. *Desde Abajo*, 147. Disponible en: <http://www.desdeabajo.info/index.php/ediciones/186-edicion-147/4736-pueblos-indigenas-de-la-sierra-nevada-territorio-y-consulta-previa-el-caso-puerto-brisa.html>.

Benjumea Brito P. (2006, 6 de octubre). “Construcción del Puerto de Dibulla (La Guajira) fue suspendida por el Ministerio de Medio Ambiente”. *El Tiempo*, Bogotá.

Benjumea Brito P. (2007, 16 de junio). “Puerto multipropósito en Dibulla (La Guajira), en veremos”. *El Tiempo*, Bogotá.

Benjumea Brito P. (2007, 20 de abril). “Puerto Brisa afectaría sitio sagrado, aseguran indígenas de la Sierra Nevada” *El Tiempo*, Bogotá.

Benjumea Brito P. (2008, 12 de mayo). “Levantán suspensión a Puerto Multipropósito de Dibulla (La Guajira)”. *El Tiempo*, Bogotá.

Cano Correa C. (2009, 28 de agosto). “Las tribulaciones de Jukulwa, sitio sagrado”. *La Hojarasca*, suplemento mensual número 145.

El Espectador (2009, 14 de abril). “Policía impide protesta indígena contra Puerto Brisa en la Guajira”. Bogotá.

EL Tiempo (2006, 17 de junio). “Bahía Concha, un puerto metido en El Tayrona”. Bogotá.

- El Tiempo* (2006, 19 de agosto). "En manos de Mininterior, futuro de Puerto Brisa". Bogotá.
- El Tiempo* (2006, 2 de junio). "Si no hay concertación con indígenas, construcción de puerto en Dibulla (Guajira) podría paralizarse". Bogotá.
- El Tiempo* (2006, 2 de septiembre). "Sin acuerdo con nativos no arranca puerto en La Guajira. Bogotá.
- El Tiempo* (2007, 11 de mayo). "Proyecto de Puerto de Dibulla (La Guajira) podría ser cancelado". Bogotá.
- El Tiempo* (2008, 17 de mayo). "Se destraban obras del Puerto de Dibulla". Bogotá.
- El Tiempo* (2009, 9 de abril). "Indígenas responsabilizan al Gobierno por destrucción de sitio sagrado". Bogotá.
- El Tiempo* (2009, 14 de abril). "Indígenas de Sierra Nevada hacen pago en sitio sagrado donde les construirían un puerto". Bogotá.
- El Tiempo* (2009, 15 de abril). "Controversia por acceso de indígenas a sitio sagrado. Bogotá.
- El Tiempo* (2009, 17 de abril). "Indígenas responsabilizan al Gobierno por destrucción de sitio sagrado". Bogotá.
- El Tiempo* (2009, 18 de abril). "La pelea de indígenas por sitio sagrado". Bogotá.
- El Tiempo* (2009, 6 de octubre). "Freno al Puerto de Dibulla". Bogotá.
- Hoyos L. (2009, 6 de julio). "Sierra Nevada de Santa Marta, corazón del mundo ¿Privatizar lo sagrado?". En: Agencia Prensa Rural. Desde Colombia con las comunidades campesinas en resistencia [en línea]. Disponible en: <http://prensarural.org/spip/spip.php?article2615>. Fecha de consulta: 10 de noviembre de 2010.
- Kymlicka W. (2001, abril). "Pensar el multiculturalismo. Entrevista a Will Kymlicka". *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 10: 118-12.
- Molano Bravo A. (2007, 28 de abril). "Derechos sagrados". Indymedia [en línea]. Disponible en: <http://colombia.indymedia.org/news/2007/04/63655.php>. Fecha de consulta: julio de 2010.
- Múnera L. (2009, 24 de abril). "Pueblos indígenas, control territorial y desarrollo. El caso de la SNSM". *Cien Días Vistos por CINEP*, no. 66, disponible en: <http://www.cinep.org.co/node/672>.
- Rico Piñeres L. (2009, 1 de agosto). "La consulta previa: farsa multicultural". *La Silla Vacía*. Disponible en: <http://prensa.politicaspUBLICAS.net/index.php/alatina/colombia-la-consulta-farsa-multicultural>.

- Rodríguez G.A. (2008). “La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos de Colombia”. Grupo Semillas. *Conservación y uso sostenible de la biodiversidad, derechos colectivos y soberanía alimentaria*, 36/37. Disponible en: <http://www.udistrital.edu.co/comunidad/dependencias/facultades/medioambiente/Documentos/Eventos/Tendencias-Administracion/CONSULTA%20PREVIA%20SEMILLAS.pdf>.
- Rueda Navarro C. (2009, 3 de julio). “Pueblos indígenas de la SNSM rechazan megaproyecto Puerto Brisa”. En: Agencia Prensa Rural [en línea]. Disponible en: <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article2591>. Fecha de consulta: junio 30 de 2010.
- Vargas Fonseca L. (2009, 18 de agosto). “La fiesta de las licencias”. *Cien Días Vistos por CINEP* [en línea]. Disponible en: <http://www.cinep.org.co/node/737>.
- Vargas Fonseca L. (2009, 18 de octubre). “Lo que opinan los ambientalistas”. *Cien Días Vistos por CINEP* [en línea]. Disponible en: <http://www.cinep.org.co/node/736>.

Entrevistas

- Mestre Izquierdo, Kasokaku Busintana. Indígena Arhuaco de la SNSM, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario de Colombia. Entrevista realizada el 11 de marzo de 2009. Duración: 60 minutos, Bogotá.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección de Licencias y Trámites Medioambientales. Funcionarios expertos en temas de megaproyectos. Entrevista realizada el 3 de diciembre de 2009. Duración: 1 hora 20 minutos, Bogotá.
- Múnera, Liliana. Antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia. Investigadora del Área de Ideas Para la Paz del Centro de Investigación y Educación Popular –CINEP–. Entrevista realizada el 22 de abril de 2010. Duración: 50 minutos, Bogotá.
- Rodríguez, Gloria Amparo. Abogada, experta en derecho ambiental. Profesora e Investigadora de la Universidad del Rosario de Colombia. Entrevista realizada el 19 de marzo de 2010. Duración: 45 minutos, Bogotá.

Capítulo 4

Conflictos sociales, ambientales y culturales en el “Corazón del Mundo”: la Sierra Nevada de Santa Marta (Colombia)

Gloria Amparo Rodríguez*

Introducción

Para que se mantenga el equilibrio en la tierra, se preserve la vida y haya una verdadera armonía entre el día y la noche, el frío y el calor, el verano y el invierno, la vida y la muerte, el hombre y la naturaleza, y el hombre con el hombre hay que cumplir la Ley de Origen, principio y orden de todos los seres.

Pensamiento indígena arhuaco (Atlas Iku, 2001: 6)

En la Sierra Nevada de Santa Marta¹ habitan cuatro pueblos indígenas: los Kogui, los Iku –o también llamados Arhuacos–, los Wiwa y los Kankuamos.² Estos pueblos son representantes de unas culturas milenarias que han pervivido en el tiempo, a pesar de los conflictos que han tenido que sobrellevar y

* Profesora de Carrera de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario donde se desempeña como directora de la Especialidad y la Línea de Investigación en Derecho Ambiental.

¹ En adelante, SNSM.

² En los textos se conocen estas comunidades con diferentes nombres: a) Arhuaco, Ijka, Bintukua, Iba, Arauco; b) Kogi, Kogui, Kággaba, Cogui, Yoghi; c) Wiwa, Arzario, Guanaca, Malayo, Sanjá, Dumuna, y d) Kankuamos. Fuente: Arango Ochoa, R. y Sánchez Gutiérrez, E. (2004). *Los indígenas de Colombia en el umbral del nuevo milenio*. Bogotá: DNP.

de la manera como han tratado de ser asimilados para lograr tanto el control de sus territorios, como el manejo de los recursos naturales en ellos existentes.

Cuadro 1. Población indígena de la SNSM

Nombre del pueblo	Población
Arhuaco	22.134
Kankuamo	12.714
Kogui	9.173
Wiwa	10.703

Fuente: DANE, 2005.

Estos pueblos indígenas, por mandato de la *Ley de Origen*, por la historia y por la relación que han tenido con el Estado Colombiano y la sociedad nacional, siempre han expresado –en el marco del respeto y la comprensión de las visiones distintas que los caracterizan– su preocupación por el cuidado de la SNSM, lugar que para ellos constituye el “Corazón del Mundo”. Permanentemente, a través de documentos que ellos dirigen al Gobierno Nacional, intentan expresar su pensamiento y conocimiento del territorio, de la cultura y del universo, como explicación de su forma de vivir y como fundamento de sus propuestas, reclamaciones y solicitudes. A pesar de esto, según sus principales autoridades, no han logrado “encontrar una comprensión real e idónea” por parte de las instituciones (Consejo Territorial de Cabildos, 2007: 1).

Las preocupaciones de los pueblos indígenas reflejan la permanente disputa que se presenta en su territorio, el cual tiene para ellos un

[...] orden desde la creación, las formas de uso y ocupación del espacio, así como la utilización y aprovechamiento de los recursos naturales, que están regidos y tienen su fundamento en la *Ley de Origen*, que es la que establece las normas de conducta y el conocimiento propio para la interacción del territorio (OWYBT, 2006: 1).

Dicha interacción entre los hombres y los intereses que se presentan ha dado lugar a los conflictos sociales y ambientales,³ ante los cuales el Consejo Territorial de Cabildos –CTC–⁴ ha sentado su voz de protesta y rechazo, frente a lo que consideran el aniquilamiento cultural y ecológico que se está gestando para desequilibrar el Corazón del Mundo (Arias, 2005: 2).

Los conflictos sociales, culturales y ambientales se han presentado en la SNSM a través de la historia, pues ellos hacen parte de la forma de relacionarse entre las personas, y de éstas con su entorno.

La forma como los hombres han transformado los ecosistemas y usado los recursos naturales ha dado lugar, desde hace muchos años, a los conflictos ambientales, de los cuales somos conscientes sólo hasta los últimos tiempos. El manejo y la solución de este tipo de discrepancia depende en gran medida de la cultura existente en el país, de las instituciones que tienen competencia en la materia, de las políticas que promueven la conservación de los recursos naturales y de la participación real de las comunidades en la gestión y en las disposiciones ambientales que les interesen (Rodríguez, 2006: 154).

Es importante tener presente que el conflicto no es necesariamente sinónimo de violencia, ni es igual a la guerra, es parte de nuestra vida cotidiana, es una realidad que no podemos evitar, ni desterrar, pero sí aprender a manejar y solucionar, dado que en cualquier sociedad donde los hombres vivan en comunidad se presentan conflictos (Corporación Ecofondo, 1999: 3). En este caso, los conflictos son asumidos por los indígenas de la SNSM de acuerdo con su cultura y bajo los parámetros de la *Ley de Origen* que, según sus propias palabras “es norma de vida que asegura la permanencia [...] Es ley indígena, tradición indígena, cultura indígena, ley cultural que significa permanencia

³ Entendemos por “conflictos ambientales” aquellos relacionados con el entorno y los recursos naturales, en especial por su acceso, uso, disponibilidad y calidad, en los cuales se evidencian posiciones e intereses diversos, que obedecen, además, a visiones culturales y territoriales, tal como se percibe en el caso que nos ocupa en la SNSM.

⁴ Integrado por las organizaciones indígenas de los cuatro pueblos: la Confederación Indígena Tayrona –CIT–, la Organización Gonawindwa Tayrona –OGT–, la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrwa Tayrona –OWYBT– y la Organización Indígena Kankuama –OIK–.

de la Sierra, de los Iku y del mundo entero, por cuanto la Sierra es el origen del mundo, allí incluido” (Atlas Iku, 2001: 15).

De acuerdo con lo anterior, el análisis que realizamos en este capítulo hace referencia a cuestiones y disputas relacionadas con lo cultural, la disponibilidad de los recursos naturales y las condiciones ambientales del entorno que afectan la calidad de vida de los indígenas de la SNSM y, en consecuencia, su cultura. Los mismos involucran al Estado Colombiano, al sector productivo, a los grupos armados y a los pueblos indígenas que siempre han habitado la Sierra, y tienen que ver con el control de una de las zonas más ricas en diversidad natural y cultural de nuestro país.

Para ello, partimos de establecer que al interior de las sociedades actuales hay lugar para la existencia de innumerables intereses en lo territorial, lo político y lo social. En consecuencia, a través del presente trabajo de investigación se pretende demostrar que son muchos los conflictos que han afectado a los pueblos indígenas que habitan en la SNSM, como consecuencia del conflicto armado interno, el narcotráfico, la colonización, el uso indebido de los recursos naturales, los megaproyectos y el desconocimiento institucional de sus derechos, territorios y de la valoración que estos revisten para sus vidas y su cultura.

Como se verá, los indígenas de esta zona del país han sido violentados por los proyectos que promueven el desarrollo, especialmente el desarrollo económico. En este sentido, este estudio pretende dar respuesta a tres interrogantes principales, a través de una sinopsis analítica de los conflictos, así:

1. ¿Cuáles son los principales conflictos sociales, culturales y ambientales que han afectado en las últimas décadas a los pueblos indígenas de la SNSM?
2. ¿Cómo afectan estos conflictos el territorio y la cultura de estos pueblos?
3. ¿Cómo han sido asumidos o manejados los conflictos identificados al interior de las comunidades y en relación con los actores externos (institucionales y dueños de proyectos)?

La estrategia metodológica de esta investigación incluyó la realización de trabajo de campo (*in situ*). A través de entrevistas y trabajo colectivo, se logró establecer cuáles eran los principales hechos y conflictos que les preocupaban

a las comunidades de la SNSM. Igualmente, se consultaron fuentes secundarias,⁵ se hizo una recopilación bibliográfica especializada, se realizó un estudio de expedientes oficiales y de comunicados de los pueblos indígenas, con el fin de recoger y escuchar la palabra de los principales líderes de las organizaciones indígenas, y de establecer cuál era la visión que éstos tenían en relación con los conflictos que se presentaban.

El propósito de este texto es, entonces, presentar los principales conflictos que han ocurrido en la SNSM en las últimas cuatro décadas. Como estrategia metodológica para identificarlos se realizaron talleres con pueblos indígenas,⁶ a través de los cuales se logró, además, establecer la manera como los mismos han sido abordados por ellos. Encontramos, entonces, que los pueblos indígenas de la SNSM habitualmente buscan medios de protesta pacíficos para enfrentar estos conflictos, que en los últimos años han recurrido al diálogo y a la interlocución con el Estado para solucionarlos y que por los precarios resultados de éstos y por no ser escuchados como ellos han pretendido, han recurrido a la resistencia⁷ y a las acciones de tipo jurídico como una estrategia para darlos a conocer y para buscar su solución. Esto ha hecho que los conflictos terminen siendo judicializados y que lleguen a las altas Cortes para su solución.

Por todo lo anterior, en este trabajo se da a conocer la visión de “desarrollo” propia de los pueblos indígenas de la SNSM y se evidencia cómo ha aumentado la conflictividad en la región y, en consecuencia, cómo se han visto afectados tanto el territorio, como la cultura de estos pueblos, y cómo se ha generado una crisis humanitaria que pone en riesgo el patrimonio cultural de nuestro país, tal como lo señala el Cabildo Gobernador Kankuamo: “en medio de la intervención externa hoy se ciernen grandes amenazas para la

⁵ Publicaciones, fuentes oficiales, documentos internos de las organizaciones indígenas, documentos visuales y orales.

⁶ Se realizaron los siguientes talleres que contaron con la asistencia de alrededor de 200 miembros de los pueblos indígenas: en Atánkes (13 y 14 de septiembre de 2009), Guatapurí (15 y 16 de septiembre de 2009) y Chemesquemena (29 y 30 de septiembre de 2009), con los Kankuamos; en Dunawa (31 y 1º de octubre de 2009) y Arizona, con los Arhuacos; en San José de Maruamake (12 y 13 de octubre de 2009), con los Kogui.

⁷ El Pueblo Indígenas Arhuaco asumió la resistencia pacífica la cual, más allá de ser una estrategia de defensa, es una manifestación misma de su cultura (MAPP/OEA, 2008: 72).

Taller en Arizona



Fuente: Gloria Amparo Rodríguez.

integridad étnica y territorial de la Sierra, como son el establecimiento de varios megaproyecto en su territorio” (Arias, 2005: 1).

Este documento se divide en cinco partes. La primera pretende establecer cómo desde la época de la Colonia, con la llegada de personas extrañas al territorio, se vienen presentando conflictos en la SNSM. La segunda parte hace referencia a la importancia que tiene la SNSM como parte de nuestro patrimonio natural y cultural, considerado de gran importancia tanto en el ámbito nacional, como internacional. En la tercera parte se establecen algunos elementos característicos de las culturas que habitan estos territorios y se presentan algunas de las mayores divergencias relacionadas con asuntos religiosos. En la cuarta parte se menciona lo concerniente al conflicto armado y a los cultivos de uso ilícito en la SNSM. Finalmente, la quinta parte analiza la situación relacionada con los megaproyectos que se vienen adelantando y se proyecta realizar en la SNSM, los cuales no responden a los intereses ni a la visión de desarrollo que poseen los pueblos indígenas de la región y no tienen en cuenta el valor que representa el territorio para estas culturas.

Como podrá establecerse en los resultados de este capítulo, los conflictos identificados en la SNSM son complejos, ya que involucran múltiples actores,

intereses, visiones y derechos (individuales y colectivos).⁸ Muchos de ellos existen desde la llegada de los españoles, y otros, más recientes, obedecen a la realización de megaproyectos como consecuencia de la inserción de Colombia en la globalización. Algunos que se presentan actualmente se encuentran relacionados con el control, uso y manejo del territorio, el cual se encuentra amenazado por diversos proyectos que se pretenden desarrollar sin el consentimiento de los pueblos indígenas. Lo anterior se encuentra estrechamente relacionado con el tema de la consulta previa, la cual debe ser realizada siempre antes de tomar cualquier decisión que pueda afectar a dichos pueblos.⁹

1. El proceso de colonización

El antropólogo Carlos Castaño, haciendo referencia a la época de la Conquista, señala que:

[...] los indígenas de la Sierra se defendieron con ahínco; flechas envenenadas de mortal ponzoña; acabaron con la vida de numerosos soldados que, escondidos tras sus metálicas y pesadas armaduras, no lograron esquivar a tiempo su rápido y certero vuelo entre la espesura de la selva (Castaño, 1985: 74).

Esto refleja la visión de los indígenas de la SNSM, quienes se consideran guardianes de esta zona, y evidencia cómo, a través de la historia, se han caracterizado por la defensa de su cultura y su territorio.

La SNSM empezó a ser invadida en 1525 por los españoles, quienes se enfrentaron allí a diversos problemas, en busca del codiciado oro (Oyuela, 1990: 47). Desde la Conquista comenzaron a darse procesos de colonización de la SNSM,

⁸ Especialmente los derechos al territorio, a la integridad étnica y cultural, al desarrollo propio, a la autonomía, a la participación y a la consulta previa.

⁹ De acuerdo con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, la Ley 21 de 1991 de la Constitución Política de Colombia (artículo 330 parágrafo) y la Ley 99 de 1993 (artículo 76) se debe consultar previamente a los pueblos indígenas, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. Dichas consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada según las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

[...] en las cabeceras del río Fundación se fundó, en 1583, el pueblo de San Sebastián de Taironaca, pero esta fundación no prosperó y fue abandonada para revivir sólo a mitades del siglo XVIII, bajo el nombre de San Sebastián de Rábago. La antigua población indígena de Atánquez, en la hoya del río Badillo, se volvió un centro colonizador a mitad de siglo pasado [XVIII] y algunas poblaciones cercanas, tales como Pueblo Bello y Guatapurí, fueron, asimismo, ocupadas por colonos, quienes, desplazando a los indios, iniciaron pequeños cultivos en los alrededores (Reichel-Dolmatoff, 1981: 38).

Los procesos de colonización se han presentado desde la llegada de los españoles; también han surgido como consecuencia de la Guerra de los Mil Días y de la violencia que vive el país. Sin embargo, éstos se fueron intensificando en el siglo anterior, a partir de 1930, por la colonización campesina en la Sierra, impulsada en un primer momento por las bananeras, y luego por oleadas generadas por la violencia de los años 1940 y 1950, por la apertura de la carretera Santa Marta – Riohacha en los años 1960, y por la bonanza marimbera de los años 1970 (Correa, 1998: 33).

Estas corrientes colonizadoras no obedecieron a programas gubernamentales definidos, sino que se produjeron en forma espontánea, en su gran mayoría por gentes de escaso o ningún nivel educacional (analfabetismo). Según Bernardo Valderrama Andrade,

[...] el resultado de su acción [refiriéndose a la colonización campesina] puede considerarse desastroso, por la forma descontrolada como desde su llegada han venido arrasando con todas las reservas forestales y faunísticas, además de las violaciones injustificables a que han sometido a las comunidades autóctonas [indígenas], sin lograr a fin de cuentas un verdadero progreso que los incorpore a la dinámica nacional, entre otras causas, por falta de vías de comunicación para comerciar sus productos (1985: 142).

Como consecuencia de la colonización se dio el despojo de las mejores tierras, ya que los indígenas fueron obligados a desplazarse a las partes más altas de la SNSM. Además, se han presentado procesos importantes de acul-

turación, como en el caso del Pueblo Kankuamo, por el establecimiento de misiones en el territorio y la cercanía con centros urbanos. La población de Atánquez, donde se encuentran los Kankuamos, se constituyó en un sitio de comercio importante para la zona, lo que trajo consigo personas ajenas que se dedicaron a las actividades propias del comercio y terminaron por generar dinámicas que afectaron la cultura de éste pueblo, el cual hoy se encuentra en un proceso interesante de recuperación cultural y de organización social y política.

Más recientemente, la colonización se presentó como una oleada para la siembra de marihuana y, posteriormente, de coca, para ser utilizadas de manera ilícita, tema al que nos referiremos posteriormente en este documento.

Para los indígenas de la SNSM la recuperación del territorio se ha constituido en una bandera, por eso vienen trabajando en el saneamiento y ampliación del mismo y han adquirido, a través de recursos de cooperación internacional, tierras que han dedicado a la conservación y cuidado, especialmente de los nacaderos de agua. La demanda actual que hacen al Gobierno Nacional consiste en que se amplíen sus resguardos y que se destinen más recursos para continuar con la compra de mejoras a los colonos que habitan el territorio ancestral.

2. La SNSM: patrimonio natural y cultural de nuestra Nación

Para los Iku, los Kogui, los Wiwa y los Kankuamos, la Sierra es el origen, el comienzo y el centro del mundo, agrupado concéntricamente alrededor de ella. La Sierra es pensamiento, es realidad, la tarea principal de su existencia es cuidar y velar para que permanezca. Para lograrlo, “paga” y “trabaja tradicionalmente”.

Pensamiento indígena arhuaco (Atlas Iku, 2001: 7)

La SNSM se ubica en la Costa Caribe Colombiana, lugar que logra alcanzar en 42 kilómetros las mayores alturas del país, en los denominados picos nevados de Colón y Bolívar, a 5.775msnm. Es un sistema montañoso, aislado de la Cordillera de los Andes, que cubre todos los pisos térmicos, con una flora y una fauna muy variadas. En él se encuentran importante ríos y quebradas que surten de agua a diversas poblaciones de la zona norte de nuestro país.

Para los pueblos indígenas que habitan allí, la Sierra es la *Ley de Origen*, es norma de vida que asegura riqueza; y es precisamente por esa gran riqueza que hace parte de nuestro patrimonio natural y cultural. En este contexto, los pueblos indígenas de la Sierra cuentan con un plan de ordenamiento territorial, ejecutado por sus autoridades y organizaciones, que tiene como uno de sus objetivos asegurar el equilibrio medio ambiental de la zona y de todos los recursos que allí nacen, como es el caso del agua.¹⁰

2.1. La SNSM: un ecosistema estratégico

Los ríos que nacen en la SNSM surten de agua a 17 municipios de los departamentos del Cesar, Guajira y Magdalena. Gracias a ellos subsisten los sembrados de algodón, banano, palma africana y la ganadería que allí se desarrollan (Atlas Iku, 2001: 56). Por sus particularidades ambientales, que son reconocidas a nivel nacional e internacional, en el año 1959, mediante la Ley 2, se declaró reserva natural y, posteriormente, se crearon dos Parques Nacionales (Sierra Nevada y Tayrona). De igual forma, la SNSM ha sido declarada por la UNESCO como reserva del hombre y la biosfera, y la Unión Internacional Para la Conservación de la Naturaleza ha considerado que es un área de Sudamérica que debe ser especialmente protegida para su conservación.

El 84% del territorio indígena se encuentra traslapado con los mencionados Parques Nacionales Naturales. Los pueblos indígenas, en unión con diferentes autoridades, vienen trabajando en la construcción del modelo de ordenamiento territorial de la SNSM, que debe tener como fundamento los criterios de ordenamiento ancestral indígena, para articular los instrumentos de planificación, armonizar la reserva forestal con el desarrollo regional y declarar en ordenación tres de las cuencas existentes en la zona. Adicionalmente, en el territorio se encuentra el Santuario de Fauna y Flora Los Flamencos.

Frente al tema de la riqueza natural de la región, la profesora Astrid Ulloa señala:

¹⁰ Para ampliar la información se sugiere ver los siguientes artículos: “Concepción cultural y aplicación de la Ley de Origen del Pueblo Iku (Arhuaco)” y “Una visión jurídica y cultural del derecho propio en el ejercicio de la resistencia de pueblos indígenas de Colombia” (Rodríguez y Mestre, 2007a y 2007b).

[...] en la SNSM las prácticas ecológicas de pueblos indígenas son el resultado de actividades espirituales que integran sus conocimientos de las interacciones ecológicas, la historia natural de las especies, los componentes abióticos (clima, suelos) y la astronomía, entre otros. La perspectiva espiritual de pueblos indígenas promueve el uso de los recursos, de acuerdo con las condiciones ecológicas y distribuyendo la presión entre recursos, hábitats y áreas geográficas. Su visión ecosistémica se refleja en los siguientes principios, que consideran básicos para interactuar con la ‘naturaleza’: la SNSM como un territorio delimitado por la *Línea Negra*,¹¹ que cubre desde las partes bajas a las altas; las cuencas como un todo: la interrelación entre lo que pasa con diferentes niveles altitudinales de la Sierra; la interrelación entre los elementos naturales y, adicionalmente, entre estos y los espirituales (2004: 130).

A pesar de la importancia de este ecosistema y del trabajo que vienen realizando los pueblos indígenas como guardianes del Corazón del Mundo, se presenta una significativa problemática ambiental en la zona. Según la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, un conjunto muy amplio de factores ha influido en el deterioro acelerado de la SNSM, hasta el punto de que hoy se considera en peligro su gran diversidad biológica y se ve seriamente amenazado el equilibrio ecológico del macizo. Los diferentes procesos económicos y sociales que se han dado en la Sierra, especialmente en las últimas décadas, han generado graves efectos ambientales, tales como las sucesivas olas migratorias provenientes de diferentes partes del país, las cuales han significado la introducción de formas de explotación inadecuadas.

Asegura la Corporación Autónoma del Magdalena que las prácticas de tala y quema indiscriminada –todavía existente en algunas áreas del macizo– la destinación de extensas áreas para pastizales, el desarrollo de actividades ganaderas, la introducción y consolidación de nuevas variedades de café, la expansión de cultivos de uso ilícito y la constante extracción de maderas han

¹¹ La *Línea Negra* conforma los límites del territorio de los pueblos indígenas de la SNSM e incluye sitios que son considerados como símbolos míticos por las culturas de la Sierra.

sido factores que han ido destruyendo los pocos bosques aún existentes, así como la enorme riqueza y variedad de fauna y flora.

Por otra parte, el desplazamiento de los indígenas a las partes altas de la SNSM impide su acceso a las zonas templadas y cálidas, así como a la zona costera, con lo cual se limita la posibilidad de ejercer el manejo tradicional de los diferentes ecosistemas, base fundamental de su cultura y de un mecanismo de manejo adecuado del territorio (Corpamag, 2010).

Una de las actividades de uso de la tierra más intensas y destructivas ha sido el “aprovechamiento” forestal, que más que aprovechamiento se constituye en deforestación. En el departamento del Magdalena se presentan problemas como contaminación, erosión, sedimentación y el cambio en el caudal de los ríos, entre otros. Según Corpamag, la tala indiscriminada para la colonización, agravada por el posterior uso del área de la SNSM para el establecimiento de cultivos de uso ilícito, ha generado una serie de problemas ambientales asociados, que se evidencian en la pérdida de más del 80% de la cobertura vegetal boscosa de la SNSM, y con ello la erosión y sedimentación de las cuencas hidrográficas.

Toda la situación anteriormente descrita hace que los pueblos indígenas no puedan cumplir con su misión de cuidar la armonía y el equilibrio de la naturaleza y de todo lo creado.

2.2. La SNSM: patrimonio cultural de la Nación

El patrimonio cultural, configurado como un conjunto de hechos culturales a los que la sociedad o la formalidad normativa confieren valores especiales de representatividad, es en realidad un sentido anímico de naturaleza inmaterial; no obstante, se proyecta en sustratos materiales (monumentos, sitios, muebles, productos) y en prácticas, tradiciones y memoria. Múltiples factores de riesgo rondan las creaciones materiales e inmateriales de la cultura: la mundialización del comportamiento, los conflictos armados, el éxodo rural y las migraciones en busca de oportunidades sociales, la carencia de apropiación social o el deterioro natural por el paso del tiempo, entre otros (Castellanos, 2006: 26).

En la SNSM existen importantes vestigios de las culturas de la Sierra, ya que la forma, el uso y las características de los asentamientos arqueológicos del

área Tayrona constituyen, hoy por hoy, un invaluable legado histórico y cultural (Castaño, 1985: 71). Allí se encuentran el Parque Arqueológico Ciudad Perdida (Teyuna), o Tayrona, y el Centro Arqueológico Pueblito, o Charaima.

En los valles de la zona noroccidental de la SNSM se han encontrado más de 250 agrupaciones arqueológicas, entre ellas dos de las capitales: Ciudad Antigua, localizada en uno de los afluentes de río Frío, y Ciudad Perdida, en el alto Río Buritaca. En esta última se pudieron conocer con detalle los basamentos urbanísticos de una de las legendarias ciudades de la SNSM. Al respecto señala la investigadora Margarita Serge,

Ciudad Perdida es la capital indiscutible de la región, pues tiene la mayor cantidad de terrazas y la más impactante monumentalidad. Su configuración, localización y alto grado de elaboración atestiguan la existencia de un sector de la población dedicado a actividades eminentemente urbanas, dependiendo para su sustento de las aldeas y caseríos que explotaron las zonas de cultivo. Las terrazas fueron concebidas como sistema de control de aguas lluvias, las cuales son recogidas por medio de desagües y cornisas, y luego son encauzadas por los caminos, logrando de esta manera controlar la erosión, lo cual evidencia los conocimientos y saberes que poseen los pueblos existentes en la Sierra (Serge, 1985: 101).

Este lugar (descubierto en 1976) se constituye hoy en el Parque Arqueológico Ciudad Perdida o Teyuna, como lo denominan los pueblos indígenas. Según el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, actualmente está candidatizado por la UNESCO como sitio sagrado, por combinar valores culturales y de biodiversidad. En la región también se han registrado más de 300 poblados arqueológicos, de diversos tamaños y complejidad, tanto en la costa como en la Sierra. Estos pueblos estaban constituidos por docenas y hasta centenares de casas, y se localizaban sobre filos de escarpadas laderas, que aterrizaban para colocar los cimientos de piedra de las viviendas. Los distintos pueblos se comunicaban entre sí por una intrincada red de caminos (ICANH, 2010).

Hoy, con el fin de promover el turismo, se planteó la instalación de un teleférico que uniría a la ciudad de Santa Marta con Ciudad Perdida,¹² lo cual es considerado por los pueblos indígenas de la SNSM como una amenaza, ya que dicho asentamiento arqueológico es considerado por ellos como centro histórico, cultural y natural de sus antepasados, donde se observa una verdadera muestra de equilibrio y desarrollo sostenible entre el hombre y la naturaleza (Arias, 2005: 2). La posibilidad de ingreso masivo de turistas al Parque se constituye en un riesgo para estos vestigios arqueológicos de las culturas milenarias de la Sierra.

Otro aspecto importante de las culturas indígenas de la SNSM es que se caracterizaron por su trabajo orfebre y mucho de su patrimonio cultural se encuentra representado en las figuras elaboradas por ellas, las cuales fueron objeto del saqueo de la gUAQUERÍA. Sus yacimientos arqueológicos han sido vulnerados a través de estos procesos, lo que ha terminado por minar su riqueza cultural. Igualmente, es prioritario resaltar la importancia que los cuatro pueblos indígenas que allí habitan tienen para el país, por realizar aportes a nuestro patrimonio cultural, los cuales tienen que ver con su forma organizativa, de gobierno, de justicia y de protección del “Corazón del Mundo”.

Dentro de la concepción de los indígenas, la Sierra Nevada de Santa Marta constituye su territorio ancestral, el cual denominan como la *Línea Negra* (*Sen Zare re’kumana*: línea divisoria entre la oscuridad y la luz). Esta área está calculada en 17.000km² y está delimitada al norte por el mar Caribe y en sus otros límites, por las estribaciones del Macizo. Este territorio fue reconocido en forma simbólica por el Estado Colombiano,¹³ pero ha sido el territorio tradicional de los pueblos indígenas donde han habitado a través de la historia.

En el contexto del ordenamiento de la SNSM, los indígenas han insistido al Gobierno Nacional, de manera formal, que su

[...] Territorio Ancestral está expresado a partir del concepto original de *Línea Negra* y de los Sitios Sagrados que circunscriben las

¹² Se proyectan tres tramos: 1) entre Santa Marta y el balneario El Rodadero; 2) entre el corregimiento de Minca y Cerro Kennedy; y 3) entre el Centro Arqueológico de Pueblito (PNN Tayrona) y el Parque Arqueológico de Ciudad Perdida.

¹³ A través de las Resoluciones 0002 de 1973 del Ministerio de Gobierno, y de la Resolución 837 de 1995 del Ministerio del Interior.

funciones y relaciones de los elementos naturales del ámbito espacial del mismo, que a su vez definen, mantienen y explican el sistema tradicional de Gobierno Propio, el cual sólo es posible desde sus propios espacios políticos, que fundamentan la función de los Linajes, sostenido a través del desarrollo propio (CTC, 2007: 18).

En este territorio están los sitios sagrados de los pueblos indígenas de la SNSM (*Senunulang Umunukunu*),¹⁴ que

[...] son respetados por ellos no sólo por su importancia simbólica o espiritual, sino también porque constituyen lugares de alta riqueza en diversidad biológica. Estos sitios han sido profanados y hoy los indígenas claman por la conservación y recuperación de los sitios sagrados ubicados en la Línea Negra, que es una línea simbólica ubicada en las partes bajas de la Sierra, que interconecta espiritual y materialmente todos los sitios sagrados, da integralidad al territorio tradicional y que se constituye en el punto de partida para la ordenación de su territorio (MAVDT-CTC, 2004: 5-7).

Por otro lado, la *Ley de Origen* está compuesta por un conjunto de normas y parámetros que rigen la naturaleza, las personas y sus interrelaciones. Es la ciencia tradicional de sabiduría y el conocimiento ancestral indígena para el manejo de todo lo material y espiritual, cuyo cumplimiento garantiza el equilibrio y la armonía de la naturaleza, el orden y la permanencia de la vida, del universo y de los mismos pueblos indígenas; además, regula las relaciones. Los *Mamas* o *Mamos* son las autoridades espirituales de estas comunidades y, después de un proceso de aprendizaje de muchos años, son los encargados de velar por el equilibrio y el orden social de los indígenas que habitan la SNSM. Ellos son los depositarios del conocimiento de su *Ley de Origen* y los encargados de transmitir la sabiduría ancestral. Estos sabios también son médicos y se encargan de dirimir los conflictos, además de dirigir las ceremonias tradicionales.

¹⁴ *Senunulang*, en lengua koguian, y *Umunukunu*, en lengua Iku, son las palabras que definen el concepto indígena de “territorio tradicional”.

Se resalta la sabiduría de los pueblos indígenas de la SNSM sobre su territorio, el uso de los recursos naturales y la salud. Sobre el tema de la salud, el *Mama Kuncha* plantea, con relación a nuestros conocimientos y los de los indígenas, que:

Los conceptos son diferentes, por ejemplo, para el hermano menor un medicamento o un remedio se usa para tratar las enfermedades, en nuestro caso, los materiales y los procedimientos que usamos son para prevenir las enfermedades, no son remedios, se utilizan para prevenir, para restablecer el equilibrio con la naturaleza antes de que se presenten enfermedades. Tener salud es tener tranquilidad, estar alegres, estar bien en el pensamiento, en el cuerpo y en armonía con el territorio (*Mama Kuncha*, 2008: 8).

Otro factor importante de la cultura de los indígenas de la SNSM es la hoja sagrada, el Ayu —es decir, la coca—. La planta sagrada, en la época de la Conquista, era conocida por los colonizadores como la planta que rejuvenecía. A través de la historia, el Ayu ha tenido un uso tradicional para los pueblos indígenas en sus labores diarias para apaciguar el hambre; en sus reuniones ceremoniales, y en toda actividad religiosa, para tener lucidez; así lo señala Reichel-Dolmatoff, quien asegura que todos los hombres adultos, en el caso de la cultura Kogui, mastican las hojas de coca, como es su costumbre, por lo cual los cultivos se encuentran al lado de todas las casas y poblaciones. Las matas se cuidan con mucho esmero y se limpian y podan a cada momento, y el terreno se riega con zanjas y canales. El individuo que quiera sembrar coca debe, en primer lugar, proveerse de ciertos “permisos” del *Mama* y el mero cuidado de los cultivos de coca y la labor de la tierra representan un trabajo masculino, pero la cosecha de las hojas es una actividad femenina. Para las mujeres es absolutamente prohibido masticar coca y su intercambio se constituye en el saludo entre los hombres indígenas (Reichel-Dolmatoff, 1985: 87-88).

Por las razones antes planteadas, la Sierra Nevada de Santa Marta se constituye en un patrimonio natural y cultural de gran valor para todos que hoy se encuentra en riesgo: los cuatro pueblos de la SNSM están enfrentando conflictos que afectan su cultura y su territorio. Por eso, a continuación presentaremos, en palabras de ellos mismos, la situación que se está viviendo en la

zona, así como las inquietudes y propuestas de solución que han planteado los indígenas para buscar una salida que permita hacer realidad los derechos que les han reconocido y para poder continuar existiendo como pueblos y culturas.

3. Conflictos relacionados con temas religiosos

Nosotros fuimos colonizados por los españoles, quienes empezaron a engañarnos, sin importarles nuestra filosofía que aún hoy en día manejamos, dándose el lujo de presentar como verdadera ley sólo la Biblia [...] Nos engañan diciendo que seremos elevados al cielo, creyendo en la religión que sólo nos ha traído enfrentamientos entre nosotros mismos y abandono de nuestra propia visión del hombre-naturaleza; nuestra inconformidad la expresa la Tierra Madre con sequía, peste, muerte, incompreensión, envidia y violencia.

CIT (2006: 42)

En los años 50 del siglo anterior, Antonio García hablaba en su libro *Introducción crítica y recopilación de la legislación indígena de Colombia* sobre la política de incorporación cultural de los pueblos indígenas, a través de la catolización formal, y de la castellanización coactiva como una forma para suplantarse las lenguas y arrasarse con los factores expresivos de estos pueblos (García, 1952: 30). Este fenómeno también se presentó al interior de la SNSM. Los Capuchinos llegaron al territorio de la SNSM en 1916, con el fin de realizar su misión evangelizadora. Este grupo religioso fue sacado de este territorio sólo hasta 1983, después de un levantamiento de los indígenas Iku, quienes protestaban por el proceso de aculturización al que habían sido sometidos.¹⁵ Más de sesenta años después, la comunidad, unida en su lucha por recuperar la educación, emprendió una campaña que culminó con la toma y expulsión de la Misión Capuchina. Terminó así la educación contratada que se venía adelantando en la SNSM y los indígenas retomaron este proceso desde una visión tradicional. Fue así como se conformó el equipo encargado de sacar adelante la educación Iku, bilingüe e intercultural (Atlas Iku, 2001: 73).

¹⁵ En su trabajo evangelizador, los Capuchinos obligaron a los indígenas a dejar de hablar su lengua, a vestirse de otra manera, a cortar sus cabellos y a relacionarse de manera diferente con otras culturas.

También en la SNSM aparecieron otros grupos religiosos como la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia –IPUC–, y a partir de ello varios indígenas adoptaron la religión evangélica. En consecuencia, comenzaron a presentarse nuevamente conflictos, porque quienes ingresaban al IPUC no atendían las obligaciones que tenían en su condición como indígenas, de acuerdo con la *Ley de Origen*. Los indígenas evangélicos no participaban en las ceremonias tradicionales, cortaban sus cabellos y dejaban de utilizar los atuendos tradicionales. Adicionalmente, la iglesia les prohibía utilizar el poporo, realizar los matrimonios tradicionales, usar el ayu, la mortuoria y la aseguranza, lo que generó un cambio cultural que empezó a afectar a las comunidades y su dinámica cultural. Por tal situación, les correspondió a las autoridades tradicionales intervenir y comenzar a imponer sanciones, de acuerdo con sus usos y costumbres que vienen dadas desde la *Ley de Origen*.

Esta situación de conflicto ha terminado en los estrados judiciales, porque los indígenas evangélicos demandaron a las autoridades tradicionales Arhuacas, por considerar que se les violaban sus derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia, a la libertad religiosa y de culto, a la libertad de expresión, a la honra y a la libertad personal. En el marco del proceso que llegó a la Corte Constitucional, el cabildo gobernador, Bienvenido Arroyo, alegaba que so pretexto del ejercicio del derecho de libertad de culto, no era posible violar otros derechos como el de la propiedad colectiva o el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, el cual lleva implícito el reconocimiento de las autoridades indígenas y la autonomía para resolver sobre sus asuntos. En particular, consideraba que no era aceptable que una institución privada, la IPUC, con el argumento de profesar su fe, construyera templos y los utilizara en un territorio que no era de su propiedad, además, sin el debido consentimiento de la mayoría de sus propietarios y autoridades (Corte Constitucional, SU-519 de 1998).

La Corte Constitucional, en este caso, reconoció que en la cultura Ika –a diferencia de otras culturas– existe una estrecha relación entre el ámbito de lo sacro –la religión– y el de lo profano –lo político y lo jurídico–. Este alto tribunal consideró que el carácter individualista de los dogmas y credos evangélicos choca frontalmente con la concepción del sujeto contemplada por la cosmovisión Ika y con las responsabilidades que esa misma cosmovisión ha

asignado a los indígenas serranos, de las que se derivan roles y tareas sociales bien definidas. Señaló, además, que de las consideraciones podía concluirse que un indígena que suplanta la *Ley de Origen* por la Biblia y a los *Mamas* por pastores evangélicos ha dejado de compartir la cosmovisión —y por lo tanto la cultura— arhuaca.

Finalmente, la Corte Constitucional consideró que la militancia o el proselitismo de otras religiones dentro del territorio Arhuaco, independientemente de que sean realizados por miembros de la comunidad o por terceros, pertenece a un género de conductas que, por atentar contra el núcleo de las creencias de la comunidad, pueden ser objeto de serias limitaciones por parte de las autoridades internas y que la comunidad indígena, resguardada bajo el principio de la diversidad cultural, puede autónomamente controlar su grado de apertura externa.

Actualmente, se encuentran iglesias en esta zona, las cuales, a pesar de haber cambiado su estrategia para llegar a los indígenas con su mensaje evangelizador, continúan interfiriendo en el tejido social y colectivo de los pueblos de la Sierra.

4. Conflicto armado y cultivos de uso ilícito

Diferentes factores sociales y políticos han afectado el territorio de los pueblos indígenas de la SNSM en las últimas décadas, entre ellos, la expansión del conflicto armado interno y los cultivos destinados para uso ilícito. Los actores armados externos que han ingresado a estos territorios de los indígenas de la Sierra han afectado la gobernabilidad, además de generar problemas de derechos humanos en la región, con graves consecuencias humanitarias. Ambos temas se encuentran relacionados y sobre los mismos haremos referencia a continuación.

4.1. Conflicto armado

Son muchas las cosas que nos distinguen de los civilizados; ellos hablan de paz todos los días, pero la paz no se consigue hablando de ella sino viviéndola, como hacemos nosotros. Ellos hablan de paz mientras se preparan y hacen la guerra. ¿Para qué tanto papel, tantas armas, acuartelamiento y millones

de gastos en la guerra, sin parar de hablar de paz? Aquí no hablamos de paz, nosotros la practicamos y la vivimos ¿Por qué no aprenden de nosotros en lugar de matarnos?

Pueblo Indígena Arhuaco (2006: 51)

En la SNSM se han presentado violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, algo que no es extraño en el país. Según Arango y Sánchez,

[...] la presencia de los actores armados en territorio indígena ha implicado la coacción a las autoridades tradicionales indígenas, el asesinato de líderes y autoridades; las amenazas y presiones a los colaboradores de las organizaciones indígenas; el control del suministro de alimentos, el reclutamiento de jóvenes indígenas sin el consentimiento de los mayores; la utilización bajo amenaza de guías indígenas, las órdenes de desalojo temporal o permanente, señalamiento por parte de uno u otro actor dentro del conflicto como colaborador o informante y el uso de los territorios como zonas de refugio, y de las comunidades como escudo humano, lo cual pone en peligro comunidades indígenas enteras (2004: 270).

La SNSM es un territorio estratégico para los grupos armados ilegales, su cercanía con el mar facilita el contrabando y el aprovisionamiento de armas y municiones, así como la existencia de redes de narcotráfico y de tráfico de gasolina y combustibles. En la región han actuado las FARC, el ELN, una disidencia del EPL y varios bloques de las Autodefensas Unidas de Colombia (Defensoría del Pueblo, 2004: 11).

Los grupos armados insurgentes encontraron en la SNSM un territorio que se estructuraba como una red de intrincados caminos que les permitía, sin mayores dificultades, movilizar tropa, armas y pertrechos. Además, la SNSM se convirtió en un lugar propicio para construir refugios, centros de acopio y abastecimiento de víveres y alimentos (Sistema de Alerta Temprana, 2004: 19-40).

La situación ha sido bastante compleja. Por ejemplo, el Sistema de Información en Derechos Humanos de la ONIC –SINDHO–

[...] registró, en el período comprendido entre 2006 y el primer semestre de 2009, 2351 víctimas de asesinatos políticos en pueblos indígenas. De estos, 344 fueron realizados contra indígenas Arhuacos, Kankuamos, Koguis y Wiwa, como consecuencia de acciones perpetradas por grupos paramilitares, insurgentes y actores estatales que involucran a miembros de la Policía. Según FUCUDE, se presentaron 25 casos de ejecuciones extrajudiciales por persecución política, de los cuales 3 fueron contra mujeres, 18 contra indígenas Wayúu –con 26 víctimas– y contra la población Wiwa (FUCUDE, 2009: 22).

Con la presencia de la Fuerza Pública y de los grupos al margen de la ley en la zona, se han presentado retenes y controles que impiden el libre tránsito de los indígenas por la Sierra¹⁶ y el ingreso de alimentos e insumos. La situación de desplazamiento o de confinamiento se constituye en una estrategia de protección por parte del Estado, pero ésta termina afectando su cotidianidad y la dinámica cultural de los indígenas. De esta manera, la situación de conflicto armado ha impactado a todos los pueblos de la Sierra, pero de manera significativa al Pueblo Kankuamo, como lo explicaba hace un tiempo el propio cabildo gobernador Jaime Arias:

En nuestro territorio se han presentado incursiones armadas, masacres, detenciones masivas de nuestros hermanos Kankuamos, asesinatos selectivos, desapariciones, muertes de docentes y amenazas al derecho a la vida. Violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades públicas: encontramos que ellos hacen señalamientos, detenciones y allanamientos, en operativos sin órdenes legales. Los operativos muchas veces no tienen en cuenta los sitios sagrados, eso se está presentando en casi todo el Resguardo Kankuamo (CONIP, 2006: 13).

¹⁶ Sobre el particular se sugiere ver: “Cuando la Madre Tierra llora. Crisis en derechos humanos y humanitaria en la Sierra Nevada de Gonawindúa (Santa Marta). 2003-2008 (Fundación Cultura Democrática, 2009).

Para los pueblos indígenas, el conflicto armado ha conllevado a que

[...] se rompa el tejido social,¹⁷ se distancien los líderes indígenas de los procesos organizativos locales, se atrofie el fortalecimiento cultural de los desplazados y, sobre todo, los aleja de su cosmovisión propia y los sumerge en la cultura occidental, aún más cuando el Estado Colombiano no tiene una política de atención diferenciada a la población desplazada indígena, lo que genera desconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país (Arias, 2005: 6).

Ante esta situación, la Defensoría del Pueblo expidió la Resolución Defensorial No. 24 del 18 de septiembre de 2002, mediante la cual pide, entre otros, que se establezcan las medidas preventivas necesarias para garantizar la vida y la integridad física y cultural de los indígenas de la zona. El Defensor requiere, además, que se ponga en marcha un plan de emergencia, tendiente a garantizar los derechos fundamentales y colectivos de estos pueblos de la SNSM.

La situación de conflicto en la Sierra Nevada generó que también la Organización de Estados Americanos –OEA–, inicialmente a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH–, decretara en octubre de 2003 la adopción de medidas cautelares al Pueblo Kankuamo y realizara unas recomendaciones especiales al Estado Colombiano para proteger, en primer lugar, a los indígenas Kankuamos afectados por el conflicto armado y, en segundo lugar, para que cualquier medida que se implementara fuera concertada previamente con ellos.¹⁸

Sin embargo, como con el correr del tiempo la situación continuaba crítica, a pesar de las medidas cautelares establecidas, la ONIC y la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CAAJAR– se dirigieron a la OEA y realizaron la petición de medidas especiales. Fue así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos expidió, el 5 de julio de 2004, una re-

¹⁷ Las comunidades tienen que desintegrarse o se trasladan a otros lugares, de esta forma comienzan a perderse las tradiciones y costumbres y, en consecuencia, se afecta la cultura.

¹⁸ Este caso sobre el Pueblo Indígena Kankuamo es abordado de manera más amplia en este libro por el investigador Édgar Ricardo Naranjo.

solución con la adopción de medidas provisionales para el Pueblo Kankuamo. De esta forma, se requirió al Estado Colombiano, entre otros, que adoptara sin dilación las medidas que fuesen necesarias para proteger la vida e integridad personal de todos los miembros de las comunidades que integran el Pueblo Indígena Kankuamo. Estas medidas se encuentran vigentes y la situación en materia de derechos humanos ha mejorado para los Kankuamos, aunque los hechos de violación de los mismos se encuentran en un alto nivel de impunidad.

Con relación al Pueblo Indígena Wiwa, en la OEA también se tomaron medidas cautelares, por haber sido víctima de una serie de actos de violencia paramilitar –que incluyen asesinatos y desplazamiento forzado–, y por la afectación de la situación humanitaria. La CIDH solicitó al Estado Colombiano la adopción de las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad de los miembros de este pueblo de la SNSM, respetando su identidad cultural y protegiendo la especial relación que ellos tienen con su territorio. Se pidió, además, brindar atención humanitaria a las víctimas, concertar las medidas de protección colectiva y las necesarias para poner término a los hechos de violencia y las amenazas proferidas contra esa comunidad.

El conflicto armado afectó a todos los pueblos indígenas de la Sierra, pero las estrategias de enfrentarlo fueron diferentes y respondieron a las circunstancias especiales que se presentaban. Sobre el particular, en la publicación “La memoria como forma cultural de resistencia de los Arhuacos”, la líder indígena Leonor Zalabata Torres señala:

Si bien es cierto que la violencia ha cobrado numerosas vidas y ha debilitado las estructuras propias de la organización y, por ende, de su cultura, los Arhuacos han luchado por mantener sus principios y valores alejados de la violencia, cumpliendo así la *Ley de Origen*. Esto solamente es posible si se actúa como una sociedad unida, con sólidos referentes de identidad y con unos objetivos comunes y claros. Para lograrlo es necesario ejercer una actividad de resistencia pacífica de manera decidida y coordinada, y tomar ciertas determinaciones que nazcan del seno de la tradición, mediante la adivinación y consulta que realizan los *mamos* en los lugares sagrados; cualquier decisión que se tome o cualquier acción que se lleve a cabo implica la relación

directa con la cultura y el territorio, de ahí la importancia de permanecer y defenderlos [...] Es importante que el mundo conozca la forma como una sociedad indígena sobrevive a las adversidades producidas por la violencia indiscriminada, manteniendo sus costumbres, tradiciones y valores culturales, y usándolos, a su vez, como una defensa dinámica (MAPP/OEA, 2008: 17-18).

La situación de los pueblos indígenas en relación con el conflicto armado no ha sido fácil y las dificultades continúan, razón por la cual la Corte Constitucional incluyó a los Arhuacos, Kankuamos, Koguis y Wiwas en el Auto 004 de 2009 sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.¹⁹ Este alto tribunal declaró que los pueblos indígenas de Colombia están en peligro de ser exterminados cultural o físicamente por el conflicto armado interno, y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales, individuales y colectivos, y del Derecho Internacional Humanitario, todo lo cual ha repercutido en el desplazamiento forzado individual o colectivo de indígenas.

En consonancia con lo anterior, la Corte ordenó al Gobierno la realización del “Programa de Garantía de los Derechos de Pueblos Indígenas Afectados por el Desplazamiento” y la formulación e implementación de “Planes de Salvaguarda Étnica” ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado, entre otros, para los cuatro pueblos de la Sierra. Además, determina que dichos planes deben elaborarse con la participación efectiva de las autoridades legítimas de los pueblos. Es necesario precisar que este proceso se está implementando al momento de la realización de este documento.

A pesar de todos los antecedentes mencionados y de que la violencia contra los pueblos de la SNSM ha disminuido, la situación de violación general de los derechos de los pueblos indígenas de Colombia persiste, como lo señala el Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la “Situación de pueblos indígenas en Colombia: seguimiento a las recomendaciones hechas por el Relator Especial Anterior”. James Anaya

¹⁹ La investigadora Ángela Santamaría aborda el tema del Auto en mención de manera más amplia en el capítulo 1 de este libro.

referencia con respecto a los homicidios contra personas indígenas que, según el Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la República,

[...] ‘un asesinato cometido contra una de estas personas no sólo conlleva la extinción de una vida, también implica un atentado contra la estabilidad y la supervivencia de las tribus’. Según este Programa, desde 1998 hasta julio de 2008 se presentaron 1075 asesinatos de indígenas en el país. Sin embargo, según otras fuentes, las cifras son más altas, registrando en ese mismo período 1365 asesinatos contra personas indígenas, así como otros actos violentos cometidos contra aquellas, incluyendo amenazas (321), desapariciones forzadas (254), heridos (492), y violencia sexual y tortura (216), entre otros actos. Para el período desde enero a septiembre de 2009, en comparación con el período de 2008, la Vicepresidencia de la República registró un aumento de 71% en homicidios contra personas indígenas (Naciones Unidas, 2010: 11).

Taller en Arizona



Fuente: Gloria Amparo Rodríguez.

Si bien es cierto que la situación y el conflicto armado han tendido a mejorar en los últimos años, también es cierto que continúa la zozobra entre los habitantes de la SNSM, tal y como lo manifestaron los miembros de estos pueblos indígenas en los talleres que realizamos en la zona. Ellos señalaron que después del proceso de desmovilización de las AUC se presentaron en la zona otros actores armados, al parecer nuevos grupos o gente que quiere reorganizarse. Según los indígenas, existe la presencia de personas extrañas en su territorio, que deambulan portando armas; esta aseveración fue recurrente en los talleres y en el trabajo de campo realizado en el marco de éste proyecto de investigación.

4.2. Cultivos de uso ilícito

Mencionan Constanza Ramírez y Alfredo Molano que la marihuana se conoció en el país a mediados de los años 1970, cuando llegó a Colombia Cuerpos de Paz –un grupo de voluntarios de Estados Unidos, pacifistas y rebeldes, cansados de la guerra de Vietnam–, a trabajar con las comunidades campesinas e indígenas del Cauca, el Huila y la Sierra Nevada.²⁰ Allí comenzaron a sembrar la hierba para su consumo exclusivo. Pero la buena calidad de la variedad “punto rojo” pronto alcanzó fama entre los *hippies* de la SNSM, por lo que fueron aumentando los cultivos (Ramírez y Molano, 1998: 134).

Posteriormente, en los años 80 estos cultivos fueron reemplazados por cultivos de coca destinados a usos ilícitos, es decir, para la elaboración de la cocaína. Esto, además de afectar la diversidad biológica existente en la zona, generó dinámicas sociales complejas y afectación en las dinámicas sociales y económicas de los pueblos indígenas.

Las estrategias para abordar estas problemáticas a lo largo del tiempo han sido diferentes. A finales de los años 70 se inició el proceso para erradicar los cultivos de marihuana mediante fumigaciones, inicialmente con paraquat. Luego, se buscó el exterminio de los cultivos de coca mediante la fumigación con glifosato, lo que afectó los ecosistemas existentes en la Sierra. El Consejo Nacional Indígena de Paz señala que desde la década de 1980, cuando se ensayó la aspersión aérea a cultivos de marihuana con químicos de efectos nocivos, como el DDT y el paraquat, se causaron daños inclusive en años subsiguientes,

²⁰ La marihuana de la Sierra se conocía con el nombre de “Santa Marta Gold”.

hasta que el producto fue retirado del mercado. Posteriormente, entre 1992 y 1996 se realizaron estudios en la Universidad del Magdalena con mujeres afectadas por fumigaciones con glifosato, las cuales fueron asperjadas en contravía de decisiones ambientales que prohibían su uso en parques nacionales, y que dejaron secuelas en la zona (Consejo Nacional Indígena de Paz, 2007).

Es importante mencionar que tanto las plantaciones de coca para cultivos de uso ilícito, como las fumigaciones producen efectos en los cuerpos de agua, en el suelo, la biodiversidad y la salud (hecho que requiere de mayor estudio y análisis, incluso en lo referente a la aplicación del principio de precaución para evitar posibles afectaciones). Adicionalmente, generan efectos sobre las cadenas tróficas y se amplía la frontera agrícola, lo que afecta los bosques. De igual forma, se ocasionan impactos de carácter social, se producen efectos negativos sobre la calidad de vida de las personas y se ocasionan impactos en las culturas, que se suman a los problemas de desplazamiento, violencia, etc. La Defensoría del Pueblo destaca los siguientes impactos como consecuencia de los cultivos de uso ilícito; algunos de ellos se han presentado en la Sierra Nevada de Santa Marta:

Cuadro 2. Afectaciones a pueblos indígenas causadas por los cultivos de uso ilícito

Tipo de Impacto	Impacto
Económico	Abandono y/o sustitución de cultivos tradicionales. Tendencia consumista. Tendencia a adquirir productos en el mercado. Presión de los colonos. Compra de motos, vehículos, gasolina, plantas eléctricas. Cambio de la tenencia de la tierra. Monetización del trabajo. Compra de predios en tierra caliente. Tendencia a la monetización.
Social	Aumento de madres solteras. Afectación del equilibrio de parentesco. Poca interacción familiar. Pérdida de actividades rituales. Aumento en el consumo de alcohol y en criminalidad. Tensión entre los grupos. Pérdida de capacidad de los cabildos. Aumento de hurtos. Violencia y venganzas de brujería. Enfrentamiento intergeneracional.

Continúa

Tipo de Impacto	Impacto
Ambiental	Afectación del bosque montano. Relativo aumento de ocupación de chagras. Afectación de zonas de páramo. Afectación del equilibrio de la horticultura itinerante. Deforestación. Aumento de la presión sobre los recursos naturales. Desbordamiento poblacional de los resguardos.
Cultural	Descuido a prácticas rituales. Amenaza de pérdida de la identidad. Apoyo a la amapola por la medicina tradicional. Altos procesos de aculturación. Aislamiento intracultural. Toma de posiciones extremas. Aumento de la posibilidad de matrimonios cruzados. Influencia de los grupos guerrilleros.

Fuente: *Plante, 1996* (Citado en: Defensoría del Pueblo, 2000: 62-63).

Las acciones emprendidas por el Gobierno, como la militarización de la zona y la fumigación de los cultivos de uso ilícito, generaron el rechazo por parte de los indígenas habitantes de la SNSM, quienes se vieron afectados por estos procesos, y argumentaban que los mismos perjudicaban sus cultivos de pancoger y los cultivos tradicionales de coca que poseían, lo cual repercutía en el desarrollo de su cultura. La lucha contra los cultivos de uso ilícito ha generado reclamos por parte de los indígenas, quienes no fueron escuchados en su momento por el Gobierno, pues aducía un buen resultado de esta estrategia, fundamentándose en las siguientes cifras:

Cuadro 3. Hectáreas de coca cultivadas en la SNDM entre 2002 y 2007; cambios porcentuales de 2002 a 2007 y de 2006 a 2007, y participación respecto del total de 2007 (adaptación)

Región	Ha. Culti-vadas 2002	Ha. Culti-vadas 2003	Ha. Culti-vadas 2004	Ha. Culti-vadas 2005	Ha. Culti-vadas 2006	Ha. Culti-vadas 2007	Cambio 2002 a 2007	Cambio 2006 a 2007	% res-pecto del total
SNSM	998	759	1262	542	437	365	-63,4%	-16,5%	0,4%
Total	101.801	86.420	80.365	85.750	77.870	98.899	-2,9%	27,0%	100,0%

Fuente: Simci. Cálculos Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República (Observatorio de DDHH y DIH, 2008: 86).

Los cultivos para uso ilícito han disminuido en la SNSM y se han desplazado a otras zonas del país. Sin embargo, en la actualidad, de acuerdo con los diferentes talleres realizados con las comunidades, existe la preocupación por la reaparición de algunos cultivos de coca para ser utilizados ilícitamente. A los indígenas les inquieta esta situación y el hecho de considerar que pueden presentarse nuevas fumigaciones que afecten sus ecosistemas, sus vidas y su cultura.

Taller con los Arhuacos



Fuente: Gloria Amparo Rodríguez.

Como conclusión de esta parte debemos mencionar que para los indígenas de la SNSM el conflicto armado ha terminado por afectar no sólo su territorio y a la comunidad en general, sino su permanencia cultural, su identidad, autonomía y gobierno propio.²¹ A esto debe sumarse la preocupación por el aumento de casos de abuso sexual y el empleo de mecanismos de seducción, engaño y abuso a menores de edad, quienes muchas veces quedan embarazadas, como ha acontecido en la Sierra Nevada de Santa Marta (Consejo Nacional Indígena de Paz, 2007: 44-45). En consecuencia, los pueblos de la SNSM exigen que el Estado haga realidad la obligación de resarcir los

²¹ Sobre el particular se sugiere ver el artículo “La autonomía y los conflictos ambientales en territorios indígenas” (Rodríguez, 2008, febrero).

siguientes daños y perjuicios ocasionados a su territorio ancestral y a su gente, por efecto del conflicto armado:

- a) Asesinatos de indígenas de las diferentes etnias de la SNSM.
- b) Prohibición de los paramilitares para la compra de las tierras y protección al principio constitucional, legal e histórico de saneamiento de los territorios ancestrales indígenas, truncado hasta ahora. Protección y reconocimiento de la *Línea Negra*, el acceso a los sitios sagrados y la imposición de megaproyectos.
- c) Protección del buen nombre y la dignidad de los pueblos indígenas (por estigmatizaciones y señalamientos riesgosamente difundidos).

Estas exigencias son justas y van en consonancia con la defensa del Derecho Mayor de los diferentes pueblos indígenas (Torres, 2008: 21). La situación actual en relación con el conflicto armado es de una tensa calma y se ha establecido como estrategia por parte del Gobierno el tener una mayor presencia en la zona, para lo cual el Ejército ha instalado batallones de alta montaña; sin embargo, para los indígenas esto también se constituye en un factor latente de conflicto. El hecho de que un número considerable de soldados circule por la SNSM ha terminado por generar afectación en los ecosistemas (contaminación de fuentes de ríos y de suelo), irrespeto a sitios sagrados, y ha ocasionado una interferencia en la vida social o comunitaria. Se presenta también preocupación por parte de las autoridades tradicionales por el involucramiento sentimental de los soldados con las mujeres indígenas y los casos de violencia sexual en contra de las mismas. Adicionalmente, la militarización del territorio indígena ha ocasionado: que se ocupen construcciones civiles como escuelas, puestos de salud y sitios sagrados; estigmatización y señalamientos; detenciones arbitrarias y temor de los indígenas frente al renacimiento de grupos paramilitares (Fundación Hemera, 2006: 28-29).

Sobre esta situación, los pueblos indígenas señalan que no se oponen a una presencia militar en la zona, pero sí a que se les involucre en el conflicto. En consecuencia, han manifestado su temor a la militarización de la región, porque, según ellos, podría dar lugar a más confrontaciones, y les preocupa especialmente que los miembros de la Fuerza Pública no entiendan ni acaten a las autoridades indígenas en sus resguardos (Defensoría del Pueblo, 2004: 15).

5. Grandes proyectos en la SNSM

*El río es un ser vivo, no un estancamiento de desechos.
¿Será que los hermanitos menores pueden hacer ríos como
hacen computadores?*

Alejandro Torres, autoridad tradicional del Pueblo Iku²²

Concomitantemente con los conflictos generados por los hechos anteriormente planteados, en la zona se presentan diferentes proyectos económicos, que han terminado por evidenciar la confrontación entre la visión de “desarrollo económico” del Estado y la visión de “desarrollo propio” de los pueblos indígenas de la SNSM. En los últimos años, se manifiestan grandes presiones en relación con la realización de obras que se enfrentan a la concepción tradicional de los pueblos de la Sierra sobre el uso de los recursos naturales, en especial, el agua.

Los indígenas de la SNSM siempre han tendido una relación armónica con el ambiente, que los ha caracterizado por su labor permanente en la protección de los recursos existentes; muestra de ello es el reconocimiento otorgado por la Organización Internacional de Biopolítica –BIOS– a los Kogui, en 1999, como “la gente más ecológica del mundo” (Ulloa, 2001: 6). Por ejemplo, para los indígenas de la SNSM el agua es una forma de prolongar la vida. Durante el trabajo *in situ* y mediante las conversaciones realizadas en su territorio,²³ los indígenas nos plantearon que ver el agua corriendo es una forma de pensar que todo lo que existe –los animales, los humanos, las plantas– tiene derecho a existir. Ellos consideran que el agua es una riqueza espiritual, no material. Cuando miran el agua, no ven un negocio, sino la vida. Así como la sangre recorre el cuerpo, los ríos deben recorrer sus tramos para cumplir su ciclo natural. Por eso creen que no debe represarse, porque así como cuando se estanca la sangre en el cuerpo se producen enfermedades, lo mismo sucede en la naturaleza cuando alteramos el ciclo del agua (palabras del *Mama* José

²² Palabras pronunciadas en el taller realizado en Dunawa, territorio Iku, en octubre de 2010.

²³ En las diferentes visitas realizadas al territorio tradicional, se llevaron a cabo conversaciones informales y talleres con los líderes y *Mamas*, con el fin de establecer las percepciones que ellos tenían sobre las problemáticas o conflictos existentes en la SNSM.

Gabriel Alimako, indígena Kogui).²⁴ Adicionalmente, ellos consideran que cuando el agua dulce y el agua salada se unen, es como un matrimonio. Las piedras que trae el río se unen con las conchas y la arena del mar, lo que hace que se de un ciclo de reproducción de energías espirituales que sirven para “hacer los pagos” a todo cuanto existe. El mar es el resumen de toda la naturaleza, donde está el reino animal y vegetal, por ello, los indígenas de la Sierra consideran que el origen de la vida se encuentra allí. Si se imposibilita por parte del hombre que los ríos y lagunas retornen al mar, se presentan problemas entre el hombre con la naturaleza, ya que no se está permitiendo una función necesaria para el equilibrio de la tierra (Palabras del *Mama* mayor Arhuaco Bunchanawin).²⁵

En el mismo sentido, los *Mamas* nos decían que las lagunas representan la feminidad, son *atis* (madres), y los cerros nevados representan la masculinidad (*chunduas*), en esto hay una reciprocidad y complementariedad. Cuando se descongelan los nevados de forma natural, se da origen a las lagunas, y éstas, a su vez, se filtran por el suelo y generan los ríos. Si se acaba la nieve no habrá más lagunas y si se acaban las lagunas, no habrá ríos, en consecuencia, se acabarían o morirían muchas especies de la naturaleza. El agua en sus diferentes manifestaciones, como las lagunas, los manantiales, los nevados y los ríos, es sagrada.

El *tutusoma* que cubre la cabeza de los indígenas Arhuacos representa la cúspide de la nieve. Esto indica su respeto por el agua, porque los hielos de las nieves son como los cerebros que no se pueden pisar ni degradar, porque esto hace que haya descongelamiento y que se pierda la función que tienen los nevados de proporcionar una humedad que no permita el recalentamiento de la tierra (*Mama* Mayor Camilo Izquierdo, Nabusímake, enero de 2010).

El *Mama* Bunchanawin nos planteaba que ellos no son científicos, como lo vemos nosotros, sino guardianes de estas zonas, que están contribuyendo al cuidado del planeta. Para los indígenas Arhuacos, todas las cosas que existen tienen su padre y su madre. Cuando se afecta el agua, se afecta a quienes dan

²⁴ Taller realizado en las Kankuruas de San José de Maruamake, territorio del Pueblo Indígena Kogui, en octubre de 2009.

²⁵ Entrevista en el Santuario de Pauseñora, sitio sagrado de rituales y ceremonias de los Iku, realizada en diciembre de 2009.

la vida, se afecta la naturaleza y al hombre. En consecuencia, esto termina por manifestarse en enfermedades y en la destrucción que ocasiona la misma naturaleza, como los derrumbes, las inundaciones, los tornados, “porque no estamos en armonía con la Madre, que es la naturaleza”.

Taller San José de Maruamake



Mama José Gabriel Alimako y los representantes de la Universidad del Rosario.

Fuente Gloria Amparo Rodríguez.

Por su parte, el *Mama* José Gabriel Alimako en el taller efectuado con los Koguis, planteaba que el Gobierno

[...] no pide permiso para hacer embalses, represas y acueductos, paga con un cheque con dinero y no se hacen pagos, por eso es que se generan problemas, por eso la guerra va a ser por el agua. Los hermanitos menores no entienden que para tener paz debe haber agua, porque todo depende del agua, si no, viene la guerra. Sin agua no existe tradición, academia, alimentos, nada. Los hermanitos menores nos deben decir cómo se puede vivir sin agua.

Por su parte, el indígena Kasokako Busintana Mestre Izquierdo,²⁶ en los distintos conversatorios realizados en terreno, planteaba que si se quiere ver qué grado de cultura tiene una persona, si es espiritual y cómo piensa, sólo

²⁶ Indígena del Pueblo Iku y estudiante de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, quien participó en todos los talleres sobre conflictos realizados.

basta mirar cómo actúa con respecto al agua. Por eso, asegura que cuando los indígenas comparan al río Bogotá con el río Nabusimake de la Sierra, dicen que los hermanitos menores no protegen la naturaleza como ellos, quienes de manera ancestral han cuidado el agua para que sus hijos, sus nietos y todas las generaciones tengan ese recurso que debe estar siempre limpio, como lo dejaron sus ancestros y como deben recibirlo sus descendientes.

Para los indígenas, según el *Mama Alimako*, la vida se puede evidenciar si los seres humanos cuidan el agua, y la muerte se evidencia cuando se ve el agua contaminada. Dice que cuando un río está contaminado, quiere decir que la vida será muy corta y que la muerte está presente, porque todo muere: las plantas, los animales, los bosques. En cambio, cuando una cascada está limpia significa que ahí hay vida en las diferentes formas como ésta se presenta.

En los talleres con los Arhuacos se hablaba de *Umunukuno*, que es la *Línea Negra* límite del Corazón del Mundo, es decir, de la SNSM. Ellos plantean que no es el lugar para represas o para puertos porque esto atenta contra la *Ley de Origen*. Por su parte, en el taller de Arizona, los indígenas Iku plantearon que esta situación no permite cumplir con la misión que tienen de cuidar su territorio, de irradiar energías vitales para todo el funcionamiento de lo que existe, ya que los megaproyectos serán realizados en los sitios sagrados, puntos de la *Línea Negra* para la reflexión y pago, desde donde los cuatro pueblos que habitan la Sierra pueden cuidar y proteger el mundo. Los indígenas sugieren que los proyectos representan para los hermanos menores riquezas, mientras para ellos significan pobreza y afectación directa a las culturas ancestrales, que son culturas de paz de la naturaleza.²⁷

Como se deduce de los planteamientos anteriores, esta visión de “desarrollo propio” de los pueblos indígenas de la SNSM se ha visto afectada por la implementación de los megaproyectos en la zona, los cuales significan beneficios económicos para los sectores más poderosos del país, pero no para estos pueblos, quienes se ven en eminente riesgo. El modelo actual de desarrollo promueve la proliferación de actividades que generan efectos externos o externalidades ambientales positivas o negativas y que traen consigo efectos ambientales, sociales y culturales, como acontece en la SNSM. Este modelo de economía, junto con el desarrollo tecnológico, ha terminado por convertirse

²⁷ Esta es la visión de “desarrollo propio” que poseen los indígenas de la SNSM.

en un problema cuando existen otras visiones y otros intereses en relación con este tipo de actividades, como en el caso de estudio. El modelo de desarrollo orientado hacia un crecimiento económico continuo considera los recursos naturales y su utilización como ilimitados. Como consecuencia, somete al sistema natural a una fuerte presión para satisfacer sus requerimientos y excede los límites de los ecosistemas (Rodríguez, 2006: 155-156).

En el marco de los derechos consagrados en la Constitución Política de 1991, se creó el Consejo Ambiental Regional –CAR– de la SNSM –con jurisdicción en la *Línea Negra* y en el cual tienen asientos autoridades nacionales, regionales e indígenas–, se suscribieron acuerdos sobre la consolidación del ordenamiento territorial con visión ancestral y se definieron procedimientos para armonizar la intervención pública y privada en la SNSM. Pese a estos acuerdos, en los que se incluía la no aprobación de macroproyectos que afectaran la integridad étnica, cultural y territorial, en la actualidad se quieren realizar en la SNSM diversos proyectos que, como se mencionó, además de no responder a los intereses de los indígenas, ocasionan impactos de todo tipo. Dichos proyectos están siendo evaluados por las autoridades indígenas, porque se encuentran al interior de la *Línea Negra*.

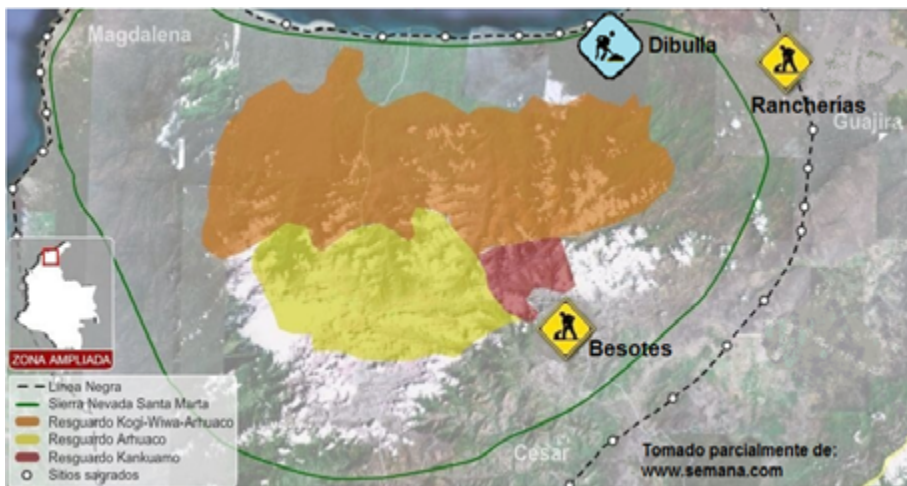
Adicionalmente a esta problemática, se han presentado dificultades con la consulta previa que debe realizarse antes de autorizar los proyectos. Estos procesos han terminado ante los estrados judiciales,²⁸ dado que no se ha tenido presente que la consulta previa es un derecho fundamental de los pueblos indígenas, que es un valioso instrumento que posibilita el respeto de los derechos de estas comunidades y que se constituye en un mecanismo para avanzar en el reconocimiento real de los derechos humanos de los pueblos indígenas, la cual se aplica obligatoriamente cuando se va a tomar cualquier medida de carácter legislativo o administrativo que pueda afectarles. Sin embargo, este mecanismo de participación está siendo desconocido de manera recurrente por parte del Estado, por lo que los indígenas acuden ante los altos tribunales donde se les garantiza el derecho; pero este proceso, desafortunadamente, se efectúa después de iniciados los proyectos (Rodríguez, 2009: 63-64).

²⁸ Para ilustrar esta aseveración, se sugiere ver (entre otras) las siguientes sentencias de la Corte Constitucional: SU-039 de 1997, T-652 de 1998, SU-383 de 2003, T-880 de 2006, C-030 y C-461 de 2008 y T-769 de 2009.

5.1. Descripción de los megaproyectos

En las líneas siguientes realizaremos la presentación de estos megaproyectos que generan conflictos y de las razones por las cuales los pueblos indígenas de la SNSM se han opuesto a los mismos y han generado procesos de judicialización de la política.

Figura 1. Mapa de los megaproyectos en la SNSM



Fuente: Adaptación Hernán Antonio Panesso, Universidad del Rosario.

5.1.1. Distrito de Riego Ranchería y Presa El Cercado

El Pueblo Wiwa expresa su oposición y quiere dejar sentada su palabra de que nunca estuvo de acuerdo con esa represa. Si la represa es terminada, el mundo debe saber que ha sido sobre los sueños, el pasado y el futuro del Pueblo Wiwa.
Organización Indígena Wiwa –OWYBT– (2006: 3).

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira otorgó licencia ambiental para la construcción y operación del Proyecto Río Ranchería, Distrito de Riego Ranchería,²⁹ el cual se viene realizando en el Departamento de la Guajira, y comprende la construcción de la presa El Cercado y sus obras

²⁹ Resolución 3158 del 10 de agosto de 2005, modificada por la Resolución 4360 del 5 de diciembre de 2005.

complementarias sobre el río Ranchería. Adicionalmente, la obra incluye la construcción de las líneas primarias de conducción de agua a los Distritos de Riego Ranchería y San Juan del Cesar, y la adecuación de la tierra para la conformación del Distrito de Riego Ranchería, el cual se ha constituido en uno de los proyectos bandera del Gobierno de Álvaro Uribe Vélez.

A través de este distrito de riego se pretenden solucionar los problemas de escasez de agua en la región, pues irrigaría 18.536 ha; para ello es necesario desviar el cauce del río y la construcción de un viaducto. Complementario al sistema se pretende implementar un programa de producción agrícola y ganadera con campesinos de la zona. La Presa El Cercado contará con una muralla de 110 metros de alto, de donde se conducirá el recurso hídrico, controladamente, hacia diferentes poblaciones, entre ellas, algunas ubicadas en pleno desierto. Según el Gobierno, este es el mecanismo idóneo para solucionar los problemas de desabastecimiento de agua de la región de La Guajira (Ministerio de Agricultura, 2009).

La Organización Wiwa Yugumaiun Binkuanarrua Tayriba (OWBYT, 2006: 10) afirma que, según el conocimiento profundo que sobre la naturaleza y el territorio tienen los *Mamas* y *Sagas*, el proyecto se encuentra dentro del territorio tradicional de los Wiwas. Para ellos, en el área donde se están levantando las obras de la represa del Ranchería queda un lugar sagrado donde es necesario periódicamente pagarle tributo al trueno y a la tormenta para amainarlos y evitar que su fuerza se desborde. Sin embargo, plantean que desde que empezaron las obras, en enero de 2006, les ha sido imposible hacer los pagos que ordena la tradición Wiwa y que “ya se han reportado dos muertes de personas y varios incidentes a causa de los rayos que están cayendo incontrolablemente”. Para el Pueblo Wiwa estas muertes, aparentemente causadas por ‘accidentes de la naturaleza’, son también violaciones a los derechos humanos, puesto que están originadas por intervenciones humanas indebidas que violentan su “Madre Tierra”.

En el documento de la OWBYT titulado “Pueblo Wiwa y derechos humanos: ¿dónde está la voluntad política del Gobierno Nacional?”, los indígenas consideran que este megaproyecto sustenta un modelo de desarrollo que incentiva la depredación de los ecosistemas, contribuye a la erosión de las culturas tradicionales y ocasiona marginación y exclusión de amplios sectores de la población campesina y urbana. En consecuencia, el Pueblo Wiwa ha

expresado reiteradamente su oposición a la Represa El Cercado y, en general, a cualquier megaproyecto en la SNSM (OWYBT, 2006: 10).

En el texto mencionado, los indígenas consideran que el proyecto, sin lugar a dudas, fracturará e interrumpirá definitivamente los intercambios de flujo energético y espiritual que tienen lugar dentro de los sitios sagrados localizados en las partes alta, media y baja de la SNSM, con lo que se afecta grandemente la circulación energética que implica la red. Pero no sólo varios sitios sagrados quedarán aislados y, consecuentemente, desactivados e inutilizados, sino que otros quedarán destruidos y convertidos en moles de concreto y hierro (OWYBT, 2006: 10).

Por considerar que el proceso de consulta para la ejecución del proyecto realizado con algunas comunidades no se ciñó a los términos definidos para garantizar el derecho fundamental a la participación de los pueblos indígenas—según el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la de Corte Constitucional Colombiana—, los cuatro pueblos indígenas de la SNSM acudieron a la acción de tutela para solicitar la protección y reconocimiento a la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, al debido proceso, a la participación, al resguardo de las riquezas naturales de la Nación y a la consulta indígena. Este caso llegó para revisión de la Corte Constitucional; sin embargo, después de un fallo lamentable pasó a un proceso de revisión por parte de la Sala Plena de este Tribunal, ya que en el primer pronunciamiento, por parte del Magistrado Nilson Pinilla Pinilla, se denegaron las pretensiones de los indígenas, resaltando el incumplimiento del principio de inmediatez (ya que se interpuso dos años después de la fecha en que se autorizó la licencia ambiental), y se señaló, además, que no se consideraba *oportuno ni razonable que —una vez agotado el proceso de licenciamiento en el que supuestamente se brindaron las facilidades a los indígenas para participar— por la notoriedad del proyecto y porque ya se había iniciado la ejecución del mismo, se acudiera a la tutela como recurso de protección* (Corte Constitucional, Sentencia T-154 de 2009). En la actualidad, los pueblos indígenas esperan el pronunciamiento final de la Sala Plena de la Corte Constitucional sobre este caso, y consideran que de ser contrario a lo que ellos esperan, lo llevarán a los estrados internacionales para reclamar el efectivo cumplimiento de sus derechos.

5.1.2. Proyecto Multipropósito los Besotes

El Proyecto Multipropósito los Besotes, según la información que reposa en el expediente del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fue presentado inicialmente por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar E.S.P.–Endupar–. Hoy son titulares de la solicitud de la Licencia Ambiental el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural –INCODER– y la Alcaldía Municipal de Valledupar. Este proyecto tiene dentro de sus componentes una presa con una capacidad de embalse de 3,2 millones de metros cúbicos de agua para abastecimiento de la ciudad de Valledupar, así como un distrito de riego y un sistema de generación de energía.

Se planea, según el expediente del proyecto, que el embalse tenga una extensión de 169 ha y que la presa cuente con una altura de 51m y una longitud de 1.450m. Se consideran, además, dos zonas de riego: el Canal de Riego Sur, que va hacia el acueducto y a la zona de riego El Callao, y el Canal de Riego Norte, que va hacia la zona de riego Los Corazones.

SNSM



Fuente: Gloria Amparo Rodríguez.

Según la información inicial contenida en el expediente que se consultó en el Ministerio, el Proyecto Multipropósito Los Besotes está relacionado con el suministro de agua para el abastecimiento del acueducto y para actividades agrícolas y pecuarias de una zona del municipio de Valledupar. Esta obra abastecería de agua a 1,2 millones de habitantes y a 8.800ha de riego, y comprendería, además, la posibilidad de generar energía a través de un embalse

o pequeña central hidroeléctrica, localizada al norte de la ciudad de Valledupar, en el margen izquierdo del río Guatapurí, en la región de los Besotes, de donde toma su nombre.

Los habitantes de la zona consideran los beneficios de este proyecto. Al respecto, el presidente de la Cámara de Representante, Alfredo Ape Cuello Baute, plantea que con el mismo se podrá cumplir el sueño de todos los vallenatos de contar con una represa que les garantice agua potable por los próximos cinco años, y que dinamice la economía de la región, con el riego de 10.000 hectáreas de cultivos transitorios. También asegura el Representante que éste se ha constituido en el proyecto nacional que más expectativa genera desde el punto de vista social, por su importancia en la solución de los problemas de abastecimiento de agua para la población futura de Valledupar, por sus áreas de influencia y, sobre todo, por el carácter estructurador de la socioeconomía regional, por las implicaciones que tiene desde el punto de vista de la rehabilitación agropecuaria (Cámara de Representantes, 2006).

El proceso de consulta previa para este proyecto está en su etapa inicial; sin embargo, es importante señalar que sobre esta obra los indígenas resaltan que el lugar donde se prevé la construcción de la Represa Los Besotes es uno de los lugares sagrados para la realización del tributo de los cuatro hermanos, con el fin de potenciar la armonía y el equilibrio universal. Esta constitución territorial, cultural y social es única y exclusivamente de índole espiritual, según el legado de la *Ley de Origen* representado por Serankua. Los indígenas consideran que la justificación del represamiento como fuente de agua para el servicio de acueducto y para el riego agropecuario no es suficiente para ellos, ya que la presencia o no de agua depende de la capacidad de manejar el ciclo natural de formación de la misma, para lo cual ellos tienen los conocimientos. En consecuencia, los pueblos indígenas consideran negativa la construcción de este tipo de obras en su territorio; sin embargo, se declaran en disposición de colaborar con la búsqueda de soluciones para que el flujo de agua en los manantiales, arroyos, quebradas y ríos se mantenga y mejore (CTC, 2007: 9-10).

5.1.3. Proyecto Puerto Multipropósito Brisa

En Jukulwa, lugar sagrado de la Línea Negra, la construcción de un muelle por parte del hermano menor destruyó este importante cerro sagrado y amenaza la conservación

de la vida, de las aguas y de las culturas indígenas de la Sierra Nevada [...] Al destruir nuestros lugares sagrados se amenazan nuestras culturas, se atropellan nuestros derechos como pueblos indígenas. [...] Hemos advertido y alertado sobre las graves consecuencias que este megaproyecto ocasionaría y hacemos responsable al gobierno del hermano menor de sus consecuencias sobre la salud y la vida
Gonawindua Ette Ennaka, IPS Indígena (2008: 18).

El Proyecto Puerto Multipropósito Brisa se encuentra ubicado en el Municipio de Dibulla, corregimiento de Mingueo, en el Departamento de la Guajira. Su objetivo es la construcción de un puerto con capacidad para tres millones de toneladas anuales de carga al granel y de materiales siderúrgicos de importación y exportación, cuyo acceso es a través de la carretera Troncal de la Costa que comunica a Riohacha con Santa Marta. Se otorga una concesión por el término de 30 años, teniendo en cuenta que el proyecto pretende fomentar y manejar el comercio exterior, y exportar la oferta agropecuaria, agroindustrial y minera de los departamentos de La Guajira y Cesar.

La obra se desarrolla en un área que forma parte del territorio ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM y donde está ubicado cerro *Jukulwa*, sitio sagrado que integra el territorio ancestral, donde los *Mamas* realizan ceremonias de pago, según argumentan los indígenas en las acciones jurídicas que han presentado con ocasión de este proyecto.³⁰ En el texto de la acción de tutela³¹ presentada en relación con este proyecto, se hace la siguiente referencia al Jukulwa:

Con el ánimo de aterrizar nuestra posición a la realidad física, espiritual, cultural y ambiental del sitio sagrado Jukulwa es obligación por parte de los 4 pueblos volver a decir algunas consideraciones específicas, teniendo en cuenta, eso sí, el rigor de la normatividad cultural:

³⁰ Al momento de la escritura de este documento, la acción de tutela presentada por ellos se encuentra en revisión por parte de la Corte Constitucional.

³¹ Acción judicial presentada por el Consejo Territorial de Cabildos, por intermedio de ILSA (Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos).

- Es preciso aclarar que el sitio sagrado de Jukulwa concierne y estructura el principio de la integralidad del territorio y de la cultura, por eso se constituye en elemento y espacio fundamental que irradia y orienta para la administración del concepto general de educación propia, que se sustenta esencialmente en el mantenimiento del equilibrio y la armonía entre la naturaleza y el hombre, quien tiene en sí mismo obligaciones insustituibles para que dicha misión sea posible a perpetuidad.
- De igual manera, de allí se irradia el concepto de salud propia, que se refiere a un entendimiento de los preceptos y principios cuyo cumplimiento evoque armonía, pues de esta manera allí está encarnado el principio de la verdadera salud universal del hombre, por eso Jukulwa es lugar de control de toda clase de enfermedades humanas, animales, plantas y elementos ambientales (vientos, lluvias, etc.), desde allí se debe evitar que pasen y se desarrollen las enfermedades en nuestras comunidades, tal como se ha establecido en el modelo de salud de la IPS indígena Gonawindúa Ette Ennaka y que ha sido radicado en el Ministerio de Protección Social.
- De acuerdo con la visión del ordenamiento, Jukulwa es un escenario materno de los cuatro pueblos, por tanto, desde allí se orienta el principio de la autoridad y el ejercicio de la gobernabilidad, que implica ejercer orientación a nuestro pueblo, a nuestra comunidad. Por eso, para nosotros el cerrito que allí se encuentra es una autoridad, representa la autoridad de Maku y éste tiene la función de controlar y hacer cumplir el orden natural.

Este proyecto genera preocupación a los pueblos indígenas no sólo porque será ejecutado en un sitio sagrado, sino porque el mismo evidencia una gran afectación al mar, a los animales y a las plantas que allí viven, lo que a su vez genera consecuencias nocivas que van más allá de la supervivencia cultural de los pueblos indígenas. El proyecto, según ellos, afecta la naturaleza en su conjunto, las personas que viven a los alrededores y, en definitiva, la riqueza de la humanidad (CTC, 2007: 6).

Es importante destacar que en el expediente de la licencia ambiental otorgada al proyecto aparecen diversos oficios emanados del Ministerio del Interior y de Justicia,³² donde se señala que en el área del proyecto no existe presencia de comunidades indígenas y que el mismo no se superpone a lugares sagrados o de pago, lo cual desvirtúa lo que siempre han señalado los indígenas sobre este un lugar sagrado para ellos, que además hace parte de la *Línea Negra*.

Pasados varios años, después de una visita de campo (realizada el 14 y 15 de marzo del 2006), el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial manifestó que como en el área del proyecto se adelantaban ceremonias de carácter cultural, debía establecerse de manera concertada entre la empresa y las comunidades un mecanismo mediante el cual las comunidades indígenas pudieran seguir visitando el lugar, con el fin de adelantar sus prácticas culturales, y que debía dirigirse a dicho Ministerio para radicar el mecanismo, así como los procesos de acompañamiento y validación del mismo.

Llaman mucho la atención los pronunciamientos iniciales de las instituciones sobre la no existencia de indígenas en la zona de influencia del proyecto y la decisión posterior de decretar que debe existir la interlocución y el establecimiento de un mecanismo para que ellos visiten la zona, con el fin de adelantar sus prácticas tradicionales.

El MAVDT terminó otorgando la licencia ambiental para el proyecto, pero dispuso que previo al inicio de la construcción la empresa debía adelantar el proceso de concertación con las comunidades indígenas de la SNSM, para garantizarles el desarrollo de las prácticas culturales que realizan tradicionalmente en el área de interés del proyecto. Tiempo después, por el incumplimiento de dicha disposición, se ordenó la suspensión inmediata de actividades hasta que se adelantará el proceso de concertación con las comunidades indígenas.

Los indígenas de la SNSM siempre han manifestado su rechazo a este proyecto. Sin embargo, en Dumingueka (Asentamiento Kágabba), corregimiento de Mingueo, se realizó una “*reunión de concertación*” a la cual asistieron las autoridades tradicionales de las comunidades Kogui, Arhuaca, Wiwa y Kankuamo. Allí manifestaron su inconformidad por haber sido convocados

³² Oficios: No. 3435 y No. 3820 del 3 y del 23 de octubre del 2001, y 5532 del 26 de agosto de 2004.

para adelantar el “*proceso de concertación para acceso al sitio sagrado*”, cuando, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), debió haberse surtido el proceso de consulta previa con anterioridad a la expedición de la licencia ambiental.

Posteriormente, según la información del expediente, los indígenas de la SNSM fueron convocados a varias reuniones a las cuales no asistieron, porque consideraban que las convocatorias habían sido: 1) confusas en cuanto a la terminología empleada (“Concertación al acceso al sitio sagrado”. “Proceso de concertación para adelantar prácticas culturales”. “Proceso de consulta”. “Consulta previa”) y, por ende, respecto al propósito y finalidad de las respectivas reuniones; y 2) tardías y restringidas en cuanto a la posibilidad de manifestar la posición de los 4 pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta frente al desarrollo del Proyecto “Construcción y Operación del Puerto Multipropósito de Brisa S.A.”.

El proceso de concertación asumió el carácter meramente formal de la imposición de una decisión ya tomada por el MAVDT (otorgamiento de la licencia) y se caracterizó por el empleo inadecuado y confuso de la terminología y de los propósitos y finalidades para los cuales fueron citados los representantes de las comunidades. En consecuencia, se reemplazó el contenido y el fin mismo del derecho a la consulta previa, por un procedimiento *sui generis* de “concertación de acceso al sitio sagrado”, bajo la pretensión de que se estaban asimilando las dos figuras (Becerra, 2009: 20).

Después de diversas actuaciones, el MAVDT, mediante la Resolución 0697 de 30 de abril de 2008, dispuso el levantamiento de la medida preventiva impuesta a la empresa, la cual disponía, textualmente, que se debía

[...] garantizar que las comunidades de la SNSM puedan continuar con las prácticas culturales que realizan tradicionalmente en el sitio donde se va a construir el proyecto, por lo cual tendrá que presentar una propuesta alternativa, de conformidad con la obligación establecida en el artículo segundo de la Resolución No. 1298 de 2006, y teniendo en cuenta criterios de respeto de las condiciones ambientales de la zona, especialmente en lo relacionado con las zonas de exclusión y armonización cultural.

Las demandas de los indígenas tienen que ver con dos hechos específicos: 1) el que no hayan sido consultados sobre la realización del proyecto de manera oportuna y como se debía; y 2) que proyectos similares en la zona hubieran sido negados previamente, como se puede deducir del oficio del MAVDT.³³ Mediante dicho oficio se puso en conocimiento de la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia la existencia de dos actos administrativos anteriores a través de los cuales se había negado la licencia ambiental para el desarrollo de proyectos a Prodeco S.A., en el año 1998, y a Puerto Cerrejón S.A. y Carbones del Cerrejón S.A, en el año 1999, los cuales pretendían ser adelantados en la misma zona en la que la empresa Brisa S.A. tiene destinada la construcción y operación del Puerto Multipropósito (área del Municipio de Dibulla, corregimiento de Mingueo, Departamento de la Guajira).

Lo anteriormente señalado sirvió como base para la acción jurídica que posteriormente presentó ILSA en representación de los pueblos indígenas, en la cual estos manifestaron la importancia que reviste para ellos el cerro que se afecta con este proyecto. Esto ya lo habían dado a conocer los indígenas a través de un mensaje del *Mama* Pedro Juan Noevita del Eizuama de Nabujuizhi enviado a los jueces de la República de Colombia, en las siguientes palabras:

Jukulwa, donde estamos sentados, es el lugar donde consultamos a las Madres y Padres espirituales, es la base que sostiene los cerros de la Sierra, es la base del agua y de todos los animales que conocemos [...] Por eso, cuando se destruye este sitio se daña todo y vendrán todos los problemas [...] En Jukulwa encontramos una riqueza muy grande, allí se encuentran distintas clases de materiales que en el mundo espiritual sirven para compensar el árbol que cortamos para construir puentes y casas, los materiales para pedir la lluvia, para abonar la tierra, para el matrimonio, para el bautizo de los niños, para la mortuoria y las conchas de caracoles para el poporo,³⁴ que nos ayuda a pensar poco a poco y muy bien. Todo se encuentra allí, es el Corazón del Mundo, allí está el oído, allí está la vista y es conexión

³³ Oficio No. 2400-E2-88804 del 27 de septiembre de 2005.

³⁴ El "poporo" es un calabazo donde se guarda la cal, elemento fundamental de acompañamiento de las hojas de coca o Ayu.

con otros cerros y montañas del mundo [...] La Madre nos dejó la función y la responsabilidad de cuidar Jukulwa, porque el clima frío o caliente se encuentran allí para dar vida material a lo que nuestros ojos ven, por eso las nubes que bajan de arriba reposan allí y las de allí suben hacia arriba y son como uno solo, si se interrumpe este ciclo, la vida de toda la Sierra se puede enfermar y pueden llegar muchas enfermedades a los humanos, a los animales, a las plantas y muchos pueden morir (*Mama* Pedro Juan Novieta, 2008: 19).

Ante este panorama, las autoridades tradicionales e integrantes del Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la SNSM presentaron a través de ILSA una acción de tutela contra el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y la Empresa Puerto Brisas S.A., en la que demandan la protección de los derechos fundamentales de los pueblos Kogui, Arhuaco, Kankuamo y Wiwa a la consulta previa, como manifestación del derecho a la participación en las decisiones que los afectan; a la diversidad étnica, social, cultural y religiosa; a la autonomía, y al debido proceso. Los indígenas consideran que estos derechos –consagrados en el Convenio 169 de la OIT (ratificado por la Ley 21 de 1991) y en la Constitución Política de Colombia– fueron vulnerados con el trámite y la expedición de la licencia ambiental a la empresa Brisa S.A. Mediante los elementos culturales anteriormente mencionados fundamentaron dicha acción, la cual, como ya se dijo, se encuentra actualmente en proceso de revisión por parte de la Corte Constitucional.

Este tipo de proyectos que se realizan sin la participación y la consulta previa a pueblos indígenas generan, adicionalmente, una vulneración del deber que tiene el Estado Colombiano de adoptar medidas especiales para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el ambiente de los indígenas, teniendo en cuenta sus deseos, expresados en forma libre. Además, dejan de reconocer y proteger los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales de los indígenas, irrespetan sus instituciones y obstruyen su derecho a la cooperación en las medidas que puedan afectarles.

En este contexto, el derecho y el deber de participar lo encontramos fundamentado en el artículo primero de la Carta Política, el cual establece que Colombia es un Estado Social de Derecho; organizado en forma de república

unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista; basado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. En consecuencia, desde la expedición de la Constitución Política de 1991 ha sido significativo el avance que en materia de participación se presenta en el país, lo que se refleja en los diferentes mecanismos (como la consulta previa) mediante los cuales se busca que todas las personas puedan incidir en los asuntos que les interesen.

Sin embargo, con estos proyecto se vulnera el Convenio 169 de la OIT, el cual señala que los pueblos deben tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al desarrollo –en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y a las tierras que ocupan de alguna manera– y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. En consecuencia, los indígenas de la SNSM tienen el derecho de decidir en lo concerniente al proceso de desarrollo económico, social y cultural que les atañe; por su parte, el Estado Colombiano debe propender a que, con su colaboración, se lleven a cabo estudios a fin de evaluar la incidencia que en lo social, espiritual, cultural y ambiental tienen las actividades de desarrollo; para que, de manera conjunta con los pueblos indígenas, puedan proteger y preservar el ambiente y sus territorios.

En relación con el derecho al territorio, se debe tener presente que el Estado debe respetar la importante relación existente entre las culturas y sus valores espirituales con las tierras o territorios; en especial los aspectos colectivos que en dicha relación representa la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna manera. Es así como el derecho de propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan estos pueblos indígenas implica, además, el deber de tomar medidas para salvaguardar el derecho a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido ancestralmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia y sobre las cuales poseen el derecho a la explotación de los recursos naturales, lo cual implica que tienen derecho a participar en su utilización, administración y conservación.

Finalmente, debe tenerse presente que en Colombia la explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se debe hacer sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades que allí habitan.

Además, en las decisiones que se adopten respecto a dicha explotación, el Gobierno debe propiciar la participación de los representantes de las respectivas comunidades, según lo consagra el artículo 330 de la Carta Política.

Para concluir esta parte correspondiente a los megaproyectos, es necesario mencionar que desde el inicio de los mismos los pueblos indígenas de la SNSM han venido expresando de diferentes maneras su oposición, por considerar que violan su *Ley de Origen*, que afectan negativamente su forma de vida, que deterioran el ambiente y que incumplen la Constitución Política en todo lo referente a los derechos fundamentales de sus pueblos. El territorio para ellos es la condición espacial de la permanencia como cultura para cumplir con su función como seres humanos, de la misma manera que otros seres de la naturaleza tienen su función para que la conservación tenga una finalidad que vaya más allá de la sola existencia de la naturaleza y de la sociedad como “recursos”.

La resistencia pacífica que históricamente ha caracterizado a los pueblos indígenas de la SNSM refleja el sentir y el quehacer cotidiano de la comunidad, los cuales van de acuerdo con principios de convivencia dados por la *Ley de Origen*, fundada en una relación lógica y recíproca entre el ser humano y la naturaleza. Esto constituye su principal argumento contra los efectos que producen estos proyectos y la memoria como forma cultural de resistencia.

A manera de conclusión

¡Hermanito, tú no sabes! Si nosotros no bailamos con máscara de sol, entonces no sale sol ¿y tú qué haces? Si nosotros no pagamos verano, entonces sigue lloviendo, ¿tú qué haces entonces? Si nosotros no cuidamos el mundo, entonces se acaba y viene la enfermedad. Indio siempre cuidando hermanito.

Indígena Kogui (Reichel-Dolmatoff, 1985: 271).

Los hechos descritos en los renglones anteriores nos muestran una situación compleja de conflictos sociales, ambientales y culturales afrontados por los pueblos indígenas de la SNSM. Las acciones adoptadas por el Gobierno en relación con el territorio de la SNSM preocupan a los pueblos ancestrales que allí habitan, ya que implican la realización de proyectos que nada tienen que ver con la visión de “desarrollo” que ellos plantean, la cual se fundamenta en el

cuidado y la armonía con la naturaleza. El ingreso de colonos o de miembros de los grupos armados a su territorio, la privatización de los recursos naturales y la realización de megaproyectos basados en los postulados del modelo económico neoliberal generan zozobra entre los pueblos de esta zona, quienes se resisten a permitir la realización de los mismos en su territorio ancestral.

Existen diversas cuestiones esenciales que este documento de investigación plantea. En primer lugar, la visión que tienen los pueblos indígenas de la SNSM sobre su territorio, por su importancia al ser “el Corazón del Mundo”, y por ser ellos los encargados de cuidarlo, de ser sus guardianes o protectores.

En segundo lugar, los derechos que estos pueblos tienen no sólo al territorio, sino a la autonomía, cultura y a la posibilidad de conservar sus tradiciones; derechos que se ven afectados por los conflictos que hemos presentado. Adicionalmente, se establece la articulación entre los saberes, los sitios sagrados y los *Mamas* y demás autoridades tradicionales, como determinantes para la pervivencia de los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui, Kankuamo y Wiwa como culturas vivas. El Estado Colombiano está obligado a garantizar los derechos y a reconocer la existencia y el libre desarrollo de los indígenas y de sus instituciones, las cuales se constituyen en un instrumento para controlar el desarrollo de sus culturas, sus usos territoriales y los recursos, como elementos del ejercicio de la autonomía.

En tercer lugar, consideramos que la situación de afectación de su territorio y cultura a través del conflicto armado, de los problemas sociales y de la realización de los megaproyectos como formas de progreso impuestas representan enormes impactos tanto en lo social, como en lo cultural y ambiental, y que pueden terminar por diezmar el patrimonio tangible e intangible de nuestra Nación. Esto, además, genera una confrontación entre dos visiones de desarrollo, como se planteó.

Para vivir como pueblos, los indígenas de la SNSM requieren de su territorio, que se respeten sus formas de desarrollo propio, que se les permita vivir de acuerdo con sus tradiciones y en armonía, como siempre lo han hecho. Es necesario, entonces, buscar el equilibrio entre el desarrollo y la cultura; realizar la ponderación entre estos derechos y los intereses que existen por sus recursos, teniendo en cuenta las propias visiones de los pueblos indígenas. También se deben tomar medidas para que las repercusiones negativas de los conflictos planteados no continúen presentándose y que los indígenas sean realmente

escuchados y puedan ejercer el derecho a una real autonomía territorial, que posibilite su pervivencia como pueblos, y a la protección de su integridad social, cultural y económica.

El derecho a la autonomía implica, además, el ejercicio por parte de los pueblos indígenas en distintas esferas de su vida como pueblo: gobierno, justicia, educación, salud, reproducción social, manejo del territorio, uso de los recursos naturales y de la económica, entre otros, para regular su reproducción étnica y sus procesos culturales.

En este contexto, y como una estrategia para prevenir, solucionar y dejar de judicializar conflictos como los que presentamos, se deben tener en cuenta las propuestas realizadas por los pueblos indígenas de la SNSM para lograr una salida a través del diálogo y considerar que ellos también representan un interés para toda la Nación. Es necesario conciliar las diferentes formas de ver “el desarrollo”, lo cual puede servir para la construcción de consensos y lograr lo que los Koguis han denominado *Yuluka*, es decir, estar de acuerdo: “Hay que estar de acuerdo con la Madre; hay que estar de acuerdo con el dueño de los árboles; hay que estar de acuerdo con el sapo, con la lluvia, las nubes, las enfermedades, etc.” (Reichel-Dolmatoff, 1985: 95).

Los pueblos indígenas hacen parte de nuestro patrimonio cultural y con ellos se plantea un compromiso ético que, en los términos de Reichel-Dolmatoff, significa reconocer que

Los indios son un gran recurso humano para el país, recurso irremplazable en su alto nivel moral, su gran sentido de solidaridad familiar, su fortaleza y paciencia de espíritu que les han permitido sobrevivir siglos de persecución y difamación. La gran riqueza de un país está en la diversidad de sus componentes, y no en la integración por decreto (Reichel-Dolmatoff, 1985: 95).

Referencias bibliográficas

- Anaya, James (2010, 8 de enero). “Informe del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas”. Bogotá: ONU.
- Arias, Jaime Enrique (2005, 13 de abril). “Pueblo Indígena Kankuamo: derechos humanos y megaproyectos”. París. Disponible en: <http://www.redcolom->

- bia.org/oscar/kankuamo/JaimeArias_es.pdf. Fecha de consulta: 1 de abril de 2010.
- Becerra Becerra, Carmen Andrea (2009). “La violación de los derechos de pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, a la consulta y al territorio”. *Boletín Impactos*, 2: 17-21.
- Becerra Becerra, Carmen Andrea (2009). “Construcción del Puerto Brisa en territorio ancestral, destrucción del cerro sagrado Jukulwa y desconocimiento de los derechos fundamentales de pueblos indígenas Kogui, Arhuacos, Kankuamos y Wiwas de la Sierra Nevada de Santa Marta”. *El Otro Derecho*, 40: 97-122.
- Cámara de Representantes de Colombia (2006, 23 de octubre). “Reporte”. Bogotá: Oficina de Información y Prensa.
- Cámara de Representantes de Colombia (2007, 8 de mayo). “Reporte”. Bogotá: Oficina de Información y Prensa.
- Castaño, Carlos (1985). “La Conquista”. En: Ministerio de Desarrollo Económico, *La Sierra Nevada de Santa Marta* (pp.71-76). Bogotá: Corporación Nacional de Turismo-Colombia.
- Castellanos Valenzuela, Gonzalo (2006). *Régimen jurídico del patrimonio arqueológico en Colombia*. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
- CIT, Pueblo Indígena Iku (Arhuaco) (2006). “Jurisdicción Especial Indígena del Pueblo Indígena Iku-Arhuaco, respecto a la introducción de religiones e ideas foranzas en la Etnia Iku-Arhuaca de la Sierra Nevada de Santa Marta”. En: Consejo Superior de la Judicatura, Organización Nacional Indígena de Colombia, *Compilación y selección de los fallos y decisiones de la jurisdicción especial indígena 1980-2006*. Bogotá: CSJ, ONIC.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2005). “Medidas Cautelares 2005”. Bogotá: CIDH. Disponible en: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2005.sp.htm>. Fecha de consulta: marzo 2 de 2010.
- Comité de Educación Arhuaco (2001). *Atlas Iku*. Medellín: Gráficas Sideral.
- Confederación Indígena Tayrona (2007, 18 de abril). “Posición de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta frente a los proyectos multipropósito de Puerto Brisa en Dibulla y represa en Besotes y Ranchería: afectación a nuestras culturas”. Dibulla, Guajira: OGT, OWYBT, CIT, OIK.

- Consejo Nacional Indígena de Paz (2006, septiembre). “Situación de derechos humanos y derecho internacional humanitario del Pueblo Kankuamo, Sierra Nevada de Santa Marta, Valledupar, Cesar. 2005-2006 (Primer Trimestre)”. Valledupar: CONIP.
- Consejo Nacional Indígena de Paz (2007). “Ustedes Misión, son fuego, agua, viento y plantas”, memorias de la Misión Internacional de Verificación a la Situación Humanitaria y de Derechos Humanos de pueblos indígenas de Colombia (MIV), 21-29 de septiembre de 2006. Bogotá: CNP.
- Consejo Territorial de Cabildos (2009, 3 de julio). “Pueblos indígenas de la Sierra reclaman sus derechos”, carta dirigida al Presidente Álvaro Uribe Vélez. Bogotá: CTC.
- Consejo Territorial de Cabildos (2007, 18 de abril). “Posición de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta frente a los proyectos multipropósito de Puerto Brisa en Dibulla y represas en Besotes y Ranchería: afectación a nuestras culturas”. Dibulla, Guajira: CTC.
- Coronado Conchala, Basilio (1993). *Historia, tradición y lengua Kogui*. Bogotá: Ecoe.
- CORPAMAG [en línea]. “Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta”. Disponible en: http://www.corpamag.gov.co/index.php?Itemid=104&id=116&option=com_content&task=view. Fecha de consulta: marzo 14 de 2010.
- Correa, Hernán Darío (1998). “La modernización de Macondo: conflictividad social y región. Una mirada sobre la SNSM y la Guajira desde el tema indígena”. En: Walter Aldana, *et. al.*, *Conflictos regionales. Atlántico y Pacífico*. Bogotá: FESCOL.
- Corte Constitucional Colombiana (1998). “Sentencia SU-510 de 1998, sobre el Resguardo Indígena Ika o Arhuaco”. M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz.
- Corte Constitucional Colombiana (2009). “Sentencia T-154 de 2009 sobre la protección que debe el Estado a la identidad, integridad étnica, cultural social y económica de las comunidades indígenas”. M.P.: Nilson Pinilla Pinilla.
- Defensoría del Pueblo (2000). *Los cultivos ilícitos. Política mundial y realidad en Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo (2004, julio). “Pueblos guardianes de la Sierra”. *Revista de la Defensoría del Pueblo sobre Derechos Humanos y Conflicto. Población Civil*, 1: 15.

- Fundación Cultura Democrática (2009). “Cuando la Madre Tierra llora. Crisis en derechos humanos y humanitaria en la Sierra Nevada de Gonawindúa (Santa Marta). 2003-2008”. Bogotá: FUNCUDE.
- Fundación Hemera (2006). “Tensa calma en la Sierra: el caso del Pueblo Kankuamo. Informe sobre la situación de derechos humanos del pueblo Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, período 2003-2006”. Bogotá: Fundación Hemera.
- García, Antonio (1952). *Introducción crítica y recopilación de la legislación indígena de Colombia*. México: Ediciones Especiales del Instituto Indigenista Interamericano.
- Mama Noevita, Pedro Juan (2008). “Así habló el Mama Kaggaba Pedro Juan Noevita sobre el Orden Colectivo”. En: Salud Indígena Sierra Nevada, Mamas y Autoridades Tradicionales, *La medicina occidental es el bastón de apoyo de la medicina tradicional*. Bogotá: Gonawindua Ette Ennaka IPS Indígena/OGT.
- Mama Noevita, Pedro Juan (2008). “Mensaje a los Jueces de la República de Colombia”. En: Salud Indígena Sierra Nevada, Mamas y Autoridades Tradicionales, *La medicina occidental es el bastón de apoyo de la medicina tradicional*. Bogotá: Gonawindua Ette Ennaka IPS Indígena/OGT.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (2009, 26 de enero). “Comunicado de Prensa”. Bogotá: Oficina de Prensa.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (S.F.). “Expediente y estudio de impacto ambiental presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar – Emdupar”. Bogotá: MAVDT.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y Consejo Territorial de Cabildos (2004). “Senunulang – Umunukunu. Sitios sagrados de pueblos indígenas. Sierra Nevada de Santa Marta”. Santa Marta: MAVDT/CTC.
- Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos (2008). “La memoria como forma cultural de resistencia de los Arhuacos”. Bogotá: MAPP/OEA.
- Múnera Montes, Liliana (2008). “Pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y la Cooperación Internacional en Derechos Humanos”. *Revista Etnias & Política*, 9(Minga, Pueblos Indígenas y Planes de Vida): 250-265.

- Organización de Estados Americano, Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2004). "Informe anual, 2003". Washington: OEA/CIDH.
- Organización Nacional Indígena de Colombia (2009). *Boletín INIPU*, no. 21. Bogotá: ONIC.
- Organización Wiwa Yugumaiun Binkuanarrua Tayrona (2006, 2 de noviembre). "Pueblo Wiwa y derechos humanos: ¿dónde está la voluntad política del Gobierno Nacional?". Valledupar: OWYBT.
- Oyuela Caycedo, Augusto (1990). "Las redes de caminos prehispánicos en la Sierra Nevada de Santa Marta". En: Santiago Mora (ed.). *Ingenierías prehispánicas* (pp. 77-71). Bogotá: ICANH – Colcultura.
- Pueblo Indígena Arhuaco (2006). "Comunicado de la Asamblea del Pueblo Arhuaco de la SNSM al pueblo colombiano, en relación con el asesinato de los líderes Napoleón Torres, Ángel María Torres y Hugues Chaparro". En: Consejo Superior de la Judicatura, Organización Nacional Indígena de Colombia. *Compilación y selección de los fallos y decisiones de la jurisdicción especial indígena 1980-2006*. Bogotá: CSJ/ONIC.
- Ramírez, Constanza y Molano, Alfredo (1998). "Estructura agraria, conflictos armados, cultivos ilícitos y medio ambiente". En: Ministerio del Medio Ambiente y Cormagdalena. *Ambiente para la Paz* (p. 134). Bogotá: Ministerio del Medio Ambiente/Cormagdalena.
- Reichel Dolmatoff, Gerardo (1985). *Los Kogui. Una tribu de la Sierra Nevada de Santa Marta, Colombia*. Bogotá: Procultura.
- Rodríguez, Gloria Amparo (2006). "La participación: un medio para prevenir y solucionar los conflictos ambientales en Colombia". En: Beatriz Londoño Toro, Gloria Amparo Rodríguez y Giovanni J. Herrera (ed.). *Perspectivas del derecho ambiental en Colombia* (pp. 154-169). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Rodríguez, Gloria Amparo (2008, febrero). "La autonomía y los conflictos ambientales en territorios indígenas". En: Centro de Cooperación al Indígena, *La tierra contra la muerte. Conflictos territoriales de los pueblos indígenas en Colombia* (pp. 57-82). Bogotá: CECOIN, OIA, Observatorio Indígena de Políticas Públicas de Desarrollo y Derechos Étnicos.
- Rodríguez, Gloria Amparo (2009). "El papel de la consulta previa en la pervivencia de pueblos indígenas y demás grupos étnicos de Colombia". *Revista El Otro Derecho*, 40(El derecho a la consulta previa en América Latina.

- Del reconocimiento formal a la exigibilidad de los derechos de pueblos indígenas): 55-75.
- Rodríguez, Gloria Amparo y Mestre Busintana, Kasokaku (2007a). "Concepción cultural y aplicación de la Ley de Origen del Pueblo Iku (Arhuaco)". En: CONAIE, Acción Ecológica, Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo y Oilawatch. *Derecho mayor de los pueblos indígenas de la Cuenca Amazónica* (pp. 57-67). Quito: CONAIE, Acción Ecológica, Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo y Oilawatch.
- Rodríguez, Gloria Amparo y Mestre Busintana, Kasokaku (2007b). "Una visión jurídica y cultural del derecho propio en el ejercicio de la resistencia de pueblos indígenas de Colombia". En: CONAIE, Acción Ecológica, Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo y Oilawatch. *Derecho mayor de los pueblos indígenas de la Cuenca Amazónica* (pp. 72-91). Quito: CONAIE, Acción Ecológica, Instituto de Estudios Ecologistas del Tercer Mundo y Oilawatch.
- Salud Indígena Sierra Nevada, Mamas y Autoridades Tradicionales (2008). *La medicina occidental es el bastón de apoyo de la medicina tradicional*. Bogotá: Gonawindua Ette Ennaka IPS Indígena/OGT.
- Serge, Margarita (1985). "Las ciudades de Piedra". En: Ministerio de Desarrollo Económico, *La Sierra Nevada de Santa Marta* (pp. 76-111). Bogotá: Corporación Nacional de Turismo-Colombia.
- Sierra Nevada - Colombia (2008, 18 de abril). "Jukulwa: atentado contra el Corazón del Universo". Disponible en: <http://sierranevada.wordpress.com/jukulwa-atentado-contrael-corazon-del-universo/>. Fecha de consulta: marzo 3 de 2010.
- Sistema de Alerta Temprana (2004). "El mapa del conflicto armado en la Sierra Nevada". En: *Revista de la Defensoría del Pueblo sobre Derechos Humanos y Conflicto*, 1: 19-20.
- Torres, Cayetano (2008). "Desde la Sierra Nevada de Santa Marta: un mensaje de solidaridad a los pueblos indígenas de Colombia". En: *Revista Etnias & Política*, 9(Minga, pueblos indígenas y planes de vida): 12-21.
- Ulloa, Astrid (2001). "El nativo ecológico: movimientos indígenas y medio ambiente en Colombia". En: Mauricio Archila y Mauricio Pardo (ed.). *Movimientos sociales, Estado y democracia en Colombia*. Bogotá: ICANH/ Universidad Nacional de Colombia.

- Ulloa, Astrid (2004). *La construcción del nativo ecológico. Complejidades, paradojas y dilemas de la relación entre los movimientos indígenas y el ambientalismo en Colombia*. Bogotá: ICANH/Colciencias.
- Valderrama Andrade, Bernardo (1985). “Los peregrinos de la Sierra”. En: Ministerio de Desarrollo Económico, *La Sierra Nevada de Santa Marta* (pp. 141-148). Bogotá: Corporación Nacional de Turismo-Colombia.
- Vicepresidencia de la República de Colombia (2008). “Impacto de la Política de Seguridad Democrática sobre la confrontación armada, el narcotráfico y los derechos humanos”. Bogotá: Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.
- Vicepresidencia de la República de Colombia (2006). *Dinámica reciente de la confrontación armada en la Sierra Nevada de Santa Marta*. Bogotá: Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.

Capítulo 5

Conclusiones generales

Ángela Santamaría

En este libro se buscó mostrar cómo las organizaciones y pueblos indígenas aquí estudiados han recreado formas jurídicas y políticas, en contextos jurídicos y extra-jurídicos, para contrarrestar la impunidad existente frente a ciertos temas y las limitaciones de los procesos de judicialización de la política indígena, cuando se trata de temas económicos. Estos procesos han implicado, en nuestro concepto, experiencias de recuperación de la autonomía política indígena frente al Estado, en procesos de producción de la política pública.

Los casos aquí analizados, retomando los términos de Rachel Seider, permiten reflexionar sobre la resonancia política de estas experiencias de construcción del derecho internacional, “desde abajo” y “desde dentro” de los procesos organizativos indígenas, así como analizar las posibilidades y los límites de las relaciones entre la cultura legal dominante y la apropiación indígena del derecho y de las políticas públicas. Los casos estudiados nos permitieron ir más allá de conceptos utilizados por autores estudiosos del tema —como Seider, quien habla de éstos como procesos de “mimetismo”—, ya que, en nuestro concepto, éstos implican verdaderos procesos de construcción de una “política pública” desde las márgenes del Estado, y verdaderos ejercicios de “derecho propio”.

El caso de la SNSM constituye, para nosotros, un conjunto de prácticas jurídicas transnacionalizadas que involucran una apropiación y reapropiación cultural del derecho internacional por parte de los activistas indígenas y de los

activistas judiciales, lo que genera un cambio en el monopolio tradicional del Estado en la producción de la ley, las prácticas jurídicas y las políticas públicas.

Aportes metodológicos

Esta obra aporta metodológicamente a los estudios de la judicialización, utilizando herramientas como la entrevista etnográfica y la etnografía, en la primera parte. En la segunda parte del libro, se llevó a cabo el uso del análisis documental (prensa y archivos jurídicos) y se intentaron diversificar las fuentes periodísticas. El encuadre del tema buscó el uso de fuentes secundarias distintas, retomando fuentes como la prensa alternativa, informes de organizaciones sociales y los comunicados de las organizaciones indígenas.

En la mayoría de los capítulos del libro se presentan materiales recogidos directamente en “terreno”, a través de la realización de talleres en la SNSM y en las ciudades de Bogotá y Valledupar. Igualmente, en la primera parte del libro se buscó hacer énfasis, en lo posible, en las propiedades sociales de los actores y de las organizaciones involucradas, para matizar una concepción “encantada” de los procesos de judicialización y dar una visibilidad parcial a los límites y restricciones políticas de estos procesos.

El trabajo investigativo se centró en fuentes primarias, poniendo en el corazón del análisis la “voz de los actores sociales” a nivel local, y las articuló, por supuesto, con los procesos nacional e internacional. Los distintos capítulos del libro aportan elementos para realizar una cartografía de las principales organizaciones indígenas y de sus prácticas jurídicas y políticas en una región específica: la Sierra Nevada de Santa Marta. La mayoría de los estudios de la “judicialización”, como lo afirmamos en la introducción, ponen en el centro del análisis a los actores institucionales (las altas Cortes), y a los actores dominantes del medio asociativo, sin realizar análisis de tipo microsocioal sobre la problemática.

Como ya lo hemos reiterado, los materiales aportados permiten analizar el proceso de judicialización desde materiales producidos localmente, los cuales fueron contrastados con fuentes secundarias. Se ofrece, además, un análisis sobre el estado de algunos derechos específicos de los pueblos indígenas (como la consulta previa y, en general, los derechos humanos).

La segunda parte del libro recoge y presenta materiales inéditos sobre los conflictos (internos y externos) que afrontan los pueblos indígenas de la

SNSM y la visión de desarrollo de sus *Mamas*. Como lo observamos, una gran parte de los conflictos aquí reconstruidos han sido judicializados, especialmente los relacionados con el derecho y la consulta previa de los pueblos indígenas, en el escenario de la implementación de grandes megaproyectos económicos y de la judicialización de la política económica y de desarrollo. De esta manera, el libro ofrece la posibilidad de reflexionar sobre los procesos de judicialización de los conflictos de la SNSM desde materiales únicos, recogidos y reconstruidos de la mano de las autoridades políticas y espirituales de los pueblos de la SNSM.

Características de los procesos de judicialización de la política en los casos estudiados

Los procesos de judicialización de la política que se han llevado a cabo en los casos estudiados han sido suscitados por el incremento de la violencia en el territorio. Este hecho trajo consigo la vulneración sistemática de los derechos fundamentales y colectivos, lo que agudizó el fenómeno del desplazamiento. En consecuencia, pudimos observar cómo el uso estratégico del derecho, a través de las denuncias presentadas a nivel nacional e internacional, se convirtió en una herramienta simbólica, desde la perspectiva de Laimetre, para confrontar las acciones violentas (2009), lo que contrarresta el valor simbólico que por imposición antepone la guerra. En este orden de ideas, la judicialización de la política agilizó los procesos reivindicativos propuestos por las organizaciones indígenas de la SNSM y le otorgó un componente formal a las reclamaciones.

Judicialización de la política y producción de políticas públicas

La primera parte de este libro permite observar cómo la judicialización de la política introdujo para las organizaciones y los pueblos indígenas de la SNSM una estructura de oportunidad política a nivel nacional e internacional (durante la década del 2000), acompañada de restricciones y límites para los procesos organizativos de la SNSM. Igualmente, observamos que este proceso debe ser analizado desde una perspectiva “multi-situada”, teniendo en cuenta la dimensión local e internacional del proceso de judicialización. Retomando uno de los argumentos de Rodríguez y Rodríguez, es importante resaltar que la “judicialización” a nivel nacional (ante la Corte Constitucional) e interna-

cional (ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos) ha generado un “desbloqueo” inicial de los procesos de elaboración de las políticas públicas, y ha introducido nuevos conceptos como el de “salvaguarda étnica”. Esto ha generado nuevos repertorios para las organizaciones indígenas en torno a la defensa de los derechos de sus pueblos que se encuentran en “riesgo de exterminio”. Sin embargo, es importante resaltar que este “desbloqueo” es relativo, ya que el Gobierno ha generado prácticas de dilatación de los procesos y elusión del cumplimiento de sus obligaciones.

Igualmente, la judicialización ha generado y consolidado espacios de participación política en el proceso de elaboración del Programa de Garantías y de los Planes de Salvaguarda. En nuestro concepto, estos espacios han implicado, sobre todo, una posibilidad de fortalecimiento interno para los pueblos indígenas de la SNSM, específicamente en los dos casos trabajados (pueblo Arhuaco y Kankuamo). Sin embargo, estos espacios de participación política interna también han implicado retos enormes desde el punto de vista técnico y político para las organizaciones indígenas.

Las redes de denuncia estudiadas en la primera parte del libro son complejas (OIK, CAAJAR, ONIC) y constituyen verdaderos consorcios de organizaciones indígenas, organizaciones de derechos humanos y colectivos jurídicos. Igualmente, el litigio estratégico internacional se fundamenta en los procesos organizativos indígenas, lo que genera procesos de petición conjuntos y de intercambio de conocimientos, bajo la preponderancia, por supuesto, del *expertise* jurídico.

Las judicialización y la resolución de los conflictos

Retomando a Rueda, es importante resaltar cómo Van Caenegem y Shapiro identifican que las Cortes poseen funciones interconectadas más allá de la suplantación de la función legislativa, lo que pondera su rol de resolución de conflictos y de agentes de control social. Los casos aquí estudiados muestran otro tipo de roles de las Cortes (para el caso en cuestión, constitucional e interamericano), como: la dinamizadoras de los procesos organizativos; su rol como interfases de la cristalización de una política de información (a nivel nacional e internacional) y de una política de responsabilización, y su rol como protagonistas de una dinámica *export-import* de conceptos complejos, que

son co-producidos con las organizaciones sociales y los colectivos jurídicos, y que logran ser exportados e insertados en discusiones de orden internacional.

Así, este libro presentó una perspectiva transnacional de la “judicialización”, e hizo énfasis en el papel del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la mediación del conflicto y de algunas instancias de las Naciones Unidas como dinamizadoras de procesos de negociación y de protección y garantía de los derechos de los pueblos indígenas. Es importante resaltar que en esta obra, además, se reconstruyen algunas de las prácticas de incidencia en política y de relacionamiento de los pueblos indígenas de la SNSM con el Estado Colombiano y los organismos internacionales.

La segunda parte de este libro muestra cómo existen múltiples visiones de “desarrollo propio” entre los pueblos de la SNSM, que implican un aumento de la conflictividad, así como la afectación de los territorios indígenas y su cultura, lo que profundiza una crisis humanitaria que pone en riesgo la pervivencia de estos pueblos. Igualmente, presenta una tipología de los distintos conflictos culturales, ambientales, religiosos y económicos desde las voces de los pueblos indígenas de la SNSM, conflictos que han marcado las relaciones de estos pueblos con el Gobierno colombiano.

En conclusión, este libro presentó grandes avances de la línea naciente de investigación sobre movilización social, judicialización y litigio estratégico internacional, analizando el caso específico de los pueblos indígenas y la salvaguarda étnica en la SNSM, en escenarios de implementación de megaproyectos económicos.

Este libro fue compuesto en caracteres Caxton 10 puntos, impreso sobre papel propal de 70 gramos y encuadernado con método Hot Melt, en el mes de octubre de 2010, en Bogotá D.C., Colombia